BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, jueves 30 de marzo de 1950 — Número 16.607

AJUSTASE A LA EVOLUCION DE SUS SERVICIOS EL PRESUPUESTO DEL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

NO SE AUMENTA EL CREDITO TOTAL AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO

MINISTERIO DE FINANZAS
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 1.279 — Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

VISTO que el artículo 10 de la Ley Nº 12.961 establece que el Poder Ejecutivo dispondrá por decreto la distribución anual, en las partidas autorizadas por la ley, de los créditos asignados por el H. Congreso y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.558 fijó los créditos correspondientes al presupuesto del Banco de Crédito Industrial Argentino para el ejercicio de 1950; Que es necesario modificar la planta de personal a fin de ajustar las categorías a las necesidades impuestas por la continuidad de la aplicación del escalafón bancario y las funciones de la institución; Que consecuentemente con ello es preciso modificar las partidas globales de "Gastos en Personal"; Que debe redistribuirse el crédito de "Otros Gastos" para ajustar las partidas correspondientes a la evolución de los servicios de la mencionada Entidad; Que las modificaciones a que se refieren los considerandos anteriores no determinarán aumento del crédito total autorizado por el H. Congreso ya que se proyectan correlativas reducciones de partidas; y Que esas modificaciones pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le acuerda el artículo 18 de la Ley Nº 13.558,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto del Banco de Crédito Industrial Argentino, aprobado para el año 1950 por la Ley Nº 13.558.

Art. 2º — El presupuesto del Banco de Crédito Industrial Argentino para el año 1950 se mantiene en la suma de treinta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 34.634.146) de los que veinte y tres millones ochocientos siete mil ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 23.807.146) corresponde a "Gastos en Personal" y diez millones ochocientos veinte y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 10.827.000) a "Otros Gastos".

Art. 3º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénanse en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo.

(Ver planillas en la página 3)

FIJANSE PLAZOS PARA RECLAMOS Y PAGO DE PATENTES

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín
RES. GEN. Nº 162 (P), Bs. As. 4|3|50.

VISTO lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11.288 (t. o.) y atento a las facultades que le confieren los artículos 8 y 110 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1949,

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — Fijar el 15 de abril próximo como vencimiento del término para reclamar por alta o errónea clasificación de patente ante el Jurado de Reclamos que estatuye el artículo 17 de la Ley Nº 11.288, texto ordenado, para los contribuyentes comprendidos en el artículo 50 de la Ley Nº 12.360, texto ordenado.

2º — Fijar el 30 de abril próximo como vencimiento para el pago sin recargo de las patentes correspondientes al año 1950 que se imponen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Nº 12.360, (t. o.)), en la Capital Federal.

3º — Fijar el 30 de junio próximo como vencimiento para el pago sin recargo de las patentes correspondientes al año 1950 que se imponen de acuerdo con las disposiciones del artículo 1º de la Ley Nº 11.288, (t. o.), y artículo 50 de la Ley Nº 12.360 (t. o.), en los Territorios Nacionales y Distritos de Jurisdicción Federal.

4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti.

DASE EL NOMBRE DEL TENIENTE MATIENZO A UNA ESCUELA

MINISTERIO DE EDUCACION
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 6.492. — Bs. As. 27|3|50

VISTO: Las actuaciones que corren por Expediente 131.160|49 de los registros del Ministerio de Educación, sobre padrinazgo y bautismo de la Escuela Industrial de la Nación de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), por parte del Ministerio de Aeronáutica; y CONSIDERANDO: Que el nombre del Tte. Benjamín Matienzo, tiene en los anales de la aviación argentina, un profundo significado histórico, como precursor de las alas de la patria y representante del heroísmo y arrojo de los hombres que abrieron las primeras rutas aéreas; Por ello, atento a que no concurren las disposiciones del Decreto 29.349 de fecha 22 de Noviembre de 1949 y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Ministro de Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Denomínase "Teniente Benjamín Matienzo" a la Escuela Industrial de la Nación (Ciclo Básico) de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

AUTORIZASE LA EXPORTACION DE GAS OIL AL PARAGUAY PARA BUQUES ARGENTINOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 6.501. — Bs. As. 27|3|50.

VISTO, el presente Expediente (MIC) Nº 157.942|50, en el que la Cía. de Navegación Fluvial Argentina S. A. (en liquidación) por intermedio del Ministerio de Transportes, solicita permiso para exportar durante el corriente año, 578.280 kilogramos de gas oil y|o diesel oil; atento a las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que los combustibles cuya exportación se solicita están destinados al consumo de los barcos de bandera argentina que efectúan la navegación entre los puertos paraguayos y brasileños en combinación con los que realizan entre Buenos Aires y Asunción; Que el servicio que prestan los referidos buques es de real importancia para la República del Paraguay, país tradicionalmente amigo, cuyas necesidades en materia de combustibles son notorias; Que si dichos buques bajaran a puertos argentinos para abastecerse, habría necesariamente que reaprovisionarlos en una proporción mayor que la solicitada, dado que prolongarían su navegación a ese efecto; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Cía. de Navegación Fluvial Argentina S. A. (en liquidación) a exportar a la República del Paraguay, por la Aduana de la Capital y hasta el 31 de diciembre del corriente año, 578.280 kilogramos de gas oil y|o diesel oil para ser destinado al consumo propio de los buques de bandera argentina que efectúan el cabotaje paraguayo como continuación de la línea Buenos Aires-Asunción.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro

CONCEDESE LA BAJA A UN AVIADOR DE LA ARMADA

MINISTERIO DE MARINA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 5.096. — Bs. As., 7|3|50.

VISTO el Expediente 7. C. 1.144 "PR"|949 (4.C. 218 "PR"|950) y lo informado por la Dirección General del Personal Naval del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja de la Marina de Guerra, a su solicitud, al Teniente de Fragata Aviador Naval Víctor Jorge Cedola (Cl. 1923, D. M. 19, Matrícula Individual 2.309.031).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

Dos Edictos Serán Puestos en Vigor en la Patagonia

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 6.326. — Bs. As. 24|3|50.

VISTO el presente Expediente letra S, número 13.670 del año 1949, en el que la Gobernación de Santa Cruz solicita se autorice a la Jefatura de Policía a poner en vigor el Edicto Nº 5 sobre "Contralor de Turistas y Pasajeros en Tránsito en el País"; Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Policía de los Territorios Nacionales (Ley Nº 13.030),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz para poner en vigor el Edicto Nº 5 sobre "Contralor de Turistas y Pasajeros en Tránsito en el País".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 6.327. — Bs. As. 24|3|50.

VISTO el presente Expediente letra S, número 40.820 del año 1949, en el que la Gobernación de Santa Cruz solicita se autorice a la Jefatura de Policía a poner en vigor el Edicto Nº 6 sobre "Asilados Políticos"; Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Policía de los Territorios Nacionales (Ley Nº 13.030),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz para poner en vigor el Edicto Nº 6 sobre "Asilados Políticos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

MAÑANA VENCE EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS Y PAGAR EL IMPUESTO AL VINO

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín
RES. GEN. Nº 164 (I.I.), Bs. As., 14|3|50

VISTO lo solicitado por la Cámara del Vino en el sentido de que se amplíe el plazo para presentar las declaraciones juradas e ingresar el impuesto al vino que vence el 15 del corriente, y CONSIDERANDO: Que por tratarse de un régimen cuya aplicación se inicia con dicha declaración, cabe admitir que los obligados a su pago no hayan podido obtener la información necesaria; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — Ampliar hasta el 31 de marzo del año en curso el plazo establecido en el punto 1º, inc. c) de la Resolución General Nº 155 (I. I.) para que los responsables presenten las declaraciones juradas e ingresen el impuesto correspondiente a las operaciones gravadas realizadas con vinos y sidras durante el mes de enero ppdo.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti.

PROMOCIONES EN LA D. DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO SINTETIZADO

PROMOCIONES

Año del Libertador General San Martín

3.917. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1950.
Con anterioridad al 1º de enero de 1950,

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Oficiales 2º, Cataldo José De Gregorio (M. 556.162), Pedro Bernabé Adrián Láinez Varela (M. 262.491); **Oficiales 6º**: Alberto Francisco Parravicini (M. 2.228.953), Mariano Neel Pereyra (M. 1.451.492); **Oficiales 7º**, Federico Samuel Ramón Videla Dorna (Matrícula 577.645), Angel Carlos Berisso (Matrícula 81.965); **Oficiales 8º**, Carlos Alberto Morgan (M. 418.534), Arturo Julián Strassburger (M. 262.760), Juan Carlos Juárez (M. 421.067), Eduardo Emilio Martínez Repetto (M. 95.823), Jorge Eduardo Boerr (M. 122.164), Félix Luis de Arisqueta (M. 525.441), Rodolfo Levin (M. 4.458.930); **Oficiales 9º**, Julián Pablo Massot (Matrícula 1.054.531), Guillermo Roberto Alejo (M. 229.978), Rogelio José Lorenzo (M. 476.044), Miguel Restreccia (Matrícula 327.907), Luis Eduardo Cervellón (M. 22.783), Eugenio Guillermo Tomás Saint Beat (M. 1.160.920), Adolfo Francisco Fayo (M. 2.429.104); **Auxiliares Mayores**, Angel Floriano Pomarada (M. 1.752.481), Félix Donato Pereyra Aguirre (M. 1.097.934), Alberto Bramuglia (M. 720.593), Oscar Antonio Senestrari (M. 2.736.503), José Toribio Luengo (M. 532.257), Carlos María Maveroff (M. 193.375); **Auxiliares Principales**, Ernesto Arturo Boatti (M. 1.921.504), Julio Virgilio Moreno Vera (M. 796.676), José Salvador Fuentes (M. 2.135.916), Nicolás Cosentino (M. 95.013), Joaquín de la Huerta (M. 154.365), Félix Alberto Luis Boeri (M. 293.759), Patricio Miguel Doyle (M. 2.267.604), Nélson Agustín Zapatería (M. 1.740.184), Hugo Alfredo Lutz (M. 1.138.823), Carlos Octavio Ambrosio Astort (M. 74.240), Eduardo Arze Quiroga (C. I. 3.346.628 Pol. Fed.); **Auxiliares 1º**, Luis Eduardo Millán (M. 984.638), Héctor Rómulo Ranieri (M. 552.358), Agustín Eustaquio Montenegro (M. 519.141), Luis María Villa (M. 2.387.947), Enrique Antonio Taponeco (M. 3.290.092), Felipe Adolfo Orlando Pinto (M. 191.955), Ramón Camacho (M. 54.111), Florentino Elías Serna (M. 734.281); **Auxiliares 2º**, Pedro Bartolomé (Matrícula 1.550.733), Jorge Otazo (Cédula Id. 3.346.586) Pol. Fed.), Oscar Vázquez (M. 122.531), Carlos Morales Guillén (C. I. 3.346.591 Pol. Fed.), Alberto Salomón Palant (M. 1.951.120), José Kraves (M. 192.130), Juan Edgardo Villar (Matr. 224.975); Agustín Victorio Levita (Matrícula 1.486.553), Alejandro Cándido Vigil (M. 762.031), Bernardo Aranda Gamba (C. Identidad 3.332.083, Pol. Fed.); José Pinto López (C. I. 3.377.680) Pol. Fed.); **Auxiliares 3º**, David Alberto Lerea (Matrícula 4.468.891); Antonio Tau (Matrícula 1.099.719); Oscar José García (M. 67.018); Mario Bonifacio Zattoni (M. 541.217); Antonio Tammaro Aloy (M. 563.264); David Américo Pinto (M. 1.743.247); Joaquín Alberto Lizaso (M. 1.071.849), Manuel Roger (Matrícula 2.893.775), Jorge Horacio Pesce (M. 1.808.060); **Auxiliares 4º**, Rodolfo José Galeano (M. 718.346), Rodolfo Villarino (M. 1.314.920), Alberto Manuel Vilches (M. 1.089.666), Mario Carlevaro (M. 1.689.558), Agustín Angel Oneto (M. 239.437), Alfonso Finot (C. I. 3.348.973, Pol. Fed.), César Augusto Valiente Noailles (Matrícula 100.585), Juan Carlos Seigneur (Matrícula 381.664), Alejandro Marrollo (M. 4.214.561), Francisco María Palermo (M. 1.745.003), Arístides Rossi (M. 812.471); **Auxiliares 5º**, Ernesto Emilio Mule (M. 4.451.367), Lorenzo Alvarez (M. 868.843), Luis Pedro Rusch (M. 4.485.978), Ricardo Rodríguez Pradel (C. I. 3.351.294), Pol. Fed.), José De Doménico M. 295.346), Susana Rosa Flora del Corazón de Jesús García Sagastume de de la Cuesta (Matrícula 2.595.852), Víctor Rubén Antonini (M. 1.889.001), Eduardo Esteban Casanova (M. 3.234.317), Amador Ernesto Ruiz (M. 203.086), Carlos Juan Battini (M. 1.506.081), Carlos Villa M. 381.944), Juan Carlos Martínez (Matrícula 924.443), Guillermo César Alonso (M. 3.631.699), Antonio Poncé (C. I. 3.346.616, Pol. Fed.), Juan Carlos Petrone (M. 4.330.089), Eliodoro Murillo Cárdenas (C. I. 3.345.887, Pol. Fed.), Enrique Felipe Martínez (Matrícula 1.055.660), Oscar Malamud Fur (M. 420.330); **Auxiliares 6º**, Néstor Horacio Calvo (M. 5.276.665), Horacio Antonio Ruiz (M. 2.146.125), Roberto Balague (M. 532.931), Osvaldo José Cueto (M. 4.320.975), Mario Luis Giaccino (M. 215.436), Jorge Fernando Sánchez (M. 4.010.172), Cirilo Julio Mansueto Carli (M. 492.367), María Elba Guagnini (M. 270.528), Inés Galletti de Insausti (M. 539.221), Hebe Marc (M. 13.200), Francisco Mucciacciuoli (M. 472.465), Antonio Bajo García (M. 4.044.485); **Auxiliares 7º**, Oscar Alberto Pardo (M. 154.855), Alberto Daniel García (M. 1.671.029), Estela Albarracín de Latino Córdoba (Matrícula 445.712), Carlos Antonio Corti (M. 414.819), Angela B. Orozco de Avendaño (M. 3.393.442), Irma Angélica Risso de Guzmán (M. 410.282), Luisa Malvina Quade (M. 455.992), Alicia María Inés Perotti (M. 378.725), Sara María Bergunker (M. 480.230), Humberto de Marinis (M. 1.042.465), Juan Cirilo Cirillo (M. 379.575), Juan Cesáreo Moizello (M. 217.652), Carlos García (M. 4.345.168), Nelly Vidal (M. 17.302), **Auxiliares 8º** Fanny Lía Gamboa (M. 420.973), Tomás Arnodio Allende (M. 473.958), Rodolfo Alberto Castiglioni (M. 121.674), Federico Julián Aguirre (M. 1.744.889), Roque Cavallo (M. 4.462.084), Osvaldo de Francisco (M. 378.022), Mercedes Carmen Casey (M. 2.591.691), Marta Beatriz Pretti (M. 477.917), Juan Angel Tassano (M. 146.460), Enrique Juan Hittos (M. 4.465.754), Emma Quintana de Scarone (M. 2.166.992), José María de la Santísima Trinidad Gallegos Gonzalez (M. 4.342.504), Delia Elisa Hiriburu de Caprara (M. 1.333.795), Nagib Attie (M. 74.021), Raúl Oscar de Seta (M. 1.146.050), Mercedes Rosa Uva (M. 489.908), Isidoro Carlos Duarte (M. 60.594), Ofelia Josefina Bruno (M. 447.586), Marta Cora Drago (Matrícula 1.331.723), María Esther Belgrano (M. 408.682), Carmen Luisa Sticotti (M. 210.219); **Auxiliares 9º**, Lidia Capdevila (M. 1.075.475), Carmen Josefina Ochoa de Marcenaro (M. 395.568), Francisco Ricardo Blasco (M. 4.320.061), Claudia Espósito de Torino (M. 222.125), Leopoldo Benjamín Cufré (Matrícula 4.477.613), Beatriz Leonor Frangione (M. 1.655.173), Elisa Faccioli de Carman (M. 1.075.528), Oscar Alberto Rossi (M. 4.454.490), Mentana Cozzani (M. 3.384.099), Walter Rodolfo Otegui (M. 4.057.104), Elena Raquel Barrera (M. 486.427), Enrique Jorge Roffo (M. 590.412), Elvira Juana Trotta (C. I. 2.198.178, Pol. Fed.), Celia Genoveva Tarditti de Vega (M. 2.143.666), María Luisa Bisio (M. 3.359.616), Sara Méndez (M. 17.013), Atilio Luis Bianchi (M. 106.371), Adolfo Manuel García (M. 867.136), Odilo Marino Amil (C. I. 970.650, Pol. Fed.), Adela Raquel Aguis de Fernández (M. 4.308.331), Lía Ofelia González de Ruocco (Matrícula 2.205.222), Alicia María Urbini de Herms (M. 3.342.929), Carlota Angela Schenone (M. 1.297.455), Margarita Edermina Vidal (M. 1.279.636), María Ana Binaghi de Mulieri (Matrícula 376.906), Lydia Corradini (Matrícula 1.080.880), María Ofelia García Vega (Matrícula 369.426), Leonardo Ciarretto (M. 1.123.881), Haydée Lucía Bruno (M. 352.853), Jorge Francisco Estieu (M. 4.012.935), Arnaldo Raúl Allasoro (M. 989.649) María Angélica Muñoz (M. 2.230.965), Rubén Nicolás Pedro Ladaga (Matrícula 5.116.108), Ludovico Rainolter (Matrícula 345.793), Juan Carlos Gelves (M. 4.479.082), Eduardo Nogues (Matrícula 136.856), María Adela Suárez de Starico (M. 1.317.283), Justa Perichon (C. I. 1.427.087 Pol. Fed.), Carmen Luisa Toranzo (M. 1.308.790); **Ayudantes Mayores**, Elvira Josefa Benedetti (Matrícula 348.956), Bernarda Gómez (Matrícula 329.408), Amanda Luisa Raggio (M. 418.393), Marcelo Ricardo Granatta (M. 5.548.634), Carmen Reina Gómez del Castillo de Gómez (Matrícula 1.079.223), Pablo Héctor Corso (M. 385.309), Daniel Roberto Pignataro (M. 411.647), Héctor Roberto Echeverría (M. 272.469), Clara Voloj (Matrícula 3.345.301), Manuel Jesús de los Reyes (M. 4.011.579), Olga Itala Argentina Covini (M. 21.604).

PERSONAL DE SERVICIO

Auxiliares 8º, Hermenegildo Francisco Fittante (M. 184.267), Juan Pugliese (M. 337.432), Adán Manuel Ercoli (M. 3.322.147), Marino Emeterio Mansilla (M. 477.257), Cecilio Ademar Morel (M. 797.422), Dante Stracquadaini (M. 382.642), Angel Rugnone (M. 469.128), Antonio Bembibre (Matrícula 448.966); **Auxiliares 9º**, Pablo Ireneo Class (M. 963.609), Miguel González (M. 739.694), Manuel De Prado C. I. 3.351.040 Pol. Fed.), Perfecto Mamani (M. 3.990.000), Antonio Leandro Spinelli (M. 370.191), Raimundo Benedicto Navarro (M. 71.460), Rafael Alberto Chiacchio (M. 470.241), José Bersito (M. 530.681), Carlos Casia (Matrícula 463.412), Raúl Ocampo (Matrícula 2.371.407), Nicolás Colamonico (M. 436.003), Juan Pedro Alvarez (M.223.083), Alberto Ciurciolo (Matrícula 339.441), Luis Andrés Gaooens (M. 251.175), Antonio Vilar (Matrícula 4.223.605), Vicente Emilio Duques M. 4.478.622), José Mennitto (Matrícula 4.242.967), José Figueroa (Matrícula 347.594), Andrés Pignetto (Matrícula 4.452.372), Eduardo Barbella (M. 1.813.961); **Ayudantes Mayores**, Silvano Ventura Martínez (Matrícula 1.175.289), Francisco José Masson (Matrícula 526.297), Antonio Eugenio Venegas (M. 4.451.961), Antonio Degruche (M. 269.372), Amancio Citrullo (M. 4.377.711), Pedro Calfa (Matrícula 380.124), Domingo Rebequi (Matrícula 401.641), Demetrio Solano (Cédula Identidad 1.132.647 Pol. Fed.).

CONFIRMACIONES CON ANTERIORIDAD AL

1º DE ENERO DE 1950

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Oficial 4º, Mario Rómulo Albino Grisetti (M. 603.436); **Oficiales 9º**, Luis Santiago Colla (M. 3.420.111), Ciro Edmundo Contal Crespo (M. 553.099), Miguel Lorenzo Pianta (M. 838.462), Juan Carlos Petrone (M. 4.339.209), Juan Antonio Collazo (M. 685.857), Alberto Clemente Mendieta (Matrícula 132.365), Juan Puccio (M. 297.572); **Auxiliar Mayor**, Enrique Pedro Maroni (M. 1.811.145); **Auxiliares Principales**, Juan Isabelino Mariezcurrena (Matrícula 1.078.577), Juan Francisco Silva (M. 1.842.452); **Auxiliares 1º**, Nicanor García (M. 494.720), José Menicucci (M. 1.458.798), Raúl Leónidas Cordero (M. 223.820), Roque Pedro Villa (Matrícula 420.509), Rodolfo Meccia (Matrícula 770.259), Trieste Rizza (Matrícula 137.430); **Auxiliares 2º**, Juan Carlos Echazú (M. 1.695.494), Alfredo Lázaro Mario Cichero (M. 423.112), Mario Eduardo Rebora (M. 190.821); **Auxiliares 3º**, Abelardo Saladini (Matrícula 329.710), Paulino Pena (h) (Matrícula 1.098.160), Luis Ambrosio Mela (M. 497.592); **Auxiliares 4º**, Eduardo Roberto Galletti (M. 404.794), Arnolfo Rolleri (M. 1.081.403); **Auxiliares 5º**, Julio Victorino Reboredo (Matrícula 1.055.762), Tomás Aguilo (Matrícula 172.811), Juan Bautista Suárez (M. 2.223.172); **Auxiliares 6º**, Salvador Ripullone (M. 237.578), Antonio Cintra Rodríguez (M. 3.675.499); **Auxiliares 7º**, Eduardo Augusto Bonneu (M. 1.738.180), Alberto Luis Iglesias (M. 4.320.280), Domingo Eugenio Ursino (M. 1.173.089), Ricardo Juan José Albistur Pando (M. 339.502), Francisco Gil (M. 1.734.515), Ernesto Cracco (M. 56.604); Jorge Denegri (C. Identidad 3.346.619 Pol. Fed.); **Auxiliar 8º**, Enrique Wantig Rebollo (Cédula Identidad 3.374.100 Policía Federal); **Auxiliares 9º**, Arístides Sabas Galeazzi (M. 470.888), Clemente Alemán (Matrícula 1.069.878), Arturo César Sánchez Barros (M. 3.004.377), Emma Narváez de Vaccaro (M. 207.990), Florindo Antonio Rúa (M. 1.123.224), Vicente Juan Francisco Guerico Langoni (Matrícula 1.062.850); **Ayudantes Mayores**, Gabriela Argentina Marambio de Méndez (M. 1.316.852), Enrique Acuña (M. 4.486.320), Carlos Alberto Segura (M. 538.616); **Ayudantes 1º**, Aníbal Giovanelli (M. 1.082.244), Carlos Valentini (C. I. 2.220.921 Pol. Fed.), Rosa Daneri de Centanaro (M. 380.900), Ida Sebastiana Valenti (M. 231.948), Joaquina Venegas (M. 4.451.961), Néstor José Méndez (M. 1.181.361), Román Oneto (M. 812.485), José Riveira (Matrícula 3.088.319), Blanca Eulalia Rodríguez Compta (M. 473.970), Rafael Rolindo Manuel Ursino (M. 1.174.498), Celestino Rodríguez (M. 2.170.212), Antonio Esteban Andreu (M. 1.400.803), Rosa Claudia Adinda de Ipola (Matrícula 2.151.678), Enrique Roberto Taponeco (M. 4.053.917), Mabel Claudia Lucía Apecetche (M. 501.851), Elida Concepción Barrenti (M. 3.369.920).

PERSONAL DE SERVICIO

Ayudantes 1º, Luis Rizzo (Matrícula 401.475), Rodolfo Segundo Garbelotto (M. 4.023.307), Ricardo Manuel Pérez (M. 4.215.278), Ernesto Luis Di Tullio (M. 1.469.905), Adolfo Rosa (M. 268.130), José Abdo Miguel Félix (M. 4.222.114), Francisco Baule (Matrícula 4.467.758), Antonio Mangialavori (M. 4.476.675), Sebastián Esteban Cáceres (M. 89.330), Oscar Pedro Baravani (M. 387.337), Angel Berardi (M. 555.527), Raúl Alberto Argento (M. 4.481.099), Juan Carlos Caballero (M. 4.212.209), Oscar Dionisio Cavalieri (M. 4.484.882), Angel Fusco (Matrícula 372.067), Miguel Angel Ramos (M. 2.076.601), Luis Celi (Matrícula 560.800).

DISPUSOSE LA ENTREGA DE $ 410.000 A LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

EJERCICIO 1950

ORDEN DE ENTREGA ANUAL ANTICIPADA Nº 15

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.360. — Bs. As. 25|3|50.

VISTO este Expediente Nº ......,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Migraciones, la cantidad de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 410.000), para atender el pago de "Otros Gastos" del Anexo 22, de la Cuenta Especial, Item 2, Dirección Nacional de Migraciones - Servicio de desembarco fuera del horario oficial, durante el año 1950.

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 410.000), en la siguiente forma:

Presupuesto 1950, Ley Nº 13.558. (Artículo 26)

Anexo 22 — Ministerio de Asuntos Técnicos.

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales con Recursos de Cuentas Especiales.

Item 2 — Dirección Nacional de Migraciones - Servicio de desembarco fuera del Horario Oficial.

Inciso 2 — Otros Gastos

Partidas			
Principal	Parcial		
a) 1	1	m$n.	410.000
	Total:	m$n.	410.000

Art. 3º — La entrega de fondos deberá efectuarse, previa conformidad de la Contaduría General de la Nación, sobre la base de existencia de recursos en la cuenta especial Anexo 22 - Item 2 - Dirección Nacional de Migraciones - Servicio de desembarco fuera del horario oficial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Tome nota la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Migraciones y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

DICTANSE NORMAS PARA LA INSPECCION Y ANALISIS DE CONSERVAS DE PESCADO

SE PROCURA ASEGURAR LA CORRECTA Y UNIFORME EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y A LA VEZ GARANTIZAR LOS INTERESES DE LOS DUEÑOS DE LAS MERCADERIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 582. — Bs. As. 21|3|50

VISTO el presente Expediente Número 184.323|949 en el que la Dirección General de Sanidad Animal destaca la necesidad de establecer normas para los procedimientos de inspección y análisis bromatológicos y bacteriológicos de las conservas de pescados y mariscos, y

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Nº 13.617, de 12 de noviembre de 1943, los requisitos a llenar para la realización de tales prácticas, a fin de ajustarlas a normas precisas, que aseguren su correcta y uniforme ejecución y garanticen los intereses de los propietarios de las mercaderías que se inspeccionen, Por ello, atento a las informaciones y dictamen producidos, y a la facultad que confiere a este Departamento el art. 29 del Decreto citado Nº 13.617, de 12 de noviembre de 1943,

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

Resuelve:

1º — A los efectos de los análisis bromatológicos y bacteriológicos que determina el art. 23 del Decreto Nº 13.617|43, la extracción de muestras de los productos para su examen, se hará por triplicado, en cantidad proporcional al monto total de la partida a analizar que, en ningún caso, deberá ser inferior al 1 o|oo del peso neto de esta última.

Con una de las muestras se practicará el análisis, el duplicado quedará en poder de la inspección y el triplicado lo retendrá el interesado.

2º — En los casos en que se declaren los productos ineptos para el consumo y su propietario no esté de acuerdo con dicho resultado, tendrá derecho a solicitar un nuevo análisis dentro de los tres días de la respectiva notificación, declarando acogerse a este derecho bajo las siguientes condiciones:

a) Presentar una nota justificatoria de los motivos que le inducen a impugnar el primer examen, en la que deberá comprometerse a aceptar como definitivos los resultados oficiales a que se arribe, renunciando a cualquier impugnación o controversia ulterior, y designando, al propio tiempo, al perito técnico que lo habrá de representar en el nuevo examen a realizar;

b) El técnico designado por el interesado para representarlo, podrá concurrir a presenciar el nuevo análisis que se efectúe sobre el duplicado de la muestra, pudiendo efectuar en dicho acto las objeciones pertinentes, las que serán asentadas en el acta que en tal oportunidad deberá labrarse.

A los efectos mencionados, el interesado será citado al acto del análisis, por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres días hábiles.

La Dirección General de Sanidad Animal, sobre la base de las conclusiones a que arriben sus dependencias técnicas sobre lo actuado, procederá a disponer el destino de la partida en cuestión, no pudiendo apelarse su fallo.

3º — Los remanentes de cualquier muestra utilizada, cuando el resultado del análisis sea satisfactorio, quedarán a disposición del interesado hasta los diez días de la notificación respectiva, y, en caso contrario, serán retenidos hasta tanto se finiquiten los trámites administrativos o judiciales a que hubiere lugar.

La obligación de conservar las muestras, admitirá como excepción la de los productos cuya conservación se vuelva perturbadora o inútil por su naturaleza alterable o perecedera.

El interesado podrá comparecer a la destrucción de las muestras y reservar los derechos que pudieran corresponderle sobre sus restos aprovechables, siempre que lo haga con la necesaria anticipación, a cuyo efecto deberá notificársele la oportunidad en que la destrucción se hará efectiva.

Los servicios técnicos respectivos de la Dirección General de Sanidad Animal labrarán un acta donde consten los procedimientos de destrucción de las muestras y en las que habrá de consignarse fecha, cantidad y naturaleza de los productos destruídos y causa de la medida.

El acta será suscripta por el funcionario actuante con el interesado o su representante debidamente autorizado, o en caso de negativa o ausencia de éstos, con dos testigos.

4º — La Dirección General de Sanidad Animal podrá admitir la selección de partidas de productos conservados de la pesca cuando alguno o algunos de sus componentes muestren signos de alteración evidenciados en el original de la muestra analizada, siempre que dicho procedimiento no ofrezca inconvenientes para su realización y permita asegurar, técnica e incontrovertiblemente, la aptitud y calidad de su remanente.

5º — Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Sanidad Animal.

Emery

AJUSTASE EL PRESUPUESTO DEL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

(Viene de la pág. 1)

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

A — SERVICIOS GENERALES

INCISO I — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	18.428.420.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	4.027.420.—
e) Aporte Patronal	1.349.306.—
f) Varios	2.000.—
Total Inciso I — Gastos en Personal	23.807.146.—
INCISO 2 — OTROS GASTOS	
a) Gastos Generales	5.126.000.—
b) Inversiones y Reservas	5.651.000.—
c) Subsidios y subvenciones	50.000.—
Total Inciso 2 — Otros Gastos	10.827.000.—
Total A:	34.634.146.—

A — SERVICIOS GENERALES

INCISO I — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito Anual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	18.769.760.—	— 341.340.—	18.428.420.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	3.627.395.—	+ 400.025.—	4.027.420.—
e) Aporte Patronal	1.346.991.—	+ 2.315.—	1.349.306.—
f) Varios	63.000.—	— 61.000.—	2.000.—
Total Inciso I — Gastos en Personal	23.807.146.—		23.807.146.—
INCISO 2 — OTROS GASTOS			
a) Gastos generales	4.841.000.—	+ 285.000.—	5.126.000.—
b) Inversiones y reservas.	5.936.000.—	— 285.000.—	5.651.000.—
Total Inciso 2 — Otros Gastos	10.827.000.—	——	10.827.000.—
Total A.	34.634.146.—		34.634.146.—

RENUNCIAS DE PROFESORES EN LA COMISION DE APRENDIZAJE

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

5.202 — Buenos Aires, Marzo 9 de 1950

Acéptanse en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, la renuncia presentada en los cargos y con la anterioridad que en cada caso se especifican, por el siguiente personal:

Escuela Nº 67

Profesor 4ª, Barletta Oscar Félix (M. 2.975.315), 1º|5|49; Terpin Virgilio (M. 2.066.911), 1º|3|49.

Escuela Nº 27

Profesor 3ª, Cabrera Sixto (Matrícula 3.921.358), 1º|3|49.

Escuela Nº 42

Profesor 4ª, Christmaun Enrique Ismael (M. 0.388.574), 31|5|49; Di Luciano Vicente Francisco (Matríc. 406.211), 29|4|49; Falasca Héctor (M. 0.401.114), 17|5|49.

Escuela Nº 62

Profesor 4ª, Guzzo Angel Rugiero (M. 3.262.147), 18|4|49; Pacheco Adolfo Eustaquio (M. 315.439), 15|3|49.

Escuela Nº 14

Profesor 4ª, Viviani José Marcelino (M. 1.927.776), 27|2|49.

Escuela Nº 20

Profesor 3ª, Armando Italo Severo (M. 2.388.316), 31|4|49; Auxiliar 6º, Osorio Andrés (M. 3.372.636), 1º|1|50.

Hiciéronse Designaciones en el Ministerio de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

6.118. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950.

MINISTERIO

Ayudante 1º, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Juan Carlos Blanco (M. 4.478.255).

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA

Auxiliar 8º, de la Dirección de Cultivos Especiales, José Atilio García (M. 258.396); **Auxiliar 9º**, de la Dirección General de Fomento Agrícola, Hugo Pascual Tersoglio (Matrícula 3.675.919); y **Ayudante 1º**, de la Dirección General de Economía Agropecuaria, Oscar César Alonso de Armiño (M. 5.550.968).

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA

Auxiliar 8º, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Adolfo Julio Pereyra Rozas (M. 3.918.574); **Ayudante Mayor**, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Omar Haroldo Frers (M. 5.423.173); **Ayudante 1º**, y en reemplazo de Guillermo Renato Aubone (h.), que renunció, de la Dirección General de Fomento Agrícola, Julio Cáceres (M. 2.598.866); de la Dirección General de Tierras, Libertad Tojo de Frascino (L. C. 2.138.886).

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Ayudante Mayor, en reemplazo de Silex Camporro, que renunció, de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas, Robustiano Domínguez (Matrícula 1.565.773); **Auxiliar 9º**, de la Dirección General de Producción Animal, Perito Agrónomo Angel S. Lombardi (M. 2.229.852); **Ayudante 1º**, de la Dirección General de Fomento Agrícola, Jaime Alonso (M. 1.749.106), de la Dirección General de Sanidad Vegetal; Narciso Carrero Rolón (Matrícula 1.749.207).

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA

Auxiliar 8º, de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, Ezio Ronco (M. 5.905.180); **Ayudante 1º**, en reemplazo de Alfredo Nova, que renunció, de la Dirección General de Sanidad Animal, Alberto Rebechi (M. 1.773.905).

DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL

Auxiliar 8º, de la Dirección General de Fomento Agrícola, Administrador Rural Adalberto Enrique von Kotsch (Matrícula 374.822); **Auxiliar 9º**, de la Dirección General de Producción Animal, Abel Francisco Culla (M. 1.573.795).

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL

Ayudante Mayor, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Leandro Eudoro Sosa (M. 3.344.841).

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

Auxiliar 2º, de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, Ing. Agr. Carlos Willy Pegels (M. 4.011.660).

AUTORIZAN LA RENOVACION DEL CONTRATO DE DOS TECNICOS DEL I. GEOGRAFICO MILITAR

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.011. — Bs. As. 21|3|50

VISTO el presente Expediente Número 21.402|49 Cde. 1 (D. G. I. G. M.) 29.172|49 Cde. 2, (M. E.), los informes producidos, lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y

CONSIDERANDO: Que siendo de imprescindible necesidad para la buena marcha de los trabajos encomendados a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, contar con la colaboración de Técnicos expertos en las tareas afines al Servicio Geográfico y tratándose los causantes de personal especializado de reconocida capacidad para las mismas, se deben arbitrar los medios, a efectos de contar con los servicios de los mismos; Que los causantes se hallan comprendidos dentro de las prescripciones a que se refiere la Ley Número 12.961 "Ley de Contabilidad y Organización de la Contaduría General de la Nación" en su artículo 47, inciso d);

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Director General del Instituto Geográfico Militar, para efectuar los contratos de renovación de servicios con los siguientes señores:

Miguel Averianoff (C. 1884, Matrícula 3.292.356 D. M. 51 O|E. Mendoza-Ambulante Nº 1), de nacionalidad argentina, naturalizado. Pablo Dragan (C. 1911. Mat. 3.311.828 D. M. 51 O|E. Pilla Nueva-Mendoza), de nacionalidad argentina, ambos a partir del día 17 de enero de 1950, por el término de un año, quienes se desempeñarán como Jefe de la Sección Geodésica y Encargado del Grupo de Cálculos de Geofísica, respectivamente, percibiendo una remuneración de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 18.000 m|n.), el primero y Diez y Seis Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 16.800 m|n.), el segundo, pagaderas en duodécimos por mes vencido, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Repartición, imputándose al Inciso 1º —Gastos en Personal— Item 1, D. G. I. G. M., a) sueldos, Partida Principal 10, Partida Parcial 1, Personal contratado, del Presupuesto de la Ley de la Carta Número 12.696 para el año 1950 y a las partidas que por el mismo concepto se incluya en el Presupuesto General de la Nación para el año 1951.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva para su archivo a la Dirección General del Personal.

PERON

Franklin Lucero

DISPUSIERONSE ASCENSOS EN EL M. DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

4.550. — Buenos Aires, 1º de marzo 1950.

Con anterioridad al 1º de enero del corriente año, en los Items y cargos que se indican, al siguiente personal:

ITEM 1

A Director de 1ra. Fernando Sola Torino, (M. Nº 3.912.112); a **Oficial Mayor** Juan Bautista de Marco (Matrícula 1.095.095) y Alfonso Angel Dattoli (M. 787.394); a **Oficial 1º** Lorenzo Enrique Pacinotti (M. 727.092); a **Oficial 3º** Osvaldo Francisco Bussio (Matrícula 489.406); a **Oficial 5º** Emilio Humberto Soteras (M. 2.727.785); a **Oficial 8º** Luis Alvarez (M. 253.139); a **Oficial 9º** Carlos Alberto Di Lisio (M. 787.500); a **Auxiliar Principal** Carlos Isidoro Cristino García Terán (Matrícula 1.305.031); a **Auxiliar 2º** Pedro Tulio Brandone (M. 1.671.371); a **Auxiliar 3º** Ricardo Alberto Otaoia (Matrícula 260.755); a **Auxiliar 4º** José Roberto Vilomara (M. 3.455.514) a **Auxiliar 5º** Eduardo Héctor Machado (Matrícula 4.323.768).

ITEM 2

A **Oficial 1º** Beltrán Adolfo Laguyas (M. 494.064); a **Oficial 3º** Luis Gonzaga Duarte (M. 1.836.152); a **Oficial 5º** Celio Antonio Ferruccio Albino Spirandelli (M. 2.170.025); a **Oficial 7º** Julia Urbana Salomone de Fernández Coria (L. C. 114.942); a **Oficial 8º** Francisco Alberto Alvez (M. 4.236.064) y Domingo Nicolás López (M. 777.785); a **Oficial 9º** Juan Guillermo Leonardo Krohn (M. 536.499); a **Auxiliar Mayor** Miguel Máximo Antinucci (M. 748.163), Julio Bermúdez (M. 336.595), Luis Eduardo Falco (M. 1.046.738) y Juan Carlos Fortunato (M. 248.005); a **Auxiliar Principal** Blanca Rosa Aura González Vizcaino de Bulnes (L. Cívica 266.650), Néstor Haroldo Danza (Matrícula 428.477), Carlos Juan Dell'Amico (M. 190.995) y Antonio Rinaldi (M. 429.036); a **Auxiliar 1º** Héctor Alfredo Atkinson (M. 1.667.354); a **Auxiliar 2º** Manuel Angel Vieyra (Matrícula 3.244.406); a **Auxiliar 5º** Ofelia Margarita Ford (L C. 102.843); a **Auxiliar 7º** Carmen Angélica Concepción Bavio (L. C. 2.588.398) y Luis Arturo Gómez (M. 4.756.434).

ITEM 3

A **Oficial Mayor** Jorge Pedro Alvarez (M. 3.818.333) y Oscar Amadeo Noceti (M 249.249); a **Oficial Principal** Rafael Severo Cisneros (M. 234.755); a **Oficial 5º** Agustín Martínez Zaldo (M. 118.648); a **Oficial 7º** Luis Miguel Sánchez (M. 359.706); a **Oficial 9º** Luis Antonio Eugenio Caprera (Matrícula 4.241.816); a **Auxiliar Mayor** Luis Alberto Lavagne (M. 379.571); a **Auxiliar 3º** Mercedes Rosa Cuadros (L. Cívica 207.811); a **Auxiliar 5º** Hermelinda Fernández de Frías (L. C. 666.218) y Ivonne Blanca de León Belloc de Mac Gaul (L. C. 505.361); **Auxiliar 6º** Lucas Correa (M. 60.600); a **Auxiliar 8º** Jorge Pablo Bendomir (M. 4.490.202) y a **Ayudante 1º** Luis Gulo (Matrícula 4.788.160) y Concepción Scamarcia de Espeche (L. C. 2.592.884).

ITEM 4

A **Oficial 1º** Carlos Luis Tassier (Matrícula 87.548); a **Oficial 4º** Juan Carlos Verueugo (M. 309.370); a **Oficial 7º** Pedro Pablo Rodríguez (M. 763.261); a **Oficial 8º** Roberto Enrique Rolando (M. 377.148); a **Oficial 9º** Nicolás Gregorio Palacios (M. 271.747); a **Auxiliar Principal** Rubin Sapot (M. 253.622); a **Auxiliar 1º** Vicente Carlos Casasco (Matrícula 932.902) y Rolando Eulogio Dompe (M. 459.198); **Auxiliar 2º**, Pedro Pablo Conti (M. 3.232.319); **Auxiliar 4º**, Román Ricardo Chretien (Matrícula 1.810.841); **Auxiliar 6º**, Manuel Antonio Márquez (M. 4.003.255); Persio Armando Rojas del Cerro (Matrícula 4.064.206), a Vicente César Luciano Santos (M. 2.076.840) y Alberto María Sciurano (M. 4.214.257); **Auxiliar 8º**, Arístides Guillermo Buckley (M. 3.035.899); **Auxiliar 9º**, Juan Ignacio Córdova (M. 1.410.245) y Jorge Dámaso Flores (M. 4.050.486).

ITEM 5

A **Director Nacional**, Pedro Pablo Martín (M. 309.394); a **Director de 5ª** Raúl Ernesto Beguiristain (Matrícula 760.047); a **Oficial Mayor** Jorge Marcelino Dillon (M. 1.093.414) e Italo Antonio Mileo (M. 251.776); a **Oficial Principal** José María Palacios Hardy (M. 235.069); a **Oficial 1º** Nicolás Fernando Falco (M. 258.949), Juan León Rebolini (M. 489.326) y Eduardo Enrique José Nicolás Masnaferro (Matrícula 221.236); a **Oficial 2º** Ernesto Julio Carl (M. 61.795); **Oficial 3º** Hermann Roberto Kerst Grunwaldt (Matrícula 1.847.893); a **Oficial 4º** Fernando Enrique Cassani (M. 1.455.645), Vicente Lanzollotta (M. 4.021.434), Raúl Augusto Pertile (M. 337.689) y José Carlos Sonvico (M. 62.602); a **Oficial 5º**, Héctor Azcueta (M. 1.074.544), Angel Casal (M. 289.500), Rodolfo Carlos Isely (M. 256.358), Jorge Enrique Martorell (M. 4.210.583) y Carlos Alberto Weiskal (M. 2.340.710); a **Oficial 6º** Pedro José Evaristo Ataun (M. 1.489.713); a **Oficial 7º** María Luisa Grisolía de Abbate (Lib. Cívica 207.960), Luis Eugenio Candegabe (M. 150.896), Andrés Alberto Cassese (M. 1.148.151), Wolterus Dull (Matrícula 413.693), Francisco Rodolfo Legeren (M. 433.069), Manuel Lumaldo (M. 1.082.053), Alberto Roberto Leoncio Milou (M. 33.508), Gerardo Julio Orfila (M. 381.065), Luis Ernesto Paso (M. 242.041) y Alberto León Remigio Weiskal (M. 2.357.793); a **Oficial 8º**, José Máximo Amadeo (Matrícula 70.892), Senatore Luis Cairoli (M. 1.037.815), José Frutuoso Juárez (M. 2.950.439), José Alfredo Lorenzatti (M. 2.441.762), José Antonio Magaldi (M. 415.257), Arturo Jorge Lowry (M. 1.917.968) y María Cristina Hansen de Zubiaur (Lib. Cívica 98.141); a **Oficial 9º** Jorge Balech (M. 739.197), Rodolfo Fernández Blanco (M. 456.268) y Alberto Irusta (Matrícula 507.588); a **Auxiliar Mayor** Héctor José Bianchi (M. 774.225), Donato Roque Vicente Cosentino (Matrícula 270.458), Eduardo Luis Lovadina (M. 445.873), Alberto Eduardo Otero (M. 779.838) y Jorge Mariano Sotelo (M. 441.063); a **Auxiliar Principal** Saverio José Luciano Augio (Matrícula 175.534), Enrique Guillermo Ladrón de Guevara (M. 728.094) y Emilio Daniel Luis Rosso (M. 0.154.235); a **Auxiliar 1º** Enrique Alejandro Anduaza (M. 0.436.387), Otelo Bertolini (Matrícula 161.097), Raúl Alberto Bieule (M. 1.135.357), Carlos Alberto Gazzano (M. 4.013.320), Alberto Domingo Lambert (M. 358.353), Mario Felipe López (M. 3.930.949), Angel Hilario Pereiras (M. 100.796) y Víctor Emilio Silva (M. 1.661.277); a **Auxiliar 2º** Francisco Esteban Airaldi (Matrícula 1.916.301), María Angélica Fiogone (Lib. Civ. 3.346.792) y Alejandro Marquis (M. 115.644); a **Auxiliar 3º** Ricardo Armando Amenábar (Matrícula 2.518.839), Carlos Arcave (Matrícula 1.734.456), Juan Carlos Caldano (M. 0.560.886), Roberto Omar Corallini (M. 4.213.424), Eugenio Luis Delferriere (M. 3.241.978), Luis Atilio Gigliani (M. 3.247.319), Ives Ulises Ledesma (M. 1.677.950), María Elena Boromeo de Malamfant (Lib. Civ. 207.961), Gualberto Raúl Rossi Suárez (Matrícula 0.202.043) y Amalia María Sanmartelli (Lib. Civ. 0.114.810); a **Auxiliar 4º** Domingo Fernando Alfredo (Matrícula 616.410), Alfredo María Marcelino Tellado (M. 844.075), José María Viano (M. 3.821.536) y Alberto Florencio Walter (M. 4.458.979); a **Auxiliar 5º** Eulalia Rosa Castello de Antelo Romero (Lib. Civ. 40.986), Saúl Manuel Arias (M. 5.104.917), Hugo José Beltrame (M. 3.232.184), Antonio Bracuto (M. 1.143.321), Armando Juan Gobbi (M. 1.910.264), Víctor Jaromin (Matrícula 4.460.361) y Carlos Luciani (Matrícula 0.417.801); a **Auxiliar 6º** Miguel Arnaldo Atkinson (M. 2.793.155), Aníbal Alberto Comollo (M. 4.212.431), Justa Dominga De Renzo (Lib Cívica 0.170.889), Pablo Andrés Gouget (M. 857.410) y Homero Marinari (Matrícula 4.043.106); a **Auxiliar 7º** Héctor Horacio Carnelli (M. 4.482.723), Carlos Julio Defeo (M. 5.554.210) y Norberto Enrique Nigro (M. 4.780.568); a **Auxiliar 8º** Pablo Eduardo de Vera (M. 4.045.197), Edgardo Segundo Ferretti (M. 8.506) y Alfredo Tito Meroni (M. 4.000.501); a **Auxiliar 9º** Juan Enrique Corbella (M. 5.557.355), Elsa Zunilda Isabel Mandrino (Lib Cívica 206.784) y Héctor Yadarola (Matrícula 4.048.436); a **Ayudante Mayor** Pablo Domingo Ferrari (M. 1.679.315), y Amanda Ramona González Siri (Lib. Cívica 3.132.702); a **Ayudante Principal** Emilse Rosario Ratti (Lib. Cívica 41.147); a **Ayudante 1º** Mario Antonio Moreno (M. 4.225.982) y a **Ayudante 2º** Rosa Ramona Castiglioni (Lib. Cívica 051.167).

ITEM 6

A **Director Nacional**, Angel Manuel Martínez (M. 3.585.163); a **Director de 1ra.**, Carlos Alberto Ponsati (Mat. 1.073.777); a **Director de 2da.**, Arturo Francisco Seeber (M. 173.098); a **Director de 3ra.**, Arturo Jorge Bendomir (M. 463.365); a **Oficial Mayor**, Ignacio Castella (M. 2.179) y Enrique Segundo Cisternas (M. 1.522.641); a **Oficial Principal**, Amadeo Angel Arrighi (M. 58.432) y Miguel Gioseffi (Matr. 309.375); a **Oficial 1º**, Aldo Alejandro Aurelio Cartocci (M. 464.417), José Celdeyro Rivoy (M. 29.903) y Pedro María Orfila (M. 190.203); a **Oficial 2º**, Pedro Francisco Capelli (M. 309.622) y Arturo Abraham Banante (Matríc. 743.632); a **Oficial 3º**, Calvino Giaccaglia (M. 2.121.564); a **Oficial 4º**, Pedro Hernández (M. 2.106.629), Ramón Olegario Lapido (M. 509.766) y César Tagliani (M. 541.237); a **Oficial 5º**, Victorio Manuel Doratto (M. 2.333.983), José Pentejui González Montes de Oca (M. 489.223), Augusto Herrera (M. 3.403.534), Osvaldo Félix Pizzorno (M. 384.002), Armando Raúl Santamaría (M. 237.900) y Enrique Tisne (M. 157.694); a **Oficial 6º**, Francisco Barros (M. 741.333), Justo Germán Barrionuevo (M. 1.097.566), Nicolás Burgos Serrano (M. 3.945.194), Eduardo Agustín Conil Paz (Matríc. 2.738.148), Adolfo Rafael Del Priore (M. 250.221), Ricardo Gadea (Matr. 291.763), Federico Gualberto Matoso (M. 517.348), Enrique Mazzini (Mat. 6.359), Juan Carlos Ondarts (Matríc. 1.918.091), Juan José Queirolo (Mat. 65.501), Clemente Gaya (M. 338.057), Avelino Sánchez Viamonte (Matrícula 1.309.194). Carlos Alfonso Schweizer (M. 271.555), José Alejandro Segura (M. 161.645), Pedro Eduardo Varney (M. 1.397.305) y Federico Joaquín Verdier (M. 309.382); a **Oficial 7º**, Raúl Manuel Antonio Alvarez (Mat. 3.803.005), Miguel Angel Avegliano (M. 722.825), Miguel Basile (M. 190.197), Umberto Bellino (M. 1.851.243), Roberto Marcelino Furio (M. 13.556), Andrés Alejandro Maydac (M. 485.168), Eugenio José Meloux (M. 2.182.357), Alberto Antonio Novo (M. 1.800.348), Manuel Luis Prieto (M. 1.607.990). José Primerano (M. 457.396), Alberto Félix Ramallo (M. 266.384), Amaury Selva (M. 112.221), Mario Stori (M. 305.653, Alberto Pedro Vaccaro (M. 1.918.003) y José Vázquez (Matrícula 150.566); a **Oficial 8º**, Pedro Primitivo Adamo (M. 2.927.052), Santiago Antonio Brenna (M. 1.068.904), Juan José Bulnes (M. 247.200), Julio Argentino Carranza (M. 3.797.631), Cira Cornet Contreras (L. C. 207.929), María Luisa Barreira de Czopowicz (Céd. I. 863.969. Pol. Cap. Fed.), Rino Antonio Chivilo (M. 3.074.177), Isaac Díaz Villafañe (M. 76.494), Noelina Salomone de Duro (L. C. 115.915), Ramona Rosa Brígida Usandivaras de Garneri (L. C. 379.798), Humberto Enrique Giovanelli (M. 553.234), Juan Labat (M. 250.588), Manuel Faustino Landeira (M. 32.862), María Luisa Marino (L. C. 393.121), Florinda Mastromarino (L. C. 2.601.919), Lucas Emilio McGuire (M. 2.101.383), César Alejandro Pampliega (M. 38.114), Lila Blanca Chaves de Papakostas (L. C. 3.087.998), Lorenzo Armando Daniel Ramos (M. 1.122.379), José Rebaudo (M. 779.526), José Antonio Varela (M. 819.740), Mariano Felipe Vargas (M. 2.340.671), Aurelio Vázquez (Matríc. 738.481) y María Elena Igarzabal de Curotto (L. C. 207.984); a **Oficial 9º**,

EFECTUANSE ASCENSOS EN LA POLICIA FEDERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

6.127. — Buenos Aires, 23 de marzo 1950.

Al siguiente personal: **Subcomisario**, Roque César Tomás Guaglione (Matrícula 597.346); **Oficial Principal**, Wartel Ernesto Aráoz (M. 303.618); **Oficial Inspector**, Aníbal Eugenio Vigo (M. 424.313); Oscar Angel Triguero (M. 424.477); Armando Sebastián Gagliano (M. 1.812.666); Angel Pellegrini (M. 1.800.165), Pablo Agustín Chiappe (M. 1.805.038); Oscar Guillermo González Cornejo (M. 268.876), Guillermo Eduardo Reyes (Matrícula 1.492.302), Jorge Aníbal Lozano (M. 1.120.284), Eduardo Díaz (Matrícula 558.371), Daniel Félix Stella (M. 1.666.751), Abel Hugo Oscar Gallone (M. 274.038), Armando Alfonso Luis Stefanelli (M. 437.530), Armando Andrés Righetti (M. 1.674.677), Grisaldo Enrique Suárez (M. 122.931), Emilio Rolando Lescano (M. 1.679.812), Juan Manuel Martínez (M. 564.325), Roberto José Pérez (M. 402.755), Angel Jorge Blanco (M. 414.131), Rafael Vicente D'Andria (M. 444.232), Juan Antonio Artemon Tamborenea (Matrícula 1.664.981) y Héctor Alberto Botelli (M. 1.805.738); **Oficial Subinspector**, Adolfo Germán Picarel (M. 1.053.102), Rubén Bello (M. 95.992), Enrique Augusto Tobis (M. 3.253.281), Rodolfo Aquilino González (M. 4.217.969), Oscar Enrique Porto (M. 1.807.636), Luis Jorge Conrado de Torres (M. 126.685), Alfredo Manuel Germán Lama (Matrícula 4.012.365), Luis Pedro Santolaya (M. 4.020.404), Orlando Francisco Silipini (M. 1.742.223), Eduardo Haroldo Vitale (M. 1.738.922), Enrique Ferraro (M. 4.021.964), Raúl Aníbal Altamirano (M. 1.796.055), Juan Carlos Proverbio (M. 4.328.564), Juan Jorge Grisolía (M. 4.011.430), Héctor Romeo Novara (M. 4.021.958) Mario Alfonso Lanzillotta (M. 1.392.997), Mario Rosendo Alcántara (M. 1.804.293), Horacio Argentino Barilari (Matrícula 4.006.903), Héctor Raúl Falbo (Matrícula 4.453 532), Roberto Eduardo Sala (M. 4.008.403), Jorge González (M. 4.463.553), Luis Juan Glizt (Matrícula 4.464.779), Francisco Vera (Matrícula 1.799.566) y José Luis Tomás Raffo Valcada (M. 1.732.667); **Oficial Ayudante**, Carlos Alberto Abeucci (M. 4.777.591), Angel César Scarcella (M. 4.213.946), Andrés Kis (Matrícula 4.482.613), Juan Carlos García (Matrícula 4.481.643), Luis Felipe Astariz (M. 4.469.825), Félix Mario Niotti (M. 4.474.704), Julio Oruezábal (Matrícula 4.036.220), Andrés Oscar Allegroni (M. 4.039.030), Francisco Laguarda (M. 4.466.166), José María Huber (M. 4.042.037), José Osvaldo Casin (M. 4.047.052), Carlos Darío Andreu (M. 4.219.765), Martín Antonio Robles (M. 1.747.980), Francisco González (M. 4.039.433), Héctor Domingo Di Fonzo (M. 4.451.238), Raúl Jorge Biancardi (M. 4.053.401), José Ignacio Melgarejo (M. 4.034.867), Zelmar Héctor Ismael Núñez (M. 1.739.856), Julio César Angel Lagostena (M. 4.470.443), Lorenzo Alfredo Vallone (M. 4.472.792), José Isa (M. 4.026.938), Héctor Aldo Caprarulo (M. 4.481.623), Agustín Eugenio Pinasco (M. 4.036.498), José Ramón Villalba (M. 4.210.537), Rafael Oscar Fasanelli (M. 4.036.762), Andrés Verdun (M. 4.045.525), José Manuel Gerardo Taborda (M. 4.038.790), Alfredo Martínez (M. 4.483.728), Néstor Andrés Sosa (M. 4.056.773), Juan Carlos Maurizio (M. 4.039.107), Mario Américo Lizzano (M. 4.484.204), Juan Carlos Cava (M. 4.469.474), Ramiro Diego Fernández (M. 4.227.358), Juan José Giachino (M. 4.471.846), Luciano Alfredo Torres (M. 4.457.404), Ricardo Joaquín Bernárdez (M. 4.481.545), Dario Julián Pereyra (M. 4.480.369), Angel Orlando Sánchez (M. 4.475.580), Juan Pedro Ciollaro (M. 4.486.410), Antonio Scalia (M. 4.225.206), Julio Bautista Volpatti (M. 4.037.436), Jorge Héctor Norberto Gullo (Matrícula 4.475.611), Juan Vicente Páez (Matrícula 4.043.285), Carlos Alberto Araujo (M. 5.288.640), Luis Agustín Gómez (M. 4.480.119), Ramiro Carou (Matrícula 4.045.022), Jorge Antonio Ferrer (M. 4.477.173), Raúl Eugenio Robert (M. 4.044.770) y Juan Carlos Alex García Rey (M. 4.230.698).

María Aurelia Albornoz (Libr. Cív. 2.613.032), Filomena Baffico (Lib. C. 1.286.497), Enrique Tomás Braceras (M. 489.423), José Ramón Cáceres (M. 3.802.414), Alejandro César Curcio (M. 252.493), Armando Fernández (Matr. 103.976), Emilio Leiva (M. 190.957), María Luisa Albertina Irma Ballerini de Loudet (L. C. 3.357.919), Juan Bautista Massa (M. 955.724), Eduardo Jacobo Peers (Matrícula 528.929), Mateo Víctor Piñero Agnirre (M. 117.914), Luis Peyregne (M. 491.011), Pedro Portnoy (M. 552.630), Francisco Ríspoli (M. 224.807), Ana Azucena Bouchez de Taboada (L. C. 4.357.291), Enrique Antonio Toscano (M. 2.826.566) y Félix Osvaldo Volpe (M. 386.954); a **Auxiliar Mayor** Roque Jorge Almaraz (M. 543.737), Juan Carlos Gazzineo (M. 445.108), Miecialao Milewski (Céd. Id. 4.039.071, Pol. Cap. Fed.), Enrique Vicentino Rezzoagli (M. 781.022), María Delicia Sosa (L. C. 1.077.915), Enrique Martín Soares Coronado (M. 273.869) y Telesforo Tetis (M. 513.238); a Auxiliar Principal Jorge Manuel de la Vega (M. 2.275.559), Osvaldo Carlos Bernardo Manuel Garau (M. 1.807.809), Adolfo César Ossorio (M. 830.781), Rosa Elvira Páez (L. C. 476.870), Pedro César Retes (M. 1.380.564), Arsenia Magdalena Borro de Bavastro (L. C. 478.701), Raúl Pablo Bernardini (M. 1.313.565), Carlos Alberto Boero (M. 413.081) y Roberto Felipe Briano (M. 415.258); a **Auxiliar 1º** Horacio Arizmendi (M. 1.044.735), Jorge Marcelo Cauvin (M. 1.660.361), Rodolfo Julio Gauweiler (M. 697.522), Francisca Clotilde Heras (L. C. 79.980), Jorge Mario Lascano (M. 1.728.907), José María Leiva (M. 2.314.099), Rosa Parera de Martínez (L. C. 2.612.672), Antonio Otero (M. 371.239), Mitre Daniel Soria (M. 1.128.894), Celia Argentina Moreno de Soria (L. C. 3.342.585), y Regina Sueta de Noriega (L. C. 493.426); a Auxiliar 2º Ramón Vicente Hugo Cabot (M. 402.999), Ana Angélica Corallini de Cavadini (Lib. Cív. 207.941), Andrés Abel Florentino de Mitri (M. 207.896), Roberto Julio Hermitte (M. 772.440), Gualberto Carlos Lasalle (M. 555.878), Ramón José Leguizamón (M. 211.919), María Raquel Llama (L. C. 225.550), Ramón José María Miguens (M. 1.813.949), Ernesto Pascuto (M. 742.532), y María Leocadia Piaggio de Pestaña (Lib. Cívica 1.294.023); a **Auxiliar 3º** Alberto Carlos Bertolini (M. 682.730), Carlos Armando Bianchi (M. 2.048.940), Eduardo Celestino Boutinet (M. 1.990.480), Hugo Fernández Burzaco (M. 1.141.843), Lucía Martina Igartúa (L. C. 406.361), Benedicto Andrés Pellerano (Matrícula 1.664.836), Rodolfo Carlos Poggi (M. 1.138.266) y Adela Zorreguieta (Céd. Id. 2.154.181, Pol. Cap. Fed.); a **Auxiliar 4º** Carmen Josefa Pérez Mendoza de Berte (L. C. 4'9.520), Corina Rodríguez Daguerre de Carrozza (L. C. 471.560), Auristela Hericlee de la Sota (L. C. 432.312), Mario Díaz Rom (M. 120.539), Juan Dalmacio Luna (M. 4.466.477), Miguel Marcial Merchante (M. 453.672), Lucrecia Elba Molesini (L. C. 467.812), Braulio Moreiro (M. 4.807.009), Fernando Roque Pantano (M. 4.468.748), Ana Camila Ravera (D. C. 676.375), Susana Isidora Rincón (L. C. 231.664), y María Pilar Somoza (L. C. 234.461); a **Auxiliar 5º** Carlos María Curutchet (M. 4.328.776), Víctor Constantino Juarez (M. 3.846.525) y Carlos Roberto Miranda (M. 128.971); a **Auxiliar 6º** Héctor Arias (Matr. 1.487.476), Luis Domingo Corbalán (M. 3.789.651), Rodolfo Tobías de Candia (M. 4.328.609), Jorge Rafael González (M. 4.336.511), María Matilde Angela Iglesias (L. C. 3.347.635), Juana Lemus (L. C. 2.132.282), Angel Rodríguez Torrado (M. 4.711.118) y Alberto Isidoro Selva (M. 157.643); a **Auxiliar 7º** José Santiago Labandera (M. 5.553.829), María Luisa Paolini de Laviano (L. C. 4.324.256), Heriberto Jacinto José Marotta (M. 4.336.915), Pedro José Aurelio García (M. 4.482.545) y Oscar Iglesias (M. 562.385); a **Auxiliar 8º** Elvira Marra Bignone (L. C. 251.403); a Auxiliar 9º Nelson Rubén Grisolía (M. 4.029.489) y Efraín Lautaro Rey (M. 715.584); a **Ayudante Mayor** Delia Macías de Arredondo (L. C. 99.074), Ignacio Fernández (Matr. 4.323.254) y María Esther Dematteis (L. C. 49.631); y a **Ayudante Principal** Julio Salvador Avella (Matrícula 1.737.590).

ITEM 7

A **Director de 2da.** Arístides Juan Galofre (M. 223.240); a **Oficial Mayor** José Ricardo Muller (M. 364.071); a **Oficial 2º** Eduardo Hipólito Carceller (M. 273.670) y Víctor Juorio (Matr. 313.883); a **Oficial 3º** Nicolás Casalnuovo (M. 67.203) y Pedro Esseiva (M. 536.107); a **Oficial 4º** Héctor Leopoldo Vignale (M. 560.937); a **Oficial 5º** Rodolfo José Bett (Matrícula 1.315.222), Enrique Rouillon (Matrícula 3.264.041) y Carlos Severiano Tarque (M. 68.062); a **Oficial 6º** Antonio Roberto Pedraza (M. 3.960.472); a **Oficial 7º** Eduardo Bonifacio (Matrícula 314.076), Amílcar Rodolfo Brizzolese (M. 29.306) y José Guarino (Matr. 4.459.078); a Oficial 8º Santiago Demaio (M. 87.900), Angel Dilenge (M. 387.417) y Francisco Mariano Seguí (M. 140.738); a Oficial 9º Juan Rodolfo Buhler (M. 1.070.465), Ricardo Gustavo Lange (M. 111.108) y Juan Carlos Kozow (M. 403.675); a Auxiliar Mayor Manuel Díaz Fernández (Mat. 819.535) y María Rebeca Torione de Grane (L. C. 7.029); a Auxiliar Principal Francisco Alejo Lemos (Matr. 131.258), Luis Eduardo Tramoso (M. 130.478), José Francisco Trigo (Mat. 101.076) y Alejandro Villasante (M. 71.303); a Auxiliar 1º Renée Malmon de Angélica (L. C. 399.392), María Rosa Covelli (L. C. 1.077.597), Pablo Carlos Echegaray (M. 144.322), José Benicio Morales (M. 2.980.764), Emilia Aspasia Pineau (L. C. 114.911), Horacio Domingo Rolla (M. 407.519) y Gayetano Manuel Verdcal (Matrícula 1.589.773); a **Auxiliar 2º**, José Megna (M. 1.912.375) y Luis Milano (M. 258.621); a **Auxiliar 3º**, Raúl López (M. 1.993.359); a **Auxiliar 4º**, Salvador José Carlos Mendiguren (M. 1.811.950); a **Auxiliar 5º**, Luis Becerra (C. I. 1.912.503, Pol. Cap. Fed.), Roberto Antonio Caram (M. 1.735.281), Oscar Alberto Izquierdo (Matrícula 1.668.457), Germán Esteban Marcet (M. 4.211.931), José Otero (Matrícula 264.200) y Josefina Elsa Vecchie (L. C. 1.295.476); a **Auxiliar 6º**, Teófilo Camargo (M. 4.035.696), Roberto Marcobelli (M. 1.669.268), Horacio Osvaldo Oliva (M. 1.997.556), Jorge Aníbal Ottati (M. 1.671.320) y Maximino Pérez (M. 573.151); a **Auxiliar 7º**, Juan Antonio Norberto Matteo (Matrícula 393.786) y Simón Antonio Barañano (M. 4.485.165); a **Auxiliar 8º**, Obdulio Saúl Boido (M. 1.679.677).

ITEM 8

A **Oficial 6º**, Pablo Eduardo Molas (M. 1.090.902) y Jorge Justo Neuss (M. 403.813); a **Oficial 8º**, Enrique Molina (M. 1.496.505), Joaquín Moreira (M. 1.851.328), Federico Paolini (Matrícula 96.176), José Pereyra (M. 768.694) y Néstor Adolfo Valarche (Matrícula 256.612); a **Oficial 9º**, Ciro Clementino Quiroga (M. 108.611); a **Auxiliar Principal**, Arturo Florencio Gahan (M. 242.628), Adolfo Roque Gómez (M. 1.731.178) y Eduardo Andrés Montaron (M. 4.450.132); a **Auxiliar 1º**, Alberto Julio Carizzo (M. 4.452.955), Delia Audora Rodríguez (L C. 114.928) y Rafael Ruiz de los LLanos (Matríc. 171.742); a **Auxiliar 2º**, Alfredo Francisco Ortega (M. 18.224) y Marcelo Pedro Rodríguez (M. 1.747.438); a **Auxiliar 3º**, Horacio Aguilar (Matríc. 1.672.516), Guillermo Alejandro Bergamo (M. 1.807.929) y Mario Pérez (M.1.909.484); a **Auxiliar 4º**, Pedro Gerónimo Juan Bottazzini (Matrícula 4.652.628) y Mario Mariano Duva (M. 256.094); a **Auxiliar 6º**, Silvio Odone Bastianelli (M. 2.260.134); a **Auxiliar 7º**, Manuel Epifanio Ferreyra (Matrícula 2.772.570), José Ricardo Piñeyro (M. 4.786.977) y Eduardo Catello Rapicavoli (M. 4.463.783); y a **Auxiliar 9º**, Jorge Eladio Aguete (Matrícula 4.339.060).

ITEM 9

A **Director de 1ra.**, Juan José Mazzini (M. 1.824.651); a **Oficial Mayor**, Rogelio Bavio (M. 1.521.865); a **Oficial 1º**, Horacio Constante Cora (Matrícula 1.037.423), Eulogio Oscar Gómez (M. 2.015.828) y Aquiles José Marzorati (M. 32.796); a **Oficial 3º**, Roberto Ismael Castaño (M. 100.245); a **Oficial 4º**, Arturo Salvador Grunwaldt (M. 4.212.009 y Eduardo Molina (Matríc. 474.197); a Oficial 5º, Donato Alfredo Cavallo (M. 501.876) y Carlos María Loredo (M. 248.360); a **Oficial 6º**, Horacio Víctor Castro (M. 495.591) y Juan Vázquez (M. 1.908.075); a **Oficial 7º**, Vicente Salvador Riccombeni (M. 405.142), Julio Roberto Luján (M. 403.986), Rodolfo Esteban Luis Stelbizer (M. 482.317) y Héctor Gilberto Uccello (M. 85.896); a **Oficial 8º**, Ernesto Salomón (M. 3.667.635) y Adolfo Nilo Valdés (M. 3.948.708); a **Oficial 9º**, Benigno Antonio Arias (Matrícula 1.494.218), Alejandro Blanco (Matríc. 1.734.194), Horacio Guillermo del Bagno (M. 416.614), Isabel Magdalena Mooney de Egozcue (L. C. 3.346.901) y Amalia Eugenia Filiberti (L. C. 1.281.817); a **Auxiliar Mayor**, Noemí Negri (L. C. 37.117) y Jorge Alejandro Jones (M. 2.775.595); a **Auxiliar Principal** Héctor Bernardo Curel (Matrícula 153.542); a **Auxiliar 1º**, Adalberto Oscar Begna (M. 1.147.627), Angel Bianchi (M. 2.190.170), Amanda María Elena Colonna de Menini (L. C. 2.610.185) y Perla Schuster (L. C. 435.329); a **Auxiliar 2º**, Enrique Carlos Lecolant (M. 4.323.612), Domingo Pontoriero (M. 434.080) y Juan Tafuro (M. 1.676.418); a **Auxiliar 3º**, Esmeralda Leiva de Heredia (L. C. 51.710) y Ana María Martínez (L. C. 207.920); a **Auxiliar 4º**, Tomás Anzoleaga (Matr. 2.950.531), Vicente Edmundo Maquievra (M. 799.660), Sol Cohen de Occhi (L. C. 114.910), Sabino Vicente Quintela (M. 4.222.887), José Rodríguez Torrado (M. 711.951) y Antonio Romero (M. 419.374); a **Auxiliar 5º**, Simón Jorge Pereyra (M. 148.093), Oscar Eduardo Rillo (M. 1.800.269) y Fernando Manuel Sarlenga (M. 4.045.495); a **Auxiliar 6º**, José María Bilbao (Mat. 75.864), José Fernando Gómez (Matr. 3.171.691), Angel Outeda (Céd. Ident. 2.717.675, Pol. Cap. Fed.) y Bautista Vicente (M. 4.065.469); a **Auxiliar 7º**, Felipe Ignacio Albertano Cantarell Dart (M. 170.396), Armanda D'Arcangelo (L. C. 1.351.139) y Haydée Matilde Benito (L. C. 3.343.458; a **Auxiliar 8º**, Hugo Gie (M. 489.145); a **Auxiliar 9º**, Hebe Catalina Zucchi de Liporace (L. C. 333.813) y Jorge Mario Francisco Porcel (M. 4.029.387), y **Ayudante Mayor**, Fabio Fausto Franco (M. 1.823.151).

ITEM 10

A **Oficial 2º**, Enrique Máximo Silvano Battilana (M. 228.357); a **Oficial 3º**, César Caburin (M. 3.292.829); a **Oficial 4º**, Mario Horacio Bregliano (M. 154.141), Emilio Zacarías Castelltor (M. 2.030.914), Rafael Laplaza (Mat. 1.425.548) y José Mancinelli (Matr. 2.184.008); a **Oficial 6º**, Alfredo Antonio Correa (M. 244.090), Julio César Gutiérrez Cantillán (M. 217.280) y Andrés Pascual Posse (M. 2.744.532); a **Oficial 7º**, Alfredo Castro (Matríc. 1.890.169), Antonio Salvador César Díaz (M. 1.974.191), Julio Díaz Villalba (M. 3.938.270), Carlos Tomás Nicolás Ferro Sessarego (M. 184.162), Horacio Marcelo Giorgi (M. 97.128), Floro Remigio González (M. 1.055.503), Marcos Melgarejo (M. 457.819), Juan Esteban Montedónico (Matr. 10.930), Eduardo Ojam Gache (M. 1.122.674), Antonio Juan Pautasso (M. 2.333.463), Domingo Alberto Salas (M. 3.113.663), Juan Carlos Servini (M. 604.458), Guillermo Juan Aquiles Soldini Cáceres (M. 209.589), Alfredo Villarullo (M. 406.240) e Inés Melanie von Boichetta (L. C. 2.011.504); a **Oficial 8º**, Eufemia Ezponda (L. C. 2.590.862), Mercedes Delia Lartigue (L. C. 1.079 477), Augusto Felipe Salomoni (M. 1.855.478) y Dermidio María Villar (M. 23.015); a **Oficial 9º**, Antonio Elías (Matrícula 3.785.647), Eulogio García (Matrícula 445.716, Jaime González Bonorino (M. 1.521.827), Pedro Isidro Más (Matr. 1.868.423), Eduardo Jorge Millán (M. 2.975.986), Juan Pascual Novellino (M. 344.632), Pablo Edgardo Politis (M. 2.158.793), Luis Stellacci (Matr. 2.341.250) y Julián Torres (M. 36 181); a **Auxiliar Mayor**, Vicente de Stoia (M. 1.495.804), Julio Ponzo (M. 834.177), Julio Armando Ramos Soengas (Matr. 1.667.117), y Juan Carlos Spinelli (M. 1.495.202); a **Auxiliar Principal**, Delfina Irene Ghiselli de Camisani Calzolari (L. C. 430.346), Antonio Flores (M. 1.844.433), Juan Efraín Peralta (M. 168.782), Osvaldo Vicente Rodríguez Eglis (M. 133.227) y Roberto Julio César Volpe (M. 1.398.304); a **Auxiliar 1º**, Elvira Cora de la Torre de Servera (L. C. 459.370); a **Auxiliar 2º**, Alberto Brioschi (M. 3.238.704), Matilde Cándida Cock (L. C. 353.604), Roberto Manuel Fava (M. 308.297), Víctor Fernando Navas Prieto (Matrícula 1.728.234) y Marcos Francisco Panizzi (M. 1.317.672); a **Auxiliar 3º**, Eduardo Augusto Antonio Gozzetti (M. 106.351) y José Manuel Gómez (M. 1.915.218); a **Auxiliar 4º**, Carlos Ernesto Garberi (M. 1.912.302), Pedro Angel Mariategui M. 1.985.067); a **Auxiliar 5º** Marcelo Aníbal Betnaza (M. 3.029.496); a **Auxiliar 6º** Aurora Scorziello de Castelli (L. C. 1.702.692) y José Díaz (Matrícula 4.336.256); a **Auxiliar 7º**, María Josefa Agüero López (L. C. 405.224), Antonio Pedro Campana (M. 656.528), Lucrecia Trinidad Cánepa de Fallótico (L. C. 1.663.455) y María Angélica Sandri de Ghillione (L. C. 355.495); a **Auxiliar 8º** María Sofía Boehden de Sandri (L. C. 335.212), Ana María Benítez de Hondareyte (L. C. 020.988) y María Victoria Rodríguez (L. C. 497.166); a **Auxiliar 9º** Alberto Nicolás Aiello (M. 4.470.279), Vicente Alejandro Ciarleglio (M. 4.333.003) y Oscar Luis Cordo (M. 4.324 953) y a **Ayudante Mayor** Elida Zulema Haydée Cano (L. C. 2.155.931).

ITEM 11

A **Oficial Mayor** Eduardo Nassif (Matrícula 3.202.297); a **Oficial 1º** Luis María Fresco (M. 69.008) y Remo Nicolás Carlos Scotucci (M. 190.751); a **Oficial 3º** Carlos Alberto Godoy (Matrícula 342.170 y Angel Ricardo Becerra (M. 214.471); a **Oficial 4º** Roberto Fernando Bohmer (M. 1.506.182), Alberto Teodoro Bouzigues (M. 261.163); y Roberto César Covián (M. 268.938); a **Oficial 7º** Manuel Héctor Salcedo (M. 954.299); a **Auxiliar 4º** Mario Luis Alfredo Marenzi (M. 175.333); a **Auxiliar 6º** Roberto Antonio Cadorini (M. 1.736.977) y María Josefa Garrahan (L. C. 1.290.571) y a **Ayudante Mayor** Susana Amanda Ciarleglio (L. Cívica 109.353), José Dionisio Caravaglia (Céd. I. 2.586.185, Pol. C. Fed.) y Norma Hermida (L. C. 2.145.621).

ITEM 13

A **Oficial 2º** Manuel Eugenio Rafael Severo Pérez del Cerro (M. 57.672); a **Oficial 4º** Adriano Díaz Cisneros (M. 214.076); a **Oficial 7º** Ambrosio Patricio Gaffney (M. 2.181.179), Armando José García (M. 495.504), Domingo Giura (M. 489.408), Arturo Carlos Horrocks (M. 187.647), Enrique Natalio Loedel (M. 221.570), Américo Gabriel Maffei (M. 190.854), Tito Eduardo March (M. 2.137.891), Manuel Eduardo Rombado Groves (Matrícula 225.318), Carlos Vicente Sabatini (M. 484.917) y José Hipólito Van Kerckhoven (M. 221.636); a **Oficial 9º** Horacio Manuel Allemand Saavedra (M. 444.938); **Auxiliar 1º** Alberto Ramido Blanco (M. 370.469) y Enrique Román Guasco (M. 223.506); a **Auxiliar 2º** Luis Asensio (M. 1.666.658), Dante Santiago Falcone (M. 243.860) y Carmen Míguez (L. C. 214.849), y a **Auxiliar 7º** Adolfo Roberto José López (M. 4.323.602).

ITEM 14

A **Oficial 2º** Juan Raúl Pérez Manzano (M. 171.874); a **Oficial 5º** José María Anastasio Ghirimoldi Lafitte (Matrícula 122.809); a **Auxiliar Mayor** Juan Domingo Vita (M. 2.310.386); a **Auxiliar 6º** Carlos Teodoro Hachmann (Matrícula 401.928); a **Auxiliar 8º** María del Carmen Miño (L. C. 3.456.085) y Manuel Armando Seoane (M. 1.664.122).

ITEM 15

A **Oficial Principal** Miguel Valentín Lorenzetti (M. 342.848); a **Oficial 4º** Alberto Santángelo (M. 32.706); a **Oficial 5º** Eduardo Angel Dansey (Matrícula 208.289); a **Oficial 6º** Luis Julio Riganti (M. 190.208), Alberto Eugenio Tulasne (M. 190.030) y Ernesto Vieytes (M. 765.639); a **Oficial 7º** Diego Roberto Albasini (M. 1.442.901), Carlos Galani (M. 32.898) y Osvaldo Ovidio Pérez Argüelles (M. 3.692.204); a **Oficial 8º** Juan Borrelli (M. 1.401.921), Juan Mariano Cortina (M. 198.029), Freddy Lego Pasques (M. 860.164), Joaquín Juan Scandroglio (Matrícula 3.687.050) y Luis María Vidal (Matrícula 3.065.015); a **Oficial 9º** Julio Ortiz (M. 7.397), Juan Eudosio Robirosa (M. 501.525), Armando Toracca (M. 338.877) y Roberto Francisco Zimmermann Resta (M. 91.888); a **Auxiliar Mayor** Vicente Diógenes Vescio (M. 1.043.177); a **Auxiliar Principal**

Alberto José Bianchi (M. 174.350) y José Criado (M. 258.254); a **Auxiliar 1º** José González Ansemil (M. 529.739), Crisóstomo Pujato (M. 37.926), Carlos Teodulfo Rodríguez (M. 190.027) y Emilio Domingo Villalba (M. 404.723); a **Auxiliar 2º** María Josefa Carmen Brancos (L. C. 207.918) y Donato Alfredo Cavallo' (M. 4.477.113); a **Auxiliar 3º** Hipólito Alvarez (M. 3.674.964), Calixto Frías (M. 858.755), Eldo José García (M. 1.675.742) y Antonio Santiago Revuelta (M. 447.492); a **Auxiliar 4º** Francisco Cayetano Gazzano (M. 821.813), Carlos Emilio Gual (Matrícula 1.801.501) y Jorge Francisco López (M. 1.316.369); a **Auxiliar 5º** Enzo Colecchia (M. 3.156.097), Ricardo López (M. 4.012.754), Eduardo Francisco Gonzálaz (M. 4.212.181), Juan Antonio Magdaleno (M. 422.398) y Lidia Elsa Giosa (L. C. 320.605); a **Auxiliar 6º** Mario Alberto Alvarez (Matrícula 4.475.048), Hugo Jorge Camelino (M. 1.993.898) y Pedro Marti (M. 1.666.605) y a **Auxiliar 7º** Angela Emma Ezponda de Ostoni (L. Cívica 418.051).

ITEM 16

A **Director de 2da.** Martín Pedro Lorenzo Castro Biedma (M 172.155); a **Oficial Mayor** Roberto Sánchez (Matrícula 555.844); a **Oficial 3º** Otto Lancelle (M. 1.618.112); a **Oficial 4º** Francisco Arnaldo Botteri (M. 415.201) y Santiago Armando Grande (Matrícula 136.534); a **Oficial 5º** Benigno Francisco Fernández (M. 101.024); a **Oficial 7º** Reginald Maggs (C. I. 1.052.574) y Ramón Pedro Meijide (M. 358.492); a **Oficial 8º** Bonifacio Ernesto Gutiérrez (M. 1.844.757) y Angel Reyes Valentini (M. 808.479); a **Auxiliar Mayor** Sebastiana Marcos (L. C. 1.855.081) y Oscar Manuel Mazucco (M. 241.034); a **Auxiliar Principal** Juan Gregorio Finochietto (M. 357.053) y Néstor Enrique Pascual Alberto Nesi (Matrícula 374.526); a **Auxiliar 1º** Angel Roberto Torrillo (M. 738.792); a **Auxiliar 2º** Gustavo Román Castellanos (Matrícula 824.301), Fernando Aníbal Cortínez Lapalma (M. 471.992), Raúl Camilo Monge (M. 435.199), Gabino Rossi (M. 1.673.466) y Alfredo Suari (M. 397.693); a **Auxiliar 3º** Roberto Bolletta (M. 110.348) y Horacio Ceferino Quinteros (M. 4.463.223); a **Auxiliar 5º** Cayetano Salvador Pedro Antonio Carletti (M. 442.612); a **Auxiliar 9º** Nélida Ana Antonelli (L. Cívica 114.470); a **Ayudante Mayor** Zulema Franco de Monge (L. C. 377.361) y Alicia Amelia Tramonti (L. Cívica 2.178.159), y a **Ayudante 1º** Horacio Martínez (M. 4.035.613).

ITEM 17

A **Director de 1ra.** Osvaldo Alberto Garimaldi (M. 2.164.587); a **Oficial 1º** Carlos Dugini (M. 1.083.989); a **Oficial 5º** Oscar Palazzo (M. 60.382); a **Oficial 6º** Juan Francisco Vercellana (M. 155.787); a **Oficial 7º** Rafael María Bonari (M. 30.850) y Antonio Ramón López (M. 1.589.813); a **Auxiliar Principal** Tomás Hipólito Marín (Matrícula 419.736); a **Auxiliar 2º** Héctor Emiliano Bargas (M.3.006.386), Domingo Serafín Firpo (M. 4.000.892) y Norberto Luis Lemoine (M. 1.921.885); a **Auxiliar 4º** Norberto Radamés Barri (M. 1.315.294) y Víctor Daniel Santarelli (M. 1.666.923); a **Auxiliar 5º** Carlos Rodolfo Livio (M. 102.437); a **Auxiliar 6º** Adelino Juan Boeris (Matrícula 1.034.251) y Emilio José Bonifacini (M. 1.112.565).

ITEM 18

A **Oficial 3º** Rodolfo Boero (Matrícula 572.438); a **Oficial 4º** Juan Javier Infantino (M. 3.300.129); a **Oficial 5º** Juan Eduardo Walding (M. 825.241); a **Oficial 6º** Luis Julio Antonio José Ferraris (M. 48.692); a **Oficial 8º** Martín Gimeno (C. I. 1.222.189 Pol. Cap. Fed.) y Juan Alfonso Usandivaras (M. 59.788); a **Oficial 9º** Eduardo José Arrechea (M. 8.557); a **Auxiliar Mayor** Reynaldo Ramón Pireni (Matrícula 1.039.495); a **Auxiliar Principal** Julio Saldaini (M. 3.207.557); a **Auxiliar 4º** Nicolás D'Elía (M. 105.710) y Domingo Ramón Juárez (M. 2.167.031); a **Auxiliar 6º** Enrique Benjamín Figueroa (M. 4.218.738); a **Auxiliar 7º** Máximo García Reyes (M. 250.169), y a **Auxiliar 8º** Alicia Esther Hurtado Costa (L. C. 709.825).

ITEM 19

A **Oficial 2º** Horacio Resta (Matrícula 1.045.341); a **Oficial 5º** Jorge Edmundo Capdevila (M. 33.896); a **Oficial 7º** Pericles Alcibíades Fernández (M. 599.506) y Gerardo Atilio Leandro Valotta (M. 28.366); a **Auxiliar 1º** Eugenio Juan Pablo Stefanetti (Matrícula 137.569); a **Auxiliar 2º** Blanca Obdulia Lange (L. C. 193.789); a **Auxiliar 4º** Sofocles Fernando Rossi (Matrícula 549.573); a **Auxiliar 5º** Eda Elba Echezarreta de Drescher (L. Cívica 207.910); a **Auxiliar 6º** María Concepción Garau de Salamone (L. Cívica 3.347.177), y a **Auxiliar 8º** José Carmelo Correa (M. 534.718), Miguel Mennella (M. 543.225) y Carlos Emilio Rodríguez (C. I. 2.931.888 Pol. Cap. Fed.).

ITEM 20

A **Oficial 5º** Marcos Capparelli (Matrícula 190.217); a **Oficial 6º** Moisés Cabrera (M. 2.335.632); a **Auxiliar 7º** José María Pellegrini (M. 1.674.740) y a **Auxiliar 8º** Jorge Alberto Gunar Cabot (M. 4.031.083), Juan Carlos Faverio (M. 4.017.261), Jorge Gayoso (Matrícula 4.324.903) y Nilda Sarah Mancini (L. C. 1.696.219).

ITEM 21

A **Oficial 5º** César Alfredo Noguera (M. 553.149); a **Oficial 7º** Jorge Guillermo Hemming Mason (M. 157.621); a **Oficial 8º** Osvaldo Rocha (Matrícula 191.022); a **Oficial 9º** José Ramón Varela (M. 1.037.143); a **Auxiliar Principal** José Angel Colombo (Matrícula 1.992.931) y José Jumeme (Matrícula 1.807.728); a **Auxiliar 2º** Luis Alberto Belotti (M. 2.385.633) y Mario Leopoldo Paccini (M. 1.922.788); a **Auxiliar 4º** Fernando Horacio Monserrat (M. 1.912.012); a **Auxiliar 5º** Luis Fidel Desalvo (M. 754.859) y Armanda Lema (L. C. 182.295); a **Auxiliar 6º** Sara Galcano Martínez Haedo de Ruiz (L. C. 213.922); a **Auxiliar 7º** María Amelia Flores (L. C. 2.200.513), y a **Auxiliar 9º** Ilmar Vicente Bernabé (M. 1.728.645).

ITEM 22

A **Director General** Luis Tomás Echave (M. 3.206.944); a **Director de 1ra.** Ricardo Carlos Francisco Perletto (Matrícula 44.308); a **Oficial 1º** Juan Aquiles Defeo Danino (M. 307.117); a **Oficial 5º** Daniel Eduardo Cacace (Matrícula 355.030); a **Oficial 7º** Irmgard Eusebia Julia Wolff Clausen de Martinelli (L. C. 437.861); a **Oficial 8º** Rafael Ruiz (M. 308.281); a **Auxiliar Mayor** José Victorio Cinquegrani (M. 152.988) y Miguel Oscar Salvador Sabino (M. 776.958); a **Auxiliar 1º** Ramón Adolfo Sanabria (M. 1.718.579); a **Auxiliar 2º** José Fernández (Matrícula 553.713) y Francisca Carlota Saponaro de Lemee (L. C. 450.313); a **Auxiliar 5º** Lidia Rosa Pradelli (Libreta Cívica 1.339.944) y Fidel Rodríguez (M. 929.338); a **Auxiliar 6º** Eduardo José Cordara (M. 1.743.451); a **Auxiliar 8º** Saúl Enrique Aguirre (M. 4.322.726), y a **Auxiliar 9º** Humberto Gioco (M. 4.775.437).

ITEM 23

A **Oficial Mayor** Carlos Antonio Tula (M. 3.207.558); a **Oficial 2º** Jorge Augusto Figueroa (M. 3.918.063); a **Oficial 5º** Juan Miguel Rodríguez (Matrícula 1.076.373); a **Oficial 9º** Miguel Alfredo Baraldo (M. 420.679); a **Auxiliar Principal** Manuel Alvarez (Matrícula 3.316.616) y Adolfo Roberto Tallaferro (M. 4.033); a **Auxiliar 1º** Francisco Lucindo Barrionuevo (Matrícula 2.780.393) y Santiago José Giardino (M. 3.054.866); a **Auxiliar 2º** Adalberto Mario Raúl Arnedo Gallo (Matrícula 3.840.070) y Nicolás Rumualdo Barrios (M. 3.604.460); a **Auxiliar 3º** Mario Luis De Brito (M. 4.019.970) y Mariano Gozálvez (M. 3.985.717); a **Auxiliar 4º** Julio Iribarren (Matrícula 1.343.859), Marcelo Héctor Roberto Marchetta (M. 4.758.553), María Amalia Schoon Smith de Nancleres (Libreta Cívica 3.086.556), Eduardo José Pantuso (M. 393.835) y Carmen Delfina Velázquez (L. C. 1.339.943); a **Auxiliar 5º** Carlos Guillermo Cuadra Fiterman (M. 148.592), Elsa Haydée Mateo (L. C. 463.250), María Luisa Pradas (L. C. 233.940), Ana Vallecillo (L. C. 19.596) y Edith Nélida Vera (L. C. 94.228); a **Auxiliar 6º** Francisco Galán (M. 1.989.053), Estela Del Valle Espinosa de Guerrero (L. Cívica 10.472), Sergio Mario Lucindo (Matrícula 5.006.370), Juan Valentín Millán (M. 4.474.721), Héctor Carlos Rasmunsen (M. 1.479.025) y Leandro Hipólito Varela (M. 5.545.238); a **Auxiliar 7º** Pedro Alberto Confortino (Matrícula 4.032.305) y Enrique Pastor Quesada (M. 221.604), y a **Ayudante Mayor** Alicia Beatriz Dubus de Balbín (Libreta Cívica 2.606.655), y Ricardo Seitler (M. 1.810.953).

ITEM 24

A **Oficial Mayor** Enrique Benjamín Mallea (M. 74.290); a **Auxiliar Principal** Roque Adalberto Galcano (Matrícula 2.640.685); a **Auxiliar 5º** Melchora Antonia Fernández (L. Cívica 2.609.235) a **Auxiliar 7º** Miguel Hugo D'Agostino (M. 4.457.353), y a **Auxiliar 9º** Mirtha Elisa Barreiro (L. Cívica 471.525).

EL M. DE TRABAJO Y PREVISION RECONOCE DE LEGITIMO ABONO SERVICIOS Y GASTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

4.964 - Buenos Aires, 6 de Marzo de 1950

Reconócese de legítimo abono a favor de firmas y del personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, por los conceptos e importes que a continuación se detalla:

	m$n.
Jorge Canale: Por servicios prestados durante los meses de enero a junio de 1947, en los Tribunales del Trabajo de esta Capital	68.88
Cía. Sud Americana de Servicios Públicos S. A.: Por consumo de energía eléctrica, suministrada durante los meses de mayo a diciembre de 1947, a la Sub Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Sastre (Pcia. de Santa Fe)	40.54
Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez: Correspondiente a la confección de trescientos cincuenta (350) libros "Proyecto del Presupuesto para el año 1948", con destino a la Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo y Previsión	1.512.50
Escudero Alfonso: Por haberes devengados durante los meses de enero a junio de 1947, en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Mendoza	1.766.80
Caja Nacional de Jub. y Pensiones de la Pcia. de Mendoza: Por montepío civil, sobre los sueldos del auxiliar 4º, Escudero Alfonso	86.50
Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez: Por provisión de diversos formularios impresos, con destino al Ministerio de Trabajo y Previsión	172.40
Derecho-Habientes de doña María Elena Berra: Por haberes devengados durante el mes de junio de 1947, y sueldo anual complementario del mismo año, por servicios prestados en la Dirección de Menores del Ministerio de Trabajo y Previsión ..	197.37
Ramón Antonio Alicciatti: Por salario familiar durante los meses de setiembre a diciembre de 1947, en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Córdoba	80.00
Sucar Elías: Por salario familiar durante los meses de mayo a diciembre de 1947, en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Catamarca	80.00
Total	4.004.99

Año del Libertador General San Martín

5.394 - Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950

Reconócese de legítimo abono a favor del personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, del Banco Hipotecario Nacional, de la firma Samuel Mirson y del Ferrocarril Nacional General Belgrano, por los conceptos e importes que a continuación se detalla:

	m$n.
Cipriana Figueroa de Macedo Rosa: En concepto de salario familiar, año 1947, por servicios prestados en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Catamarca ..	400.00
Banco Hipotecario Nacional: En concepto de descuento sobre los haberes del señor Luis Petti, por el mes de diciembre de 1947, correspondiente a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Buenos Aires	53.63
María L. Filagrana: En concepto de sueldo anual complementario, año 1947, correspondiente a la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión	112.96
Derecho Habiente Noeli María de Cavero: En concepto de sueldo anual complementario, año 1947, del señor Luis Alberto Cavero, ex empleado de la Dirección General de Migraciones	162.78
Samuel Mirson: En concepto de reparaciones efectuadas en la camioneta oficial, afectada al servicio de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Corrientes	722.30
Francisca Valenti: En concepto de sueldos, por los meses de febrero a noviembre de 1947, por servicios prestados en la Colonia Nacional de Menores en Olivera, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión	1.984.40
Instituto Nacional de Previsión Social: (Sección Ley 4.349), en concepto de aporte patronal y montepío civil, meses de febrero a noviembre de 1947, sobre los sueldos del auxiliar 8º, doña Francisca Valenti	268.80
Caja Nacional de Ahorro Postal: Aportes del Estado y del Asegurado (Ley número 13.003) por los meses de septiembre a noviembre de 1947, del auxiliar 8º, doña Francisca Valenti	9.00
Francisca Valenti: En concepto de sueldo anual complementario, correspondiente al año 1947, en la Colonia Nacional de Menores en Olivera, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión	147.20
Instituto Nacional de Previsión Social: (Sección Ley 4.349), en concepto de aporte patronal y montepío civil, sobre el sueldo anual complementario (año 1947) del auxiliar 8º, doña Francisca Valenti	22.40
Ferrocarril Nacional General Belgrano: Por servicios telegráficos, prestados a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Formosa	2.13
Total	3.885.60

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Marina

MOVIMIENTO DE PERSONAL
PROMOCIONES

Año del Libertador General San Martín

Prefectura General Marítima

5.109—7|3|50. — Con anterioridad al 1º|1|50, a Prefecto Mayor, Oscar Aníbal Correa Falcón (M. 2.149.963); a Auxiliar, Ricardo Francisco Somoza (M. 1.492.963), Francisco Mancuso (M. 1.654.023), José Luis Nessi (Matrícula 4.453.654), Eduardo Luis García Laborde (M. 1.677.879) y Federico Emilio Fernández (M. 1.661.876).

5.646—15|3|50. — Con anterioridad al 1º|1|50, a Alférez, Juan Gallo (Matrícula 5.439.461).

RENUNCIAS

D. G. de Navegación e Hidrografía

3.911—20|2|50. — Con anterioridad 31-12|49, la presentada por Herminia Alicia López Cazenave (M. 332.923), Oficial 9º.

4.561—1º|3|50. — Con anterioridad al 31|12|49, la presentada por el Auxiliar Ppal. Roberto Julio Vera (Matrícula 1.245.416).

D. G. de Sanidad y Obra Social Naval

4.559—1º|3|50. — Con anterioridad al 7|12|49, la del Aux. 4º, Nélida Celina Josefa Facorro (M. 1.299.365).

4.564—1º|3|50. — Con anterioridad al 26|11|49, la presentada por el Auxiliar 4º, María Esther Pérez (Matrícula 24.102), del Hospital Naval de Buenos Aires.

Estado Mayor de la Flota de Mar

4.560—1º|3|50. — Con anterioridad al 8|11|49, la presentada por el profesor Juan Carlos Roncoroni (M. 1.473.998), de 12 horas clases semanales.

Base Naval de Río Santiago

4.562—1º|3|50. — Con anterioridad al 1º|11|49, la presentada por el Auxiliar 2º, Oscar Osvaldo Tittarelli (Matr. 5.110.936).

D. G. Administrativa

4.563—1º|3|50. — Con anterioridad al 13|12|49, la presentada por el Oficial 8º, Alberto David Galicer (Matrícula 4.211.223).

Prefectura Gral. Marítima

5.104—7|3|50. — Con anterioridad al 14|2|50, la del Prefecto Arturo Martínez (M. 470.528).

Hospital Naval Buenos Aires

5.105—7|3|50. — Con anterioridad al 13|12|49, por el Aux. 4º, María Esther García de Ragussi (M. 2.314.834).

Prefectura Gral. Marítima

5.106—7|3|50. — Con anterioridad al 16|2|50, la del Alférez, Horacio Alejandro Valdettaro (M. 4.759.498).

5.110—7|3|50. — Con anterioridad al 15|2|50, la presentada por el Subprefecto Carmelo De Simone (Matrícula 308.688).

Escuela de Mecánica

5.641—15|3|50. — De 24 horas semanales de clase, del Profesor de Dibujo Benjamín Eduardo Villega Pieres (Matrícula 253.959), con anterioridad al 5|2|50.

EXONERACION

Ministerio

5.191—8|2|50. — Auxiliar 4º, Mucama, Epifanía del Carmen Godoy de Negri (M. 2.535.606), (Cesantía dispuesta por Res. Ministerial del 7|11|49).

D. G. de Transportes Navales

5.218—9|3|50. — Ayudante 2º, Faustino Donato Romero (M. 1.972.313), con anterioridad al 31|3|49.

HABILITACION DE PRACTICO
CANCELADA

Zona del Puerto de Rosario

5.103—7|3|50. — La del Práctico Faustino Figueroa (M. 2.132.576), con fecha 16|2|50.

DECRETOS

DONACION

Aceptada

4.218—25|2|50. — Efectuada por la Sociedad Anón. Ganadera Argentina, "Menéndez Behety", de la Superficie de 778 hás., 6.953 m2., en el lote nº 54, del T. Nac. de Tierra del Fuego.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal. — Juicios

4.566—1º|3|50. — C|Manuel Vázquez, Ex Aprendiz Naval Músico, por cobro de $ 276,34. — Expte. 3-V-73.985-1948.

5.652—15|3|50. — C|Gregorio Suárez, por $ 3.500.— importe de las averías sufridas por el automóvil chapa blanca oficial Nº 1008 de la Pcia. de B. Aires, asignado al servicio del Comandante de la Base Naval de Río Santiago.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

4.968—6|3|50. — Al Conscripto clase 1927, R. A. 3138, Antonio Paladino, 30 días de recargo de servicio, Expte. Nº 4.P. 63.781|49; al marinero de 2º de Mar R. A. 74.517, Pedro Pascual Persi, 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo, Expte. 4.P. 70.193|49. — Al conscripto, clase 1928 Desiderio González, 7 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo, Expte. 4.G 3843|49 P.R., al Conscripto, clase 1928, R.A. 4.407, Miguel Marín, 60 días de recargo de servicio y cinco días de calabozo, Expte. 4.M 56.101|49. — Al marinero 1º, Electricista, R.A. 68.370, Enrique Pablo Jara, 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo, Expte. 4.J. 3.514|49 "R". — Al Marinero 1º, Torpedista, R.A. 64.825 Juan Bautista Manuel Pereyra, 9 meses de recargo de servicio y 16 días de calabozo, Expediente 4.P. 17.215|49. — Al Marinero 1º, Maquinista, R. A. 69.433, Augusto Basta, 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo, Expte. 4.B. 51.988|49. — Al Conscripto clase 1928. R.A. 1.353, Natalio Domingo Canegallo, 30 días de recargo de servicio, Expediente 4.C. 34.850|49.

4.970—6|3|50. — Al Marinero 1º Torpedista, R.A. 63.648, Jesús Hipólito González, 8 meses de recargo de servicio y 15 días, de calabozo, Expte. 4-G. 66.103|48. — Al Marinero 1º Maquinista, R.A. 66.481, Luis Angel Speranza, 7 meses de recargo de servicio y 12 días de calabozo, Expte. 4-S. 2.123|49. "P.R.". — Al Marinero 2º, Radiotelegrafista, R.A. 73.828, Luis María Nield, 22 meses de recargo de servicio, Expte. 4-N. 56.113|49. — Al Conscripto clase 1928, R.A. 2.003, Leonardo Telmo de la Rosa, 9 meses de recargo de servicio y 17 días de calabozo, Expte. 4-D. 42.509|49. — Al Conscripto, clase 1928, R.A. 5.329, Luis Pascual Peralta, 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo, Expte. 4-P. 67.489|49. — Al Conscripto clase 1923, R.A. 5.661, Julio César Quintana, 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo, Expte. 4-Q. 3.517|49 "R".

4.971—6|3|50. — Al Marinero 2º, Furriel R.A. 54.461, Raúl José Gómez, 2 años de confinamiento. Expte. 4.G. 59.449|49.

5.121—7|3|50. — Al Marinero 2º, Artillero R.A. 69.680, Leo Longobardi, 8 meses de recargo de servicio y catorce días de calabozo. Expte. 4-L. 4.078|49 "P.R.".

5.122—7|3|50. — A los Marineros 1º, Señaleros R.A. 66.545, Armando Escalante, y 2º, Torpedista, R.A. 69.340. Emilio Tatar, 20 días de recargo de servicio, Expte. Nº 4, B. 27.579|49.

5.642—15|3|50. — Al Marinero 1º, Maquinista, R.A. 64.381, Manuel Eduardo Escobar, 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo, Expte. 4.E. 3.983|49 "R". — Al Conscripto clase 1928, R.A. 1.259. Francisco Fernando Córdoba, 7 meses de recargo de servicio y 12 días de calabozo, Expte. 4-C. 46.983|49. — Al conscripto clase 1928, R.A. 2.242, Raúl Basilio Díaz, 22 meses de recargo de servicio, Expte. 4.D. 59.889|49. — Al Marinero 1º, Aeronáutico R.A. 59.662. Roberto Héctor Miller, 20 meses de recargo de servicio, Expte. 4.M. 5.205|49. — Al Marinero 2º, Artillero R.A. 75.127, Manuel Esteban Pajares, 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo, Expte. 4.P. 51.737|49. — Al Soldado 1º Músico R.A. 60.388, Juan Carlos Manzo, 10 días de recargo de servicio, Expte. 4.M. 65.787|49. — Al conscripto clase 1927, R.A. 2.594, Lorenzo Jorge Morales, 30 días de recargo de servicio, Expte. 4.M. 63.816|49. — Al Marinero 2º, Radiotelegrafista, Ovidio Cabrera R.A. 73.816, 22 meses de recargo de servicio, Expte. 4.C. 56.183|49. — Al Marinero 2º, Camarero, R.A. 73.422|30, Gumersindo Barrientos 30 días de recargo de servicio, Expediente 4.B. 68.122|49. — Al Marinero 2º Cocinero, R.A. 72.348. Julio Contreras, 19 meses de recargo de servicio, Expediente Nº 4.C. 67.328|49

5.644—15|3|50. — Al Conscripto clase 1928. R.A. 6.442, José Peñalba Salle, 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo, Expte. 4.S. 32.900|49. — Soldado Músico, R. A. 66.638, Rubén Remigio Medina, 20 meses de recargo de servicio, Expte. 4.M. 60.017|49. — Al soldado 1º, Oficinista Naval, R.A. 68.626, Hugo Horacio Méndez, 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo, Exp. 4.M. 54.091|49. Al Marinero 1º de Mar, R.A. 66.913, Juan Manuel Gutiérrez, 7 meses de rec. de servicio y 12 días de calabozo, Expediente 68.561|49, al marinero 1º, Cocinero. R.A. 65.344, Simón Bazán, 7 meses de recargo de servicio, y 12 días de calabozo, Expte. 4.B. 68.646|49. al Conscripto clase 1927, R.A. 4.452, Ramón Antonio Vega 105 días de recargo de servicio, y 10 días de calabozo, Expediente 4.V. 63.310|49. — Al Conscripto clase 1920, R.A. 8.102, Domingo Suárez, 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo, Expte. 4.S. 46.800|48. — Al conscripto clase 1928. R.A. 5.462, Ramón Alberto Ramírez, 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo, con el recargo de 15 días más por ausentarse del país sin permiso previo. Expediente Nº 4.R. 65.102|49.

5.645—15|3|50. — Al Marinero 2º, Señalero R.A. 69.975, Juan Bernardo Brondo, 9 meses de recargo de servicio y 16 días de calabozo, Expte. 4.F. 11.035|48, y auméntasele en cinco (5) días más el castigo de calabozo por falta prevista en el art. 215 inc. 27 de la R.L.J.M.A.

SE CREARON TRES DIVISIONES EN EL COLEGIO NACIONAL DEAN FUNES

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General an Martín

DECRETO Nº 6.193. — Bs. As., 23|3|50

VISTO: El crecido número de obreros y empleados aspirantes a cursar estudios del bachillerato en la ciudad de Córdoba y la inexistencia en esa capital de cursos oficiales nocturnos de tal naturaleza y, CONSIDERANDO: Que es propósito del actual gobierno ofrecer a la masa trabajadora los medios para mejorar su cultura y perfeccionar su capacitación; Que, al efecto, no es posible arbitrar otra solución que la de crear los cursos adecuados para la satisfacción de tan justo requerimiento; Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Créanse en el Colegio Nacional Deán Funes" de la ciudad de Córdoba, una división de primer año, una división de segundo año y una división de tercer año del ciclo básico, turno nocturno.**

Art. 2º — El Ministerio de Educación asignará a las divisiones referidas precedentemente, los créditos necesarios para su funcionamiento y adoptará las medidas necesarias para que sus actividades comiencen en el presente período escolar.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
ADSCRIPCION

A la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

5.137—6|3|50. — A partir del 24|1|50. Auxiliar 3º, Rafael Felipe Carranza (Matrícula 205.845).

RENUNCIAS

D. G. de Combustibles Vegetales y Derivados

3.339—13|2|50. — Auxiliar 5º, Gerónimo Urriaga (M. 597.499), con fecha 17|1|50.

D. G. de Combustibles Sólidos Minerales

4.895—4|3|50. — Ayudante Mayor, Nicolás Antonio de Amorin Cardoso (Matrícula 272.199) y Auxiliar 8º, Carlos Adolfo Colls (M. 4.759.186), con anterioridad al 1º y 18|1|50 respectivamente.

D. G. del Gas del Estado

4.896—4|3|50. — Categoría IV I, Carlos Darío Triguero (M. 1.264.246).

Varias Dependencias

6.015—21|3|50. — **Subsecretaría de Comercio:** Oficial 6º, Andrés Bernardos (M. 257.631), a partir del 11|10|49;
D. G. de Administración: Auxiliar 1º, Julio César García Osinaga (Matrícula 4.228.297), a partir del 20|10|49; Auxiliar 2º, María Raquel Polero de Uzal Deheza (M. 1.272.507), a partir del 17|10|49;
D. de Asuntos Jurídicos: Oficial 3º, Pablo José Juan Bautista Gazzaniga (M. 589.776), a partir de la fecha de cesación de servicios y Auxiliar Principal, Herminia Hebe Raquel Escobar (M. 281.984), a partir del 1º|12|49;
D. de Industrias de Elaboración: Oficial 9º José Atilio Vicente Gallelli (M. 1.730.080), a partir de la fecha de cesación de servicios;
D. de la Propiedad Industrial: 2º Jefe de la División de 2ª, Federico Alejo Parodi (M. 1.236.064), a partir del 16|11|49 y Auxiliar 1º, Juan Arturo Reartes (M. 1.314.161), a partir del 1º|12|49;
D. G. de Industria Minera: Jornalero, Roberto Zanarini (C.I. Nº 3.564.378 P.F.), a partir del 18|11|49;
D. de Exportación e Importación: Oficial 6º, Enrique Leonidas Núñez (Matrícula 634.167), a partir del 15|1|49 y Auxiliar Principal, Oscar Aníbal Rusticucci (M. 3.245.865), a partir del 22|11|49;
D. de Envases Textiles: Oficial 1º, Ricardo Maximiliano Bugarín (Matrícula 3.389.214); Oficial 7º: Carlos Alberto Ponzone (M. 110.400) y Auxiliar 2º, Antonio Filloy (M. 8.355), a partir del 1º, 8, 21, 11 y 25|11|49 respectivamente;
D. de Vitivinicultura: Oficial 8º, Orlando Soriano Vera (M. 3.154.702), a partir del 1º|11|49;;
D. de Frutas, Hortalizas y Flores: Oficial 9º, Antonio Parigiani (C.I. número 3.264.234 P.F.), a partir del 2|12|49;
D. de Delegaciones: Oficial 1º, Humberto Emilio Casanova Bianchi (Matrícula 187.945), a partir del 12|10|49 y Oficial 3º, Alberto Victoriano Beronne (M. 141.561), a partir del 30|3|50;
Personal Obrero: Auxiliar Principal: Miguel Scazziotta (M. 4.049.627), a partir de la fecha de cesación de servicios.

Anulada

D. de Envases Textiles

4.624—1|3|50. — La dispuesta por Decreto Nº 19.213|49, Auxiliar 1º, Edmundo Mario Bertenasco (M. 5.000.202) y decláraselo cesante con anterioridad al 15|12|48.

CESANTIAS

D. G. de Agua y Energía Eléctrica

5.145—8|3|50. — Auxiliar 2º, Nélida Adela M. Lambré de Rouco (C. I. número 2.428.522 P. F.), a partir del 14|3|49.

5.866—18|3|50. — Jefe de Departamento de 3º, Ingeniero Carlos Roldán (Mat. 3.674.174).

D. G. de Administración

5.779—17|3|50. — Auxiliar 9º, Osvaldo Berfort Arantes (C. I. Nº 729.369 P. F.).

5.823—17|3|50. — Ayudante Principal, Carlos Alberto Rocco (M. 3.242.026).

Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica

5.824—17|3|50. — Ayudante 1º, Eladio Martín Bravo (M. 3.785.331).

D. G. de Industria Minera

5.825—17|3|50. — Ayudante Principal, Gregorio Chain (M. 141.659).

RECONSIDERACION DE SANCION

Desestimada

4.625—1º|3|50. — Interpuesto por el ex Oficial 7º Luis Marín (M. 2.864.632) aplicada por Dec. 14.844|49.

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Jovita - Córdoba

3.703—17|2|50. — Acéptase la renuncia del encargado, Roberto Giraldi (Matrícula 2.923.336) y desígnase en su reemplazo a Américo Segundo Ricca (M. 2.945.566).

ESTUDIO DEL APROVECHAMIENTO DEL RIO URUGUAY

Comisión Técnica Mixta Argentina-Uruguaya.

2.932—10|2|50. — Apruébasele lo actuado en el período comprendido entre los meses Julio y Diciembre de 1949. — Expte. Nº 258.001|50.

CONTRATACION DE SERVICIOS

Resolución ratificada

3.112—11|2|50. — De Y. P. F., al disponer por el término de 1 año, del Químico Dr. Aram Hailan (C.I. Nº 3.097.008 (3) P. F.), con anterioridad al 9|9|48, y la prórroga por un año más. — Expediente Nº 249.004|50.

ACLARACION DE FECHA

D.G. de Agua y Energía Eléctrica

5.771—17|3|50. — El personal de la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, a que se refiere el Decreto Nº 1.310|50, debe considerarse a partir del 1º|1|50, la fecha en que pasan a continuar sus servicios a la citada Dirección.

INCORPORACIONES PROVISORIAS

D. G. de Y. P. F.

5.472—14|3|50. — Justo Santacruz (C. I. Nº 3.682.747 Pol. Cap. Fed.) como ayudante de máquinas, con anterioridad al 20|9|49; Julio Reyes Fuentes (C. I. Nº 3.888.436 Pol. Capital Fed.), como 3er. oficial, con anterioridad al 27|9|49.

PRORROGA DE COMISION DE SERVICIO

D. G. del Gas del Estado

5.403—13|3|50. — Por el término de un mes del técnico Félix Fernando Blanco (M. 704.519), que viene desempeñándose en los EE. UU. de Norte América, dispuesto por Decreto Nº 28.313|49.

CAMBIO DE SITUACION DE REVISTA

Autorizada

D. G. del Gas del Estado

4.894—4|3|50. — Personal administrativo, Manuel Cayetano Garre (Matrícula 1.808.300), Categoría II E, conservando su actual remuneración mensual.

EXONERACION

D. de Envases Textiles

5.826—17|3|50. — Con anterioridad al 17|11|48, Auxiliar 3º, Ignacio Domínguez Tissera (M. 2.610.217) y déjase sin efecto la parte del Decreto 2.401|49 por el que se lo promovía.

TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Orden Especial de pago Nº 10

5.153—8|3|50. — A la Provincia de Santa Fe, la suma de $ 3.200, importe de las multas aplicadas por infracciones a la Ley Nº 12.591. Expediente Nº 327.758|45 y agregados.

ORDEN DE PAGO INTEGRAL Nº 9|50

Pago de alquileres

3.885—20|2|50. — La suma de $ 420.000 a favor de Jerónimo F. Rezzoagli, durante los meses de Enero a Diciembre 1950 del inmueble sito en la calle Pasco Colón 749, Cap. Fed. que ocupan la D. G. de Industria Minera y la D. de la Propiedad Industrial a razón de $ 35.000 mensuales. Expte. Nº 123.825|48. Contrato de Locación aprobado por Dec. Nº 22.529|49.

HABILITACION DE GALPONES

Autorizada

5.150—8|3|50. — Nº 10, 11 y 12 de la primera serie y 19, 20 y 21 de la segunda serie de la planta de almacenaje de mercaderías, tiene instalada "La Fabril, S. A., Desmotadora, Depósitos y Warrants" en puerto Barranqueras (Chaco), contiguos a los ya habilitados por Dec. Nº 13.538|48.

REGULARIZASE PAGO

3.111—11|2|50. — Dase carácter de pago a la deducción de la suma de pesos 11.805.14 practicada a la D. G. de Y. P. F., por la C. T. C. B. A., correspondientes a los servicios de conservación, limpieza e iluminación del túnel que une el Subterráneo línea "C" con el edificio de la D. G. de Y. P. F. por el período comprendido entre el día 17|2|39 y el 30|6|42; aprobándose la imputación efectuada por la D. G. de Y. P. F., con cargo al Inciso 10 f), Item 1, Partida 1 de su presupuesto del año 1949.

PRORROGA DE EXPORTACION

5.200—9|3|50. — Por el término de 90 días a contar de la fecha, el plazo establecido a la firma Samper y Avila S. R. L., por Dec. Nº 30.074|49, con destino a la República del Paraguay, la cantidad de 50.000 kgs. de asfalto sólido.

LICITACIONES

APROBADAS

Pública

5.147—8|3|50. — Para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las distintas dependencias del M. y adjudícase a favor de diversas firmas por un valor de $ 20.173. Expediente Nº 298.342|49.

Ministerio de Justicia

MOVIMIENTO DE PERSONAL
PROMOCION

Anulada

Oficina de Ejecución del Plan de Gobierno del M. de Justicia

Año del Libertador General San Martín

4.767—3|3|50. — Al cargo de Oficial 4º (Inspector), Carlos Guaragna (Matrícula 2.178.418), quien deberá continuar desempeñando sus anteriores funciones de Subprefecto en la D. G. de Institutos Penales.

RENUNCIAS

Inspección General de Justicia

5.685—16|3|50. — Ayudante Mayor, Juan Eduardo Fentanes (M. 5.549.952), con antigüedad al 1º|1|50.

R. N. de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria

5.682—16|3|50. — Déjase sin efecto el Dec. 1.696|50, únicamente en la parte en que se promovió al cargo de Aux. 9º, a Jorge Lorenzo Ternavasio (Matrícula 4.030.716), aceptándose la renuncia del mismo al cargo de Ayudante 1º, con anterioridad al 1º|1|50.

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

NOMBRAMIENTOS

5.699—15|3|50. — Guardia Cárcel, Miguel Pascasio Buezas (M. 414.019).

6.034—21|3|50. — Guardia Ayudante, Jacinto Alzamendi (M. 7.338.783).

5.726—17|3|50. — Guardia Cárcel, Raúl Angel Cafferata (M. 5.555.684) (Decreto 3.330|50).

5.315—11|3|50. — Cabo Guardián, Alberto Antonio Puelles (M. 4.476.509, Dec. 1.687|50).

4.776—3|3|50. — Guardia Cárcel, Alfredo Rossi (M. 1.526.087), Dec. 17.936|49.

BAJAS

5.730—17|3|50. — Guardia Cárcel, Arturo Terrazas (M. 1.877.271), a contar del 18|1|50.

5.731—17|3|50. — Guardia Cárcel, Luis Jacinto Sueldo (M. 4.213.724), a contar del 1º|1|50.

5.732—17|3|50. — Guardia Cárcel, Pascual Ochoa (M. 2.946.563), a contar del 12|11|49.

DISPONIBILIDAD

Penitenciaría Nacional

5.681—16|3|50. — Guardia Cárcel, Marcial López Barral (M. 95.813).

5.724—17|3|50. — Sargento Celador, Robustiano Gallinal (M. 1.562.015).

Prisión Nacional

5.683—16|3|50. — Subalcalde, Juan de la Cruz Nicolás Galván (M. 331.991).

Cárcel de Neuquén

5.733—17|3|50. — Alcaide, José Fernández Carró (M. 1.516.310).

Cárcel de Posadas (Misiones)

4.032—22|2|50. — Adjutor Principal, Héctor Borrás (M. 185.318).

PROMOCIONES

5.317—11|3|50. — Subalcaide, Alfredo Pianta (M. 575); Adjutor Ppal., Eduardo Leopoldo Génova (M. 106.063); Adjutor, Eulogio Rafael Llano (Matrícula 1.642.420).

5.727—17|3|50. — Subadjutor, Emilio López (M. 1.805.419).

5.955—20|3|50. — Alcaide Mayor, Emilio Felipe Pintos (M. 549.144); Subalcaide Alfredo Díaz Moreno (M. 1.521.972); Adjutor Ppal. Luis Demetrio Ceijo (M. 4.011.420) y Adjutor, Crisanto Arballo (M. 1.565.845).

RENUNCIAS

Penitenciaría Nacional

5.729—17|3|50. — Guardia Cárcel, Carlos Alberto Rodríguez (M. 1.638.728), a contar del 11|2|50.

Prisión Nacional

5.316—11|3|50. — Guardia Cárcel, Alberto Camal Mansina (M. 3.084.430).

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa)

5.684—16|3|50. — Guardia Cárcel, Juan Esteban Rispal (M. 1.465.106), a contar del 6|2|50.

Cárcel de General Pico (La Pampa)

5.728—17|3|50. — Guardia Cárcel, Eduardo Salvador Mango (M. 5.004.148).

CESANTIA

Penitenciaría Nacional

5.725—17|3|50. — Guardia Cárcel, Raúl Julio Gamboa (M. 2.653.449), con antigüedad al 27|12|49.

LEY DE RETIROS Y PENSIONES 13.018

Retiro obligatorio

4.018—22|2|50. — Guardia Cárcel, con funciones en la Penitenciaría Nacional Lucas Domingo Ceballos (Matrícula 2.714.045), a contar del 2|8|49.

ANTICIPO

Orden de Pago Especial Nº 11|50

4.161—25|2|50. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregará a la D. G. de Administración del Ministerio, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, hasta $ 400.000, en carácter de anticipo a la cuenta especial "Dirección General de Institutos Penales", Trabajos Carcelarios, aprobada para el ejercicio de 1950 y con cargo de reintegro con los fondos que ingresen oportunamente a dicha cuenta, debiendo imputarse a la cuenta anticipo cuya apertura dispondrá la Contaduría General de la Nación.

JUSTICIA DE TERRITORIOS

NOMBRAMIENTOS

Neuquén

6.033—21|3|50. — Juzgado Letrado: Aux. 9º, Andrés Justino Usqueda (Matrícula 3.992.860); Ayudantes Mayores, Nicanor Eduardo Briceño (M. 7.292.303), Marino Irineo León (M. 1.584.376), Santos Sergio Usqueda (M. 3.998.606); Ayudantes 3º, Juana Haydée Kossman (M. 9.733.852), Roberto Antonio Sánchez (M. 7.293.629), Carlos Alberto Cassolini (M. 7.292.294), Juan Laurín (M. 3.431.109).

Modificados

La Pampa

4.569—1º|3|50. — Los efectuados a favor de Norberto Raúl Costantino y Norberto R. Costantino, para los cargos de Aux. 8º, 7º, 4º, 3o. y Ppal. para la Defensoría ante el **Juzgado Letrado, con asiento en General Pico,** deben considerarse extendidos a favor de Nolberto Raúl Costantino (Matrícula 7.336.051).

Neuquén

5.734—17|3|50. — Déjase sin efecto el Dec. 2.281|50, únicamente en la parte por la que se designó en el **Juzgado Administrativo,** Ayudante 3º, a Aldo Tronçoso (M. 2.659.986), debiendo considerarse extendida para el cargo de Ayudante 1º.

Río Negro

4.007—22|2|50. — **Juzgado Letrado, con asiento en Viedma:** Declárase que el Dec. 20.957|48, debe considerarse extendido con anterioridad al 26|5|48. (Expediente 1.657|49).

4.033—22|2|50. — **Juzgado Letrado, con asiento en Viedma:** Déjase sin efecto el Dec. 31.106|48, únicamente en su art. 4º. Nómbrase desde el 1º|1 hasta el 30|4|48, Aux. 4º., Pascual Perrotta (M. 1.584.262) y a partir del 1º|5|48 Aux. 4º, a Francisco Ruggeri (Matrícula 1.584.675).

PROMOCIONES

Chaco

6.032—21|3|50. — **Juzgado Letrado Nº 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña:** Aux. 2º, Manuel Faustino Armatti (M. 2.506.120); Aux. 7º, Julio César Pujol (M. 7.405.095); Ayudante Mayor, José Muñoz (M. 7.416.796). **Juzgado Letrado Nº 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña:** Aux. 9º, Eugenio de Obispo López (M. 3.558.885).

NOMBRAMIENTOS

Ayudante Mayor: Lidoro Julián Paliza (M. 3.507.915); Ayudante 3º, Amadeo Alberto Mendoza (Matrícula 3.562.461).

RENUNCIAS

Chubut

4.779—3|3|50. — **Juzgado Letrado, con asiento en Esquel,** Ayudante Mayor, María del Carmen Da Silva (Matrícula 1.966.143), a contar del 1º|2|50.

Santa Cruz y Tierra del Fuego

4.766—3|3|50. — Juzgado Letrado, con asiento en Río Gallegos: Ayudante 3º, Etelvino Alvarez (M. I. 7.314.629), a contar del 1º|3|50.

JUECES DE PAZ Y ENCARGADOS DE REGISTRO CIVIL

NOMBRAMIENTOS

Chaco

6.042—21|3|50. — El Zapallar: Prudencio Gorostegui (M. I. 2.538.976), en reemplazo de Otto Augusto Schulz (renuncia). (M. I. 2.539.160).

La Pampa

6.038—21|3|50. — "Coronel Hilario Lagos": Suplente provisional, Toribio Fernández (M. I. 1.547.697), en reemplazo de Vicente Capellere (Matrícula I. 1.532.114), cuya renuncia se acepta.

6.040—21|3|50. — Titular provisional de "Catriló", Jesús Noceda (h) (Matrícula I. 1.575.677), con anterioridad al 18|7|49.

6.041—21|3|50. — "Hucai": Suplente, Armando Ovidio Mondelo (M.I. 382.929)

6.043—21|3|50. — "Villa Mirasol": Suplente provisional, Manuel Tomás Hernández (M. I. 3.862.930).

6.044—21|3|50. — "Arata": Titular, Pedro Ramón Giménez (M. I. 1.570.477).

Misiones

6.035—21|3|50. — "Oberá": Titular Provisional, Evaristo Carvallo (Matrícula I. 2.565.048).

6.039—21|3|50. — "San Ignacio": Titular provisional, Gaspar Delgado (Matrícula I. 2.577.306).

6.046—21|3|50. — "Itacaruaré": Titular Santos Rodríguez (M. I. 2.584.798).

Neuquén

6.036—21|3|50. — "Piedra del Aguila": Titular, Pedro Gabriel Fernández (Matrícula I. 2.656.563), con antigüedad al 19|10|49.

Río Negro

6.037—21|3|50. — "Mencué": Titular, Juan Rodolfo Maurer (M. I. 2.283.811), con antigüedad al 10|8|49.

Rectificado

Misiones

4.009—22|2|50. — "Santa Ana": Titular Provisional, Juan Bautista Alvez (Matrícula I. 2.575.693), efectuada por Decreto 32.762|49, debe considerarse extendido con antigüedad al 1º|12|49.

RENUNCIAS

La Pampa

5.318—11|3|50. — "Conhello": Suplente, Enrique Núñez (M. I. 1.561.492).

4.011—22|2|50. — "Metileo": Titular provisional, Félix Artúro Pedro Paeta (M. I. 1.532.501).

Misiones

4.620—22|2|50. — "San José": Titular Provisional, Luis F. Villar (Matrícula I. 620.627).

INSPECCION GENERAL PERSONERIA JURIDICA

Concedida

Asociación Social y Deportiva

4.772—3|3|50. — Club Social y Deportivo Mitre (Const. en la Cap. Fed. el 20|4|1920).

Asociación de Fomento

5.082—7|3|50. — "Asociación de Fomento Vecinal Villa Miraflores", (Const. en la Cap. Fed. con el nombre de "Sociedad de Fomento Vecinal Villa Miraflores" el 25|2|34).

Derogada

Asociación Mutualista

3.942—20|2|50. — "Junta de Afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Marina Mercante Argentina - Ley 12.612". (Const. en la Cap. Fed. el 25|10|39).

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Sociedad Anónima

5.056—20|3|50. — Sociedad Anónima Transportadora Automotora Diesel Argentina (Strada) Industrial y Comercial y Financiera, (Const. en la Capital Federal el 21|12|48 con el nombre de "Sociedad Transportadora Automotora Argentina (Strada) Compañía Anónima Financiera".

Sociedad Cooperativa

3.958—20|2|50. — Cooperativa de Consumo del Personal de Diadema Argentina Limitada (Const. en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia el 19|2|49).

DEROGASE FUNCIONAMIENTO

Sociedad Anónima

3.945—20|2|50. — Compañía Inmobiliaria de Buenos Aires Sociedad Anónima (Const. en la Cap. Fed. el 14|8|933 Dec. 30.584|33).

REFORMA DE ESTATUTOS

Sociedad Comercial

Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio

3.952—20|2|50. — Banco Mercantil Argentino (Asamblea 16|11|49) Aumento de capital.

4.760—3|3|50. — Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires (Asamb. 30|9|49).

Asociaciones Diversas

3.941—20|2|50. — Sociedad Hebraica Argentina (Asamb. 21|12|48 y cuarto intermedio del 21|2|49).

3.943—20|2|50. — Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles (Asamb. 26|11|49).

4.770—3|3|50. — Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, (Asamb. celebrada en Santa Rosa, el 24|9|49).

4.771—3|3|50. — Asociación de Empleados Municipales Mutualidad, (Antes Asociación de Empleados Municipales).

PEDIDO DE INDULTO DENEGADO

4.768—3|3|50. — Sobre pena de multa y comiso impuesta a Bernardo E. Salvatierra, en el proceso que se le siguiera ante el Juzgado Federal San Juan (Exp. 15.801|48).

LOCACION DE INMUEBLES

4.769—3|3|50. — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado con fecha 16|2|50, con el Dr. Leonardo Obeid, por el arrendamiento del inmueble sito en la calle Duarte Quirós 462 de la Ciudad de Córdoba, destinado a servir de asiento al Juzgado Federal Nº 2, con una duración de 5 años, con 5 más de prórroga, a opción del Estado contratante.

5.319—11|3|50. — Declárase comprendida dentro de las prescripciones del Art. 47, apartado b), de la Ley 12.961 de Contabilidad la contratación de arrendamiento de un inmueble en la Ciudad de Córdoba, con destino a servir de asiento a la Excma. C. de Apelaciones de aquella ciudad.

5.424—14|3|50. — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto número 124.104|42. — Autorízase al Ministerio a tomar a su cargo a partir del 10|1|50, la totalidad del alquiler que devenga el inmueble de la calle San Martín 1196 de la Ciudad de Jujuy, asiento del Juzgado Federal local, arrendado por contrato de fecha 28|5|42, aprobado por Dec. 124.104|42.

LICITACIONES APROBADAS

Públicas

4.795—4|3|50. — Nº 12 de fecha 27|12|49. — Adquisición de útiles y elementos para escritorio destinados a diversas Reparticiones. — Adjudícase a varias firmas por un total de $ 241.146,25 (Exp. 1.516|50).

5.425—14|3|50. — Nº 13 de fecha 27|12|49. — Adquisición de artículos de bazar y menaje con destino a Reparticiones diversas del Ministerio y Organismos dependientes del Poder Judicial. — Adjudícase a varias firmas por un total de $ 29.178,50 (Exp. 1.515|50).

CONTRATACION DIRECTA AUTORIZADA

4.796—4|3|50. — A la Excma. Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo, a contratar directamente, con diversas firmas la adquisición de muebles, tapices, artefactos eléctricos e instrumental técnico, con destino al Cuerpo Médico del Fuero del Trabajo. Total $ 109.988.— (Exp. 1.893|50).

Ministerio de Educación

MOVIMIENTO DE PERSONAL NOMBRAMIENTO

Ministerio

Año del Libertador General San Martín

5.932—18|3|50. — Of. Mayor, Adriano César Díaz Cisneros (M. 0.422.655), quien cesa en el cargo del que es titular en el Consejo de Enseñanza Privada, debiendo desempeñar funciones en el Istituto Nacional Sanmartiniano. (Déjanse sin efecto los Decretos 16.394|48 y 5.787|49 y el 31.396|48).

RENUNCIA Y DESIGNACIONES ANULADAS

D. G. de Administración

4.083—23|2|50. — Renuncia: Ayudante 1º, Natalia Berenger. Nombramientos (Anulados), Luis Angel Di Giovanni, Oscar Lorenzo Soage, Salvador Zenón Pellegrino, Roberto Manuel Rial, Francisco G. Rodríguez, nombrados por Decretos 813|49 y 16.453|48.

PERSONAL DOCENTE PRIMARIO

Promoción

5.313—11|3|50. — Director de la Escuela Nº 3 del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Pedro Antonio Arturo Duarte (M. 1.631.306).

SECUNDARIO

Adscripción

4.084—23|2|50. — Dáse por terminada al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, del profesor de ocho horas semanales de Castellano en el Colegio Nacional de San Isidro (Bs. As.), Carlos Santiago González Boet (M. 4.024.368), dispuesta por Decreto 26.003|49.

Pase

5.680—16|3|50. — Delia Mirtha Blanco (C. I. 12.290, Pol. de Salta), pase a desempeñar en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 (Capital), un cargo de Maestra de Educación Física, debiendo continuar en el desempeño del puesto como maestra de Acción Periescolar, en la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar II (Rectifica Dec. 27.698|49).

Cesantías

4.931—4|3|50. — Profesor Juan Carlos Argento (M. 684.129), como profesor de 3 horas semanales de Ciencias Biológicas, en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Bs. As.) y Médico Escolar "Ad honorem" del mismo establecimiento.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cesantía

3.864—18|2|50. — Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa, de la Paz (E. Ríos); Secretario Tesorero, Horacio Agapito Blanc (M. 2.067.646); Aux. Ppal. (Auxiliar de Secretaría), Emilia Nachajon (C. I. 1.003, Pol. de La Paz E. Ríos). Recházase las renuncias presentadas por los mismos. Apercibimiento: Al Rector del mismo Colegio, Dr. Miguel Angel Kennedy, por negligencia en el desempeño de sus funciones.

LICITACIONES APROBADAS

Públicas

3.736—17|2|50. — Nº 119, convocada el 9|12|49. Adquisición de bancos escolares con destino al Stock de la División Suministros. Adjudícase a la firma Guedes Mieulet por un total de pesos 1.267.895. (Exp. 170.754|49).

3.737—17|2|50. — Nº 67, convocada el 18|7|49. Adquisición de maquinarias destinadas a la Escuela Industrial (Ciclo Medio), de Luján (Bs. As.). Adjudícase a varias firmas por un total de $ 10.400,55. (Exp. 125.975|49).

3.738—17|2|50. — Nº 4, convocada por la D. de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes el 29|9|49. Adquisición de artículos de ropería, mercería y tocador, con destino a dependencias de internación para atender necesidades durante el 1er. semestre del año 1950. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 140.320,56. Autorízase la compra directa de los renglones que resultaron desiertos, Nros. 12, 13, 26, 30, 31, 36, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 65, 69, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 98, 111, 119 y 120. (Exp. 169.374|49).

3.739—17|2|50. — Nº 87. Convocada con fecha 8|10|48. Adquisición de materia prima general con destino al stock de dicho Departamento, para su distribución entre establecimientos dependientes de la D. G. de Enseñanza Técnica, y, por encuadrar en el apartado b) del art. 47, de la Ley 12.961, del Régimen Financiero, adquiérase directamente y con igual destino los renglones faltantes. Total $ 287.459,65. (Exp. 28.353|48).

3.755—7|2|50. — Nº 116. Convocada con fecha 26|11|49. Adquisición de aparatos, máquinas, herramientas destinadas a facilitar el desenvolvimiento de la Escuela Industrial Nº 11 (Ciclo Medio), —Motores y Transportes— de la Capital. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 137.489,20. (Exp. 131.500|49).

3.754—17|2|50. — Nº 115, convocada con fecha 22|11|49. Adquisición de pianos destinados a ingresar al stock de la División Suministros, para su posterior distribución entre establecimientos educacionales dependientes de la D. G. de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial. Adjudícase a la firma Celestino Fernández S. R. L. por un total de $ 145.650. (Exp. 33.904|49).

3.753—17|2|50. — Nº 111, realizada en fecha 14|11|49. Adquisición de ficheros de acero, con destino a las Delegaciones de la Mesa General de Entradas y Salidas. Adjudícase a la firma Establecimientos Klockner S. A. I. A., por un total de $ 95.680. (Exp. 163.206|49).

3.756—17|2|50. — Nº 112, convocada con fecha 15|11|49. Adquisición de útiles y herramientas con destino a establecimientos educacionales, y por encuadrar en el apartado b), del art. 47 de la Ley 12.961, adquiérase directamente a varias firmas por un total de $ 97.964,50. (Exp. 34.216|49).

3.757—17|2|50. — Nº 33, convocada con fecha 25|3|49. Adquisición de herramientas de albañilería, libros, muebles, etc., con destino a equipar 25 Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural, y por encuadrar en el apartado b) del art. 47 de la Ley 12.961, adquiérase directamente por un total de $ 203.829,70 a varias firmas.

4.149—24|2|50. — Nº 12, segundo llamado, convocada el 25|1|50. Adquisición de aulas prefabricadas destinadas a diversos establecimientos dependientes de la D. G. de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial. Adjudícase a la firma F. J. Cane Torres & Cía., por un total de $ 405.089,40. Autorízase encomendar directamente la construcción de las aulas previstas en los rubros 12 y 13, para cuyo fin deberá recabar previamente en su oportunidad la conformidad de la firma F. J. Cane Torres y Cía. (Exp. 41.946|49).

COMPRA DIRECTA APROBADA

4.126—24|2|50. — Inmueble sito en la calle General Lamadrid 676|78 (Capital), realizado en pública subasta, con destino a la ampliación del Jardín de Infantes Nº 6, por un total de pesos 106.080, incluída la suma de $ 2.080 para comisión del martillero actuante.

ACEPTANSE DONACIONES

Catamarca

3.749—17|2|50. — Ofrecida por Mamerto Arevalo, consistente en una fracción de 10.000 m2., ubicada en "El Vallecito", Departamento El Alto, con destino al emplazamiento del edificio propio de la escuela Nacional a crearse en esa jurisdicción.

Corrientes

3.750—17|2|50. — Ofrecida por Raúl Martín Pedemonte, consistente en una fracción de terreno de 10.000 m2., ubicada en "Los Eucaliptus" Departamento Sauce, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 257.

Tucumán

3.751—17|2|50. — Efectuada por Tomás Vicente de Gregorio, consistente en una superficie de terreno de 10.000 m2., ubicada en la localidad de "7 de abril", Departamento Burruyacú, que se destinará a la construcción del edificio propio para la escuela Nacional Nº 57, de la provincia.

San Luis

3.752—17|2|50. — Ofrecida por el Gobierno de la Provincia, consistente en una superficie de 20.000 m2., ubicada en la localidad de Jarilla, partido de Los Chosmes, Departamento La Capital, que se destinará a la construcción del edificio propio para la Escuela Nacional Nº 131 de esa localidad.

LEGITIMO ABONO

Reconócese

3.758—17|2|50. — La suma de $ 37,44 a favor de Obras Sanitarias de la Nación por trabajos efectuados en los años 1920 y 1926. (Exp. 1.112|46).

4.337—27|2|50. — Orden de Entrega Especial Nº 52|50: La suma de pesos 170.371,81 a favor de diversos acreedores, de conformidad a los importes establecidos en las respectivas facturas, en concepto de gastos efectuados durante el año 1947 por la Dirección de la Ceguera y Asistencia de No Videntes.

4.338—27|2|50. — Orden Especial de Pago N 53|50: La suma de $ 369.562,98. a favor de Obras Sanitarias de la Nación por servicios sanitarios prestados a dis-

tintos establecimientos de enseñanza durante los años 1947 y 1948. (Expediente 9.243|47 y 2.203|48; 3.620|48 y 19.461|48.

4.341—27|2|50. — Orden de Entrega Especial Nº 48|50: La suma de $ 234.385,05, a favor de diversos acreedores, de conformidad a los importes establecidos en las respectivas facturas, en concepto de gastos efectuado durante los años 1946 a 1948 por establecimientos de enseñanza.

Ministerio de Comunicaciones

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
ADSCRIPCIONES

A la Secretaría de la Presidencia de la Nación

5.340.—11|3|50. — Limitar con anterioridad al 13|2|50, la del mensajero en C. y T., Carlos José María Rostro y con la misma fecha en su reemplazo en igual carácter al mensajero Ricardo Ernesto Castelli.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase al Procurador Fiscal que corresponda - Juicio

4.680—2|3|50. — Contra Josefa Ledesma de Serrano, las acciones pertinentes, por haber efectuado ésta el cobro de un giro postal del cual no era destinataria y obtenga el reintegro de la suma indebidamente percibida.

EJECUCION DEL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

"Pichanal y Rivadavia" (Dto. 18º)

4.933—6|3|50. — Apruébase la Resolución Nº 8.344 del 14|12|49, por la que se le adjudica a Ricardo Francisco Torfe, mediante el pago mensual de $ 900.—, con vigencia del 1º|10|49, como así el contrato celebrado con el mismo. Expte. Nº 8.576|50.

EXPROPIACION DE TERRENO

Decreto Modificado

5.476—14|3|50. — El Art. 34.540|48, en el sentido de que la fracción del solar D, de la manzana 127 de Monte Caseros (Corrientes), es de 35 m. de frente al Oeste sobre la calle Córdoba por 32 también de frente al Sud, sobre la calle Alvear, o sea de una superficie aproximada de 1.120 m2.; y modifícase el Art. 3º del referido decreto, en el sentido de designar al Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones indicadas en el mismo.

AUTORIZACIONES

Concedida

5.377—13|3|50. — A la Comuna de Roldán (Santa Fe), para hacer uso, en calidad de préstamo y con carácter precario, del terreno fiscal singularizado como lote Nº 2 de la manzana 18, a objeto de instalar en él un pequeño vivero dejándose constancia de que el inmueble deberá ser devuelto inmediatamente al sólo requerimiento del M. y de que las mejoras que se introduzcan en el mismo quedarán de beneficio del Estado.

Caduca

4.868—1º|3|50. — La acordada a la Compañía All América Cables And Radio Inc., por Decto. Nº 2.732|47, para instalar y poner en funcionamiento 2 aparatos teleimpresores uno en sus oficinas situadas en la calle Sarmiento 500, Cap. Fed., y el otro en las de Bunge y Born Ltda. S. A., calle 25 de Mayo 501, ambos Cap. Fed., como así también el arrendamiento por parte de la Compañía Telefónica Argentina, de un circuito entre sus dependencias y Bunge y Born Ltda. S. A.

DONACIONES DE TERRENOS

Aceptadas

5.342—11|3|50. — Por José Sobrero y Luis Fernández García, de los lotes 2 y 3, respectivamente de terrenos linderos, señalados en plano de fj. 8 que miden en conjunto 30 m. de frente, sobre calle pública por 42.30 m. de fondo, con una superficie de 1.269 m2., ubicados en la localidad de "Olascoaga" (Pcia. Bs. As.), con destino a la construcción del edificio de C. y T. y desígnase al Jefe de la Oficina de Bragado (Dto. 3º), suscriba la escritura traslativa.

5.343—11|3|50. — Por la S. R. Ltda. Tinto Hermanos "La Capilla" (Pcia. de San Juan), de una fracción que mide 20 m. de frente, sobre calle pública, por 50 m. de fondo, con una superficie de 1.000 m2., ubicado en la localidad de Calingasta (Dto. 9º), con destino a la construcción del edificio de C. y T.

CONTRATACIONES DIRECTAS

Aprobadas

4.159—25|2|50. — Con las radioemisoras "L. R. S. Radio Splendid", "L. R. U. Radio el Mundo" y "L. R. Y. Radio Belgrano", por las sumas de $ 550.536, $ 303.174 y 271.884 $ por la prestación de servicios de publicidad y difusión de los actos de gobierno de la Nación. Expte. Nº 5.397.

4.346—28|2|50. — Con las radioemisoras "L. R. S. Radio Splendid", "L. R. U. Radio el Mundo" y "L. R. Y. Radio Belgrano", por las sumas de $ 460.890, $ 175.356 y $ 235.218, respectivamente, por la prestación de servicio de los actos de gobierno de la Nación. Expediente Nº 8.490|50.

4.679—2|3|50. — Con la D. G. de Fabricaciones Militares "ECA" la adquisición de materiales, destinados a atender normalmente los trabajos de instalación de edificios fiscales por un total de $ 90.051,75. Expte. Nº 4.024.

5.234—10|3|50. — Con los Establecimientos Argentino Marconi, S. R. L. para la provisión de 2 transmisores de 100 kilovatios de potencia c|u., por la suma de £ 123.383. Expte. Nº 8.496|50.

5.296—10|3|50. — El arrendamiento de un local destinado a "Depósito de Materiales". Expte. Nº 8.610.

5.341—11|3|50. — Con la firma Félix Simón y Cía. la adquisición de materiales, con destino a las nuevas instalaciones de tubos neumáticos que se proyectan realizar a fin de obtener mejor atención de los servicios por la suma de $ 98.800. Exp. 8.234.

Anuladas

4.678—2|3|50. — La adjudicada por Dec. Nº 21.660|48 a favor de las firmas Proquimetal S. A. I. y C. y Copimez C. e I. S. por $ 21.50 y $ 4.570,80 respectivamente, y limítase a las sumas de $ 8.712,40 y $ 677,70 y $ 1.598.41 las adjudicaciones efectuadas por las sumas de $ 8.914,36, $ 702 y $ 1.728 a favor de las firmas Eduardo A. Oterc & Cía.. S. R. L. C. A., Christianse y Mario Urrea, S. R. L., respectivamente. Expte. 8.287|50.

5.378—13|3|50. — La efectuada por Dec, Nº 28.440|47 a favor de la firma Cía. Standard Electric Argentina S. A. C. e I. por $ 148.248,58. Expte. Nº 8.641|50.

LICITACIONES APROBADAS

Públicas

3.820—18|2|50. — Nº 624 del 9|12|49 para la provisión de "Capas Impermeables", destinadas a atender las necesidades de los servicios. Adjudícase por la suma de $ 47.790 a favor de la firma F. A. T. E. Fábrica Argentina de Tejidos Engomados, S. R. L. Expte. Nº 8.459|50.

4.150—25|2|50. — Nº 432 del 7|6|48, para la adquisición de muebles para talleres industriales; adjudícase a favor de la firma Antonio Belda por la suma de $ 36.684 y declárans desiertos los renglones 1|1, 6|10 al 8|12, 16|23, 19|26, 26|35, 30|46, 31|47. 32|48, 33|49, 38|54. Expte. Nº 8.159|50.

4.158—25|2|50. — Nº 568 del 8|8|49, para la adquisición de mesas de roble para aparatos telegráficos, adjudicándose a varias firmas por la suma total de $ 30.451, declárase desiertos los renglones Nº 2|2, 3|3, 4|4 de 15,15 y unidades respectivamente. Expte. Nº 8.487|50.

5.293—10|3|50. — Nº 604 del 14|10|49, para la adquisición de artículos de proveeduría general, adjudicándose a diversas firmas por un total de $ 492.157,30 y declaránse desiertos los renglones 7,25|29. 31|36, 69, 83. 90, 103|105. 117, 121, 122, 128. Expte. Nº 8.627|50.

5.294—10|3|50. — Nº 589 del 12|9|49, para la adquisición de muebles y maderas para talleres industriales, adjudicándose a favor de varias firmas por la suma total de $ 812.520,40, y declaránse desiertos los renglones 41|49. Expte. Nº 8.597|50.

5.295—10|3|50. — Nº 3 del 16|12|49, para la adquisición de útiles de escritorio y papelería, adjudicándose a diversas firmas por la suma total de $ 69.325,31 y declárase desierto el renglón 51. Expte. Nº 5.199|49.

5.299—10|3|50. — Nº 611, del 16|11|49. para la adquisición de puertas de seguridad, adjudícase a favor de la firma Yelmo Ind. y Com. por la suma de $ 79.380. Expte. Nº 8.680|50.

5.344—11|3|50. — Nº 561 del 21|7|49, para la adquisición de artículos de proveeduría general, adjudicándose a diversas firmas por un valor total de $ 24.498 y declaránse desiertos los renglones 4|21, 5|22. 7|36, 9|57, 20|79, 24|86, 25|87, 37|106, 40|111 y 41|112. Expte. Nº 8.694|50.

5.379—13|3|50. — Nº 634 del 29|12|49 para la adquisición de muebles de madera para edificios a inaugurarse, adjudícanse a diversas firmas por un valor total de $ 360.028,70 y declaránse desiertos los renglones 14,17 y 30. Expte. Nº 8.710.

5.380—13|3|50. — Nº 627 del 21|12|49, para la adquisición de muebles de madera para talleres industriales. adjudícase por la suma total de $ 901.013 a favor de diversas firmas. Expte 8.711|50.

5.381—13|3|50. — Nº 2 del 9|1|50, para la adquisición de materiales y materias primas (reparaciones), adjudicándose a diversas firmas por un valor total de $ 53.034 y declaránse desiertos los renglones 5, 16. 19|22. 24. 25. 30 y 31. Expte. Nº 8.692|50.

5.881—18|3|50. — Nº 498 del 7|2|50, para la adquisición de Equipos radiotelefónicos para la Dirección Técnica. desestímanse las propuestas formuladas por la firma Cía. Standard Electric Argentina S. A. I. y C. y Mauricio A. Suárez y autorízase para contratar directamente con la firma Cía. Standard Electric Argentina S. A. I. y C. la provisión de los equipos radiotelefónicos por la suma total de $ 546.000. Expte. Nº 3.057|49.

ADJUDICACION LIMITADA

5.653—15|3|50.—A la suma de $ 268.883,34 la efectuada por la suma de $ 284.440 a la Casa de Moneda de la Nación para la confección de 60.000 libretas de cien giros postales c|u. Autorizada por Dec, Nº 19.976|48. Expte. 8.721|50.

RECTIFICACION DE IMPORTE

3 980—20|2|50. — Sustitúyese en el Ar. 2º del Dec. Nº 33.470|49, el importe de $ 177,39 por el de $ 484,64, valor de la mercadería entregada por la firma The River Plate Supply Co. en cumplimiento de la licitación pública Nº 305|47.

RECEPCION DE ADJUDICACION

Autorizada

3 981—20|2|50. — De 20.919,790 kgrs. de alambre adjudicados a la firma Becaas y Cía., en la licitación pública Nº 200|45, y acéptase la bonificación de 138 $ por tonelada que ofrece la citada en compensación por la diferencia de características en el material entregado. Expte. Nº 8.044|50.

RESOLUCIONES

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PATENTES DE INVENCION
Acordadas

Por el término de quince años, a las firmas y por los inventos que a continuación se especifican:

Año del Libertador General San Martín

568. — Buenos Aires, marzo 16 de 1950.

N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, por "Mejoras en instalaciones de radiocomunicaciones que presentan una relación señal-ruido elevada"; Welex Jet Services, Inc., cesionaria de Henry H. Mohaupt, por "Un dispositivo para barrenar pozos"; Eulogio Antonio Islas, por "Un dispositivo de seguridad para automóviles"; Automatic Electric Laboratories, Inc., por "Cuadros de pruebas para sistemas telefónicos"; Cardadora Industrial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000 m|n., por "Mejoras en dispositivos limpiadores del enrejado de las máquinas de limpiar lana"; Henry Secher Brochner, por "Aparato emulsificador"; Angel Andrés Blaye, por "Cerradura para muebles de madera, metálicos y otros"; Ciba Société Anonyme, por "Procedimiento para la obtención de oxi-combinaciones"; Joaquín Bernabó Herrera y Carlos Pérez Marexiano, por "Aparato percutor para el tratamiento dérmico"; André Marie Auguste Ferte, cesionario de François Antoine Ferdinand Pierre Boncompain, por "Sembradora mecánica"; Henri L. Hennequin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.000.000 m|n., por "Un dispositivo indicador"; Imperial Chemical Industries Limited, por "Dispositivo hilandero de material plástico y método para producirlo"; Howard Bullough Limited y James Jackson Haythornthwaite, por "Mejoras relacionadas con los elementos de vaivén de máquinas textiles"; Howard Bulloug Limited y James Jackson Haythornthwaite, por "Máquina hiladora continua de anillo mejorada"; Establecimiento Metalúrgico Portella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 150.000 m|n., por "Un pistón para bombas impelentes o aspirante-impelentes y, en particular, para bombas trasvasadoras de líquidos" Marathon Corporation, por "Mejoras en envases herméticos, o relacionadas con los mismos"; Enrique Ricardo Verges, por "Horno para fundición de metales, particularmente para chatarra o metralla"; Roque Antonio Rotelli, por "Mejoras en|y relacionadas con molinos de viento".

Año del Libertador General San Martín

369. — Buenos Aires, marzo 16 de 1950.

Parke, Davis & Company, por "Nuevo procedimiento para obtener derivados del eter-benzhidril-etílico", Merck & Co., Inc. por "Un procedimiento mejorado para purificar estreptomicina"; Schlumberger Well Surveying Corporation, por "Mejoras en un calibrador de agujero de barreno"; Schlumberger Well Surveying Corporation por "Mejoras en un tomador de muestras de paredes laterales"; Sulzer Frères, Société Anonyme, por "Dispositivo para el mando automático de mecanismos de cambio de velocidades escalonadas para vehículos accionados por un motor de combustión interna"; N. V Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Unidad de mando para un eje"; Abbott Machine Company, por "Mecanismo textil"; Silvano Corai, por "Un nuevo economizador aplicable a motores de explosión"; Julio Alberto Monjes, por "Regulador automático de velocidades"; Goodyear Aircraft Corporation, por "Mejoras en aparatos para formar centrífugamente capotas o cubiertas de material termoplástico, o relacionadas con los mismos"; Dobson & Barlow Limited y Walter Hartley, por "Mejoras en máquinas retorcedoras e hiladoras textiles"; Pitney-Bowes, Inc., cesionaria de Walter Joseph Hanson y Arthur David Linden, por "Una máquina de impresión de franqueo postal"; The United Glass Bottle Manufactures Limited, por "Un procedimiento para disminuir las impurezas de hierro de los minerales; Fosforeira Portuguesa, S. A. R. L., por "Máquina mejorada para el llenado continuo de las gavetas de cajas de fósforos de papel y sus similares y el subsiguiente cierre mecánico de las mismas"; Guillermo Federico Baez Wehinger, por "Bomba o soplador de flúidos"; Horacio Urbano Madrid, por "Un aparato para ajustar el borde de las cápsulas metálicas a la boca de los envases"; Mefina S. A. por "Dispositivo para la formación de puntos en una máquina de coser"; Jacobo Agrest, por "Mejoras en generadores de vapor o agua caliente"; G. Stibbe & Company Limited, cesionaria de Albert Mattews Brown, por "Mejoras en o relativas a guías de hilos"; Guillermo Friederichs, por "Regulador a cero mejorado para combustibles en forma de gas"; American Viscose Corporation, por "Mejoras en procedimientos para hilar fibras artificiales"; Société de la Viscose Suisse, por "Un procedimiento para la producción o tratamiento de hilos artificiales"; Fernando Cayo López Sauque y Nazario Luis Rossi, por "Nuevo procedimiento para la vulcanización de bandas de rodamiento de cubiertas de rodados neumáticos y dispositivo para realizarlo"; Courtaulds Limited, cesionaria de John Harrison Givens, Leslie Rose y Eric John White, por "Mejoras en máquinas para hilar rayón".

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 8/50, hora 10,15: Fundas de lona para carabina y fusil.

Nº 9/50, hora 10,30: Tapabocas para carabina y fusil.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.25|3-Nº L-1.437-v.5|4|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 5, hora 10,15: Clavos para herraduras Nros. 5 al 10.

Nº 6, hora 10,30: Artículos de ferretería, baquetas c/mango p/ametralladora, bolsas recolectoras de vainas, estuches de cuero con aceitera y amianto, máquina p/cargar vainas, fundas cubre mecanismo, etc.

Nº 7, hora 10,45: Acumuladores, pilas y baterías.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.25|3-Nº L-1.438-v.5|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10,10; para la provisión de: 1.000 (un mil) metros de cable múltiple aislado bajo goma, en tramos de 200 metros, de 20 conductores, forrados en algodón, por 0,40 m.m2. de sección cada conductor.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|3-Nº L-1.367-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 4|50, para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martn, 1950, a la hora 10,25; para la provisión de: listones de madera de Pino Paraná; chapa de hierro galvanizado y de cinc; materiales de construcción (arena, cal, cemento portland, caño de cemento y fibro cemento, curvas, celotex, polvo de ladrillo, etc.), clavos y grapas de hierro. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|3-Nº L-1.368-v.31|3|50

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 3 de Abril de 1950 a las 10 horas ,para la adquisición de artículos de librería papelería e impresos.

Los interesados podrán pasar a retirar pliegos de condiciones especiales y generales por la División Administrativa de la mencionada Gran Repartición, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. (Calle Belgrano 2920, Capital Federal). — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Isaac Roimiser, Teniente 1º de Intendencia, Jefe División Administrativa, D. G. Est. E.

e.27|3-Nº L. 1.495-v.3|4|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para la provisión de capas impermeables reglamentarias, para suboficiales.

Apertura de propuestas el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.27|3-Nº L. 1.497-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para la provisión de capas impermeables para campaña, y tafeta rayada para forros de mangas.

—Apertura de las propuestas: el día 11 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas a Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.27|3-Nº L. 1.498-v.31|3|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 76/50, a las 9,00 horas: 20.000 metros de lienzo.

Licitación Pública Nº 77/50, a las 9,15 horas: Máquinas de escribir.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.25|3-Nº L-1.460-v.5|4|50

Ministerio de Economía

JUNTA NACIONAL DE CARNES (Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversas máquinas de sumar y calcular, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 751, 1er. piso, de esta Capital.

El acto de apertura de porpuestas tendrá lugar el día 31 de Marzo Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.359-v.30|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 3046/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de dos millones de juguetes con destino a Obras de Ayuda Social. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.28|3-Nº -L.1.513-v.15|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel (Expediente número 680|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|3-Nº L-1.529-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble para la instalación de la Administración de la Aduana de Clorinda (Expediente numero 530|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº .1236, Capital.

e.28|3-Nº L-1.530-v.10|4|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Expediente 251.795/50

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos tipos de sobres. La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de abril, de 1950, a las 16 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.25|3-Nº L-1.439-v.5|4|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones para embalaje, que se abrirá el 10 de abril próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.25|3-Nº L-1.462-v.5|4|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos y de madera; máquinas para escribir y para sumar, y cajas fuertes (tesoros). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, el 11 de abril de 1950, a las 16,10, 16,20 y 16,30, respectivamente. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145.

e.27|3.-Nº L-1.480.-v.8|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar por dos años, con opción a tres más a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, el arrendamiento de un local destinado a la Delegación Resistencia de esa Institución, que reúna las siguientes condiciones:

Ubicación: en el perímetro formado por las calles Tucumán, Edison, Piñero, Pellegrini, Yrigoyen, Alvear, 17 de Octubre y Necochea, de la ciudad de Resistencia (Chaco).

Comodidades exigidas: en planta baja 190 m2. de superficie mínima; en altos o fondos, casa habitación de 2 o 3 ambientes como mínimo. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en el local del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Resistencia. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Casa Central (25 de Mayo 145, Capital Federal), el 11 de abril de 1950, a las 16.

e.27|3.-Nº L-1.481.-v.8|4|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de sesenta (60) ficheros metálicos, de conformidad con las características técnicas contenidas en los planos Nros. 122 y 123-M y con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760. primer piso, cualquier día hábil de 12,15 a 19,15 (sábados, de 8,45 a 12,45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados el 18 de abril de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.

e.27|3.-Nº L-1.479.-v.8|4|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.669 hasta 11 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: proyectores cinematográficos.

Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.

e.22|3-Nº L-1.405-v.1º|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.670 hasta 12 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: equipo y sillón dental, muebles metálicos, estufas, etc.

Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.

e.22|3-Nº L-v.1.406-v.1º|4|50

Llámase a Licitación Pública- número 1.672 hasta 24 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: escritorios, sofaes, sillones, sillas, taburetes, bancos, perchas, clasificadores de expedientes, bibliotecas, casilleros, ficheros, mesas diversos tipos, armarios, estanterías, etc.

Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.

e.22|3-Nº L-1.407-v.10|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.673 hasta 21 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 250 ficheros metálicos tipo Kardex.

Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.

e.22|3-Nº L-1.408-v.1º|4|50

Llámase Licitación Pública número 1.663 hasta 5 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 500.000 adoquines graníticos comunes. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.17|3-Nº L-1.307-v.3|4|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 712.000, aproximadamente. Presentación propuestas: postergada para el 25 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.29|3-Nº L.-1.544-v.17|4|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de útiles de dibujo, $ 95.977,60, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.29|3-Nº L-1.552-v.11|4|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para adjudicar el alquiler de un guinche, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 42.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.29|3-Nº L-1.553-v.11|4|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de materiales para construcción, $ 45.000. Presentación propuestas: 10 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.25|3-Nº L-1.463-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de casillas desarmables, $ 150.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de abril, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|3-Nº L-1.383-v.3|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 64.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de marzo, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|3-Nº L.-1.355-v.30|3|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde, Estancia "Saizar", Sección Km. 10.500, Km. 35, pesos 1.401.813.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|3-Nº L-1.283-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde — Estancia Saizar (Km. 0-10,5) y acceso a Puerto Lobos y puente s|arroyo Verde, $ 1.882.188,31. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|3.-Nº L-1.311.-v.3|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública de las obras del camino de Estancia Saizar — Puerto Madryn, $ 3.138.513,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|3.-Nº L-1.312.-v.3|4|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Plomo en chapas y caños de plomo. Expte. 1.835-LP-950. — Pliego: Of. de Compras. Apert : 11 abril 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.28|3-Nº L-1.509-v.1º|4|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Transporte de cemento portland. Expediente 6.412-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: abril 11 de 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.27|3-Nº L-1.490-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Transformador trifásico, triturador mecánico, indicador de niveles, accesorios y repuestos. Expte. 5.687-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 10 de

mayo de 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|3-Nº L-1.491-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Grupo motobomba centrífuga eje vertical para pozo profundo, accesorios y repuestos. Expte. 5.974-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 10 de mayo de 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|3-Nº L-1.492-v.8|4|50.

Expte. 3.164-LP-947
Año del Libertador General San Martín
Carretones para traslado de máquinas y herramientas. Pliego: Of. de Compras. Aper.: abril 25 de 1950, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.23|3-Nº L-1.388-v.3|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración por Expediente Nº 109.921|50, llama a licitación pública (Nº 14) para el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para la adquisición de cuatro (4) telémetros, cuatro (4) teodolitos y cuatro (4) cámaras fotográficas, solicitados por la Dirección de Geología dependiente de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, director general de Administración.
e.27|3-Nº L-1.501-v.8|4|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 129|50 para el día 14 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, para la provisión y montaje de las Instalaciones Electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Segunda Angostura", Río Limay (Territorios de Río Negro y Neuquén).
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.28|3-Nº L-1.508-v.15|4|50

Llámase a licitación pública, para el día 11 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 78|50 (2º llamado): a las 14.30 horas, leña mezcla de quebracho colorado, quebracho blanco, mistol y algarrobo.
L. P. 134|50: a las 14.45 horas, chapas de hierro galvanizado.
L. P. 135|50, (2º llamado): a las 15.00 horas, torres metálicas.
L. P. 136|50, (2º llamado): a las 15.15 horas, cubiertas y cámaras.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.25|3-Nº L-1.464-v.10|4|50

Llámase a licitación pública, para el día 28 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 130|50: a las 14.00 horas, grupos electrógenos Diesel de 75 a 80 KW. de potencia, con sus equipos auxiliares.
L. P. 131|50: a las 14.15 horas, grupos electrógenos Diesel de 100 KW. de potencia, con sus equipos auxiliares.
L. P. 132|50: a las 14.30 horas, grupos electrógenos Diesel de 200 KW. de potencia, con sus equipos auxiliares.
L. P. 133|50: (2º llamado): a las 14.45 horas, transformadores trifásicos de 75 a 100 KVA.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.25|3-Nº L-1.465-v.13|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 109|50, para el día 14 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Florentino Ameghino" (Territorio Nacional del Chubut). — Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.24|3-Nº L.-1.434-v.12|4|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición y contrataciones que se citan:
Aperturas a realizarse durante abril del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Abril 1º, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.472), bomba a diafragma y bomba centrífuga. — Abril 3, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.473), transportes de cilindros entre puerto Capital y Boulogne. FCNGB. — Abril 4, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.474), transporte de cilindros entre la Destilería de YPF, en La Plata y Puerto de Ensenada. — Retirar Pliegos en Alsinas 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.21|3-Nº L-1.369-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 111|50 para el día 25 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la construcción de un tanque subterráneo de hormigón armado de 300 m3. de capacidad para almacenar diesel oil, en la Central Jujuy de la ciudad de Jujuy.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.. — El Director de Talleres y Suministros.
e.20|3-Nº L-1.347-v.30|3|50.

Llámase a Licitación Pública número 116|50 (2º llamado), para el día 11 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de motores trifásicos, arrancadores estrella triángulo e interruptores tripolares.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.20|3-Nº L-1.349-v.30|3|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 110,50, para el día 9 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión y montaje de la línea subterránea de 33 kv. que interconectará las ciudades de Mar del Plata y Miramar.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14,00 a 18.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.20|3-Nº L-1.361-v.5|4|50

Llámase a licitación pública, para el día 30 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 112|50: a las 16 horas. Máquinas hormigoneras.
L. P. 113|50 (3º llamado): a las 15,15 horas. Cable armado subterráneo.
L. P. 114|50 (2º llamado): a las 15.30 horas. Barras de hierro U y barras de hierro planchuela.
L. P. 115|50: a las 15 45 horas. Compresores tipo transportables.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.17|3-Nº L-1.286-v.30|3|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante los meses de abril y mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Abril 13, a las 9,30 horas (Pliego número 1.477), casa prefabricada. — Abril 15, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.479), repuestos para camiones Austin. — Abril 15, a las 10 horas (Pliego Nº 1.480), repuestos para camión GMC Modelo Guerra. — Abril 17, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.481), repuestos para topadoras elevadoras y guinches. — Abril 18, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.483), estopas en general. — Abril 18, a las 10 horas (Pliego Nº 1.484), textiles. — Abril 21, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.486), defensas para descarga de cilindros (almohadillas de arpillera especial rellenas con recortes de corcho). — Abril 21, a las 10 horas (Pliego Nº 1.487), tejidos en general. — Abril 21, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.488), lonas y lonetas en general. — Mayo 2, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.489), accesorios para cañerías negros y galvanizados. — Mayo 3, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.491), accesorios para cañerías de hierro fundido. — Abril 19, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.492), tubos de cobre, bronce, conexiones, conectores, uniones y codos. — Abril 27, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.494), textiles: tapicería y talabartería. — Abril 27, a las 10 horas (Pliego Nº 1.495), valijas y portafolios de cuero y de fibra. — Abril 24, a las 9,30 horas (Pliego número 1.496), cintas para frenos y discos de embrague. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.29|3-Nº L.-1.543-v.11|4|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante los meses de abril y mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Abril 29, a las 9,30 horas (Pliego número 1 478), accesorios para cañerías de hierro fundido. Abril 29, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.482), accesorios para cañerías de hierro, galvanizados y bridas de acero dulce. — Mayo 2, a las 10 horas (Pliego Nº 1.490), accesorios para cañerías: negros y galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.29|3-Nº L.-1.547-v.17|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1497 para el día 10 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de 22 casas prefabricadas.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.27|3-Nº L-1.500-v.8|4|50

Llámase a licitación pública Nº 1476 para el día 8 de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9.30 horas para la instalación de una planta compresora en Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.24|3.-Nº L-1.424.-v.4|4|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 1471, para el día 10 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para la adquisición de chapas de acero: al crisol, inoxidables, finas, emplomadas, medianas, gruesas y planchuelas para elástic s.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado
e.17|3-Nº L-1.291-v.3|4|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Año del Libertador General San Martín
Comunícase que ha sido anticipada la Licitación Pública Nº 10.232, relacionada con la construcción de pasaderas y trincheras en la Destilería de La Plata, para el día 3 de abril próximo, a las 12 hs.
e.29|3-Nº L-1.554-v.3|4|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
17|4|50: Grupo turbo alternador (10.076), a las 13 hs.
17|4|50: Equipo eléctrico (10.226), a las 14 hs.
e.28|3-Nº L-1.531-v.15|4|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
10/4/50: Camionetas rurales (10.149), a las 14,30 hs.
10/4/50: Cables acero (10.165), a las 15 hs.
10/4/50: Ampliación control incendio en Yacimiento Salta (10.229), a las 15,30 hs.
10/4/50: Transformadores eléctricos (10.012), a las 14 hs.
10/4/50: Accesorios cañería (10.271), a las 17,30 hs.
10/4/50: Caños de acero (10.270), a las 17. hs.
11/4/50: Limpieza tanques, Dársena Sud (10.228), a las 14,30 hs.
11/4/50: Formularios (10.265), a las 15 horas.
11/4/50: Globos vidrio para surtidores (10.269), a las 15,30 hs.
12/4/50: Ladrillos refractarios (10.163), a las 13,30 hs.
12/4/50: Muebles madera para panadería (10.233), a las 14 hs.
12/4/50: Accesorios cañería (10.234), a las 14,30 hs.
12/4/50: Cañería (10.235), a las 15 hs.
12/4/50: Cañería (10.236), a las 15.30 horas.
División Licitaciones, marzo 22/1950.
e.25|3-Nº L-1.441-v.5|4|50

Administración Plaza Huincul
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de maderas araucaria y raulí, varias medidas, cuya apertura se efectuará el día 20 de Abril próximo, a las 18 horas.
Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal en Plaza Huincul (Neuquén, F. C. N. G. Roca).
e.23|3-Nº L-1.392-v.3|4|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
3|4|50 — Cubiertas y cámaras (10141), a las 15 horas.
3|4|50 — Provisión y montaje líneas eléctricas en Comodoro Rivadavia (10041), a las 14 horas.
4|4|50 — Ladrillos refractarios (10150), a las 13 horas.
4|4|50 — Escarapelas (10249), a las 14 horas.
4|4|50 — Calcomanías (10250), a las 14,30 horas.
5|4|50 — Elementos de odontología (10252), a las 14 horas.
5|4|50 — Idem ídem (10253), a las 14,30 horas.
e.23|3-Nº L. 1.393-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín
11|4|950: Cañería conducción (Pliego 10096), a las 13,30 horas.
e.22|3.-Nº L-1.414.-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín
Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.153, con fecha de apertura para el 4 de mayo, a las 13,30 horas, ha sido anticipada para el 10 de abril, a las 16,30 horas, sobre construcción pavimentos y obras de desagüe en la nueva Destilería Buenos Aires (La Plata).
e.22|3.-Nº L-1.415.-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de 17.500 (diez y siete mil quinientos) metros cúbicos de lubricantes, para el 31 de marzo próximo, a las 9,30 horas. (Pliego DIP. Nº 12).
e.15|3.-Nº L-1.257.-v.31|3|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de: Tractores Sobre Ruedas o Tipo Oruga. L. P. 45|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 16 horas. — Torno Mecánico y Limadora Metal. L. P. 46|50, para el día 12 de abril de 1950. a las 16 y 30 horas. — Máquina Para Copiar Planos y Máquina Reveladora. L. P. 47|50, para el día 13 de abril de 1950 a las 12 y 30 horas. — Equipo Perforador "Rotary". L. P. 48|50, para el día 17 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas. — Maderas y Elementos P|Construcción de Umbráculos. L. P. 49|50, para el día 17 de abril de 1950, a las 12 horas. — Volcador Chevrolet, Camioneta Pick-up o Chassis Chevrolet Canadiense y Carrocería Pick-up para 1½ Toneladas. L. P. 50|50. para el día 17 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas. —Informes y pliegos, Maipú 849 (Capital Federal). — El Contador General.
e.23|3-Nº L-1.387-v.3|4|50

puesto oficial: $ 106.452,41 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.20|3-Nº L.-1.354-v.30|3|50

Licitación Pública Nº 103

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 12,30 horas, para la construcción del Depósito General integrante del Parque Sanitario Nacional, sito en el kilómetro 21 de la Ruta Nacional Nº 3.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 4.251.325,58 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.11|3.-Nº L-1.182.-v.3|4|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 17.402|50

Llámase a Licitación Pública número 50, para el día 10 de abril de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio y drogas, necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.27|3-Nº L-1.499-v.8|4|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 99.539|49

Llámase a Licitación Pública Nº 48, a realizarse el día 31 de marzo de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 15 horas, para contratar la adquisición de muebles de acero, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Dirección (calle Corrientes 2763 - Capital) o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, marzo 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.20|3-Nº L.-1.356-v.30|3|50

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL
Expediente Nº 18.385|50

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 13 de abril de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la Oficina de Ventas "Emesta". — La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.
e.29|3-Nº L.-1.546-v.11|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 12 de abril de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la Dirección de Hemoterapia. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12.30 horas. Expediente Nº 102.086|49. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.
e.28|3-Nº L-1.511-v.10|4|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 94.626|49

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el día 13 de abril próximo, a las 13 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Rural de Pinto (Santiago del Estero), dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse al citado hospital o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.29|3-Nº L.-1.542-v.11|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 12 de abril de 1950, a las 13.30 horas, para contratar los trabajos de reparaciones a efectuarse en el vapor de sanidad "Dr. Pedro A. Pardo" de la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 horas a 17.30, sábados de 9 a 12.30 horas. Expedientes Nros. 66.884|48 - 27.056 de 1949, agregados al Expte. 66.487|49. — Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.
e.28|3-Nº L-1.510-v.10|4|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expediente 10.147 - SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª, pública que tendrá lugar el día 10 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Metán (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.28|3-Nº L.1.512-v.10|4|50

Licitación Pública Nº 52
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos contra incendio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.27|3.-Nº L-1.482.-v.5|4|50
e.10|4.-Nº 1.482.-v.10|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Formularios Nº 1.222 A-".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.27|3.-Nº L-1.483.-v.5|4|50
e.10|4.-Nº 1.483.-v.10|4|50.

Licitación Pública Nº 54
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Máquinas de escribir".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 16.40 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.27|3.-Nº L-1.484.-v.5|4|50
e.10|4.-Nº L-1.484.-v.10|4|50.

Licitación Pública Nº 55
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Guía de Correos y Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.27|3.-Nº L-1.485.-v.5|4|50
e.10|4.-Nº L-1.485.-v.10|4|50

Licitación Pública Nº 56

Llámase a licitación Pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Elementos Para Instalaciones Internas de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.27|3-Nº L-1.486-v.5|4|50.
e.17|4.-Nº L-1.486.-v.10|4|50.

Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Artefactos y Accesorios Para Balizamiento de Torres, Estaciones Radioeléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas). 6º piso, local Nº 643 todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.27|3-Nº L-1.487-v.5|4|50.
e.17|4.-Nº L-1.487.-v.17|4|50.

Expediente Nº 8.250 SG|49

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Luján (B.) - (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.27|3-Nº L-1.488-v.31|3|50.

Licitación Pública Nº 66
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para adquirir: "Equipos y elementos para instalación red oficial de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.
e.27|3-Nº L-1.504-v.31|3|50
e.15|4-Nº L-1.504-v.20|4|50
e.29|4-Nº L-1.504-v.5|5|50

Expediente 10.899-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Baradero (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino), o a la Secretaría General (Lic.); Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.23|3-Nº L-1.381-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 49
1950 — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos, materiales, maquinarias y herramientas varias para oficina Movimiento".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|3-Nº L-1.418-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 50
1950 — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Guardarropas metálicos" para Suc. 34.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|3-Nº L-1.419-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 51
1950 — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales y elementos para conservación de equipos de la red de Telecomunicaciones y Materiales Telegráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|3-Nº L-1.420-v.3|4|50

Expediente 11.947-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con la Estafeta Nº 1 (Santo Tomé) y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Dto. 14º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.) (Correo Central), Buenos Aires. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.21|3-Nº L-1.365-v.31|3|50

Expte. 12.110 SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.21|3-Nº L-1.370-v.31|3|50

Expte. 10.900 SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia

cia y distribución de encomiendas a domicilio en Saladillo (Dto. 2º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) —Correo Central— Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.21|3-Nº L-1.371-v.31|3|50

Expte. 11.909 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Miramar (Dto. 2º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.20|3-Nº L-1.339-v.30|3|50

Expte. 11.911 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar el ejecución del servicio de intercambio de correspondencia y encomiendas entre la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) y las Sucursales, Agencias y Estafetas y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de dicha ciudad.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.20|3-Nº L-1.340-v.30|3|50

Expte. 12.211 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Dto. 22º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.20|3-Nº L-1.342-v.30|3|50

Expte. 10.965 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con estafetas en Bernal (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bernal (B) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.20|3-Nº L-1.343-v.30|3|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 31 y 32 P|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 31 - P|50. — Día 26-4-50, a las 9. Por trabajos a efectuar en nuestro edificio Rosario Sur (Provincia de Santa Fe). Valor estimado 247.300 pesos m|n. Pliego $ 15.— m|n.
Nº 32 - P|50. — Día 13-4-50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en la ciudad de Junín (Provincia de Buenos Aires). Valor estimado 100.142 pesos m|n. Pliego $ 6.— m|n.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, 11º piso.
e.29|3-Nº L-1.549-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 29-P|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 29-P|50: Día 18|4|50, a las 9. Por la compilación, composición tipográfica, impresión y encuadernación de la guía de abonados de Capital Federal, ordenados por sus actividades comerciales y profesionales, por calles y orden numérico telefónico.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.15|3.-Nº L-1.256.-v.31|3|50

Licitación Pública Nº 2-V|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 2-V|50. — Día 25|4|50 a las 9. Por concesión de publicidad en guías de abonados telefónicos.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.21|3-Nº L-1.372-v.8|4|50

Licitaciones Públicas Nros. 27-P|50 y 28-P|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 27-P|50. — Día 10|4|50 a las 8, por reparación y forrado de cordones para teléfonos.
Nº 28-P|50. — Día 10|4|50 a las 10, por provisión de curvas de caño de hierro galvanizado.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.21|3-Nº L-1.373-v.31|3|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 8 por el término de diez (10) días, para la contratación de lavado de ropa. Apertura el día 10/4/950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso. — Dirección General de Administración.
e.25|3-Nº L-1.440-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 7 por el término de diez (10) días, para la provisión de herramientas para carpintería, mecánica, etc. Apertura el día 8|4|950 a las 10 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros). San Martín 665, 2º piso. — Dirección General de Administración.
e.23|3-Nº L-1.386-v.3|4|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 6, por el término de diez (10) días, para la provisión de muebles de madera. Apertura el día 5|4|950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pedro Arena - Contador General.
e.21|3-Nº L-1.399-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 5, por el término de 10 días, para la provisión de artículos alimenticios. Apertura el día 3|4|950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Roberto Pedro Arena - Contador General.
e.21|3-Nº L-1.400-v.31|3|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Juan J. Della Paolera, secretario.
e.19|12-Nº 8.070 s|p.p.-v.21|12|49
e.21|1-Nº 8.070 s|p.p.-v.24|1|50
e.24|2-Nº 8.070 s|p.p.-v.27|2|50
e.30|3-Nº 8.070 s|p.p.-v.19|4|50
e.2|5-Nº 8.070 s|p.p.-v.4|5|50
e.5|6-Nº 8.070 s|p.p.-v.7|6|50

Núm. 18

El Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Roberto Valentín Palmieri, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días en cada mes, y por espacio de seis meses, a la ausente doña GUMERSINDA CONTENTE.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.19|10-Nº 6.776 s|p.p.-v.24.10|49
e.19|11-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|11|49
e.19|12-Nº 6.776 s|p.p.-v.23|12|49
e.19|1-Nº 6.776 s|p.p.-v.24|1|50
e.22|2-Nº 6.776 s|p.p.-v.27|2|50
e.30|3-Nº 6.776 s|p.p.-v.4|4|50

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos privados y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Jugado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Cel'ro). — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30|3.-Nº 7.231 s|p.p.-v.6|5|50

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a OSCAR SOSTAITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.30|3-Nº 1.234 s|p.p.-v.6|5|50

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RENE BEYRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.391 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.30|3.-Nº 7.233 s|p.p.-v.6|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons Straat, se cita y emplaza a PATRICIO DE FERRARI BIANCHI para dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Año del Libertador General San Martín. Capital Federal, 21 de marzo de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.30|3-Nº 7.235 s|p.p.-v.6|5|50

Núm. 10

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL J. MUTINARI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicones de la ley. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|3.-Nº 7.232 s|p.p.-v.6|5|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGUIRRE ABRAHAM, BASUALDO PEDRO NOLASCO, BAUTISTA RAUL, CEBALLOS ADOLFO, CONTIGIANI ANTONIO, DIAZ ABSALON, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, LOPEZ ALFREDO, MENA ADOLFO HUGO, MONTENEGRO GERVASIO, QUINTEROS JUAN, ROSSINI ROBERTO, SANTILLAN JOSE MARIA, SCOLA JOSE, SPIRDO NICOLAS, TABORDA FELIX LEON, THELLING GERMAN, TORRES MAURICIO VELIZ AMANCIO, VETTORI VICTORIO LIVIO, VILLALBA AGUSTIN, VILLAMONTE CLEOFILO, VIVIANI JUAN, ZANON ANGEL.
e.1º|3-Nº 993-v.4|4|5

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Sicardi Astoul cita y emplaza al prófugo LEON S. PASCAR para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.073, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|3-Nº 7.206-s|p.p.-v.4|5|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo LEON S. PASCAR para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8035 que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General Don José de San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|3-Nº 7.207-s|p.p.-v.4|5|50

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO MIKULITSCHI, procesado por infracción a la Ley 4.097 a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.
e.30|3-Nº 7.236 s|p.p.-v.6|5|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se hace saber a JOSE SANCHEZ DE LA PEÑA que en la causa que se le siguiera por el delito de lesiones previsto en el art. 89 del Código Penal, se dictó, con fecha siete de Febrero año del Libertador General San Martín 1950, auto de sobreseimiento provisional en el sumario y con respecto a José Sánchez de la Peña. — Buenos Aires, marzo 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|3-Nº 7.208-s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez en lo Civil Doctor Pedro Rafael Speroni, Secretaría Dr. Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. JULIO o JULIUS PLUME. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.2|3.-Nº 7.117 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 7

El señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia, Nº 7, Secretaría Nº 21 del Doctor Aurelio Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LUIS LABENNE. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.2|3.-Nº 7.118 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 8

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO ASTORINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.7|3-Nº 7.128 s|p.p.-v.12|4|50

El Juez Roberto M. Ticghi (Juzgado Civil Nº 8 Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ROZADO. — Buenos Aires 13 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.2|3.-Nº 7.114 s|p.p.-v.5|4|50.

El Juez Roberto M. Tiegti (Juzgado Civil Nº 8 - Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO URHAHN.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín — 1950. — Héctor L. Rodríguez Guardo, secretario.
e.7|3-Nº 7.127 s|p.p.-v.12|4|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN ERNESTO GATTI o ERNESTO GATTI.
Buenos Aires, febrero 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9|3-Nº 7.134 s|p.p.-v.15|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUERO JULIO SEVERO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9|3-Nº 7.135 s|p.p.-v.15|4|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires S|Entrega de Saldo", Exp. Nº 2.685, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble situado en la calle Pola s|n., entre las de Monte y Junta, sección 62, manzana 27, parcela 32 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido s|cobro ejecutivo", Exp. 7673, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 9 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.27|3-Nº 7.209 s|p.p.-v.15|4|50

El Juez en lo Civil doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires S|Entrega de Saldo". Exp. Nº 2.673, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Timbó 2418, sección 73, manzana 63, parcela 3 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. Nº 7.606 (hoy Reconstrucción del mismo por Expediente Nº 18.512, letra "M" año 1948), que tramitó por ante el Juzgado de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.27|3-Nº 7.210-s|p.p.-v.15|4|50

Núm. 12

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR NAZARIO ALDONZA. — Buenos Aires, Marzo diez de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.22|3-Nº 7.197-s.|p.p.-v.27|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELISA CHARRAS Y PIEDRABUENA DE ROBLEDO y HERMENEGILDA H. CHARRAS Y PIEDRABUENA. — Buenos Aires, Marzo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.22|3-Nº 7.192-s.|p.p.-v.27|4|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMINE ANTONIO ARCURI. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.2|3.-Nº 7.113 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO WASHINGTON HART.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.9|3-Nº 7.136 s|p.p.-v.15|4|50

El señor Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL PATIÑO MARTINEZ. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.
e.2|3.-Nº 7.111 s|p.p.-v.5|4|50.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMONA E. SARANDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. número 23.901), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.25|2-Nº 7.104 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, art. 173, inc. 8º, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.27|3-Nº 7.219-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON CACERES, procesado por hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.22|3-Nº 7.199-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22|3-Nº 7.200-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Conrado Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a AMELIA AGUILAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.21|3-Nº 7.178-s|p.p.-v.27|4|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a HORACIO R. JOHNSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.21|3-Nº 7.187 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA ALEGRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 1º de maro del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9|3-Nº 7.132 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho pazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|2-Nº 7.102 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|2-Nº 7.103 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE OSCAR FRANCK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|3-Nº 7.211-s|p.p.-v.4|5|50

P. O. del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a CONSTANTINO GALARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: S. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 6 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.13|3-Nº 7.144 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA RESTITUTA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-Nº 7.105 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIA ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-Nº 7.106 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO PIÑEIROA O PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, Carlos María Caride Ceballos, secretarios.
e.25|2-Nº 7.107 s|p.p.-v.31|3 50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MIGUEL A. GARLASI o MIGUEL A. GARIASI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Saverio De Rosa (Expte. Nº 23.915), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires 4 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.15|3.-Nº 7.145.-s|p|p.-v.21|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se em-

plaza por treinta días, a MIGUEL RAMIREZ ,a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.833), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.3|3-Nº 7.119 s|p.p.-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a SATURNINA ACHAVAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3|3-Nº 7.120 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a GUILLERMO FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Año del Libertador General San Martín. — Capital Federal, 17 de marzo de 1950. Sobre línea: "Rafael Pons", vale. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.27|3-Nº 7.220-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIPE DECK Y JACINTA MARTINEZ, procesados por quiebra y por infracción a la Ley 12.331, contagio venéreo, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto H Lanusse, secretario.

e.3|3-Nº 7.121 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SEVERINO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de Febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario de Instrucción.

e.3|3-Nº 7.122 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BAIGORRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.150 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANASTASIO MAYER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15|3-Nº 7.146 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO JAUNE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15|3-Nº 7.147 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MELITON ARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.148 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ADELA ROSENDI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.149 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CRISTINA DE' LEON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.151 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO DERRICO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15|3-Nº 7.152 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CRISTIAN ARMANDO BURGHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.22|3-Nº 7.202-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS GISMONDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.22|3-Nº 7.203-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIA FONTANA DE BOCALANDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.22|3-Nº 7.204-s.|p.p.-27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA ALBERTA REYNOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.22|3-Nº 7.205-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA FOCARACIO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, lesiones y tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.21|3-Nº 7.172-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARMELO LABORATO o LAVORATO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, marzo 13 de 1950. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21|3-Nº 7.188 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA o LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15|3.-Nº 7.153.-s|p|p.-v.21|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA ó LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Sixto Ovejero, secretario.

e.1º/3-Nº 7.109 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS BAUTISTA RAVANI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º/3-Nº 7.110 s|p.p. - v.4/4/50.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ALFREDO VILLEGAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.22|3-Nº 7.194-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ALVAREZ DIAZ, PEDRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.22|3-Nº 7.195-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HORTENCIO OJEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.

e.22|3-Nº 7.196-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BRUNO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.256 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.22|3-Nº 7.201-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC KOGAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N: 18.413, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — César A. Orozco, secretario.

e.21|3-Nº 7.186 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a OSCAR MARBIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 8 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, Secretario.

e.21|3-Nº 7.179-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a MARGARITA SCHIAVONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 10 de marzo 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.21|3-Nº 7.180-s|p.p.v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a LUISA L. DE FERRERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Piso 5º. Capital Federal, 13 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.

e.21|3-Nº 7.184-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RODOLFO EMILIO BETTAGLIO OLAVERRI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.010

por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.15|3-Nº 7.154 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SUAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE PERALTA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SUAREZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, inter a|c. del Juzgado Nº 11 del Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ONTIVERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de enero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — M. Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3.-Nº 7.048 s|p.p.-v.4|5|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTORIO LINARES, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-Nº 7.221-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza al prófugo ANTONIO RIERA, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-Nº 7.222-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIECZYSLAW GORACZKO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, Secretario.
e.21|3-Nº 7.171-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SAVOCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|3-Nº 7.181-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN JUAN RAUMANN, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 10 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|3-Nº 7.182-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CONCEPCION ROLDAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|3-Nº 7.185-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ARIAS RODRIGUEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.9|3-Nº 7.133 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SAPORITI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|3-Nº 7.123 s|p.p.-v.8|4|50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIANO VILARIÑO MARTINEZ, TOMAS ROMERO FORMOSO, MIGUEL SANCHEZ PORTO y DOMINGO DIOSS SIEIRA, a estar a derecho en la causa Nº 700|950, que se les sigue por infracción al art. 11 del Decreto Nº 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.27|3-Nº 7.212-s|p.p.-v.4|5|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.215-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON VALENTIN MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.214 s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a MIGUEL NIETO MARQUEZ, LORENZO ESTEVEZ DIAS, JOSE ESTEVEZ NOGUERA, ANTONIO ESTEVEZ DIAS, MARIA LOPEZ ESTEVEZ, JOSE ESTEVEZ LOPEZ, FRANCISCO ESTEVEZ LOPEZ, PURIFICACION ESTEVEZ LOPEZ, BRIGIDO ESTEVEZ LOPEZ, ENCARNACION LOPEZ ARIAS, FELIPE GARCIA LOPEZ, JOSE GARCIA LOPEZ, ENCARNACION GARCIA LOPEZ, MARIA GARCIA LOPEZ, MIGUEL GARCIA LOPEZ y ANTONIO GARCIA LOPEZ; a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11, Inc. 1º, del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.216-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a WALTER MANUEL BEVERAGGI ALLENDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.22|3-Nº 7.193-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a SERGIO ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Teófilo Lafuente, Secretario.
e.21|3.-Nº 7.174 s|p.p.-v|27|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE FATELLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por averiguación Inf. al Art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.21|3-Nº 7.183-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.076 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES GALO RIAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.077 s|p.p. - v.4/4/50.

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a CARLOS DOMINGO MONTELON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 677|49, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|3-Nº 7.138 s|p.p.-v.21|4|50.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infración al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.098 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza

por el término de treinta días a JUAN ROCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 583/949, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pcdtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264/949. que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.100 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 5

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "334|948, González, Manuel, Contrabando" a MANUEL GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.223-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "172|950, Victoria, Manuel, Infracción a la Ley 13.482" a MANUEL VICTORIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.224-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO MOREYRA (Matrícula de Enrolamiento Nº 5.717.010), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 19 de la Ley Nº 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán. — Buenos Aires, marzo 16, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Escalada, secretario.
e.27|3-Nº 7.225-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "112|949, Franchini, Giuseppe Contrabando" a GIUSEPPE FRANCHINI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.217-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "48|949, Thompson, William y otro, Contrabando", a WILLIAM THOMPSON y HARRY THOMAS, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.218-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "71|950 —Emil Kohl— infracción art. 29 de la Ley 13.482" a EMIL KOHL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.21|3-Nº 7.175-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "90|950 —Rahn, Rodolfo— infracción a la Ley 13.482", a RODOLFO RAHN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 6 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.21|3-Nº 7.176-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "154|950 —Gallagher, Tomás y otro— infracción Ley 13.482" a TOMAS GALLAGHER y ALFREDO SMITH, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Proc. en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.21|3-Nº 7.177-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "93|950-Matheve, Félix, Infracción a la Ley 13482", a FELIX MATHEVE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.189 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "166|950-Gómez, Ismael Manuel. Infracción a la Ley 13482", a ISMAEL MANUEL GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.190 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y empaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "145|950-Karlsson, Tor, Infracción a la Ley 13482", TOR KARLSSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, marzo 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.191 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRIO ALBELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Manuel J. Mariño, secretario.
e.1º/3-Nº 7.108 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DOS SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 1º, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.139 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CATTANEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, febrero 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.140 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "151|950 - Vieira Alves Elisa - Infracción a la Ley 13.482" a ELISA VIEIRA ALVES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 4 de marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.141 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "147|950 - Partenen, Penti Kalevi - Infracción a la Ley 13.482" a PENTI KALEVI PARTENEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.142 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "59|950 - Grau, Aage - Infracción a la Ley 13482", a AAGE GRAU, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.15|3-Nº 7.143 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.129/48, Bey Colón Miguel - contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-Nº 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-Nº 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 26

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26 Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "LUCIA CARLOTA RAWITZ DE LISSNER Y JACOBO LISSNER". — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1949. — Domingo Travi Basualdo, Secretario.
e.21|3-Nº 7.173-s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASAS. —Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.22|3-Nº 7.198-s.|p.p.-v.1º|4|50

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ROSODOVICH. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.27|3-Nº 7.213-s|p.p.-v.8|4|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario de Santa Fe, Dr. Ismael Santiago Passaglia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don DOMINGO GIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa caratulada "Agropecuaria María Teresa", Soc. de Resp. Ltda., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Rosario, febrero 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.7|3-Nº 7.125 s|p.p.-v.12|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Modificación del punto de extracción de la muestra de la manifestación de descubrimiento de plomo mina "Desconfianza", de los señores Aurelio Leonardi y José Evasio Delfino, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 202.810|47.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, septiembre 11 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología, Secretaría de Industria y Comercio. S|D. El que suscribe, Aurelio Leonardi, de 43 años, casado, naturalizado argentino, industrial, con domicilio en esta Capital, calle Bolivar 218, piso 5º, al señor Director se presenta y expone que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de mineral de plomo, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en los alrededores del arroyo Atrauquito, lote cinco, fracción C, sección XXXIII, del Departamento de Minas, que se determina en la siguiente manera: partiendo de la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Millamichico se miden 1.413 (mil cuatrocientos trece) metros al Este y, desde este punto 3.130 (tres mil ciento treinta) metros al Norte. El nombre que llevará la mina es "Desconfianza". Aparentemente no habría minas colindantes y entiendo que este descubrimiento debería clasificarse como de Nuevo Mineral. El terreno no está alambrado, cercado ni cultivado y es de propiedad de los Sres. J. L. Lafontaine y Cía., domiciliados en Azul F. C. S., Provincia de Buenos Aires. Dejo constancia que asocio en el presente descubrimiento al señor José Evacio Victorio Delfino, argentino, casado, de 68 años de edad, con domicilio en esta Capital, calle Besares 2860, Depto. B. Es Justicia. Fdos.: Aurelio Leonardi. J. V. E. Delfino. Recibido en mi Oficina hoy septiembre once de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las doce horas veinticinco minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto, Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Septiembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Desconfianza" en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Aurelio Leonardi y José E. V. Delfino. Dicho descubrimiento ha sido ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 5, fracción C, Sección XXXIII del Departamento y territorio mencionados. El punto de extracción de la muestra de la manifestación de descubrimiento de plomo, mina "Desconfianza", Expediente número 202.810|47, presentada a nombre de los señores Aurelio Leonardi y José E. V. Delfino, ubicada dentro del lote 5, de la fracción C, de la Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén se encuentra a 3.230 m. al Norte de un punto situado a 1.413 m. al Este de la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo "Millamichicó". En el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de los descubrimientos y minas que se encuentren dentro de un radio de 5 km. establecidos. Según declaración del interesado, el terreno es de propiedad de los señores J. L. Lafontaine y Cía., domiciliados en el Azul F. C. S., provincia de Bs. As. Consta en autos que se ha ratificado la ubicación. — Registro Gráfico, junio 18 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de yacimiento de plomo manifestado a fs. I, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los art. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Junio 28 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese; notifíquese; repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 666|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Registrado bajo el Nº 983, folio 465 del Registro de Minas, Tomo 11 del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Aurelio Leonardi y José E. V. Delfino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|3-Nº 678-v.30|3|50
e.5|4-Nº 678-v.5|4|50

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Aurelio Leonardi, Expediente Nº 137.150|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, abril de 1949. Señor Director General de Industria Minera, Secretaría de Industria y Comercio S|D. El que suscribe Aurelio Leonardi, argentino naturalizado, de 45 años de edad, casado, industrial minero, con domicilio en la calle Bolívar 218 de esta capital, se presenta al señor director y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y excluyendo el carbón, asfaltitas y demás comprendidas en las reservas del Estado, viene a solicitar el consiguiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000) situada en el lote 4, Sección XXXIII, fracción C del Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Polígono irregular limitado al Sud y al Norte por rectas de dirección Este-Oeste que pasan respectivamente por un punto A, la segunda, y a 5000 mts. (cinco mil) al Sud de dicho punto la primera; al Este por una recta de dirección Norte-Sud que dista 1.400 mts. al Este del punto A; y al Oeste por una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del río Neuquén y distante 1000 (mil) mts. al Este de dicho eje. El punto A que se usa como referencia, está situado en la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Arroyo Milla Michicó. — El terreno donde se ubica el pedimento pertenece a la sucesión de Martín Guerrico, y no está alambrado, cercado, arado ni cultivado. — Se invertirán $ 2.500 m|n. (dos mil quinientos) de capital y en los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros, picos y palas. — El peticionante deja constancia de que habiendo solicitado un cateo anterior en las proximidades de la zona del presente, según constancias del Expediente Nº 135.213-49, desiste formalmente de dicho pedido anterior. — Asimismo, teniendo en cuenta el poder conferido a los señores José Luis Gatti y Esteban Carlos Garbarino que tiene carácter general y corre agregado al Expediente Nº 207.087-47, téngase presente a fin de que dichos mandatarios entiendan en todo lo relativo a la solicitud que presento. — Es Justicia. Fdo.: Aurelio Leonardi. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once horas cincuenta y tres minutos Acompaña duplicado. Conste. — Firmado: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 110-50. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950 — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Aurelio Leonardi, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad de la Sucesión de Martín Guerrico, con domicilio en la calle Sarmiento 459, Capital Federal. — La zona solicitada de aproximadamente 400 hectáreas, 50 ás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C., Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido de la siguiente manera: Al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto A que se halla en la desembocadura del Arroyo El Chacay en el arroyo Milla Michicó; al Este recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto que se encuentra a 1.400 m. al Este del punto A mencionado; al Sud una poligonal que bordea la margen derecha de los arroyos Paila Leche y Milla Michicó y finalmente al Oeste una poligonal que equidista 1.000 m. al Este del eje del Río Neuquén. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Firmado: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. Registrado bajo el Nº 4282, folio 133 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Aurelio Leonardi. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|3-Nº 13.674-v.11|4|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 139.656|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. Señor Director General de Industrias Mineras. S|D. El que suscribe Eduardo Chedieck, empleado de 22 años de edad, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 5.550.603, con domicilio en la calle Ayacucho 1020 del partido de Las Conchas, Prov. de Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas (Dos mil hectáreas), situadas en el territorio nacional del Chubut, lote 12 de la fracción D, Sección J. L., con la siguiente ubicación: Del esquinero Sur-Oeste del referido lote Doce se mide 5.000 metros con rumbo Norte, de aquí se mide 4.000 metros con rumbo Este, de aquí se mide 5.000 metros con rumbo Sur y de aquí 4.000 metros con rumbo Oeste hasta llegar al esquinero Sur-Oeste del lote 12, resultando un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 m. Acompaño plano. Es justicia. Fdo.: Eduardo Chedieck. Recibido en mi Oficina hoy Veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y tres minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Eduardo Chedieck, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 12, Fracción D, Sección J. I, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo. Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, febrero 9 de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. P. A. S. Fdo. Remigio Rigal. Director de Geología. Buenos Aires, febrero 15 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.332 folio 212 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio Nacional de Chubut a favor de Eduardo Chedieck. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.25|3-Nº 13.302-v.5|4|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Francisco P. C. De Luca. — Expediente Nº 138.573-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S|D. — El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino, de 42 años, casado, doctor en Física, domiciliado en Espora 167, Ramos Mejía, F.C. N.D.F.S., ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar de propiedad particular en parte y fiscal el resto, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: De la intersección de los caminos de la estancia La península y el de Bustamante que conducen a Camarones se tomarán 800 m. a lo largo del camino en dirección a Camarones para ubicar el esquinero N.E. del cateo y se medirán 5.000 m. en dirección S 76º 30' O. para determinar el lado Norte y el esquinero N.O. del cateo, desde el cual con un ángulo de 90º se medirán al S. 4.000 m. para establecer el lado Oeste y esquinero S.O. del cateo, desde este punto y con ángulo de 90º se tirará una recta hacia el mar hasta la intersección con el camino a la estancia La Península constituyendo así el lado S. y el esquinero S.E., el lado Este del cateo queda constituído por el tramo del camino Camarones - estancia La Península, queda así establecida el área para el cateo en algo menos de 2.000 hectáreas. En el croquis adjunto se han indicado con rayado las partes del cateo que corresponden a propietarios particulares. El ángulo N.O. es de la estancia El Sauce, propiedad de los Sres. Poppe y Zurbano y la mayor parte al Sur del cateo indicado con rayado inverso pertenece a la estancia La Península de los señores Zurbano, Bruhus y Poppe y la parte sin rayar que corresponde al ángulo N.E. es de propiedad fiscal. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geométricos y las labores mineras necesarias, empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. Es Justicia. Fdo.: Francisco P. C. De Luca. Recibido en mi oficina, hoy primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas treinta y cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi · El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 11 de 1949. — Señor Director General de Industrias Mineras. — S|D. — Ref.: Expte. D-138.573-49. — El que suscribe, Guillermo Coia, ante el señor Director General se presenta y expone: Que en el pedido de cateo presentado el 27 de junio de 1949, bajo el Expte. 138.573|49, manifestó que los terrenos eran sin cercar, mientras que un-

teriores indagaciones han permitido establecer que los mismos hállanse cercados en varias partes. Por lo tanto, de acuerdo al art. 27 del Código de Minería, solicita modificación del pedido de cateo de 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 500 hectáreas, en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque y vértice S.E. del cateo el mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino de Camarones a la estancia La Península a 1 Km. al Sur de Punta Gaviota y señalado con la cota de 10,14 y a partir de este puesto sobre el alambrado más próximo y en dirección Oeste se medirán 200 m. para situar el vértice S.O. De esto dos putos se medirán perpendicularmente al alambrado y en dirección Norte 2.500 m. para situar los vértices Norte - Este y Norte Oeste con lo que el cateo tendrá la forma rectangular con una superficie de 500 hectáreas. Con la rectificación expuesta se ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Sr. Escribano de Minas, según notificación del 6 de septiembre de 1949. Saludo al señor Director General con la mayor consideración. Fdo.: G. Coia. Recibido en mi oficina, hoy once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe Nº 123-50. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. De Luca, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, fracción A, sección DIII, Departamento y Zona Militar antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 9 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Registrado bajo el Nº 1.333, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de C. Rivadavia), a favor del señor Francisco P. C. De Luca. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Entre líneas: "a favor del señor Francisco P. C. De Luca". Vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.22|3-Nº 13.066-v.1º|4|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

1º DE MARZO DE 1950

320.631. — Tel-Aviv. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Jaime Kumok, Rodrigo Martínez. Faz B: Igualito como tú (Ti Zelbo Vivi), Bolero. Autor letra y música: Carlos de Palma y Kurt Seligman. Intérprete: Orquesta Lita Kumok. Disco Víctor Nº P-1.124. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.632. — Meyer. Faz A: Autor letra y música: Arr. de Cily Tex. Faz B: Main Mischpuje. Autor letra y música: Arr. de Cily Tex. Intérprete: Cily Tex. Disco Víctor Nº P-1.115. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.633. — La polka del buen humor. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B: Kozachock. (Gopak). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman y su orquesta. Disco Víctor Nº P-525. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.634. — Najes fon Kinder. Motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Arr. de N. Klinger. Faz. B. Yente Guerth in Teatr. Monólogo. Autor letra y música: N. Klinger. Intérprete: N. Klinger. Disco Víctor Nº P-1.111. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.635. — Ternura. (Tú y yo). Faz A. Autor letra: Paúl Geraldy. Faz B. Celos (Tú y yo), Autor letra: Paúl Geraldy. Intérprete: Oscar Casco. Disco Víctor Nº P-1.141. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.636. — La Voz de Monte. Periódico. Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Luis María Garriola. Monte (Prov. de Bs. Aires), 18 de febrero de 1950. 800 ejemplares.

320.637. — Santa Rosa. Periódico. Propietario y director: Domingo Castellaro. Santa Rosa (La Pampa), 11 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.638. — El Eco Parroquial. Periódico. Propietario y director: Manuel Santiago Peralta. Gualeguay (E. Ríos), 19 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

320.639. — Ultrafania. Periódico. Propietario y director: Nicolás Motta. Rosario de Santa Fe, febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.640. — La Voz. Periódico. Propietario: Suc. Luis J. Filleaudeau. Director: Ludovico M. Filleaudeau. Maipú (Prov. de Buenos Aires), 16 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.641. — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), 18 de febrero de 1950. 1.000 eejmplares.

320.642. — Imparcial. Periódico. Propietario y director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos (Córdoba), 16 de febrero de 1950. 650 ejemplares.

320.643. — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Dionisio Agustín Luna. General Madariaga (Prov. de Buenos Aires), 1º de febrero de 1950. 350 ejemplares.

350.644. — Unión. Periódico. Propietario: Unión del Personal Provincial. Director: Aurelio Sánchez Loria. Santa Fe, enero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.650. — Nostalgias cordobesas. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

320.655. — Gran Guía "Trío" de la Ciudad de Buenos Aires 1950. 232 páginas y planos. Autor: Ing. David F. Rodríguez Trío. Editor: Trío. Impresor: Tall. Gráf. Iglesias y Matera, S. R. L. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.658. — Mal de amor. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: José D. Pacheco. Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Urpal. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.

320.670. — Horizontes. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 28 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

320.671. — El Comercio. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 7 de febrero de 1950. 2.500 ejemplares.

320.673. — ¡Y se llamó ... Elisa Gómez! Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Boeccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.674. — A mi novia. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Bossi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.

320.675. — Industria y Química. Periódico. Propietario: Asociación Química Argentina. Director: José C. Ursini. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.800 ejemplares.

320.685. — Soñando contigo. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Cerávolo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.686. — Soñando Contigo. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Graciela Herrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.691. — Revista Parroquial Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario: Parroquia Nuestra Señora del Carmen. Director: Pbro. Mario del Giúdice. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 700 ejemplares.

e.21|3-Nº 1.375-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE MARZO DE 1950

320.693. — El Camba. Chamamé, música. 2 págs. Autores: J. Rodríguez y Reynal. Editor: Ediciones Reynal. Impresor: Reynal. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22|2|950.

320.694. — La Unión del Marino. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros Marítimos Unidos. Director: Antonio E. Aguilar. Buenos Aires, enero|950. 10.000 ej.

320.695. — Club Atlético Tapalqué. Marcha, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.696. — Cuando sea mía. Vals, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.697. — San Cristóbal. Tango, música. 2. págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.698. — Cubanita. Fox-trot, música. 2 págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.699. — Como una Mariposa. Vals, música. 2 págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.700. — Campanita de mi Escuela. Tango, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.719. — Boletín de Comunicaciones. (Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación). Periódico. Propietario: Ministerio de Educación de la Nación. Director: Fernando Silveira Galbán. Buenos Aires, 17|febrero|950. 11.000 ejemplares.

320.730. — El Sendero del Creyente. Periódico. Propietario: El Sendero del Creyente. Director: Jorge H. French. Buenos Aires, enero|950. 3.400 ejemplares.

320.735. — La Hora. Periódico. Propietario y director: Leocadio R. Tissera. Santiago del Estero, 24 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.745. — Esclavitud. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.746. — Cubanosón. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|2|950.

320.747. — Cubanosón. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.748. — Esclavitud. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.750. — El Tunante. Danza catamarqueña, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenso Aires, 30|enero|930.

320.751. — El Tunante. Danza catamarqueña, coreografía. 1 hoja. Autor: Anónimo. Adaptación: Guillermo Teruel. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.

320.757. — Tan solo fué un enojo... Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bó. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|950.

320.756. — Tan solo fué un enojo... Bolero, letra. 2 págs. Autor: María Pía Autoriello. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.

320.759. — El Valle Oculto y otros. 152 págs. Autores: Frank Gruber y otros. Traducción: J. Vacarezza y otros. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|febrero|950.

320.760. — La Isla de las Focas. 190 págs. Autor: Edison Marshall. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|febrero|950.

320.761. — Lillian. 286 págs. Autor: Marian Cockrell. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.

320.762. — Allan Quatermain. 286 págs. Autor: H. Rider Haggard. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.

320.763. — Aventuras de Huck. 282 págs. Edición 4ta. Autor: Mark Twain. Supervisión: M. E. Antonini. Ilustrado por: Pablo A. Pereyra. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

e.21|3-Nº 1.376-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE MARZO DE 1950

320.806. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, 8 de febrero de 1950. 450 ejemplares.

320.807. — Hoja Puntana. Periódico. Propietario: Asociación Rosario Perpetuo. Director: P. Isidro Diez. San Luis, 15|febrero|950. 1.000 ejemplares.

320.808. — Voz Seráfica. Periódico. Propietario: Padres Franciscanos. Director: P. Gualterio Ansaldi. Jujuy 19|febrero|950. 3.300 ejemplares.

320.809. — Colón...! Periódico. Propietario: Club Colón. Director: Gabriel E. Asorey. San Justo (Prov. de Santa Fe), enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.810. — Paso del Tigre. (Tiger rag). Fox-trot. Faz A. Autor música: D. J. Rocca. Faz B. Guin-Guin-Gun. Boogie, mambo con canto. Autor letra y música: Santos Lipesker. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.035. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

320.811. — Cumaná. Fox-trot. Faz A. Autor música: Barclay Allen. Faz B. Otra vez. (Again). Fox-trot con canto. Autor letra: Dorcas Cochran. Música: Lionel Newman. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón número 22.153. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

320.812. — Bajo la Isleta. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz B. Milonga del Yarará. Chamamé con canto. Autor letra: Samuel Cernadas. Música: Evaristo Fernández Rudaz. Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz. Disco Odeón Nº 31.779. 1.800 ejemp. Bs. Aires, 1º-2-950.

320.813. — El Gato Correntino. Gato. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. Contrapunto. Malambo. Autor música: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6463. 2.500 ej. Bs. As., febrero 1º de 1950. (1º-2-950).

320.814. — El Gato Montés. Paso-doble. Faz A. Autor música: Manuel Penella. Faz B. Dices que tengo celos. Vals con canto. Autor letra y música: Santos Menéndez. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir.: Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.520. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|febrero|950.

320.819. — Boletín de la Cámara Mercantil. Periódico. Propietario: Cámara Mercantil, Director: Francisco O. Frigerio. Avellaneda, 25|febrero|950. 600 ejemplares.

320.820. — Maestros y Profesores Católicos. Periódico. Propietario: Federación de Maestros y Profesores Católicos. Director: María Luisa Lucadamo. Buenos Aires, 15|octubre y 31|diciembre|949. 7.000 ejemplares.

320.827. — Servir. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la

Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, noviembre - diciembre 1949. 1.500 ejemplares.

320.828. — Aspirantes. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, 1º|marzo|950. 8.200 ejemplares.

320.829. — Cenáculo. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, febrero - marzo|950. 800 ejemplares.

320.836. — Difusión Social. Periódico. Propietario y director: Jaime Klotzman-Héctor E. Marino. Buenos Aires, 1º|marzo|950. 500 a 1.000 ejemplares.

320.837. — Comop. Periódico. Propietario: Cooperativa General de Consumos y Anexos Ltda. del Personal del Ministerio de Obras Públicas. Director: Oscar García. Buenos Aires, mayo|agosto|949. 2.500 ejemplares.

320.838. — Olivos. Periódico. Propietario: Julio Bastos. Director: Alberto Luis Beglivo. Olivos (Prov. de Bs. Aires), 25|febrero|950. 250 ejemplares.

320.839. — Asociación de Fomento General San Martín. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento Gral. San Martín. Director: Juan Pendis. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

320.840. — Don Facundo. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ej. Bs. Aires, 20|enero|950.

320.842. — Industria Hotelera Internacional. Periódico. Propietario: La Ginebrina, Soc. Int. de Socorros Mutuos. Director: Alfredo Vila. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.843. — El Licor de Opala. Cuentos. 228 págs. Autor: Eduardo Sixto Balbarrey. Editor: El autor. Impresor: Balbarrey. 500 ej. Bs. Aires, marzo|950.

320.844. — Liebig. (Entre Ríos). A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.845. — Hualfin. (Catamarca). A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, febrero|50.

320.846. — General Guido. (Buenos Aires), a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|950.

320.847. — Córdoba. (Córdoba), a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.851. — Lago Argentino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, abril|950.

320.852. — Aguada El Bozal. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.853. — Monte Caseros. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.854. — Lago Fontana. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.855. — Mapa de la República Argentina. Impreso especialmente para Ediciones Argentinas Brunetti. A escala 1:20 000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.856. — Punta Maqueda. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.857. — Tres Taperas. A escala 1:50000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero 950.

320.858. — Estancia La Nueva Oriental. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

e.21|3.-Nº 1.377.-v.31|3|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE MARZO DE 1950

320.864—San Salvador. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero 1950.

320.865 — Sierra Mesa. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, enero 1950.

320.867 — Revista Médica del Hospital Español. Periódico. Propietario: Sociedad Médica del Hospital Español. Director: José A. López. Buenos Aires, octubre-diciembre 1949. 500 ejemplares.

320.868 — Alumni (Revista del Fútbol) Periódico. Propietario y Director: Lorenzo Traverso. Buenos Aires, diciembre de 1949. 50.000 ejemplares.

320.870 — Anales de la Clínica Ginecológica y Cirugía Abdominal del Hospital Ramos Mejía. 196 págs. Autores: Normando Arenas, Oscar Blanchard, Julio César Lazacano González y otros. Editor: Los autores. Impresor: B. U. Chiesino. 700 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 15 enero 1950.

320.871 — El Angel del Carmelo. Periódico. Propietario y Director: P. Gregorio de la Sagrada Familia. Buenos Aires, marzo 1950. 1.500 ejemplares.

320.874 — Todo o nada. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Luis Napoleón Soria. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|12|949.

320.876 — Progreso. — Revista técnica de corte. Periódico. Propietario y Director: Cipriano Barreiro. Buenos Aires, febrero 1950. 5.000 ejemplares.

320.877 — Boletín de Combustibles. Sólidos, líquidos y gaseosos. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Fabio Cárdenas. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 350 ejemplares.

320.884 — Añoro tu presencia. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge S. Spina. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

e.21|3-Nº 1.374-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE MARZO DE 1950

320.886. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Francisco Scarabino. Rosario, 27 de febrero de 1950. 30.000 ejemplares.

320.887. — El Orden. Periódico. Propietario: El Orden, Soc. de Resp. Ltda. Director: Fernando Estrada. Santa Fe, 27 de febrero de 1950. 26.000 ejemplares.

320.888. — Humanidades. Periódico. Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Arsenio Seage. Salta, diciembre de 1949. 500 ejemplares.

320.889. — La Semana Católica. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Pedro Geuna. Río Cuarto (Córdoba), 26 de febrero de 1950. 500 ejemplares.

320.890. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), 17 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.891. — Vida Diocesana. Periódico. Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, 22 de enero de 1950. 900 ejemplares.

320.893. — Syd Og Nord. Periódico. Propietario y director: Pedro Angel Thorsen. Monte Grande, F. C. N. General Roca, 18 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.894. — Desdén. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Carlos Gardel. Faz B. Las cuerdas de mi guitarra. Milonga con canto. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: José Razzano. Intérprete: Alfredo Attadía y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.703. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.895. — Patotero sentimental. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Romero. Música: Manuel Jovés. Faz B: Triste comedia. Tango con canto. Autor letra y música: Héctor Stamponi - Oscar Rubens. Intérprete: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón 30.755. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.896. — Dónde estás corazón. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Augusto P. Berto, Luis Martínez Serrano. Faz B. Con permiso soy el tango. Tango con canto. Autor letra y música: Ricardo Raúl Garavano, Cristóbal Herreros. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.739. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.897. — Al pie de la Santa Cruz. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario Z. Battistella. Música: Enrique P. Delfino. Faz B. Carga. Tango con canto. Autor letra: Carlos Bahr. Música Wenceslao D. y Wellington C. Cinosi. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.426. 14.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.898. — Rapsodia oriental. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Sascha Beregowsky. Faz B. Rapsodia oriental. 2da. parte. Autor música: Sascha Beregowsky. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón 22.557. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.899. — La Zarzamora. Canción. Faz A. Autor letra: Antonio Quintero, Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Faz B. María Amparo. Pasodoble. Autor letra: Antonio Quintero, Rafael de León. Música: Manuel Quiroga. Intérprete: María Antinea con acomp. de orquesta. Dir.: Pedro H. Martínez. Disco Odeón Nº 56.051. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.900. — Fragata Sarmiento. Marcha. Faz A. Autor letra: Felipe Mitre Navas. Autor música: Diego J. Centeno. Faz B. Desde entonces (como quiere la Madre a sus hijos). Vals. Autor letra y Música: José Betinotti. Arr.: Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérprete: Alberto Margal con acomp de guitarras. Disco Odeón Nº 31.806. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.901. — Comienza el beguine. Beguine. Faz A. Autor letra: María Grever. Música: Cole Portel. Faz B. Cielito lindo. Vals canción. Autor letra y música: Quirino F. Mendoza y Cortés. Intérprete: Leo Marini con orquesta Don Américo y Coro. Disco Odeón número 55.081. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.928. — Como el verde de tus ojos. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ramón Rafael Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250. ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

320.930. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Periódico. Propietario y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1949. 400 ejemplares.

320.932. — El Vitivinícola. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (S.O. E.V.A.). Director: Angel E. Peralta. Buenos Aires, abril a agosto de 1949 30.000 ejemplares.

320.933. — Breviarium Romanum. 4 tomos con 5.456 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Verbum. Impresor: Hays Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1946-1947.

320.938. — Maderil. Periódico. Propietario y director: Yves Waldemar Deymonnaz. Buenos Aires, enero de 1950. 4.500 ejemplares.

320.948. — Corazón en llamas. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

320.949. — El amor todo lo puede. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.950. — La felicidad ante todo. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

320.951. — Locura de sangre. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

320.952. — Asesino de nacimiento. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.953. — El jugador perseguido. 96 páginas. Autor: Martin Frazer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

320.954. El caso contra el Dr. Ripon. 96 páginas. Autor: Walter Tyrer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

320.955. — El complot de los impuestos. 96 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.

320.956. — Oro a cambio de muerte. 96 páginas. Autor: Bradford Scott. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

320.957. — El cruce del Río Rojo. 96 páginas. Autor: Chuk Stanley. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

320.958. — Rumbos. Periódico. Propietario y director: José Sisto Mazzáfero Donadío. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

320.975. — Fausto y poesías. 60 páginas. Autor: Del Campo. Editor: Editorial A B C. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.976. — La cautiva y poesías. 61 páginas. Autor: Echeverría. Editor: Editorial A B C. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.977. — Serranillas y canciones. 63 páginas. Autor: Marqués de Santillana. Editor: Editorial ABC. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.978. — Rimas. 62 páginas. Autor: Becquer. Editor: Editorial ABC. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.981. — Vos sos un usurero. Comedia cómica. 16 páginas. Autor: Carlos R. Colla. Editor: El autor. Impresor: Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.

320.982. — La familia Pasta Frola. Sketch. 16 páginas. Autor: Carlos R. Colla. Editor: El autor. Impresor: Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949.

320.992. — Te quiero mucho. Vals. Letra. 2 páginas. Sixto Cortínez y Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.993. — Te quiero mucho. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.995. — Dios lo ha de ver. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Jorge F. Spina. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

320.996. — Mis flores de tusca. 167 páginas. Autor: Juana Caputo Gioia. Asociación Interamericana de Escritores. Impresor: Castro Barrera y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950.

e.24|3-Nº 1.427-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín

7 DE MARZO DE 1950

321.026. — ¡Adios ilusión!... Vals. Letra. 2 págs. Autor: José A. Froján. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de marzo de 1930.

321.027. — La poda de los frutales. 385 páginas. Cuarta Edición Corregida y aumentada. Autor: Ing. Agr. Isaac P. Grünberg. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 2 de enero de 1950.

321.028. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Juan Adolfo Mollo. Director: Arsenio Claudio Foray. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), 22 de febrero de 1950. 1.800 ejemplares.

321.029. — Como gotas de rocío. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Víctor Demarco. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.

321.030. — Como gotas de rocío. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Felice. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.

321.033. — Lirios y Rosas. Periódico. Propietario: Instituto de la Misericordia. Director: María Leonor Caspersen. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.450 ejemplares.

321.034. — Cálculo de engranaje. Texto 3659. X. 32 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu é hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1950.

321.035. — Replanteos. Texto 3406. 46 páginas. Edición 3ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1950.

321.036. — Letreros luminosos. Texto 3078. 107 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor:

Sebastián de Amorrortu e hijos. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949.

321.037. — Ensayos de motores. Texto 3992. 80 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949.

321.052. — El Mensaje de los Angeles. Periódico. Propietario: Congregación Mariana Angeles Custodios. Director: Amalia Chavarría Arrondo. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

321.058. — Defensa. Periódico. Propietarios y Director: Roberto Oscar Romano. Las Conchas (Provincia de Buenos Aires), 23 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

321.060. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Darcy Bickham. Esteban Echeverría (Prov. de Buenos Aires). 27 de febrero de 1950. 2.000 ejemplares.

e.25|3-Nº 1.458-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE MARZO DE 1950

321.136. — Melodiando. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

321.137. — Mañana te he de ver. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Mareos (Marquito). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario, 28 de febrero de 1950.

321.140. — Hotel Nacional de Turismo (Hotel Nacional de Turismo de Corrientes). Gran tango, Música. 2 págs. Autor: Amleto Alfredo Viola. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, y Corrientes, 20 de mayo de 1949.

321.141. — Despierta niña hermosa. Vals serenata, Música. 2 págs. Autor: Manuel R. Vila. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Viena. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

321.143. — Cronista Mercantil Argentino (Cronista Mercantil Argentino). Periódico. Propietario y Director: Armando Capo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. 1.200 ejemplares.

321.147. — Mensajero de Paz. Periódico. Propietario y Director: E. Maximiliano López. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

321.154. — Sempert et Ubique (Colegio del Sagrado Corazón Almagro). Periódico. Propietario: Hijas de María del Sagrado Corazón. Director: Marta de Bary. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.

321.158. — Una Voz Amiga. Periódico. Propietario y Director: José Castellucci. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 27 de febrero de 1950. 120 ejemplares.

321.159. — Tolosa. Periódico. Propietario: Bautista A. Ghiorzi y Santiago Orse. Director: Bautista Andrés Ghiorzi. Tolosa (Prov. de Bs. As.), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

321.160. — La Luz Periódico. Propietario y Director: Juan Alberto Bravo Moreno. Las Heras (Gob. Militar C. R.), 4 de marzo de 1950. 460 ejemplares.

321.161. — Vida Animal. Curso de Zoología. 334 págs. Autor: Adolfo Demno. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Tall Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.

321.162. — La Mañana. Periódico. Propietario y Director: Elías Abad. Corrientes, 19 de febrero de 1950. 2.500 ejemplares.

321.163. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Buenos Aires 1º de marzo de 1950. 4.700 ejemplares.

321.164. — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Periódico. Propietario: Gobierno de la Prov. de Santiago del Estero. Director: Pedro Orieta. Santiago del Estero, 3 de marzo de 1950.

321.165. — El Joven Misionero. Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Buenos Aires, enero de 1950. 23.000 ej.

321.166. — Estudiantil Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Ofelia Decivo Braica de Saint Bonnet. Buenos Aires, octubre 30 de 1949. 2.000 ejemplares.

321.169. — Enciclopedia Cúspide para triunfar en la vida. Dos tomos con 598 y 638 págs. Autor: Paul C. Jagot. Traducción: J. Gil Guiñón. Editor: Joaquín Gil. Editor:. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares Buenos Aires, febrero de 1950.

321.170. — Historia de la novela y de sus relaciones con la historia en la antigüedad Griega y Latina. 530 págs. Autor: Alexis Chassang. Traducción: E. M. Diez. Ilustraciones: Joaquín Gil. Editor. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

321.177. — Sigue esperando. Tango, Letra 2 págs. Autor: Remigio Sombra. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

321.178. — Sigue esperando. Tango, Música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bugallo Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

321.182. — Cardumen. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Pesca Director: Oscar A. Parodi. Buenos Aires, agosto de 1949. 2.000 ejemplares.

321.183. — Para ti María. Vals, Música. 2 págs. Autor: Secundino Javier Sequeira. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950.

321.186. — Julián Izquierdo. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Genera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

321.185. — Bolero Tropical. Bolero, Música. 2 págs. Autor: José Triviño (h). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

321.184. — Bolero Tropical. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: José Triviño (h). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

321.194. — Guía del seguro marítimo 214 págs. Autor: Henry Keate. Traducción: doctor Bernardo Heller y Carlos O. G. Helkier. Prólogo: Dr. Julio Miguel Valle. Editor: Ministerio de Hacienda Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

25|3-Nº 1.457-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín

9 DE MARZO DE 1950

321.221. — San Martín. Periódico. Propietario: Instituto Nacional Sanmartiniano. Director: Cnel. (R) Bartolomé Descalzo. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

321.222. — Una nueva Capital para la Nación Argentina. 140 págs. Autor: Alcides Greca. Editor: El utor. Impresor: Establ. Gráf. Molachino. 3.000 ejemplares. Rosario, 30 de enero de 1950.

321.223. — Mundo Musical. Periódico. Propietario y Director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, enero de 1950. 1.500 ejemplares.

321.225. — Frida, el picarón de papá. 439 págs. Autor: Henny Koch. Traducción: Aída A. Barbagelata. Editor: Editorial Vallardi Americana. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

321.228. — La Lealtad. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Luis Deleau. Gran Buenos Aires, Oeste, 10 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

321.229. — Boletín para Agricultores. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Buenos Aires, enero de 1950. 100.000 ejemp.

321.235. — La Defensa. (Previsor Comercial). Periódico. Propietario: Enrique Tomás Faragasso y Cía. Director: Enrique Tomás Faragasso. Buenos Aires, 28 de enero de 1950. 5.000 ejemp.

321.236. — Amatorias. 47 págs. Autor: Leo Levinton. Editor: Librería Perlado. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950.

321.237. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Periódico. Propietario y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, febrero de 1950. 2.000 ejemplares.

321.238. — Alejate. Tango, Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.239. — Jalisco. Corrido, Música. 2 págs. Autores: Andrés Pelosi y Antonio G. Pelosi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.243. — El Inmortal. Penas, triunfos y glorias del General San Martín. 52 págs. Autor: Manuel I. Rojas. Editor: Manuel I. Rojas. Impresor: F. L. Coratella. 1.000 ejemplares. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 2 de marzo de 1950.

321.247. — Di Idische Welt. (Mundo Israelita). Periódico. Propietario: Federación Sionista Argentina. Director: Manuel Muchnik. Buenos Aires, 21 de febrero de 1950. 3.000 ejemplares.

321.251. — Chacabuco. Poema sinfónico. Un legajo. Autor: José V. Lafarga. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Cervantes el día, 20 de agosto de 1933.

e.25|3-Nº 1.459-v.5|4|50

10 MARZO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

321.304. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Intendencia Municipal de Esperanza (Sta. Fe). Director: Pedro López. Esperanza (Sta. Fe). Julio-agosto-septiembre de 1949. 150 ejemplares.

321.305. — Boletín Parroquial de la Catedral. Periódico. Propietario: Parroquia de la Catedral. Director: Pedro Andrés Tibiletti. Paraná (E. Ríos). 18 de febrero de 1950. 200 ejemplares.

321.307. — U. C. E. Periódico. Propietario: Unión Comerciantes de Electricidad, Asociación Gremial. Director: Alfredo Arjó. Buenos Aires, diciembre 1949. 1.500 ejemplares.

321.312. — Ex Alumnas de María Auxiliadora. Periódico. Propietario y Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires. octubre-noviembre 1949. 4.600 ejemplares.

321.314. — Noticioso Bancario. Periódico. Propietario: Hermes L. Millan y Pablo Atèste Millán. Director: Hermes L. Millán. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

321.315. — Tu Piel de Jazmín. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Mariano Mores. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.316. — Tu Piel de Jazmín. Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.317. — Bajo Mi Cielo Andaluz. Pasodoble-canción, Música. 2 págs. Autor: Carlos Castellanos. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.318. — Bajo Mi Cielo Andaluz. Pasodoble-canción, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Jofre de Villegas. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.336. — Promesa Divina. Tango, Música 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.337. — Ya Te Dieron El Olivo. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.338. — Ya Te Dieron el Olivo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Arnoldo Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.339. — Promesa Divina. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Arnoldo Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.343. — Torcaza y Halcón. 67 págs. Autor: Antonio Carusi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

321.353. — La Construcción Moderna. Periódico. Propietario y Director: José Capusselio. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

321.364. — Intermezzo. Para teatros de títeres, sin títeres. 12 págs. Autor: Alfredo O. Conde. Editor: Asociación de Ayuda y Orientación Al Inválido. Impresor: Suárez & Dini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.

321.368. — A Un Corazón. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Mario Ibáñez y Rafael Fragapano. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 de octubre de 1949.

321.369. — A Un Corazón. Vals, Música. 2 págs. Autores: Mario Ibáñez y Rafael Fragapano. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 de noviembre de 1949.

321.370. — Clopin Clopant. Slow Letra en castellano. 6 págs. Autor: Pierre Dudan. Versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internaciones Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

321.371. — Clopin Clopant. Slow. Letra. 6 págs. Autor: Pierre Dudan. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

321.372. — Clopin Clopant. Slow. Música. 6 págs. Autor: Bruno Coquatrix. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

321.375. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Periódico. Propietario:. Director: Pedro Ortiz Barili. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

321.376. — Acción Progresista. Periódico. Propietario y Director: Juan José Delfino. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 6 de febrero de 1950. 3.500 ejemplares.

321.377. — Otra Amargura. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Jorge Héctor Ganuza. Editor e Impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1948.

321.378. — A. Pugliese. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Mario Fontanella (Tito). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.379. — Florida Barrio Centro. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Guerello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 28 de febrero de 1950.

321.380. — Florida Barrio Centro. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Igartúa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.381. — La Voz Franciscana. Periódico. Propietario y Director: Rogerio Maza. La Rioja. 26 de febrero de 1950. 500 ejemplares.

e.27|3-Nº 1.503-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín

MARZO 11 DE 1950

321.414. — Siembra. Periódico. Propietario: Ateneo Espiritista "Allan Kardec". Director: Héctor Centrón. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), Rep. Argentina, febrero de 1950. 500 ejemplares.

321.420. — Mangrullo (Mangrullo). Entre Tobas y Pilagás. 223 págs. Autor: Juan Luis Molinari y Juan Laurentino Solé. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Gráf. La Voz Popular. 1.500 ejemplares. Formosa, 30, de noviembre de 1949.

321.421. — Sierras ovejas. A escala 1:100 000. Un mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

321.422. — Estancia Loreley. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo, Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

321.425. — Mamá. 103 págs. Autor: Raquel R. Robert. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijos. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

321.426. — El carnero y la oveja. Lámina II. 19 págs. y 1 lámina. Autores: G. Berdiales, J. D. Forgione, A. E. J. Fesquet. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

321.427. — La vaca. Lámina 1. 20 páginas. 1 lámina. Autores: Germán Berdiales, José D. Forgione, Alberto E. J. Fesquet. Editor: Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

321.428. — El cerdo. Lámina III. 20 páginas. 1 lámina. Autores. Germán Berdiales, José D. Forgione y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

321.429. — El gato. Lámina V. 13 páginas. 1 lámina. Autores: Germán Berdiales, José D. Forgione y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

321.430. — El caballo. Lámina IV. 25 páginas. 1 lámina. Autores: Germán Berdiales, José D. Forgione y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

321.431. — Triste queja. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Buscaglia. Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
321.432. — Triste queja. Zamba, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Buscaglia. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
321.435. — La Pluma. Periódico. Propietario y director: Américo Elena. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. 1.000 ejemplares.
321.436. — Pax. Periódico. Propietario y director: Enrique H. Lavagnino. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950. 350 ejemplares.
321.438. — La pampita. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Rufino Avila. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1950.
321.439. — Achera en flor. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Rufino Avila. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1950.
321.440. — Corte práctico base. 6 págs. Autor: J. E. Realmonte. Editor: El autor. Impresor: Casa Stetip. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de marzo de 1950.
321.445. — Gran Bretaña Laborista. 172 páginas. Autor: Nicolás Repetto. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950.
321.446. — Poesía eres tú. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. A. González. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 2000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
321.447. — Poesía eres tú. Vals, música 2 págs. Autor: Héctor B. Bella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
321.449. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico. Propietario: Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950. 14.500 ejemplares.
321.450. — La civilización puesta a prueba. 320 págs. Autor: Arnold J. Toynbee. Traducción: M. C. Editor: Emece, Editores, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949.
321.451. — El existencialismo, filosofía de nuestro tiempo. 72 págs. Autor: Tristán D'Athayde. Traducción: Edgar Ruffo. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
321.452. — Corriendo hacia la muerte. 246 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
321.453. — El dueño de la muerte. 416 páginas. Autor Anthony Berkeley. Traducción: Martha Velázquez. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
321.454. — Memorias de mi vida muerta. 364 págs. Autor: George Moore. Traducción: María Martínez Sierra. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
321.455. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Alejo Santiago Gadea. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 4 de marzo de 1950. 500 ejemplares.
321.458. — Tarsicio. Periódico. Propietario: Seminario Metropolitano de Buenos Aires. Director: R. P. José A. Novoa Révori. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 400 ejemplares.
321.461. — Credo. Periódico. Propietario: Consejo Arquidiocesano de H. A. Católica Argentina. Director: José R. Plasman. Córdoba, marzo de 1950. 2.000 ejemplares.
321.462. — El ácido succínico como estimulante respiratorio. 144 págs. Autores: Luis E. Camponovo, Francisco E. Labourt. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.
321.464. — Jurisprudencia de la Suprema Corte de Buenos Aires. Dos tomos con 1.042 págs. Autores: Manuel J. Argañarás, Elías Casas Peralta. Editor: Editorial Etgla. Impresor: Editorial Tall. Gráf. La Aurora. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

e.29|3-Nº 1.533-v.11|4|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE MARZO DE 1950

321.503. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José V. Hermida. Choele Choel (Prov. de Buenos Aires), 8 de marzo de 1950. 500 ejemplares.
321.504. — Villa del Rosario. Periódico. Propietario: Parroquia de Villa del Rosario. Director: Manuel Ramón Martín. Villa del Rosario. (Córdoba), 26 febrero 1950. 300 ejemplares.
321.505. — Tartagal. Periódico. Propietario y Director: Porfirio Silvano Collados. Orán (Salta), 17 enero 1950. 510 ejemplares.
321.506. — Letras. Periódico. Propietario y Director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Córdoba), 9 de febrero de 1950. 510 ejemplares.
321.507. — Justicia. Periódico. Propietario y Director: Esteban Cúneo. Gualeguay (E. Ríos), 4 de marzo de 1950. 1.000 ejemplares.
321.508. — Dios y Patria. Periódico. Propietario: Parroquia de Arteaga. Director: Pbro. Vicente V. Valló. Arteaga, febrero 1950. 200 ejemplares.
321.509. — El Centinela. Periódico. Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Director: Pbro. Estanislao Miaszek. Las Lomitas (Formosa), 26 febrero 1950. 475 ejemplares.
321.510. — Impulso. Periódico. Propietario: Centro Comercial de Lanús. Director: Tomás Pulice, Eugenio Estebanez, Juan Occhipinti. Lanús (Prov. de Buenos Aires), octubre, noviembre, diciembre 1949. 2.200 ejemplares.
321.511. — Etica. Periódico. Propietario: Asociación Propietarios de Mueblerías. Director: Santiago Grispan. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.
321.513. — Cahier D'Exercices. Primer año. 91 págs. Autor: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifon. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
321.514. — Cours de Francais. 1º año. 147 páginas. Autor: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1950.
321.516. — Boletín de la O. V. E. Periódico. Propietario: Obra de las V. Eclesiásticas. Director: Heldrado Defazy, Paraná (E. Ríos), noviembre, diciembre 1949. 850 ejemplares.
321.518. — Boletín de Informaciones. Periódico. Propietario y Director: Roberto Sanguinetti. Buenos Aires, diciembre de 1949. 750 ejemplares.
321.532. — En pocas palabras. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor R. Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Clarín. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 marzo 1950.
321.533. — El Obrero Vidriero. Periódico. Propietario: Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio. Director: Antonio Misura. Avellaneda Prov de Buenos Aires), enero, febrero 1950. 15.000 ejemplares.
321.539. — Ven... Te lo diré. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Antonio R. Baudagna. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares, Bs. As., 13|3|1950.
321.540. — Ven... Te lo diré. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Antonio R. Baudagna. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 13 marzo 1950.
321.541. — Recuerdos de un barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio R. Baudagna. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. As., 13|3|1950.
321.542. — Recuerdos de un barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio R. Baudagna. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.
321.543. — Aléjate. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Luis Lerín. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 125 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero 1950.
321.544. — Jalisco. Corrido, letra. 2 páginas. Autor: Luis Lerín. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 75 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero 1950.
321.545. — Síntesis Literaria. Periódico. Propietario y Director: Armando Alonso. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. 500 ejemplares.

e.29|3-Nº 1.534-v.11|4|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE MARZO DE 1950

321.569. — Porteñita de ley. Milonga, música 2 páginas. Autor: Julio De Angelo y Antonio G. Pelosi. Editor: Los Autores. Impresor: Arturo Frontini. 400 ejemplares. Avellaneda, (Prov. de Bs. As.), 9 de marzo de 1950.
321.576. — Chaco, Provincia de Perón. Periódico. Propietario y Director: Gabriel D. Mendoza. Buenos Aires, 10| marzo|950. 1.000 ejemplares.
321.588. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Concordia (Concordia). Periódico. Propietario: Municipalidad de Concordia (E. Ríos). Director: Juan Cecilio de la Cruz. Concordia (E. Ríos), diciembre|949. 600 ejemplares.
321.589. — Boletín Mensual Defensor del Comercio, la Industria y la Ganadería. Periódico. Propietario y director: José Crucet. Córdoba. febrero - marzo|950. 1.500 ejemplares.
321.590. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial del Depto. Castellanos. Director: Victorino Bayo. Rafaela (Prov. de Santa Fe). febrero|950. 1.000 ejemplares.
321.591. — Boletín Oficial de la Provincia de Salta (Provincia de Salta, Boletín Oficial). Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Salta. Director: Juan Martín Solá. Salta, 4 de marzo de 1950. 500 ejemplares.
321.592. — Yo soy Calixto Orejano. 100 págs. Autor: Argentino Pedro Tucat. Editor: el autor. Impresor: El Sol S. R. L. 500 ej. Buenos Aires, 14 marzo|950.
321.595. — A Ramón C. Reyes (Arturo). Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Raúl Berretta. Editor: el autor. impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
321.600. — Portuguesita. Vals, música. 2 págs. Autor: Facundo Muñoz. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero|950.
321.601. — Penando. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Facundo Muñoz. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero|950.
321.604. — El cielo está rojo. Novela. 361 págs. Autor: Giuseppe Berto. Traducción: A. Gregori. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S. R. L. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
321.609. — Puerto de ilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: José Barreiro. Editor: Editorial Argent. Santa Teresita. Impresor: Edit. Arg. Sta. Teresita. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.
321.610. — Entre Nosotras. Periódico. Propietario: Santa Unión de los Sagrados Corazones. Director: Francisca Crotto. Buenos Aires. octubre - diciembre|949. 500 ejemplares.

e.29|3-Nº 1.535-v.11|4|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

13 de Marzo de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO FOR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Capital Federal — Ventas — Zona Norte				
Alejandro Magariños Cervantes 2711; 8.93 x 18.00	29.500.—	con	Abraham Wacksmann a Leandro R. Torres	18-12-1949
Amenábar 191; 8.66 x 9,62 y 13.50	50.000.—	con	José M. Prado Bargados a Juan Chan Chan	15-3-1950
Ancón 5164; m2. 227.7	35.000.—	con	Pedro P. Artigas a Nelly Strefczza de Foussats	7-3-1950
Aráoz 2175|77; 8.66 x 7.80 x 42.80	165.000.—	con	Francisco F. Grabal a Cristóbal Mulet	15-3-1950
Arias 4069, esq. Pje. Posta 4606; 5.90 x 9.73 y 14.01. 6 mts. ochava	3.000.—	con	Belén W. de White a Vicente Albanese y Rosa C. de Albanese	15-3-1950
Arregui 4402; esq. Sanabria 2298|2300; 10.20, 3.22, 6.48 y 14.70; 6.00 ochava	37.000.—	con	Francisco Cicconi a Dante Cicioli	15-3-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Arrogui (e) Mercedes y Chivilcoy; lote 7; mz. 41; 8.00 x 39.58	10.800.—	sin	Soc. de Boer S. R. L. a Santiago Varra	17-12-1949
Asunción 4800; 13.58, 4.37 x 8.61 y 7.82	40.000.—	con	Sesto Schippa a Pablo M. Strozza	18-12-1949
Bruselas (e) Marcelo Gamboa y M. Porcel de Peralta; lote X, manz. 40; m2. 250.15	32.519.50	sin	Ricardo D. Masciorini y Mingrand a Juan P. Broussaingaray	8-3-1950
Bucarelli 1267|69; 12, 34.26 x 35.46 y 12.06	50.000.—	con	Genaro Juan Mutolo a Camilo Simón	16-12-1949
Cardoso 295; 7.46 x 18.84	45.000.—	con	Francisco y Juan Selles y Soriano, Elena A. S. de Selles, Juana D. S. y S. de Conte y otros a José Previtera	3-2-1950
Concepción Arenal 4496; 11.00, 8.66, 17.28 y 18.38	24.000.—	con	Vicente A. Adalberto E. Di Doménico y Spinelli Judith S. de Di Doménico, Antonio Di Doménico y Spinelli y otros a Rosario Berardi	15-3-1950
Condarco 84|88; 8.66 x 14.00	65.000.—	con	Dilia E. Suárez y Olea a Eudoro Vallejo	16-12-1949
Estomba esq. Pino; lote 14, manz. B, m2. 434.80	172.000.—	con	Banco Hipotecario Nacional a Miguel A. Laffaille	15-3-1950
Federico Lacroze 3194; esq. Conde 675|99; 10.89, 14.13 x 27.58 y 29.17	200.000.—	con	Velia P. de Daroqui y Arturo V. Daroqui y Pacini a Francisco H. Manteiga Rodríguez	15-3-1950
Forest Av. s|n. (e) García del Río y Paroissien, lote A, parte del 11 y 12; manz. 25, 11.73 x 17.32	30.000.—	sin	Fernando D. Angel G. José G. y César M. Arpe a Miguel Harispe	17-2-1950
Guanacache 5554|58; 10.00 x 28.00	20.000.—	con	Barberina C. de Mannara a Francisco Mannara Cacciatore	10-3-1950
Guatemala 4523; 6.77 x 17.45	113.000.—	con	María E. Raimondo a Clelia C. de Lombardi	17-12-1949
Iberá 6073|79; 3.66 x 40.20, parte indivisa	6.000.—	con	Domingo F. Curcio y Bianco a Francisco Curcio.	15-3-1950
Lacar 2831; 8.66 x 38.17	30.000.—	con	Angela M. N. de Repetto a María R. San Martín de Ramil	15-3-1950
Las Heras 3733; 16.12, 15.79, 41.40 y 47.30	478.000.—	con	C. I. H. S. A. Comp Inmob. Soc. Anón. a Pedro Ferrari	29-12-1949
Libertad s|n. (e) Av. Alvear y Posadas, lote A, m2. 643.50	1.014.000.—	sin	Lucio Cherny a Ubaldo Bigliani	15-3-1950
Lavalleja 1021; 8.66 x 25.98	80.000.—	con	David Kolbe a Abraham Flikson	15-12-1949
Loreto 3764: 9.00 x 5.16 y 17.28	35.000.—	con	Ana G. Balleny de Lucardi a Luis Constante de Biase	16-12-1949
Magariños Cervantes 1974; 8.66 x 25.79	18.000.—	con	Lucila B. de Dusset a Berta S. P. de Porfirio	17-12-1949
Martín de Gainza Gral. 14|28; 26.92 x 13.93	50.000.—	con	Carlos G. Quaglio a Julio A. Argañaráz	15-12-1949
Mataco 1343; 8.66 x 8.66	42.000.—	con	Domingo F. De Luca a Abraham Fleisman	15-3-1950
Melo 2162; 8.70 x 42.69	620.000.—	con	Abraham Ponieman a Orsolina R. C. de Martimas	17-12-1949
Mendoza (e) Melián y Superí, lote 10 y 11; 17.32, 49,81, parte indivisa	110.000.—	sin	Martín Eisler a Erico Bernheimer	25-11-1949
Murature 4651; 8.39, 16.39 x 57.44 y 58.00	175.000.—	con	Amábile C. y Juan B. Alctti a Enrique R. Grassi, Francisco Maly, Raúl G. Fontrna y Enrique Cantamessa	13-3-1949
Nazca 1621|23|29; m2. 307.12, mitad indivisa	100.000.—	con	Gerzon Bunimowivz a José Brajdo	15-12-1949
Nazca 4288|300; 4.41, 21.73 x 8.66 y 25.98, 6 mts. ochava	50.000.—	con	Rogelio González a Samuel Amador y Evaristo Rozas	17-12-1949
Nueva Zelandia 4850; 8.66 x 17.46, p|indivisa	9.500.—	con	Francisco A. A. D'Avena a Juan A. D'Avena	25-1-1950
Paysandú 891; 9.00 x 18.00	27.200.—	con	José A. Hogerry y otro a Eugenio Selzer	28-2-1950
Pueyrredón 915|19; 6.95 x39 97	178.000.—	con	Clarisa L. de Payró a Samuel Y. Bein	15-3-1950
Republiquetas 4543; 8.66 x 35.99	6.600.—	con	Aquilino C. Colombo, José Ravest, Hugo Acquistapace y otros a Nicolás Oliveto	17-12-1949
San Blas esq. Chivilcoy, lote 11, manz. 44; 6.24, 13.16 x 10.68 y 17.58; m2. 176, 56	43.000.—	sin	Bernardo Chanyton y Felice Spielvogel a Domingo Cavallo	7-12-1949
Sarmiento 2534|36|36; 7.22 x 58.89	460.000.—	con	Luis M. de Uranira Anchorena a José Marchili	7-12-1949
Terrada 5461; 8.66 x 43.26	72.000.—	con	Jesús M. Mate a José M. Sampedro	7-12-1949
Trolles 1485; 8.66 x 17.82 y 19.19	78.000.—	con	Aníbal Echague, Angélica Echague y Raquel E. de Luciaga y Josefa V. de Echague a Roberto Guarinacci	12-12-1949
Vidal 1562; 8.66 x 46.50; parto 1|2 indivisa	36.500.—	con	Manuel Castro a José Taboada	18-12-1949
Warnes 111; 8.66 x 33.34; 1|2 ind.	13.000.—	con	María O. de Lometti a Emilio E. Brunetti	15-12-1949
Zona Sur				
Ameghino 1895; 17.86 x 11.92 y 12.21	30.000.—	con	José Guardia a Primitiva C. Lagina de Cardoso	7-3-1950
Araujo 350; 8.66 x 43.00	66.000.—	con	Mario R. Solari de Schifrin a Mauricio Divinsky	10-3-1950
Basualdo (e) Junta y Monte; lote 7, manz. H, 9.00 x 25.00	2.400.—	sin	Catalina Lissa y Lacsuts de Figallo a Constantino M. López Rodríguez	6-3-1950
Berón de Astrada 6479; 8.66 x 39.00	44.000.—	con	Manuel Santos a Luciano De Santis	23-2-1950
Carlos F. Melo; 382|84; 8.66 x 28.91	80.000.—	con	Pedro Conti a Gaspar Manatrizio	9-3-1950
Caroya 2270; 9.00 x 25.00	3.720.—	con	Catalina Lissa y Lacciuts de Figallo a María del Castro de Loureiro	6-3-1950
Fonrouge 1417; 8.66 x 27.05 y 27.44	34.000.—	con	Francisco Chimento a Emilio E. Borzori	20-7-1949
Fragata La Argentina (e) Pizarro y Schmidel; lote 32, manz. 27 B, m2. 151	3.360.—	sin	Luis E. Balbiani a Manuel Sousa	13-3-1950
Fragata La Argentina, esq. Zequeira, lote 14, manz. 25 a	3.480.—	sin	Luis T. Balbiani a Pedro Knezeric	10-3-1950
Fragata Céfiro (e) Zequeira y Zelada, lote 11, manz. 16, m2. 147.22	3.399.—	sin	Luis T. Balbiani a Juan S. Micco	10-3-1950
Guipúzcoa Pje.; 6252; 7.08 x 7.75 y 11.34	4.200.—	con	Constantino Mamone a José Risicato	28-10-1949
Humaitá 7115; 8.70 x 14.15 y 14.15	70.000.—	con	Leopoldo Porta a Luisa C. Lotito, de Demarco	17-2-1950
Juan Bautista Alberdi 3399; 3.51 x 17.37 y 13.43	85.000.—	con	Dante Zainutti a José Sansomm	27-12-1949
Junta (e) Medina y Pje. La Facultad, lote 38, manz. 97, B. 8.66 x 29.30	33.547.10	sin	Matías Gutiérrez a Fernando González Muro	8-3-1950
Méjico 1815|17; 6.93 x 30.36	260.000.—	con	Alberto Azulay Elazar a Juan A. Grutta	11-1-1950
Miralla 2851; 5.05 x 9.50 y 11.84	30.000.—	con	Miguel J. Piro a José Gallo	6-2-1950
Miralla 2849|51 5.50 x 11.84	30.000.—	con	José Gallo a Miguel J. Piro	6-2-1950
Molina (e) Zequeira y Zelada; lote 9, manz. 16 a; 8.66 x 17.50	3.511.—	sin	Luis T. Balbiani a Luis Blanco	13-3-1950
Pilar 1300; 4.69 x 11.41 y 7.10; 6 mts. ochava	65.000.—	con	Antonio López a Domingo López López	13-3-1950
Uspallata 778; m2. 393	520.000.—	con	Dino Vivian a Antonio A. Fernando	9-3-1950
Valle 1331; 8.29 x 52.23 y 52 90	41.000.—	con	Luis L. Lértora a Lorenzo Rubinetti	3-3-1950
DISOLUCION DE SOCIEDAD				
Argentina La Fragata entre Schmidel y Ercilla, lote 34, manz. 288, m2. 151,55	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Pizarro y Schmidel, lote 34, mz 34 A, m2. 216.50	4.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué esq. Ercilla, lote 1, mz. 35 A, m2. 156.55	4.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Ercilla y Schmidel, lote 19, manz. 43, m2. 278.85	5.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Ercilla y Schmidel, lote 15, manz. 43, m2. 278,85	5.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Ercilla y Schmidel, lote 13, manz. 43, m2. 278.85	5.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Ercilla y Schmidel, lote 12, manz. 43, m2. 278.85	5.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Ercilla y Schmidel, lote 11, manz. 43, m2. 278.85	5.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Ercilla y Schmidel lote 10, manz. 43, m2. 278.85	5.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Ercilla y Schmidel, lote 21, mz. 36 A, m2. 151.55	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Avda. Emilio Castro y Ercilla, lote 23, manz. 36, A, m2. 151.55	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Avda. Emilio Castro y Ercilla; lote 24, manz. 36 A, m2. 151.55	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Avda. Emilio Castro y Ercilla; lote 26, manz. 36 A, m2. 151.55	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Castro Emilio Avda. entre Diego de Olavarrieta y Carhué; lote 3, manz. 36 A	4.200.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Castro Emilio Avda. entre Diego de Olavarrieta y Carhué; lote 2, manz. 36 A, m². 161.1626	4.800.—	sin	Hac. y Criad. J Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Castro Emilio Avda. entre Fragata La Argentina y Montiel; lote 2, manz. 29 B, m². 151.3335	4.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Castro Emilio Avda. entre Fragata La Argentina y Montiel; lote 3, manz. 29 A, m². 150.7706	4.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Castro Emilio Avda. entre Fragata La Argentina y Montiel; lote 5, manz. 29 A, m². 115.38	4.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Castro Emilio Avda. esq. Diego de Olavarrieta; lote 4, manz. 36 A, m². 124.6673	5.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Castro Emilio Avda. esq. Fragata La Argentina; lote 4, manz. 29 A, m². 105.57	4.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Castro Emilio Avda. entre Guaminí y Diego de Olavarrieta; lote 2, manz. 36 B, m². 154.93	5.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Castro Emilio Avda. esq. Molina; lote 4, manz. 20 A, m². 130.79	5.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Céfiro Fragata, entre Pizarro y Schmidel; lote 31, manz. 18, m². 151.55	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Céfiro Fragata, entre Pizarro y Schmidel; lote 32, manz. 18 C, m². 151.55	2.700.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla entre Diego de Olavarrieta y Carhué; lote 16, manz. 36 A, m². 149.99	2.700.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla entre Diego de Olavarrieta y Carhué; lote 17, manz. 36 A, m². 149.99	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla esq. Diego de Olavarrieta; lote 4, mz. 35 A, m². 156.85	4.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla entre Carhué y Diego de Olavarrieta; lote 3, manz. 35 A, m². 182.89	3.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla entre Carhué y Diego de Olavarrieta; lote 2, manz. 35 A, m². 162.89	3.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla entre Guaminí y Diego de Olavarrieta; lote 19, manz. 36 B, m². 149.99	2.700.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla esq. Diego de Olavarrieta; lote 20, mz. 36 B, m². 144.11	3.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla entre Carhué y Andalgalá; lote 3, manz. 43, m². 200.39	4.200.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla entre Carhué y Andalgalá; lote 6, manz. 43, m². 150.45	3.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla esq. Carhué; lote 7, manz. 43, m². 118.71	3.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla esq. Fragata La Argentina; lote 21, manz. 29 A, m². 140.22	3.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla esq. Guaminí; lote 22, manz. 29 A, m². 144.11	3.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Ercilla entre Fragata La Argentina y Guaminí; lote 21, manz. 29 A, m². 149.99	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Manuela Pedraza 2061 al 63; 14.65 x 17.32, parte indivisa	71.500.—	con	Natalia M. M. Pocchiola de Germain a Eugenio P.; Susana C.; Angela F. y Esther M. Germain y Pocchiola.
Obligado 1152; 8.66 x 8.14 x 21.16 y 16.24	27.000.—	con	Eloy Montagnac a Eloísa M. Montagnac y Boschetti.
Obligado 1184; 8.66 x 9.24 y 15.00	33.000.—	con	Eloy Montagnac a Eloísa M. Montagnac y Boschetti.
O'Higgins 2940; 8.78 x 38.74 y 3965	70.000.—	con	Carlos Stiro a Eugenia F. de Stiro y Pedro y Eugenio D. Stiro y Fernández.
O'Higgins (e) de Vedia y Pico; lote 1, manz. 37, 9.40; 8.40 x 41.50, martillo a favor 1.00 x 8.66	13.300.—	sin	Julio Victoria Danino de Ruiz a Francisco Ruiz Manzano.
Olleros 3243; 8.66 x 31.30, parte indivisa	34.700.—	con	Manuel Maggio a Ricardo, Juan Carlos Maggio.
Pasteur 204 al 22, esq. Cangallo 2301; m². 323.80	429.500.—	con	José Borel a Elisabeth F. Ch. de Borel.
Paysandú 89? v 896, esq. Planes 1316; m². 308.05	54.800.—	con	José Sonie Riboloygue a Pedro Bianchi Traverso.
Cino 3976|84|88; lote manz. B, 17.32 x 43.30, 3ª parte indivisa	68.500.—	sin	José Livio a Pedro y Elena C. Livio y Perna.
Quesada 2224; 8.66 x 17.97 y 18.07, parte indivisa	25.000.—	con	Antonio Pedro Pochini a Domingo Searnich de Pochini.
San Blas 4631; lote 5, manz. D, 8.66; 8.98 x 25.46 y 27.84	19.700.—	sin	Antonio García y Josefa Ortoño a Sara H.; Antonio y Luis F. García y Ortoño y Mercedes Hermo de García.
Sánchez 2180; 8.66 x 25.36	10.500.—	con	Andrés Alvarellos a Angela M. Alvarellos y Rosendo y Angela R. de Alvarellos.
Terrero 318; 1? x 24, parte indivisa	44.800.—	con	Manuel Maggio a Ricardo, Juan Carlos Maggio.
Terrero 461, 2 · 8.66 x 21.37 y 21.45	35.300.—	con	Héctor S. Cambre a Mireya a Cambre y Galiana y María A. G. de Cambre.
Trelles 659; 8.28 x 48.84	52.500.—	con	Alfonso Malacrida a Juan Malacrida.
Triunvirato entre Estomba y Heredia; lote 3, manz. S, 8.66; 9.95 x 23.46 y 26.54	43.100.—	sin	Francisco Otero Mato a Francisco Otero Mato y Novo y Balbanera Novo de Otero Mato.
Vallejos 1749; 8.66 x 41.24	9.600.—	con	Bonifacio Pereyra a Elisa A. Margarita, María L. L, y María R. Pereyra.
Vidt 2916; 8.66 x 25.01, parte indivisa	8.142.84	con	Pedro Juan Zanzotera a Josefa, Rosa, Ventura, Pablo, Elsa y María L. Zanzottera.
Villarroel 1320; 6.85 x 9.52 y 623	12.700.—	con	Manuel Hernández a Amelia y Atilio Hernández y Martín.
Volta 1849|51; 10 x 18.02 y 14.76	74.100.—	con	Erardo Mércoli a Juana María de Marte de Mércoli.
Zona Sud			
Avelino Díaz 2126; 8.66 x 34.64	44.900.—	con	Lucrecia Aducci de Fozio a Hermenegildo S. Fozio y Aducci.
Carlos Calvo 1050|54; 15.60 x 57.05	444.100.—	con	José Baldora a Ida A. de Baldora.
Cuenta 2118|22; 8.66 x 29.35 y 30.22	107.100.—	con	Luisa Gamera a Angela L. Battiro y Gamba.
Independencia 1848; 7.36 x 43.30	138.000.—	con	José Baldora a Ida. A. de Baldora.
Mármol 970; 8.66 x 50.60	55.300.—	con	Luisa Gamera a Angela L. Barottero y Gamera.
Mármol 972; 8.66 x 50.60	52.900.—	con	Luisa Gamera a Angela L. Barottero y Gamera.
Pichincha 729; 9.96 x 34.64	70.800.—	con	Luisa Gamera a Angela L. Barottero y Gamera.
Quilmes 277|79; 8.66 x 25.93	41.100.—	con	José Díaz Frejo a José Fernández.
Rivadavia 3724|30; 17.32 x 60.62	340.700.—	con	Luisa Gamba a Angela L. Barattero y Gamba.
San Juan 1119; 15.15 x 30.31	310.900.—	con	José Baldora a Ida A. de Baldomero.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO — Venta — Rurales				
Colonia El Zapallar; lote agrícola 451, m². 5.000	1.050.—	sin	Federico G. Schwaderer a Donato Paniagua	10-3-1950
Colonia Los Fortines; frac. B, lote de campo, fracción 1, chacra 45, Hectáreas 700, áreas 99	9.359.—	sin	Josefina Suberbuhler de García Fernández a Wladimiro J. Jakuboswky	10-3-1950
Colonia Los Fortines; lote 5, frac. A, sección 2ª, Hás. 48, ás. 14	8.185.40	sin	Luis G. García Fernández Suberbuhler a Ladislao Benedek	2-2-1950
Colonia Los Fortines; frac. A, sección 2ª, lote 26, Hás. 99	17.820.—	sin	Luis G. García Fernández Suberbuhler a Carlos D. P. Baroglio	7-3-1950
Colonia Los Fortines; frac. A, sección 2ª, lote 30, Hás. 97, ás. 2	16.463.60	sin	Luis Gregorio García Fernández Suberbuhler a Juan Gurniak	25-2-1950
Colonia Los Fortines; sección 2ª, frac. A, lote 35, Hás. 99	16.325.—	sin	Luis G. García Fernández Suberbuhler a Antonio Gorniak	10-3-1950
CHACO — Urbanas				
Pueblo Barranqueras; lote A, manz. 11, m². 595	15.000.—	sin	Juan González a Andrés González	10-3-1950
Pueblo Chaco; lote 22, frac "E", sección este, Hás. 100	16.000.—	sin	Kühar y Compañía a Ali Ogdi.	10-3-1950
Pueblo Chaco; lote 27, frac. "E". Hás. 100			Ver Pueblo Chaco a Lote 22, frac. "E" sección Este	10-3-1950
Pueblo Chaco; lote 16, frac. "C", sección oeste, Hás. 1.800	30.436.—	sin	Kühar y Compañía a Eufemia Ramos de Toloza	10-3-1950
Pueblo Resistencia; lotes 16 y 17, manz. 17, m². 800	14.080.—	sin	Andrés Rivas Pérez a S. C. C. Pablo Beian y Compañía	1-2-1950
Pueblo Resistencia; solar C, quinta 224, m². 1.500	36.000.—	sin	Pablo del Palacio a Lorenzo del Palacio	12-1-1950
Pueblo Resistencia; solar C, manz. 27, m². 300, mitad indivisa	2.200.—	sin	Zacarías Barrios a Rómulo R. Barrios	5-1-1950
Pueblo Resistencia; lote 21, manz. 4, m². 200	1.800.—	sin	Hnos. González, Soc. de Resp. Ltda. a Antonio S. Benítez	28-12-1949
Pueblo Resistencia; lote 4, manz. "C", loto rural 207, m². 900	20.000.—	sin	Lucas Busatto a Petrona Pabla Sena	10-3-1950
Pueblo Resistencia; lote 28, manz. "C", lote rural 209, m². 300	2.340.—	sin	Soc. Hermanos González a Regina Zabala de Galasi	10-3-1950
Pueblo Resistencia; lote 7, manz. B, lote rural 209, m². 400	2.200.—	sin	Soc. Hnos. González a Esteban Martínez	10-3-1950
Pueblo Villa Angela; lote 20, frac. B, Sección 2ª, m². 693	4.161.65	sin	Roscchard Max Dobbelirg a Juan Pares	10-3-1950
Pueblo Villa Angela; lote 20, frac. B, sec. 2ª, quinta 62, m². 716	5.012.—	sin	Richard Max Dobbling a Guillermo Brunnet	10-3-1950
MISIONES — Rurales				
Colonia Santa Teresa; Hás. 10, ás. 9.540, junto con Colonia Santo Tomé; lotes 2. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 frac. I, frac 2	212.457.29	sin	Juan A. Harriet a Juan C. Comoglio	2-2-1950
Colonia Santa Teresa; lote 29, Hás. 31, ás. 1.071		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote, frac. I, Hás. 100, ás. 24		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; frac. 2, Hás. 154, ás. 79		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 27, Hás. 25, ás. 2.238		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 28, Hás. 34, ás. 9.435		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 26, Hás. 30, ás. 1.500		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 25, Hás. 27, ás. 1.021		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 24, Hás. 11, ás. 2.800		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 23, Hás. 27, ás. 7.159		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 20, Hás. 32, ás. 1.250		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 22, Hás. 18, ás. 4.450		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 21, Hás. 16, ás. 9.250		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 16, Hás. 15, ás. 4.250		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 17, Hás. 25, ás. 4.850		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 18, Hás. 14, ás. 8.950		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 19, Hás. 24, ás. 5.196		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 2, Hás. 21, ás. 9.109		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 3, Hás. 17, ás. 2.400		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 5, Hás. 13, ás. 5.475		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 4, Hás. 13, ás. 4.755		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 6, hectáreas 16, áreas 1.000		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
Colonia Santa Teresa; lote 8, Hás 12, ás. 6.750		sin	Ver Colonia Santa Teresa, lote 1.	
NEUQUEN — Rurales				
Colonia Pastoril, Nahuel Huapí; lote "A", Hás. 38, ás. 12	105.365.—	sin	Pascual, Domingo V., Matías V. Mange y Rivera a Eduardo M. Díaz	3-3-1950
Urbanas				
Pueblo Neuquén; lote 4, manz. 72, m². 200	1.800.—	sin	Héctor L. Sacrista a Jorge A. Valdés	3-3-1950
Pueblo S. Martín de los Andes, f. solar A, mz. 3 A, m². 232.42	8.951.—	con	Enrique Yspat a Claudio F. Spinola	3-3-1950
Pueblo San Martín de los Andes; lote 11 de la quinta 11, m². 782.50	6.292.—	sin	Catalina M. S. de Neumejer a Urgilio E. Iglesias	—
PAMPA — Urbanas				
Pueblo Alpachiri; solar 16, manz. 23, m². 300, junto con Pueblo Alpachiri; solar 17, manz. 23	90.—	sin	Jacobo Waispek a Ernesto A. Konnat	22-4-1950
Pueblo Alpachiri; solar 17, manz. 23, m². 300			Ver Pueblo Alpachiri, solar 16, manz. 23	22-4-1950
Pueblo Guatraché; quinta 110, lote oficial 24 frac. C Hás. 6, ás. 97, junto con Pueblo Guatraché; quinta 108, lote oficial 24, frac. C	5.000.—	sin	Sixto Eguia a Lucio Castagno	8-2-1950
Pueblo Guatraché; quinta 108, lote oficial 24, frac. C, Hás. 7, ás. 65			Ver Pueblo Guatrache; Quinta 110, lote oficial 24, frac. C.	8-2-1950
Pueblo Enrique A. Bidou; lote oficial 17, frac. B, sec. 4, manz. letra D m². 5.000, junto con Pueblo Enrique A. Bidou; lote oficial frac. B; lote 11, manz. O	10.000.—	sin	Dionisio Cejes a Juan P. Bergondi	28-2-1950
Pueblo Enrique A. Bidou; lote oficial frac. B, lote 11, manz. letra O m². 5.000			Ver Pueblo E. de Bidou; lote oficial 17, frac. B sec. 4, manz. letra O.	
RIO NEGRO — Urbanas				
Pueblo Gral. Roca; frac. "F I", lote f, manz. 6 bis, m². 417	36.000.—	sin	Silvio D. Filipuzzi a Domingo Esteban	6-3-1950
Rurales				
Colonia Nahuel Huapí; lote 22, m². 2.223, junto con Colonia Nahuel Huapí; lote 23, lote 24, 25, 29, 30, 31, 32	83.377.—	sin	Nellie Shffiek a Julio Denegri	7-3-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 23, m². 2.342			Ver Colonia Nahuel Huapí, lote 22	7-3-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 24, m². 2.450			Ver Colonia Nahuel Huapí, lote 22	7-3-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 25, m². 2.520			Ver Colonia Nahuel Huapí, lote 22	7-3-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 29, m². 2.869			Ver Colonia Nahuel. Huapí, lote 22	7-3-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 30, m². 2.849			Ver Colonia Nahuel Huapí, lote 22	7-3-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 31, m². 2.803			Ver Colonia Nahuel Huapí, lote 22	7-3-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 32, m². 2.649			Ver Colonia Nahuel Huapí, lote 22	7-3-1950

e.30|3-Nº 1.532 s|p.p. v.30|3|50

SECCION BALANCES

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA", Soc. Anón.

Bernardo de Irigoyen, 330. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 1|7|1938. Inscripta en el R. P. de C. el 29|8|1938

CAPITAL:

Autorizado	$ 10.000.000.—
Suscripto	„ 10.000.000.—
Realizado	„ 10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1948

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo Fijo:		
Inmuebles-costo (no amortizado)	371.503.12	
Participaciones en empresas comerciales-costo	162.150.—	533.653.12
II. — Activo Circulante:		
Acciones	10.208.083.31	
menos amortizaciones	40.000.—	10.168.083.31
III. — Activo Disponible:		
Caja	2.041.40	
Bancos	5.243.96	7.285.36
IV. — Activo Exigible:		
Deudores en Cta. Corriente	3.019.493.79	
Deudores hipotecarios	20.000.—	3.039.493.79
V. — Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		57.905.09
VI. — Activo Nominal:		
No existe		—.—
		13.806.420.67
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	100.000.—	
Títulos y Acciones depositados	400.000.—	500.000.—

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado:		
Acciones ordinarias $ 7.000.000		
Acciones preferidas „ 3.000.000	10.000.000.—	
Reserva legal	535.000.—	10.535.000.—
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cta. Corriente		2.054.135.56
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio		280.410.95
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio 1947	887.141.04	
Mas saldo del ejercicio 1946	49.733.12	936.874.16
		13.806.420.67
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	100.000.—	
Depositantes de títulos y acciones	400.000.—	500.000.—

Juan Mosciaro, Presidente. - Walter Kullak Zeballos, Síndico, C. P. C. E. Tº 5, Fº 232.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre acciones		40.000.—
Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, conservación de propiedades, etc.		167.604.94
Impuestos:		
Varios	120.720.62	
De sellos eventualmente a pagar	250.000.—	370.720.62
Utilidad:		
Del ejercicio	887.141.04	
Mas saldo del ejercicio 1946	49.733.12	936.874.16
		1.515.199.72

HABER	m$n.	m$n.
Saldo ganancia del ejercicio 1946		49.733.12
Ganancia s|venta acciones e inmuebles		262.166.91
Intereses		37.157.69
Dividendos s|acciones de n|propiedad		1.158.742.—
Arrendamientos y alquileres		7.400.—
		1.515.199.72

Juan Mosciaro, Presidente. - Walter Kullak Zeballos, Síndico, C. P. C. E. Tº 5, Fº 232.
Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, subinspector General de Justicia.

e.30|3-Nº 7.211-s|p.p.-v.30|3|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

S. O. F. I. M. C. O.
(Sociedad Financiera, Industrial y Comercial)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y por el término de cinco días, se hace saber que por escritura de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano Rolando P. Catoni, la sociedad S. O. F. I. M. C. O. (SOCIEDAD FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder a los Gerentes que designó, señores Rodolfo Guerci, Angel Pis Diez y Guillermo César Colombo, para que en el carácter de tales y actuando ya sea conjunta, separada, indistinta o alternativamente representen a la sociedad en la dirección, administración y manejo de los negocios de la misma, pudiendo a tal fin, hacer uso de todas y cada una de las facultades que establece el contrato social y el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su actividad ni en prestaciones gratuítas y debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de los tres Gerentes en todos los actos que se refieren a la compra-venta de inmuebles, constitución de garantías reales o personales, como así también cuando se trate de tomar dinero prestado. En el mismo acto, se revocó el poder anteriormente conferido por dicha sociedad a los señores Rodolfo Guerci y Angel Pis Díez. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — E. L. "Alberto" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.30|3-Nº 13.756-v.4|4|50

F. A. M. A. C.
FABRICA ARGENTINA DE ALHAJAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que de acuerdo a la escritura de fecha 20 de enero de 1950, pasada ante el Escribano don Héctor A. Novaro, en el Registro Nº 147, se ha resuelto aumentar el capital social, de la Sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de F.A.M.A.C., FABRICA ARGENTINA DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda Nacional, aportados en la siguiente forma: señora de Sáenz y señor Blasco, setenta cuotas de Un mil pesos cada una y la señorita Ruiz diez cuotas de Un mil pesos cada una, estando constituídos dichos aportes en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo a un balance e inventario formado por las partes y del cual un ejemplar se agrega a la citada escritura, quedando en consecuencia, el capital social constituído por la suma de Trescientos mil pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, inscripto por los socios en la forma siguiente: Señora de Sáenz y Señor Blasco ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y la señorita Ruiz veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, constituídos dichos aportes en la forma ya establecida.

Buenos Aires, marzo 21 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: mil, vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.30|3-Nº 13.338-v.4|4|50

FABRICA ARGENTINA DE MEDALLAS Y FUNDICION ARTISTICA "CONSTANTE ROSSI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 28 de julio de 1948, los socios de la sociedad denominada "FABRICA ARGENTINA DE MEDALLAS Y FUNDICION ARTISTICA "CONSTANTE ROSSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 72.000.— m|n., acordaron tener por ingresados en la sociedad, con efecto retroactivo al 25 de septiembre de 1944, fecha del fallecimiento del ex socio don Enrique Barvié, á la cónyuge supérstite de éste, doña María Boniardi de Barvié, y a sus hijos declarados herederos, don Guillermo Antonio Barvié y Boniardi, doña Mauricia Argentina Barvié y Boniardi, doña Dora Angélica Barvié y Boniardi, doña Leonor Amelia Barvié y Boniardi, don Enrique Abelardo Barvié y Boniardi y don Estanislao Luis Barvié y Boniardi, quienes unifican su representación a los efectos de su intervención en dicha sociedad, en la señora María Boniardi de Barvié; y que los actuales socios de la referida sociedad modificaron el artículo quinto del contrato social del siguiente modo: "Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Raúl Abelardo Barvié y por el señor Juan Manuel Eitor, en el carácter de Gerentes, con el uso indistinto de la firma social, a excepción de las operaciones superiores a dos mil pesos moneda nacional, para las que se requerirá la firma conjunta de embos, siéndoles absolutamente prohibido dar fianzas o garantías en favor de terceros o comprometerla en asuntos u operaciones ajenas al giro social. — En caso de licencia, ausencia o incapacidad de los Gerentes, los demás socios designarán sus reemplazantes. — La dirección técnica de la fábrica la ejercerán los nombrados gerentes señores Raúl Abelardo Barvié y Juan Manuel Eitor".

Buenos Aires, 25 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Isaac Leff, secretario.

e.30|3-Nº 13.736-v.4|4|50

PLAZA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, (Juzgado Nº 7), Secretaría Nº 21, del Dr. P. F. L. G. Villafañe, hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 16 de marzo de 1950, el Sr. Carlos Luis De Bella, cedió y transfirió a favor de Pedro Antonio Plaza, Carlos Plaza, Constantino Plaza y María Magdalena Torrado de Plaza, el total de 25 cuotas de capital por un valor nominal de un mil pesos cada cuota o sean veinticinco mil pesos, que tenía y le correspondían en la sociedad "PLAZA Y CIA., SOC. DE DESP. LTDA.". La cesión se efectúa

con efecto retroactivo al día 31 de enero de 1950, quedando desligado el cedente de la sociedad y cesando en el cargo de gerente de la misma. Los cesionarios adquieren en la siguiente proporción: siete cuotas, el Sr. Pedro Antonio Plaza y seis cuotas, cada uno de los restantes cesionarios. — Buenos Aires, marzo 22 del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.30|3-Nº 13.754-v.4|4|50

ASERRADERO RIESTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "ASERRADERO RIESTRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula quinta de su contrato en la siguiente forma: Quinta: Los cuatro socios quedan nombrados Gerentes y actuarán en la forma siguiente: Los señores Alejandro Dei y José Esteban Frugone actuarán separada o indistintamente y la firma personal de cualquiera de ellos precedida del nombre social comprometerá a la sociedad y los señores Roberto Mitillo y Enrique Dei, actuarán conjuntamente y para comprometer a la sociedad se requerirá la firma personal de ambos precedida del nombre social y todos actuarán con las amplias facultades y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645., según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Pedro A. Lartigau, con fecha 14 de marzo de 1950. — Buenos Aires, 23 marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.30|3-Nº 13.761-v.4|4|50

DE NATALE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. René Javier Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.070. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Fidel Labombarda, italiano, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, de sesenta y dos años, domiciliado en la calle Esperanza seiscientos treinta, doña María De Natale de Melita, argentina, viuda de primeras nupcias, de sesentiún años, domiciliada en la calle Esperanza seiscientos treinta, doña Gelsomina De Natale, argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años, domiciliada en la calle Esperanza seiscientos treinta y don Nicolás De Natale, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y nueve años, domiciliado en la de Lavalle tres mil seiscientos ochenta y cuatro, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, al folio mil novecientos setenta y cuatro del Protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, y de fecha tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada también ante mí, en este mismo Registro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comerciar en el ramo de compra venta de frutas frescas y desecadas, exportaciones e importaciones en general, con asiento principal de su operaciones en la calle Lavalle tres mil ciento setenta y seis de esta Capital; que dicha sociedad, gira en esta plaza bajo la razón social de "DE NATALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su plazo de duración el de diez años. — Que el capital aportado, quedó fijado en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas totalmente e integradas por los socios en la siguiente proporción; ciento cuarenta y siete cuotas o sean ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, por don Fidel Labombarda: cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos, por don Nicolás De Natale; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por doña Gelsomina De Natale y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por doña María De Natale de Melita. — Que las ganancias y las pérdidas serían distribuídas de la siguiente manera: cincuenta y cinco por ciento para el señor Labombarda; veintisiete por ciento, para el señor De Natale y el nueve por ciento para cada una de las otras dos socias. — Que los socios Señores Labombarda y Nicolás De Natale, gozarían de un sueldo mensual de Seiscientos pesos y Cuatrocientos pesos cada uno respectivamente, todo con las demás condiciones que expresa el respectivo contrato social, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos veintiocho, al folio doscientos veinte, del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su ampliación que fué inscripta con fecha ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos quince al folio doscientos dieciséis, del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe como de que los comparecientes prosiguen diciendo: Que de común acuerdo, han resuelto aumentar el capital social a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, siendo las nuevas doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos, aportadas así: Ciento tres cuotas o sean ciento tres mil pesos, por don Fidel Labombarda, noventa y siete cuotas o sean noventa y siete mil pesos, por don Nicolás De Natale; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por doña Gelsomina De Natale y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por doña María De Natale de Melita, aportes que efectúan con los beneficios obtenidos en el ejercicio fenecido de la misma sociedad y que resulta del balance a practicarse. — En consecuencia, el total de las quinientas acciones de Un mil pesos, o sean Quinientos mil pesos, que constituyen el actual capital social queda integrado de la siguiente manera: doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, por el Señor Labombarda; ciento cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, don Nicolás De Natale; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por doña Gelsomina De Natale y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por doña María De Natale de Melita; Asimismo, de común acuerdo, han convenido modificar la distribución de las utilidades, las que a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, se repartirán así: Cuarenta y cinco por ciento, para el socio Fidel Labombarda; treinta y cinco por ciento, para el socio Nicolás De Natale; diez por ciento, para doña María De Natale de Melita y diez por ciento, para doña Gelsomina De Natale. — También, de común acuerdo, han resuelto fijar un nuevo sueldo para los gerentes señores Nicolás De Natale y Fidel Labombarda, a partir del día primero de enero próximo, que será de ochocientos pesos mensuales para cada uno de ellos. — Leída que fué a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los Señores don Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, vecinos y hábiles, doy fe. — Fidel Labombarda. — Nicolás De Natale. — María De Natale de Melita. — Gelsomina De Natale. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.30|3-Nº 13.733-v.4|4|50

SITAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot (Juzgado Nº 6), secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Mario Juan Carrea, italiano, casado, domiciliado en Juncal 2842; Benito Sigal, argentino, casado, domiciliado en Defensa 441; Claudio Lazazzera, italiano, casado, domiciliado en Planes 1141; Victorio Antoniazzi, italiano, casado, domiciliado en Arenales 2929; Carlos Manzano Small, argentino, casado, domiciliado en Pampa 2854 y Juan Carlos Fernández Cacciola, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca 172, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituír una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: A partir del 1º de enero de 1950 queda constituída entre los contratantes una sociedad del expresado carácter bajo la denominación de "SITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será en esta Capital Federal, pudiendo instalar establecimientos, agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República y/o en el extranjero. — Segundo: Su plazo de duración será de cinco años a partir de la fecha de este contrato, plazo que podrá ser denunciado por cualquiera de los socios únicamente al cumplirse el primero y/o el quinto año de este contrato y siempre que así lo hiciere saber a los demás socios por telegrama colacionado por lo menos 90 días antes de cumplirse los términos indicados. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio, importación y exportación, compra-venta, comisiones y consignaciones, ejercer toda clase de representaciones o mandatos, tanto del interior como del exterior, para operar indistintamente dentro del país, con otros países y con terceros, e igualmente todo acto comercial, industrial o civil que los socios consideraren convenientes, incluso los de compra-venta, arrendamiento, permuta, etc., de bienes muebles, inmuebles y semovientes, con la única limitación establecida en el art. 3 de la Ley 11.645. — Se entenderá que existe conformidad de los socios para todos los nuevos actos que no estén contemplados expresamente en este artículo, cuando los documentos, etc., que inicien la operación respectiva estén suscriptos por lo menos por dos de los socios. — Para cumplir tales fines podrá realizar los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar, por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, de prenda común o agraria; operar y contraer deudas con los Bancos oficiales, existentes o a crearse, especialmente el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, con Bancos particulares y con las sucursales, agencias o delegaciones de todos los bancos mencionados, con particulares, sociedades civiles y comerciales; fundar y/o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants, y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, importar, explotar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m/n. dividido en Ciento Cincuenta Cuotas de Un mil pesos m/n. cada una, que los socios suscriben en este acto por partes iguales es decir Veinticinco cuotas cada uno, e integran totalmente en mercaderías igualmente en este acto, según así resulta del balance practicado en la fecha. — Quinto: Serán gerentes todos los socios, requiriéndose la actuación conjunta de dos de los gerentes para todos los actos, contratos, etc., salvo en los siguientes casos: gastos comunes de administración, gestiones comunes de administración, y absolución posiciones, cuando fuesen requeridas. — Los gerentes actuando con las limitaciones expresadas, tendrán el uso de la firma social, como asimismo amplias facultades para resolver, autorizar, y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, como asimismo iniciarlos, pudiendo realizar los mencionados en el artículo Tercero, los que se dan por reproducidos, y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la sociedad, hacer renunciar gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas, reconocer, novar, y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadores o gratuitamente, dar y aceptar fianzas siempre que sean en interés social y no de terceros; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad como si fuera ella misma, ante los poderes públicos nacionales y provinciales y ante las autoridades municipales y todas sus dependencias de cualquier punto de la República, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a tales fines y practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad, incluso aquellos para los cuales el art. 1881, incs. 1 a 4 y 7 a 17 del Cód. Civil y otras leyes exigen poder especial, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los gerentes podrán ejercer el comercio, industria, etc., por cuenta propia siempre que no sea en perjuicio directo de la sociedad. — Séptimo: Los señores Mario J. Carrea, Benito Sigal y Claudio Lazazzera mientras desempeñen sus cargos como gerentes en forma efectiva, a lo cual están obligados salvo impedimento justificado, percibirán un sueldo mensual de: a) los dos primeros, tres mil pesos m/n. cada uno y el tercero, Sr. Lazazzera, de Un mil quinientos pesos m/n. — Octavo: Todos los años, se practicará al 30 de Diciembre, un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios, el que se sujetará a las siguientes condiciones: a) las mercaderías se valuarán al costo si es menor al precio corriente en plaza en ese momento, en caso contrario se tomará como base este último; b) Se amortizará el costo de los rubros del activo fijo de acuerdo a los coeficientes máximos permitidos por la Dirección del Impuesto a los Réditos como mínimo, pudiendo elevarse las mismas hasta su amortización total si así lo resolvieren los socios; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido; d) Se creará un fondo para responder a las indemnizaciones especificadas en la Ley 11.729, decreto 33.302 (Ley 12.921); e) Podrá con conformidad de los socios, crearse fondos de reservas especiales; f) de las utilidades líquidas se retirará un 5 % para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10 % del capital social; g) El saldo se distribuirá de la siguiente manera y proporción: 1) Los Sres. Mario J. Carreá y Benito Sigal, el treinta por ciento cada uno; 2) el socio Sr. Lazazzera el doce por ciento; 3) el socio Sr. Fernández Cacciola el once por ciento; 4) el socio Sr. V. Antoniazzi el diez por ciento; 5) y el socio Sr. Manzano Small el siete por ciento. — Las pérdidas eventuales, si existieran, se soportarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas, es decir que cada cuota soportará una pérdida igual en las mismas. — Cuando las pérdidas representen el treinta por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad, salvo que los otros socios o alguno de ellos resolvieren continuar con la sociedad adquiriendo las cuotas de los disidentes de acuerdo al valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días se practicará un balance e inventario general, y los otros socios, o en su defecto algunos de ellos podrán optar por la compra de las cuotas del fallecido conforme al valor del balance practicado, en cuyo caso podrán abonar las mismas de la siguiente forma: 20 % al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales del 20 % cada uno, las que devengarán el interés corriente en plaza en dicho momento. — Los adquirentes de las cuotas podrán renunciar a dichos plazos y abonar las mismas al contado. — En caso de que no se optare por ninguno por la compra de las cuotas mencionadas, los socios sobrevivientes deberán optar: a) Por admitir a los herederos del fallecido repre-

sentados por una persona o b) liquidar la sociedad. — Décimo: Si al finalizarse los plazos indicados en el artículo Segundo, esta sociedad fuere denunciada en su duración o al terminarse el plazo del contrato si no fuere renovado, los socios restantes podrán optar igualmente por la compra de las cuotas de los disidentes en la forma prescripta en el art. Noveno. — Undécimo: En el caso que se deba proceder a la liquidación de la sociedad, se procederá a la misma por dos de los socios gerentes que se designarán al efecto, quienes deberán prestar explicaciones y rendir cuentas durante el transcurso de su cometido, tantas veces como se lo requieran los demás socios. — Los liquidadores deberán actuar conjuntamente. — Previo pago de las deudas el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, es decir en proporción igual a cada cuota. — Duodécimo: En caso de que los socios Sres. Sigal y/o Sr. Carrea y/o señor Lazazzera, no pudieren continuar prestando sus actividades en la atención de los negocios sociales en una forma permanente o transitoria, siempre que esta última exceda del término de un año, a requerimiento de los otros socios, podrá reducirse la proporción en las utilidades que le corresponden al o a los incapacitados conforme al art. Octavo, hasta en un cincuenta por ciento de las mismas. — Los porcentajes de referencia, que se disminuyan, acrecentarán al de alguno o todos los otros socios, o se adjudicarán a una tercera persona, siempre según así lo resolvieren los socios y en la forma y condiciones que los mismos establecieren. — Bajo tales cláusulas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento es conforme a derecho, en Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de 1949. — J. C. Fernández Cacciola. — Benito Sigal. — C. Manzano Small. — Victorio Antoniazzi. — Mario Carrea. — Claudio Lazazzera. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Secretaría del autorizante, vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|3-Nº 13.739-v.4|4|50

JOSE M. SUAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José María Suarez, que firma "J. M. Suarez", español, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Terrada Nº 4507, y Antonio Prado, que firma igual, español, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 52, de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), mayores de edad y hábiles para este acto, ambos únicos componentes de la sociedad "JOSE M. SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída en esta Capital Federal con fecha 4 de Abril de 1949, e inscripta en le Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1949, bajo el número 870, al folio 402 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que se dedica como ramo principal a la explotación de confecciones en general para hombres y niños y sede de sus actividades en esta Ciudad, calle Habana Nº 2270, han resuelto por el presente instrumento y con efecto retroactivo al día primero de enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, aumentar el capital social que lo era en su origen de Veinte mil pesos m|n., a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo que el aumento que se practica en este acto, es de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. En consecuencia, queda modificada el texto de la cláusula cuarta del referido contrato social, la que en lo sucesivo queda redactada así: "Cuarta: El capital social está representado por la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.—), aportado por los socios en la forma siguiente: Don José María Suarez, setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y Don Antonio Prado, setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, capital suscripto e integrado por los citados socios en esta forma: Veinte mil pesos en efectivo, o sean diez cuotas de mil pesos cada uno de los socios, al constituirse la sociedad; y los ciento treinta mil pesos moneda nacional correspondiente al aumento de capital que se formula en este acto, lo integran los socios en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada uno de los nombrados, y distribuídas así: Ciento veinticinco mil pesos m|n. lo constituye el valor del inmueble sito en esta Capital, zona Norte, parajo denominado "Villa Devoto", con frente a la calle Vallejos 2791 y 2793 esquina a la de Terrada número 4507, edificada en el lote de terreno designado con la letra B, de la manzana 312 del plano que cita su título, y mide: 10.89 m. de frente al Sud Oeste por 13,16 m. en su otro frente al Sud Este, inmueble adquirido a nombre de la presente sociedad José M. Suarez y Compañía Socie- (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.241.898 I) dad de Responsabilidad Limitada a los señores Vicente Martini y Pedro Borsato, por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital Federal don Eustaquio B. Labayru, con fecha 31 de Diciembre de 1949, por ante el Registro número 236 a su cargo. Inmueble que se encuentra inscripto a nombre de esta sociedad en el Registro de la Propiedad de esta Capital, en la zona Norte, tomo 2.335, folio 201, número de la finca 216.342, con fecha 7 de Enero del Año del Libertador General San Martín, 1950; y cinco mil pesos moneda nacional, que es aportado en efectivo por los citados socios, todo lo que forma el monto del aumento de capital que en este acto se practica." Se resuelve también en esto acto proceder al cambio de la sede de la presente sociedad, que lo será en lo sucesivo en la finca propiedad de la entidad, calle Terrada número 4507, de esta Capital Federal. No siendo el presente acto para más, declaran los socios que las demás cláusulas del mencionado contrato social quedan en plena fuerza y vigor y en fe de ratificarse del contenido del presente, firman este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". (Firmados) José M. Suarez. — Antonio Prado. E|l.: "el presente acto", vale.

Buenos Aires, marzo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.30|3-Nº 13.780-v.4|4|50

LUIS MORALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Luis Morales Vicente, español, casado; Luis Adolfo Morales Rodríguez, argentino, soltero y Luis Vasalle, argentino, casado, todos ellos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad fija su domicilio en la calle Lope de Vega 3126 y tendrá por objeto la explotación de un negocio de zapatería, girando bajo el rubro de "LUIS MORALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital ha sido aportado en la proporción siguiente: Por el Señor Luis Morales Vicente, 492 cuotas o sean cuarenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional; por el Señor Luis Adolfo Morales Rodríguez cuatro cuotas o sea cuatrocientos pesos moneda nacional y por el Señor Luis Vasalle cuatro cuotas o sea cuatrocientos pesos moneda nacional. — Tercero: El término de duración de la sociedad será por cuatro años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, para lo que halla lugar. — Cuarto: El socio Señor Luis Morales Vicente tendrá el carácter de gerente y podrá utilizar la firma social en todos los negocios sociales pero de ninguna manera afectarla ni comprometerla en operaciones extrañas a sus fines y objetos y muy especialmente en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Quinto: El día 30 de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Luis Morales Vicente el noventa y dos por ciento; al Señor Adolfo Morales Rodríguez el cuatro por ciento y al Sr. Luis Vasallo el cuatro por ciento. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en proporción a los aportes de capital. — Sexto: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de aceptar el cargo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. — Séptimo: Todo lo que en presente contrato no se haya previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas expuestas se dan por finalizado el presente contrato en Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. "de la Capital de la" Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.30|3-Nº 13.726-v.4|4|50.

COMPAÑIA MINERA LOS TRES NAHUELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la República Argentina doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Crespi, argentino, casado; don Abel Santiago Balda, argentino, casado, y don César Assed Jalil, libanés, casado, los tres mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe; y el señor Carlos Crespi, expuso: Quo por Expediente C. ciento veinte y cuatro mil trescientos setenta y dos|cuarenta y ocho, la Dirección General de Industria Minera le ha otorgado una zona de cateo en el Departamento de Zapala, del Territorio Nacional de Neuquén, dentro de cuya zona ha denunciado las siguientes minas: Teresita, expediente ciento veinte y cuatro mil tres|cuarenta y ocho; Las dos Marías, expediente ciento treinta y seis mil diez y ocho|cuarenta y nueve; Antonio, expediente ciento cuarenta y un mil seiscientos diez y siete|cuarenta y nueve; Carlos, expediente ciento cuarenta y un mil seiscientos diez y ocho|cuarenta y nueve; Abel, expediente ciento cuarenta y un mil seiscientos diez y nueve|cuarenta y nueve; y Alberto, expediente ciento cuarenta y un mil seiscientos veinte|cuarenta y nueve. — Que con el objeto de explotar las referidas minas o cualquier otra que se denunciare en lo sucesivo dentro de dicho cateo, ha resuelto asociarse con los otros comparecientes, a cuyo efecto convienen en celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída entre los señores Carlos Crespi, Abel Santiago Balda y César Assed Jalil, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de las referidas minas, así como también cualquier otro yacimiento de arcilla y demás minerales, cuya existencia se denuncie en lo sucesivo dentro del cateo concedido por la Dirección General de Industria Minera. — Segunda: — La Sociedad girará en esta plaza con la denominación de "COMPAÑIA MINERA LOS TRES NAHUELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Maza número ciento treinta y seis. — Tercera: — El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado por otro período de cinco años por la voluntad unánime de los tres socios. — Si al vencimiento de los cinco primeros años, alguno de los socios no deseare continuar en la Sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios en forma fehaciente, con seis meses de anticipación. — Cuarta: — El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada uno, y que aportan los socios por partes iguales, es decir, diez mil pesos, equivalentes a diez cuotas cada uno de ellos. — Este capital está representado totalmente por herramientas de trabajo, galpones y demás útiles y enseres que se terminan en el inventario practicado de común acuerdo entre las partes. — Quinta: — La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, a quienes se designan gerentes de la Sociedad. El uso de la firma social estará precedida por la denominación de "Compañía Minera Los Tres Nahueles, S.R.L.", seguida por la firma personal del socio interviniente. — En ningún caso podrá usarse la firma social en garantías en favor de terceras personas o en asuntos ajenos a la Sociedad, so pena de responder personalmente por esos actos. — Sexta: — Ningún socio podrá ceder o transferir su cuota social a persona extraña a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, así como tampoco contratar con las Reparticiones públicas en asuntos relacionados con los negocios sociales. — Séptima: — Los socios convienen en distribuirse el trabajo en la siguiente forma: La contabilidad y fiscalización de los negocios, estará a cargo del socio señor César Assed Jalil; la dirección del personal obrero a cargo del socio señor Abel Santiago Balda, y la representación de la Sociedad y demás gestiones administrativas, estará a cargo del socio señor Carlos Crespi. — Octava: — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera, la Sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, ya sea al contado o a plazos, venderlos, hipotecarlos, donarlos y de cualquier otra forma, transferirlos y enajenarlos, firmando las escrituras y documentos que fueren necesarios. — Novena: — Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse periódicamente. — De las utilidades obtenidas, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; un diez por ciento para amortizaciones de muebles y útiles y herramientas, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima: — Si el Superior Gobierno de la Nación, suspendiese la concesión del cateo, cuya explotación constituye el objeto de este contrato, la Sociedad se disolverá de inmediato, reintegrándose a cada uno de los socios, los aportes efectuados. — Undécima: — De todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se dejará constancia en un Libro de Actas, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de votos, a cuyo efecto se contará un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: — Cualquier duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores que se designarán, uno por cada parte, con designación del tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable y hará cosa juzgada. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a la Ley. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Andrés Mantrant y don Juan Biscaldi, vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos Crespi. — A. S. Balda. — C. Assed Jalil. — Tgo.: A. Mantrant. — Tgo.: Juan Biscaldi. — Está mi sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Compañía Minera, expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del: un millón quinientos quince mil quinientos siete, al presente, un millón quinientos quince mil quinientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|3-Nº 13.723-v.4|4|50

SAVERIO ALOE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios que constituyen la sociedad "SAVERIO ALOE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Sánchez de Bustamante 728|30, don Saverio Aloe, de nacionalidad italiana, domiciliado en Sánchez de Bustamante 728 Juan Fontanella, italiano, con domicilio en la calle Gallo 596, Ricardo Carbajales, argentino, con domicilio en Sánchez de Bustamante 836 y Luis Aloe, italiano, con domicilio en Sánchez de Bustamante 728, en plena conformidad, expresan: Que considerando parte integrante del contrato social, las cláusulas que siguen, resuelven concluirlas en el mismo con efecto retroactivo al día de vigencia de la sociedad: Cláusula Undécima: El ejercicio comercial comenzará

el primero de Mayo de cada año y finalizará el último día de abril del año subsiguiente. — La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas, en la que asentarán las resoluciones de los socios. Al vencimiento de cada ejercicio se realizará un balance detallado y complemento de las existencias sociales adoptando los precios de costo o el de plaza cuando éste fuera inferior al costo. — Se realizarán las amortizaciones máximas autorizadas por las leyes impositivas o la autoridad competente — Cláusula Duodécima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mismo al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Saverio Aloe el 30 %; Juan Fontanella el 30 %; Ricardo Carbajales el 23 % y Luis Aloe el 17 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios expresarán su voluntad para la aprobación del balance en el libro de actas, en donde se consignarán las resoluciones que interesen a la sociedad. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar expresados "ut supra". — Buenos Aires, Marzo veinte y dos de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez, secretario. — "Entre líneas" Secretaría del Autorizante, vale.
e.30|3-Nº 13.775-v.4|4|50

GOLDBERG, KERKHOVE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 100 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen doña Paulina Petitjean de Kerkhove, belga, viuda; don Alfredo Aquiles Víctor Kerkhove, argentino, soltero, domiciliados en la calle Gorostiaga número dos mil veinte, y don Juan León Goldberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Julio E. Zamit, constituyeron una Sociedad Comercial, que gira bajo la razón social de "Kerkhove y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración sería de diez años a contar desde la fecha de su constitución, o sea desde el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, inscribiéndose dicho contrato en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos once, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicho contrato fué modificado por escritura del doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Lorenzo A. Bacigalupo, inscribiéndose dicha modificación en el Registro Público de Comercio con fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos diez y seis, al folio doscientos sesenta y uno, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo han resuelto modificar dicho contrato y prorrogar el término de su duración, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: La Sociedad adopta la razón social de "GOLDBERG, KERKHOVE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil trescientos veinte, siendo su objeto explotar el negocio de importación y venta de Tejidos, Hilados y Plásticos, representaciones del exterior como así también Importaciones en General. — Segunda: El término de duración de la Sociedad queda prorrogado por Tres Años a partir desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional íntegramente aportados en mercaderías cuentas a cobrar, instalaciones y en general todo lo que constituye el capital líquido de la Sociedad que por este acto se modifica y amplía el plazo de duración, según balance que debidamente firmado y autenticado forma parte de la presente. El capital se halla dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, integrado y suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Al socio señor Juan León Goldberg le corresponden seiscientos cincuenta cuotas; a la señora Paulina Petitjean de Kerkhove ciento setenta y cinco cuotas, y al socio señor Alfredo Aquiles Víctor Kerkhove ciento setenta y cinco cuotas. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada en forma amplia por el socio señor Juan León Goldberg, a quien se le designa Gerente de la misma, estando el uso de la firma social exclusivamente a su cargo con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y sus sucursales o agencias, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo la enumeración que antecede solamente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La firma social no podrá ser empleada en actos ajenos a la Sociedad y de ningún modo podrá otorgarse fianzas, garantías u obligaciones particulares de los socios. Podrá ser utilizada para garantizar o realizar operaciones de terceros que tengan relación comercial con la Sociedad. — Sexta: El Gerente podrá tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles sus sueldos o habilitaciones, pudiendo tomar con respecto al personal todas las decisiones requeridas para la buena marcha de la Sociedad. — Séptima: Mensualmente los socios gozarán de un sueldo de un mil pesos, el señor Goldberg; Quinientos pesos, la señora de Kerkhove, y Quinientos pesos, el señor Kerkhove, dichos sueldos se imputarán a gastos generales de la Sociedad. Además los socios quedan facultados de retirar con imputación a su cuenta particular o a cuenta de utilidades los siguientes retiros mensuales y como sumas máximas: El señor Goldberg, tres mil pesos; la señora de Kerkhove, un mil quinientos pesos, y el señor Kerkhove, un mil quinientos pesos. — Octava: En caso de fallecimiento durante la vigencia del contrato la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse a solicitud de los socios, anualmente se practicará un balance general al treinta de junio de cada año y las ganancias que el mismo arroje se distribuirán en la siguiente proporción. Previamente será detraído un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, según lo determina el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y se establecerán las depreciaciones y reservas que contemplan las leyes impositivas. El saldo se distribuirá así: el señor Goldberg, el ochenta por ciento; a la señora Paulina Petitjean de Kerkhove, el diez por ciento, y a don Alfredo Aquiles Víctor Kerkhove, el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas en la misma proporción. — Décima: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances la manifestarán personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el balance respectivo y las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, mediante constancia escrita o autenticada en forma. — Décima Primera: Cualquier divergencia que exista entre los socios, será resuelta por los arbitradores, amigables componedores, señores Enrique M. Sessarego y Alfredo V. Longobardi, cuyo fallo será inapelable, quienes podrán actuar por sí o por intermedio de apoderados. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad cuando deba ser efectuada, lo será por el socio señor Juan León Goldberg — Décima Tercera: El vencimiento del plazo de duración fijado de este contrato el socio señor Goldberg o sus herederos, en su caso, decidirán si la Sociedad se disuelve o si prorroga su duración. En el primer supuesto el señor Goldberg se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad y abonará en un plazo de cuatro cuotas semestrales, mediante el interés anual del siete por ciento el haber social de los socios señores Kerkhove, debiendo garantizar su pago, asimismo éstos recibirán una indemnización total en retribución de cualquier privilegio de que pudiera gozar el continuador de treinta mil pesos moneda nacional en conjunto que se hará efectivo en el acto de la disolución social. — Décima Cuarta: Siempre que mediante balances practicados en forma, se comprobase que el capital social se ha perdido en un veinte y cinco por ciento, se procederá a pedido de cualquiera de los socios la liquidación de la Sociedad — Décima Quinta: La señora de Kerkhove se reserva el derecho de fiscalizar en cualquier momento la contabilidad social, sea directamente o por apoderado, pudiendo nombrar también un perito contador, siendo los gastos que ello origine a su exclusivo costo. Bajo las precedentes cláusulas dejan modificado y prorrogado la Sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de los pactado con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Manuel Manito y don Roberto E. Gastaldi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Kerkhove. — A. Kerkhove. — J. L. Goldberg. — Manuel Manito. — R. Gastaldi. Está mi sello. Ante mí: León Rosemberg. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Goldberg, Kerkhove y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos cincuenta y tres mil setecientos diez y siete al presente un millón novecientos cincuenta y tres mil setecientos diez y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.
e.30|3-Nº 13.728.-v.4|4|50

LAZZARO & ANACARATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. René Javier Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Antonio Lazzaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estomba número ochocientos setenta de la Capital Federal y Adolfo Anacarati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Rafael, Provincia de Mendoza, han resuelto de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Constitución. — Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que se denominará "LAZZARO & ANACARATI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto. — El objeto principal de la Sociedad será el de dedicarse a la Compra venta de Frutas Frescas y Desecadas, Importación y Exportación de las Mismas y Negocios en General. — Tercera: Domicilio. — El domicilio de la Sociedad, será en esta Capital, calle Estomba número ochocientos setenta, sin perjuicio de las representaciones y sucursales que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día uno de Enero de mil novecientos cincuenta. — Quinta: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000), dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Antonio Lazzaro, setenta y cinco cuotas (75) de Un mil pesos moneda nacional cada una y Adolfo Anacarati, setenta y cinco cuotas (75) de Un mil pesos cada una, totalmente integradas en la forma que lo determina el Balance general, debidamente firmado por los contratantes. — Sexta: Dirección y Administración. — La dirección, administración y representación legal de la Sociedad queda conferida a ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente, firmando en todas las operaciones que realicen con la Sociedad ambos socios, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título cualquier clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes o reglamentos y prestar dineros, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés de la operación; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Formular protestas y protestos; j) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumera-

dos y relacionados con la administración social. Todo lo no inserto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo estas cláusulas-facultades enunciativas y no limitativas. — Séptima: Balances. — Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, y de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá un Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el Diez por ciento del capital y del noventa y cinco por ciento restante se deducirán las cantidades para amortizaciones, quitas, quebrantos, gratificaciones y otros recursos que se consideren necesarios, y el saldo que quedare será repartido entre los socios por partes iguales. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador formado por dos árbitros nombrados uno por cada socio y en caso de disconformidad o discórdia entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado sin discusión alguna, salvo en los casos que decidieren fuera de término o sobre puntos no sometidos a su discusión. Todo lo resuelto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código de Comercio y Código Civil, debiendo inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, Matricularse como Comerciantes la Sociedad constituída y procederse a la rúbrica de los libros exigidos por la Ley. Bajo las cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre ambos socios, los firmantes dan por formalizado este contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lazzaro y Anacarati", obligándose al fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r: "trece días del mes de Febrero" Vale. — Antonio Lazzaro. Adolfo Anacarati. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.30|3-Nº 13.734-v.4|4|50

STAMBULSKY, BROJDO Y KIGUELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiento edicto:

Entre los señores: Benjamín Stambulsky, casado, ruso, domiciliado en Galicia 1368; José Brojdo, casado, polaco, domiciliado en Nazca 1621 y Joel Kiguelman, casado, rumano, domiciliado en Paysandú 1554, dto. 1, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente. Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "STAMBULSKY, BROJDO Y KIGUELMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación "muebles al Jaqué Nazca", cuyo objeto será la fabricación y venta de muebles al laqué para niños, con domicilio en Nazca 1623. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de sesenta y seis mil pesos representado por cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Stambulsky, cuarenta cuotas, Brojdo, diez y ocho cuotas y Kiguelman, ocho cuotas, de acuerdo con el inventario adjunto que se da por reproducido. — Tercero: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Stambulsky, en tanto que la faz técnica de la explotación estará a cargo de los socios Brojdo y Kiguelman. — Cuarto: El uso de la razón social la tendrá el socio Brojdo con cualquiera de los otros socios en forma conjunta, bastando la firma personal precediendo a la razón social de dos socios para que la Sociedad quede obligada, no pudiendo ser comprometida en negociaciones ajenas a su giro, ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros. Con el carácter de gerentes, podrán realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; b) constituir y extraer depósitos de dinero o valores, de los Bancos, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman su objeto, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria, sin previa autorización de la sociedad. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 10 de noviembre de 1949, pudiendo cada socio retirarse al final de cualquier ejercicio anual, si sesenta días antes de su vencimiento, lo hiciere saber a los demás mediante telegrama colacionado. — Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo crean oportuno. Si pasado quince días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas se deducirá: a) cinco por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión. Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. Cada socio podrá retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda, destinándose el resto a aumentar el capital social. — Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales, se expresará mediante resoluciones adoptadas en sesiones debidamente notificadas, por el voto favorable de la mayoría de socios presentes y que se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios socios. — Undécimo: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, durante la vigencia de este contrato. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según Balance. En ningún caso el socio que se retirare de la Sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave, o indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. La suma que por todo concepto debe percibir el socio que egrese, le será oblada, una tercera parte al contado y en el acto de retirarse, y el saldo en cuotas mensuales de igual valor cuyo plazo máximo no podrá exceder de los seis meses. — Décimosegundo: En caso de desvincularse de la Sociedad el socio Brodjo, y atenta la circunstancia de ser propietario del inmueble donde tiene su asiento el establecimiento, se obliga desde ya a celebrar contrato de locación con los demás socios, y hasta la finalización del presente convenio, estableciéndose un alquiler mensual de dos mil quinientos pesos pagaderos por mes adelantado, y un depósito en garantía de alquileres, desperfectos, daños y perjuicios de siete mil quinientos pesos, quedando entendido que los nuevos inquilinos debe rán devolver en su oportunidad lo locado de acuerdo a planos existentes, en el momento de comenzar a regir el arrendamiento. — Décimotercero: Si de cualquier balance practicado anualmente resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios por mayoría de votos podrán pedir la disolución y liquidación total de la Sociedad, pudiendo dejarse sin efecto adquiriendo uno o varios de ellos las cuotas de capital de los socios salientes, en las condiciones establecidas en el inciso undécimo. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación. — Décimoquinto: Los socios percibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos cada uno o la que de común acuerdo determinen, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Las enfermedades o accidentes que priven la actuación de cualquier socio, no le privarán del derecho a percibirlo durante el término de seis meses. — Décimosexto: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la misma, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, que tendrán un número de votos equivalentes a los del socio que los designe. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría y en caso de empate los socios designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables; harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con las cláusulas precedentes, firman los interesados un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a 10 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Benjamín Stambulsky. — José Brojdo. — Joel Kiguelman. — Buenos Aires, 24 marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — E. L. Iberto. Vale. — F. Galli Vilafañe, secretario.

e.30|3-Nº 13 786-v.4|4|50

PITCHON & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, titular del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores León Pitchon, Louis Pitchon y Nissim Pitchon, todos ellos por sí y el último por sí y en representación de los señores Vitali Sidi y Harry Pitchon, conforme al mandato que éstos le otorgaran; el primero en la ciudad de Bradford, Inglaterra, el seis de febrero de mil novecientos cuarenta, ante el notario don Benjamín Wynfham Theodore Vint, protocolizado el día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante el escribano don Amaranto Fraga, al folio trescientos setenta y ocho vuelto de su registro número doscientos once, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos dieciséis, folio cincuenta y dos del Libro sesenta y siete de Poderes; y el segundo en la Ciudad de Bradford, Inglaterra, por ante el notario citado, el día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete, traducido e inscripto en el Registro de Mandatos el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete al número seis mil ochocientos treinta, folio veintiséis mil quinientos ochenta y tres, del Registro cincuenta y uno; respecto de los cuales el mandatario manifiesta están en plena vigencia, y cuyos instrumentos deben considerarse como parte integrante del presente, todos ellos en su carácter de únicos socios de Pitchon & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio al número ciento cincuenta y siete, folio doscientos quince, del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; y modificada por instrumento privado suscripto el día once de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, que fuera inscripto en el mismo Registro al número mil cuatro, folio cuatrocientos cincuenta y tres, del Libro diez citado, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y el señor Mauricio Yabés, de nacionalidad turca, casado, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos sesenta y nueve, sexto piso, mayores de edad y hábiles, convienen, a los efectos de formalizar lo resuelto por los mismos en las actas asentadas en el libro respectivo llevado por Pitchon & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y levantadas el veinticinco de noviembre y veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, modificar el contrato social mencionado "ut supra" con e- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº..) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº..) fecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la siguiente forma: Primero: El señor Mauricio Yabés queda incorporado como socio y con carácter de Gerente a PITCHON & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la forma, condiciones y facultades estatuídas respecto de los demás socios en el instrumento constitutivo de la sociedad y en el de reforma, y las limitaciones contenidas en aquéllos y en la presente modificación, que en manera general se enuncian a continuación. — Segundo: Adición a la cláusula segunda del contrato social. La Sociedad podrá rescindirse parcialmente respecto del socio señor Mauricio Yabés, a los cinco años de vigencia de la presente reforma, sea por voluntad del mismo o por la decisión de la mayoría de los demás socios. En cualquier caso, la voluntad de rescindir deberá ser comunicada a los respectivos socios con seis meses de antelación en forma fehaciente. Durante este último período, el señor Mauricio Yabés, continuará administrando el establecimiento social en forma normal y corriente, sin efectuar operaciones de carácter extraordinario —sea respecto de la adquisición o venta de mercaderías, o de cualquier otro acto de administración de la Sociedad—, y deberá propender, conforme las circunstancias lo permitan, a la disminución del stock y a la conclusión de los negocios pendientes promovidos durante su gestión; como también activar en todo lo posible el cobro de los créditos existentes a favor de la sociedad. En caso de producirse la rescisión parcial respecto del socio señor Mauricio Yabés, se practicará un balance general, continuando o no la sociedad con los restantes socios, según lo resuelvan estos últimos, y la Sociedad liquidará al señor Mauricio Yabés, su haber, incluído aporte y utilidades hasta la fecha del referido balance. Tales conceptos serán abonados por la sociedad al señor Yabés en efectivo, mercaderías o créditos existentes a favor de la sociedad, prorrateando tales rubros en proporción al haber total que le correspondiere percibir a aquél, de acuerdo al referido balance. Salvo los conceptos indicados, o sea aporte y utilidades, y el importe a que ascienda su cuenta personal, al señor Mauricio Yabés no tendrá derecho a cualesquiera otra retribución, devolución o restitución, sea en concepto de llave, indemnización de cualquier especie, servicios, etcétera. Y desde ya renuncia a cualquier acción que pudiere competerle a tales respectos, en virtud del carácter de fundadores que reconoce a sus consocios. — Tercero: El capital social se eleva de pesos Ochocientos Mil Moneda Nacional a pesos Un Millón Quinientos Mil Moneda Nacional, dividido en quince mil cuotas de pesos cien cada una, que ha sido suscripto e integrado to- (Pasa al sello nacional de $ 1.50 Nº..) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº..) talmente por todos los socios y cuyo monto se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales, como se desprende del balance e inventario efectuado con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que firmado por los socios de conformidad, debe tenerse como parte integrante del presente; y del que surge que la suma en que se eleva el capital se encuentra representada por los distintos rubros del activo: mercaderías, créditos, muebles, útiles, valores, etcétera; y que

el activo neto de la sociedad asciende a la procitada suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional, incluí do los referidos rubros y las utilidades de los ejercicios anteriores, que los socios capitalizan. Las cuotas que constituyen el capital social, son contribuídas como su aporte por los socios en la siguiente proporción: señor Nissim Pitchon, tres mil seiscientos ochenta cuotas, o sea pesos trescientos sesenta y ocho mil moneda nacional; señor León Pitchon, tres mil seiscientas ochenta cuotas, o sea pesos trescientos sesenta y ocho mil moneda nacional; señor Louis Pitchon, dos mil cuatrocientas cincuenta y tres cuotas, o sea pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos moneda nacional; señor Vitali Sidi, dos mil cuatrocientas cincuenta y tres cuotas, o sea pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos moneda nacional; el señor Harry Pitchon, mil sesenta y siete cuotas, o sea pesos ciento seis mil setecientos; señor Mauricio Yabés, mil seiscientas sesenta y siete cuotas, o sea pesos ciento sesenta y seis mil setecientos moneda nacional. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de todos, los socios con carácter de Gerentes, quienes conjunta, separada, alternativa e individualmente tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, además de las especificadas en la cláusula quinta del contrato constitutivo. Sin perjuicio de ello, el socio señor Mauricio Yabés, tendrá a su cargo todo lo referente a la administración del establecimiento, cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, debiendo dedicar toda su actividad a la atención de dicha administración y de los negocios sociales, y vigilar y propender al cumplimiento de todas las disposiciones legales existentes sobre comercialización de mercaderías, precios máximos, etcétera. No obstante, el señor Yabés, podrá formar parte de otras compañías o sociedades, como simple suministrador de capital, siempre que su objeto no sea el mismo que el de la sociedad que se forma por este acto. — Quinto: Las utilidades y pérdidas de la sociedad luego de practicadas las reservas legales del cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distri- (Pasa al sello nacional de $ 1.50 Nº..) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº..) buídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: señor Nissim Pitchon: Diez y nueve con treinta y dos por ciento; señor León Pitchon: diez y nueve con treinta y dos por ciento; señor Vitali Sidi: Doce con ochenta y ocho por ciento; señor Harry Pitchon: Cinco con sesenta por ciento y señor Mauricio Yabés: Treinta por ciento. — Sexto: suprímese el parágrafo tercero de la cláusula cuarta de la reforma del instrumento constitutivo de la sociedad, en cuanto dispone que el capital aportado por los socios gozará de un interés del seis por ciento anual, que se pagará en primer término de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual. — Séptimo: El señor Mauricio Yabés percibirá un sueldo de pesos Cuatro Mil moneda nacional mensuales, el que será imputado a gastos generales. — Octavo: Si alguno de los ejercicios sociales arrojare pérdidas de por lo menos el treinta por ciento del capital, verificada por el respectivo balance, la sociedad entrará automáticamente en disolución y se procederá a la liquidación de la misma en la forma que los socios determinen; salvo que los socios de común acuerdo resolvieren adoptar otro temperamento sucedido al evento indicado. — Noveno: Todas las cláusulas del contrato social o de su modificación reformados por este acto, que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en el presente contrato, serán de ningún efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas o disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se hubiere hecho especial referencia. Conformes las partes, suscriben este convenio modificatorio, el que se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "el". — Vale. — Firman: Nissim Pitchon. — León Pitchon. — Louis Pitchon. — Mauricio Yabés.

Buenos Aires, 27 de Marzo 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|3-Nº 13.727-v.4|4|50

"GARDITEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 20 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecieron los señores Alberto Dierickx, francés, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Brisse, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número seiscientos sesenta y cuatro; don Felipe Garbus, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Paulina Markel, domiciliado en Ingeniero White, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Garbus, de nacionalidad polaco, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Glandesman, vecino de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Isaac Garbus, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Berta Fradkin, domiciliado en la calle Chiclana número doscientos cincuenta y siete, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son comerciantes, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las condiciones y cláusulas siguientes. Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "GARDITEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: El asiento principal de los negocios será en esta Ciudad, teniendo actualmente su domicilio en la calle Virrey Cevallos número seiscientos sesenta y cuatro y podrá establecer sucursales en la Provincia de Buenos Aires, si así le conviniera a los intereses sociales y lo resolviera la mayoría de socios. — Tercero: El término de duración de esta sociedad se establece por el tiempo de tres años. En caso de que un socio quisiera retirarse lo deberá hacer saber a la sociedad con anticipación de seis meses por medio de telegrama colacionado. Para este caso, el capital y utilidades serán liquidados en la forma prescripta en el artículo octavo "in fine". — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de tejidos y todas otras operaciones afines. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, que corresponden a ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas entre los socios en la siguiente forma: Alberto Dierickx, noventa cuotas de mil pesos cada una, o sean noventa mil pesos nacionales; Felipe Garbus, treinta cuotas de mil pesos, o sean treinta mil pesos nacionales; Luis Garbus, treinta cuotas de mil pesos, o sean treinta mil pesos nacionales; Isaac Garbus, treinta cuotas de mil pesos, o sean treinta mil pesos nacionales, habiéndose integrado en el acto de la firma de este contrato el cincuenta por ciento, en efectivo, quedando el otro cincuenta por ciento para ser aportado por partes iguales a la proporción antes indicada por cada uno de los socios y cuando las exigencias de la sociedad así lo requiera. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios Alberto Dierickx y Felipe Garbus, a quienes se les designa socios-gerentes. Queda prohibido a éstos dedicarse a operaciones análogas a las del objeto social. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General que deberá ser aprobado por mayoría de cuotas y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mismo, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en las proporciones del capital aportado. Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas de la misma manera. La aprobación de los balances deberá ser resuelto por mayoría de cuotas. Si uno o más socios optaren en dejar sus beneficios en la sociedad como préstamo a la misma, y ésta las necesitare, dichas sumas devengarán un interés del cinco por ciento anual. La sociedad deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses, o también cuando los socios lo decidan necesario, y de dichas reuniones se levantará un acta que se asentará en el libro que a este efecto se llevará. — Octavo: Si alguno de los socios falleciere o se incapacitara, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad siempre que se pusieran de acuerdo en la designación de un persona que los represente y previa conformidad de los otros socios. Si no mediare dicha conformidad, los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir el capital del socio fallecido o incapacitado, por el importe del capital y ganancias que le correspondiere a éste. En este caso, el monto del capital y utilidades le será abonado a los representantes del socio fallecido o incapacitado en dos cuotas, la primera de las cuales deberá ser satisfecha a los seis meses del día del deceso o la incapacidad y la otra seis meses después de la primera, de acuerdo con los balances que se practicarán a estos efectos y con el interés del seis y medio por ciento anual. — Noveno: La sociedad no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, obligaciones o compromisos de ningún género ajeno al giro social. — Décimo: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, durante su vigencia, así como en su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que éste dictare y acatado sin observación por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial cualquiera sea el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose a su observancia y fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Urbano Fernández Tavelli y don Horacio J. Serié, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Dierickx. — Felipe Garbus. — Luis Garbus. — Isaac Garbus. — Tgo.: U. Fernández Tavelli. — Tgo.: Horacio J. Serié. — Está mi sello. Ante mí: F. Martínez Echenique. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, de numeración correlativa, números: un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Bs. As., 25 de marzo de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.30|3-Nº 13.740-v.4|4|50

ARENA, LAUS & ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Testimonio: Entre los señores José Arena, italiano casado, de veintiocho años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Gregorio de Laferrere número tres mil novecientos cuarenta y nueve; Bernardo Pedro Laus, argentino, soltero, de cuarenta años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Belgrano número tres mil seiscientos diez y siete; y Saverio Alberti, italiano, de treinta años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Chiclana número tres mil ochenta y cuatro, se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará, bajo el rubro "ARENA, LAUS & ALBERTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Colombres número veintiséis — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, retrotrayéndose a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de zapatos para mujer, como así la compra venta de artículos similares y anexos al ramo del calzado y afines, pudiendo ampliar sus actividades con la exportación e importación de los mismos artículos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: El socio José Arena, doscientas quince cuotas que representan un valor de veintiún mil quinientos pesos moneda nacional; el socio Bernardo Pedro Laus, ciento diez y nueve cuotas que representan un valor de once mil novecientos pesos moneda nacional; y el socio Saverio Alberti, ciento diez y seis cuotas que representan un valor de once mil seiscientos pesos moneda nacional. Todo el capital es aportado en mercaderías, muebles, útiles, etc. de acuerdo al inventario que suscripto por las partes se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección, administración, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad; exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de crédito y bancarios; firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas y privadas, perseguir el cobro de lo que se adeuda a la Sociedad, privadamente u ocurriendo a los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que correspondan, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la Sociedad, quedando autorizado a tales efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexta: Los acuerdos que por las leyes no requieran la unanimidad de la voluntad de los socios, serán tomados por simple mayoría de votos, equivaliendo cada cuota social a un voto. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. Los balances se confeccionarán sobre las bases de las disposiciones impositivas vigentes. Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, en caso de haberlas, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Cada uno de los socios retirará para sus gastos particulares hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a la cuenta particular de cada uno de los integrantes de la sociedad. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la Sociedad, se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el balance general a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento e de declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la Sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la Sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz unificar la representación, nombrando un administrador que tendrá amplios derechos de fiscalización pero que no tendrá el uso de la firma social, ni podrá intervenir en las operaciones sociales. La remuneración que pudiera corresponder al administrador estará a cargo exclusivo de los herederos del fallecido o de los representantes del incapaz; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que les corresponda por capital y utilidades, conforme a un balance revalorizado a prác-

ticarse a tales efectos. La suma obtenida se abonará en la siguiente forma: Una tercera parte al contado y el resto en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas con más el seis por ciento de interés anual adelantado sobre saldos, firmando pagarés y con garantías a satisfacción — Décimo Primero: La liquidación de la Sociedad, en caso de que se llegara a su disolución, se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio — Décimo Segundo: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo, y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable — Décimo Tercero: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En prueba de conformidad con todo lo manifestado las partes firman este contrato en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General José de San Martín. — J. Arena. — Pedro Lanz. — Saverio Alberti. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli, Villafañe, secretario.

e.30|3-Nº 13.703-v.4|4|50

KENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Manuel Rosendo González, argentino, Francisco Díaz Soto, español y Doña Gilda Corina Díaz, argentina — todos casados—, mayores de edad y domiciliados en la calle Entre Ríos novecientos sesenta y seis, — convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación, importación y venta de toda clase de receptores, trasmisores y aparatos para radiotelefonía, televisión, telecomunicaciones, sus similares y anexos, piezas y repuestos para los mismos, representaciones, importación, exportación y compra y venta de toda clase de artículos y mercaderías, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital calle Entre Ríos novecientos sesenta y seis. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "KENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de retirarse de la misma, siempre que lo haga saber a los demás en forma fehaciente, con una anticipación de noventa días anteriores al cierre de cada ejercicio anual. — Tercera: Serán gerentes y administradores de la sociedad, todos los socios, quienes deberán usar de la firma social indistintamente, pudiendo actuar en la dirección y administración con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándole también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. Son facultades de los gerentes administradores, además de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil dochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, —los que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazos fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, —Central de la República Argentina, —del Crédito Industrial Argentino, —de la Provincia de Buenos Aires, —Hipotecario Nacional y/o sus sucursales y cualquier otra Banca Oficial o particular, creado o por crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/o otorgar prendas civiles, comerciales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquina- —(continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 1.142.941) — (continuación en el sello de $ 0.10 m|l. Nº 1.142.940) — rias en general. Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y/o personales, pudiendo concertar contratos de prenda sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. Constituir y/o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones Bancarias, Oficiales, mixtas ó particulares de las que soliciten créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, —del Crédito Industrial Argentino, —Compañías, sociedades o particulares, etcétera. Presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y/o Municipalidades o Reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, —Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, —Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, —Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, —Tribunales de Trabajo, —Tribunales de Faltas, —Tribunales Administrativos, — Secretaría de Industria y Comercio, — Secretaría de Economía y Finanzas, — Comité de Exportación e Importación, —Cámara de Alquileres, —Comisión de Conciliación, —Dirección General de Aduanas, —Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Manuel Rosendo González, ochenta mil pesos, —por Don Francisco Díaz Soto, diez mil pesos y por Doña Gilda Corina Díaz, diez mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido en acciones, marcas, rodados, muebles y útiles, mercaderías y efectivo. se- —(continúa en el sello de 0.10 m|legal Nº 1.142.943) — (continuación del sello de $ 0.10 m|l. Nº 1.142,941) — gún balance practicado de conformidad. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios por resolución tomada por mayoría de votos una vez ofrecidas por el que descare retirarse o transferir parte de las mismas. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio, a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios, quienes tendrán opción de transferencia para su compra. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de todos los socios, previo cumplimiento de los requisitos legales. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las siguientes normas: las maquinarias, muebles y útiles, instrumentos e implementos de trabajo en general, así como las instalaciones, se amortizarán en un veinte por ciento anual. Las amortizaciones sobre mercaderías, así como las reservas especiales, serán fijadas de común acuerdo. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. Si se comprobara que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cincuenta por ciento a raíz de dos ejercicios sucesivos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, debiendo hacerlo al mes siguiente en que se trate el segundo ejercicio en que resultare la pérdida. Pasado dicho plazo la sociedad continuará hasta que se comprobara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, debiendo además obtener la aprobación unánime de todos los socios. En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, o no hubieren obtenido la aprobación necesaria, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración in- —(continúa en el sello de $ 0.10 m|l. Nº 1.142.943) — (continuación del sello de $ 0.10 m|legal Nº 1.142.942) — terna o negocios, como así mismo los sueldos que se fijen a los gerentes o empleados deberán ser asentadas en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios. Las resoluciones así como la remoción de los gerentes, serán tomadas por mayoría de votos, siendo los mismos computados por cada socio sin tenerse en cuenta el número de votos. — Novena: En caso de procederse a la disolución, la liquidación estará a cargo del socio designado por mayoría de votos; realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionado con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben, o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio, que le fueron aplicables. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30|3.-Nº 13.702.-v.4|4|50.

AVISOS DIVERSOS

TRITUMOL

Sociedad Anónima Industrial & Comercial

Avda. Corrientes 456, piso 3º, Bs. Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7% acumulativo, que a partir del 1º de abril de 1950 se abonará en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles menos sábados de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al primer semestre del ejercicio 1949|50, o sea la suma de m$n. 3,50 por cada acción preferida, menos 18% en concepto de impuesto a los réditos. El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 8 (ocho).

e.30|3-Nº 13.685-v.1º|4|50

LUCILU

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

A los efectos correspondientes del artículo 5º del estatuto social, se pone en conocimiento de los señores accionistas de LUCILU, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y GANADERA, que esta sociedad ha emitido nuevas acciones por un valor nominal de $ 500.000.—, las que se cotizan a su valor a la par. — El Directorio.

e.30|3-Nº 13.755-v.1º|4|50

SAGASTI

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

Avda. Roque Sáenz Peña 628 (E. P.)

Año del Libertador General San Martín

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio comunica que, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 5º del estatuto social, ha resuelto lanzar a la suscripción pública quince series de acciones ordinarias de mil acciones cada una, por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a las series 16ª a la 30ª, ambas inclusive, de un valor nominal de cien pesos cada acción.

Las referidas acciones serán emitidas por su valor nominal y los suscriptores deberán satisfacer al contado el 70 % del importe suscripto y el 30 % restante dentro de un plazo de sesenta días.

Hace saber asimismo a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 7º del estatuto, tendrán preferencia para suscribir las mismas en la proporción del número de acciones ordinarias que posean, gozando de un plazo de ocho días a contar de la última publicación de este aviso, a cuyo efecto deberán hacerlo saber por escrito a la sociedad. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.376-v.31|3|50

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

(Casa Editora, Librería y Papelería)

Se avisa a los señores accionistas que, según lo acordado en la última asamblea general ordinaria de la sociedad, a partir del día 1º de abril se **pagará en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 500, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 1, el dividendo correspondiente al ejercicio 1948-49. — Buenos Aires, marzo 29 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Tito L. Arata, presidente.**

e.29|3-Nº 13.663-v.31|3|50

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

(Casa Editora, Librería y Papelería)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 2 del corriente mes, acordó ampliar el capital autorizado hasta la suma de tres millones de pesos m|n. En la reunión del día 28 del mismo, el Directorio resolvió además emitir la serie 11a. de acciones y ofrecerla a los señores accionistas. Se les invita por consiguiente a suscribir doscientas cincuenta acciones restantes de la serie 10a. y las dos mil acciones de la 11a. serie, que se ofrecen por su valor nominal de cien pesos m|n. cada una. La suscripción comenzará el día 1º de abril próximo y se cerrará el 30 del mismo. Si el número de solicitudes fuera superior al de las acciones ofrecidas, se prorratearán en proporción a las que cada uno haya solicitado. — Buenos Aires, 29 de marzo 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Tito L. Arata, presidente.

e.29|3-Nº 13.664-v.31|3|50

INDUSTRIA

S. A. de Financiación y Mandatos

Haciendo referencia a los avisos publicados en los días 11, 13, 14 y 15 del corriente mes, respectivamente, y en virtud del convenio celebrado con Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., ofrece a los tenedores de las 275 series de acciones ordinarias en circulación de esa sociedad, las series 276 hasta 300 de acciones ordinarias de la categoría "B", con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1949, en proporción de una acción nueva por cada once acciones que posea el tenedor, al precio de m$n. 115.— por acción de $ 100.— valor nominal. — Los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A. que quieran hacer uso de esta oferta, se servirán presentar las acciones de su tenencia en las oficinas de Industria, S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, hasta el 12 de abril próximo.

e.29|3-Nº 13.660-v.31|3|50

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que pueden hacer efectivo, a partir del 1º de abril de 1950 en las oficinas de la sociedad, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo provisional declarado por el Directorio.

e.29|3-Nº 13.628-v.31|3|50

"LANSEDA"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6 ½ % de esta Sociedad, que a partir del 3 de Abril de 1950 se abonará el dividendo correspondiente al cupón Nº 13 en nuestra Caja, Lima 157, Capital (horas de oficina: 14 a 17 excepto sábados).

e.28|3-Nº 13.514-v.30|3|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)

Se avisa a los tenedores del cupón Nº 22 de acciones de la Cervecería Palermo, S. A. (En liquidación), que el derecho de opción que se acordó por la asamblea de fecha 22 de marzo de 1947, vence el día 15 de abril de 1950 y que será prorrogado hasta el día 15 de octubre de 1950, en cuya fecha caducará indefectiblemente. — La Comisión Liquidadora.

e.27|3-Nº 13.486-v.31|3|50

LEY 11.867

REMATES

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 4 de abril 1950, rematará, a las 15 horas, todas las existencias que constituyen casa de regalos, ESTADOS UNIDOS 785, orden Demetrio Thiacodimitris, domiciliado allí.

e.30|3-Nº 13.787-v.4|4|50

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1592, T.E. 35-2500; avisa: que el día 31 de marzo de 1950, a las 15 horas, rematará bicicletería, sita en esta ciudad, calle ANDALGALA 2455. Orden: Antonio Venante, domiciliado allí.

e.25|3-Nº 13.356-v.30|3|50

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1592, T.E. 35-2500; avisa: que el día 3 de abril de 1950, a las 15 horas, rematará lavadero, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO 255. Orden: Alberto y Alejandro Zanoni, domiciliados allí.

e.25|3-Nº 13.358-v.30|3|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Francisco J. Alvarez, bal. y martillero público, Bmé. Mitre 1213, 35-9724, avisa: José Gagliardi y J. Guillermo Gagliardi venden a José Tajes y F. Tajes, neg. restaurant, bar y billares AVDA. AMANCIO ALCORTA 3395|99. Domicilio a/partes reclamos ley m/oficina.

e.30|3-Nº 13.713-v.4|4|50

Avisan al comercio que Ana Carmen Zeballos vende a Ofelia Gorestin de Silbergleit y a María del Carmen Luisa Bañon, despacho pan ALBERTI 410, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, Azcuénaga 268, 4º piso, dto. 1.

e.30|3-Nº 13.721-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín
J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Rodolfo Gnavi vende a Natalia Haydée Sarlo negocio de bebés sito AVDA. SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2471, Capital, domicilio de las partes. Reclamos m/oficina.

e.30|3-Nº 13.719-v.4|4|50

Escribanía Copquin, Corrientes 1393, avisa que ha quedado sin efecto la venta de las instalaciones del negocio de perfumería de la calle ALVAREZ JONTE 4726 que debía otorgar doña Bernardina Velasco de Cornell a don Enrique Krawiec, por lo prescripto en el artículo 8 Ley 11.867.

e.30|3-Nº 13.738-v.4|4|50

"B"

Se hace saber que Salvador Casas, con domicilio en Junta 2525, vende su comercio de fabricación y venta de muebles en general ubicado en BELGRANO 2936 a Simón Domb y Boruch Binder, domiciliados en Tres Arroyos 1310. Reclamaciones de ley ante estudio doctores Flom, Talcahuano 638, 8º piso, "E".

e.30|3-Nº 13.763-v.4|4|50

"C"

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Rafael Bernal vende a Bernabé Becerra, negocio despacho de pan calle CANNING Nº 2019, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.30|3-Nº 13.764-v.4|4|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Eugenio Chao, vende a Nicolasa Olga Carabajal y Angel Botti Solici, su despacho de pan, sito calle CABEZON 2791/93, domicilio vendedor. Compradores y reclamos Bartolomé Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.

e.30|3-Nº 13.768-v.4|4|50

Adelma María Elmina Di Tomás avisa que vende a los señores Oscar Sartorio y Ramón Hortas Seoane, su negocio de zapatería, calle CORDOBA 830. Reclamos de ley, mismo domicilio, que lo es de las partes.

e.30|3-Nº 13.717-v.4|4|50

"L"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Sion & Steigmann", con negocio de alfombras, cuadros, y artículos de arte, establecido en la calle LAVALLE 887, Dto. 2º, se disuelve, y sus socios José Sion y Abraham Steigmann se hacen cargo, por partes iguales del activo y pasivo. Domicilio de las partes Lavalle 887, Dto. 2º. Reclamos de ley en Rawson 738.

e.30|3-Nº 13.708-v.4|4|50.

Jacobo Kirstein, domiciliado en Tres Arroyos 249, transfiere todo el activo de su aserradero de maderas para cepillos sito en la calle LERMA 60, a la sociedad en formación "Kirstein y Lejder, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lerma 60. Reclamos de ley en el domicilio de las partes calle Rawson 541.

e.30|3-Nº 13.705-v.4|4|50.

"M"

Se hace saber que los señores Roberto Mario Baracchi, Atiliano Adalberto González Aylman y Carlos Sánchez, venden al señor Abraham Fistraiber el negocio dedicado al ramo de fabricación de cosméticos, alcohol y derivados, que gira bajo la denominación de "Laboratorios Marjuk" y "Distribuidora Ronda", sito en la calle MORENO número 2926, dto. 1. Reclamos ley Moreno 2926, dto. 1. domicilio constituído por las partes.

e.30|3-Nº 13.715-v.4|4|50

"P"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Domingo Soriano vende a Antonio Vicchio, su negocio compostura de zapatos y anexos, sito calle POZOS 1668, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.30|3-Nº 13.707-v.4|4|50.

"R"

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Teodosio Geremías Capobianco y Bautista Ramos venden a Pedro Giarduz, Demetrio Jorge Kirlangith y Sócrates Gelidonidis, negocio café, bar y billares, calle RIVADAVIA Nº 2352, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.30|3-Nº 13.767-v.4|4|50

Se hace saber que doña Dina Gisen vende a "Farmacia La Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada", la farmacia denominada "La Rosa", sita en la calle RIVADAVIA 2002 esquina SARANDI. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

e.30|3-Nº 13.729-v.4|4|50

Francisco J. Alvarez, bal. y mart. público, Bmé. Mitre 1213, 35-9724, avisa: Manuel y Roberto González venden a A. Hernaez, R. Hernaez, José Parra y Juan Millan, su negocio restaurant, bar y lunch calle RIVADAVIA Nº 6219. Domicilio a/partes. Reclamos ley m/oficinas

e.30|3-Nº 13.714-v.4|4|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Antonio Mercedes León vende a Luis Imberga el negocio de despensa, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10610, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.30|3-Nº 13.777-v.4|4|50

"S"

Artusa y Cía., bal. y mart. púb. oficinas Independencia 1979, T. E. 47-7969, avisa que Serafín Romano, vende a Ongela B. de Gaio su neg. lechería y elaboración de helados por menor, sito SARANDI 834, Cap. Dom. partes. Recl. ley m|ofic.

e.30|3-Nº 13.772-v.4|4|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Montevideo 184, 37-4631, avisan que Juan Rottenberg y Ana Foszto, venden a Isaías Sexer y León Alberto Ocampo, el negocio de boite sito en SUIPACHA 751. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.30|3-Nº 13.737-v.4|4|50

"T"

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467: Filomena C. de Villalba, vende a Francisco Antunes y Jacinta Aurora Labella, despacho de pan, facturas, calle TERRADA Nº 2052, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.30|3-Nº 13.744-v.4|4|50

Se hace saber que los socios don Rafael Dicristo; don Francisco Héctor Estévez y don Rubén Roberto Martínez, disuelven la Sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Dicristo y Compañía", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma, así como también del negocio de calzados, medias, carteras, Maribel, que la sociedad explotaba, ubicado en esta Capital, en la calle TRONADOR Nº 3960, el socio don Rubén Roberto Martínez, quien a su vez y simultáneamente, vende a don Eligio Ricardo Estévez, domiciliado Bucarelli Nº 3125, Capital, la mitad del negocio indicado. Reclamos: escribano Adolfo Tauziet. Diagonal Roque Sáenz Peña 825. Esc. 82. Buenos Aires, 27 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.30|3-Nº 13.720-v.4|4|50

Elías Feres, vende su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle TABARE 2332, a don Juan Peleteyro, ante el escribano Héctor Bergalli, Hipólito Yrigoyen, Capital, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.30|3-Nº 13.730-v.4|4|50

"W"

Naúm Barenboim, domiciliado en la calle Warnes 397, vende a Samuel Kaniucki, domiciliado en la calle Concordia 2276, el negocio de elaboración de perfumes, establecido en la calle WARNES número 397, segundo piso, departamento 6, de esta Ciudad, con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.30|3-Nº 13.711-v.4|4|50.

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Juan Mamut vende a los señores Alfonso Guillermo Cretton y José María Darío Cienfuegos, el negocio de ramos generales, que funciona bajo la denominación de la "Flor del Día", en la intersección de las calle MORENO Y PELLEGRINI, de SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. Sarmiento, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Marzo veinte y dos de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín). Juan Mamut (vendedor). Alfonso Guillermo Cretton y José María Darío Cienfuegos (compradores).

e.30|3-Nº 13.773-v.4|4|50

MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho Nº 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención la razón social "Casa Khanty, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a los señores José Loreto Rodríguez y Florencio Revenga el negocio de su propiedad para la venta al por menor en los ramos de helados, cafés, bombonería y confitería, sito en esta ciudad calle SAN LORENZO Nº 335, continuando la vendedora con sus ramos al por mayor de caramelos, cigarrería, mercería y anexos sito en la calle Bolívar esquina San Lorenzo. Reclamaciones al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

e.30|3-Nº 13.735-v.4|4|50

Don Naum Schejtman, vende ante mi su negocio denominado "Sastrería Oxford", ubicado en POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, calle BOLIVAR 236, a "Gromovich, Goniadzki y Cía.". Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Emilio J. Guéret. Escribano Público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).

e.30|3-Nº 13.774-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín

RIO NEGRO

Al comercio: Joaquín Pellegrini, escribano titular con registro en el Pueblo de Allen, Territorio del Río Negro, avisa que con su intervención don Mario Poma, domiciliado en Allen, Río Negro, vende a Don Abraham Fuchs, domiciliado en Allen, Río Negro, el negocio de imprenta, sito en el PUEBLO DE ALLEN, RIO NEGRO. Reclamaciones por ante el escribano actuante, calle Libertad, s|n. Allen, Río Negro.

e.30|3-Nº 13.776-v.4|4|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Escribanía Copquin, Corrientes 1393, piso 5º, hace saber: que Mordoqueo Gam, vende a Abrahám Novodvoretz el negocio de tienda denominado "La Flora" instalado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 4529. Reclamaciones de ley en mi escribanía, domicilio legal de las partes.
e.29|3-Nº 13.678-v.3|4|50.

Rosario Scovotti y Cía., oficina: Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: El señor Tomás Jimenes, vende su parte correspondie a sus socios Amadeo López y Francisco González (de la sociedad de hecho), del hotel restaurant "Miramar", calle AVDA. LEANDRO N. ALEM 1064 y RECONQUISTA 1053 al 57, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley a mi oficina.
e.29|3-Nº 13.658-v.3|4|50

José V. Creus, martillero público, ofc. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa: José Marino vendió al Sr. Jacobo Seiguerman el negocio de mercería sito en Avda. OLIVERA 1251. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes, Avda. Olivera 1251.
e.28|3.-Nº 13.516.-v.1º|4|50.

José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Pasco 138, 47-0557, avisa: Julio Quiterio y Fernando Bustillo venden a José Fraile y Horacio Fernández su negocio de buffet, bar y restaurante del Club Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Av. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 3601, domicilio partes. — Reclamaciones término legal en mis oficinas.
e.28|3.-Nº 13.505.-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164. T. E. 38-1766, que la Sra. Isabel Carlota Tardioli de Armella por sí y en representación de la sucesión de Francisco Armella, domiciliados en Bmé. Mitre 1164, vende a los Sres. Fortunato E. Sodor y José Manuel Armella, la parte que le corresponde en el negocio de depósito de cereales, forrajes, carbón y leña, sito en esta Capital, calle ASUNCION 4579, Esq. BENITO JUAREZ, domicilio de los compradores. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.506.-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 2399 esquina LARREA. Vendedor: Constantino Rodríguez, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4000, Capital. Compradores: Ramón García y José Ramón Antonio Souto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950.
e.28|3-Nº 13.536-v.1º|4|50.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52 avisan: Héctor Deilay, Aquilino Camín y Francisco Esteban, venden a Aquilino Fernández y Antonio Giao, café, bar y billares, JUAN B. ALBERDI 1902 esq. CARABOBO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3-Nº 13.578-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Al Comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Josefa Badi de Ugo vende al señor Osvaldo Baico el negocio de despacho de pan, masas y helados, sito en esta Capital, AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 90, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.28|3-Nº 13.520-v.1º|4|50.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, avisan: Rafael Frangella vende a Félix Mirandona, Andrés Bilbao y Félix Maguregui el negocio de café y bar sito en AVDA. DEL TEJAR 4999, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.449-v.31|3|50.

Se hace saber por cinco días que el señor Juan Bautista Allievi, vende al señor Antonio Rotger, el negocio de fabricación de calzado ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 1570, Capital Federal. Reclamaciones en la escribanía Coquet, calle 1 Nº 642, Dto. A., La Plata, donde ambas partes constituyen domicilio.
27|3-Nº 13.407-v.31|3|50.

Roberto Federico Suparo, martillero público, con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que Arturo Teijeiro, vende lechería sita en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1402, Capital, a Martín José Ormacchea, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.454-v.31|3|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas denominadas "La Unión Panadería", sitas Cangallo 2170, Capital, que con su intervención los señores José Otero García, Luciano Ramón del Gener y José María Romero, venden a los señores Antonio Paz y Hugo Argentino Medina, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos sito AVENIDA PEDRO GOYENA 619/25 y el anexo establecido en MENDES DE ANDES 158, de Capital Federal. Reclamos ley en oficinas intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.25|3-Nº 13.346-v.30|3|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Elida Martínez de Troncoso vende a Celestino Pérez, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle AVENIDA SANTA FE 2274, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.350-v.30|3|50

"B"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Rivadavia Nº 1194. T. E. 37-3233: José Sanz e Isabelino Holgado, venden a Andrés Francisco Sánchez y Alfonso Porzinnas, despacho de bebidas alcohólicas, café y billares, BELGRANO Nros. 3001/07 esquina RIOJA Nº 397. Domicilio de las partes: vendedores, Talcahuano Nº 342, Capital. Compradores: en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.29|3-Nº 13.668-v.3|4|50.

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Antonia Aleny de Bequi y Salomón Bequi venden a Marie Sotelo, despacho de pan, sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 1149. Reclamos ley y domicilio partes en nuestra oficina.
e.29|3-Nº 13.654-v.3|4|50

Avisa García y Alen que por nuestro intermedio Bautista Ariotti vende su negocio de quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1801, a Pedro Boffa, domicilio partes reclamos ley nuestras oficinas, calle ROSETTI Nº 1587, Capital, T. E. 54-2940.
e.29|3-Nº 13.657-v.3|4|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Jorge Juan Claviere Schiele, domiciliado en Boedo 948, ha firmado boleto promesa de venta por su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BOEDO Nº 948, a favor del señor José Faustino, domiciliado en Habana 4115. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.29|3.-Nº 13.646.-v.3|4|50

Angel Juan de Palma, martillero público, con oficinas Antonino M. Ferrari 1067, T. E. 43-5030, comunica haber vendido a los señores Hugo Cesa, Juan José Briasco y Fortunato Alberto Briasco, domiciliados en Donato Alvarez 50, su negocio de carnicería y fábrica de embutidos, ubicado en BELGRANO 1222, puestos 4 y 5. Reclamos de ley, oficinas martillero.
e.27|3-Nº 13.491-v.31|3|50

...samos disolución sociedad colectiva "Urbaj y Benenzon" con fábrica tejidos sita calle BEBEDERO 4921, haciéndose cargo del activo y pasivo y como único sucesor Jacobo Urbaj, retirándose totalmente Raúl Benenzon, domicilio partes fábrica. Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.
e.27|3-Nº 13.461-v.31|3|50

Se hace saber que don Antonio Juan Vigano, domiciliado en la calle Brasil 689, vende a doña Ana Bartolomé, con domicilio en la calle Gral. Artigas 536, el negocio de pinturería denominado "Constitución", instalado en la calle BRASIL 689. Reclamos de ley escribano Rodolfo H. Figueroa, Avda. Pte. R. S. Peña 811.
e.25|3-Nº 13.305-v.30|3|50

"C"

Hácese saber, por el término de cinco días que don Daniel Juan Mosquera, domiciliado en Caaguazú 5846, vende a don Pascual Domingo Mortatti y Antonio Lupinacci, domiciliados en Avenida Bruix 4839, el negocio de carnicería sito en esta Capital, calle CAAGUAZU 5856, interviene escribano José Antonio Basso, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.
e.29|3-Nº 13.692-v.3|4|50.

Se hace saber por el término de ley que Walter S. Vasen domiciliado en Córdoba 996, vende el negocio de perfumería denominada "Real", sito en CORRIENTES 1207 a Rafael Bugin, domiciliado en Lavalle 1605. Reclamaciones de ley Dr. Oscar Grinberg, calle Lavalle 1605, piso 3º, Izq. Cap.
e.28|3-Nº 13.613-v.1º|4|50.

Miguel Jaime y Gabriel Aquilino Torandell, avisan al comercio en general que venden al señor José Tulio Mateo Cotelezzi, su negocio de bicicletería, repuestos y accesorios por mayor y menor, sito en la calle CASEROS 1974, reclamos de ley en el mismo donde constituyen domicilio las partes.
e.28|3-Nº 13.575-v.1º|4|50.

Comunica Bruno López de Vicuña domiciliado en José Antonio Cabrera 4264 que vende a Juan García su negocio de lechería ubicado calle JOSE ANTONIO CABRERA 4268. Reclamos de ley en calle Thames 1789 domicilio comprador.
e.28|3-Nº 13.544-v.1º|4|50.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Isidoro Gentile vende a José Sciglia no el comercio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 2594 al 2600, domicilio este partes, reclamos ley.
e.28|3-Nº 13.549-v.1º|4|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Diego García vende a José Valiña, su parte mitad indivisa que comparte con Manuel Sánchez, del negocio de fábrica de pastas frescas y venta de fideos, CENTENERA 139, domicilio de las partes. Nueva firma: Sánchez y Valiña.
e.28|3-Nº 13.528-v.1º|4|50.

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial e industrial colectiva "Candia, Capone & Compañía", fábrica de calzado, establecida en CATAMARCA 1734, Capital, integrada por Félix Candia, José Capone y Juan Molinari, se disuelve por retiro del socio Félix Candia, haciéndose cargo del activo y pasivo José Capone y Juan Molinari. Reclamos de ley estudio Dr. Rubén L. Baciocco, Lavalle 900, 5º piso "A".
e.27|3-Nº 13.415-v.31|3|50.

Avisan Fermín Cabrera y Cía. corredores y martilleros matriculados, oficinas Avda. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-8041 y 5325, que Manuel Pío Farcy y Enrique Rómulo Celestino Pedemonte, venden a Mario Lovisolo, Isidro Pérez y Eligio Domínguez su negocio de hotel, denominado "Lourdes", sito CALLAO 44. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
e.28|3-Nº 13.527-v.1º|4|50.

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Ramón Abella vende a Domingo Antonio Pironti, Antonio Scafuro y Rafael José Pascual Troisi, su negocio de almacén y bar, sito calle CABRERA Nº 5299, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.393-v.31|3|50.

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martillero púb., of. Carabobo 1519, 60-6279, avisan: Carlos y Nicolás Lerin, venden a S. Stella y M. Pesce, su negocio despensa, CARABOBO 1538-36, Cap., dom|ptes. Reclamo ley n|oficinas.
e.27|3-Nº 13.485-v.31|3|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y martillero púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Cruz P. E. de San Lorenzo, vende a Miguel C. Olaringa su neg. d. de pan y facturas sito COSQUIN número 2682, Cap. Dom. partes, recl. ley m|oficina.
e.27|3-Nº 13.456-v.31|3|50

Eduardo Simes y Elías Dib Simes transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Eduardo Simes y Hermanos", con negocio de juguetería y cotillón, sito en CONSTITUCION 2570, a la sociedad en formación "Eduardo Simes & Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyen con los señores José Simes y Juan Simes. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Constitución 2570.
e.25|3-Nº 13.304-v.30|3|50

Eliseo Nieto, martillero y corredor matriculado, avisa que Guillermo Abad vende a Angela Tamburello de Polignano su negocio de venta de golosinas ubicado en COLONIA Nº 242/44, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mi oficina, Cochabamba 1854/J., T. E. 23-5405.
e.25|3-Nº 13.279-v.30|3|50

Felipe Romano (h.) hace saber término de ley que vendió negocio CALLAO 1010 "Rincón de Mendoza", a Arturo Fernández Rodríguez, libre de deudas. Reclamos de ley Callao 1010, domicilio de las partes.
e.25|3-Nº 13.285-v.30|3|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: Los señores Esteban Vincze y Esteban Brizuela, venden negocio restaurant, bar CERVIÑO 4000, esquina ACEVEDO, a los señores Raúl Magadan, Emilio Couto y Víctor Larruscaín, domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.276-v.30|3|50

"CH"

Walborg Margarita Hermanson y Víctor Gutiérrez, componentes de la Sociedad "Gutiérrez y Hermanson", que explota farmacia "Gutiérrez", sita en CHARCAS número 1500, esquina PARANA, comunican su disolución y que el segundo que se hace cargo del activo y pasivo, constituye nueva sociedad con Javier Francisco Espel, farmacéutico. Domicilio de partes el citado. Reclamos: Escribano Jorge Mario Rodríguez Cangallo 456, 33-1428.
e.27|3-Nº 13.373-v.31|3|50

"D"

Daniel Fernández, de la firma "Suárez, Fernández y Cía.", avisa que José Vázquez, domiciliado en Maipú 968 de Don Bosco-Bernal-Prov. de Bs. As., vende su parte mitad indivisa del negocio de café y bar sito en DIAZ VELEZ 4902 esquina CAMPICHUELO 696 a los señores José González y Emilio Camilli, domiciliados en Díaz Vélez 4902, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Inclán 3210.
e.27|3-Nº 13.442-v.31|3|50.

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c/ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Aquilino García, vende a José Güimil su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito DIRECTORIO Nº 552, Cap. Domicilio partes, recl. ley m/ofic.
e.27|3-Nº 13.455-v.31|3|50

"E"

Ley 11.867. — Se avisa al comercio por el término de cinco días, que don Francisco Sigler Padilla ha vendido a los señores Francisco Sigler (hijo) y Florentino Sigler, y a la señora Teodora Felisa Sigler, su negocio de gomería y anexos denominado "Francisco S. Padilla", con su activo y pasivo, ubicado en la calle ECUADOR Nº 44, Capital Federal. Constituyen las partes domicilio en la calle Rivadavia Nº 3142, 2º piso, depto. D. Reclamaciones de ley: Francisco Sigler Padilla, Rivadavia 3142, 2º piso, depto. D.
e.29|3-Nº 13 655-v.3|4|50

Avisan G. Cavallero y Sarceda, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Carmen Caso de Díaz, vende a Jaime Caimari, Rosa Galmarini y María Rotger de Cerdá, el comercio hotel pensión denominado "Esmeralda" sito en esta Capital calle ESMERALDA Nº 589, 4º Piso, Dto. 7, domicilio este partes, reclamos ley.
e.28|3-Nº 13.539-v.1º|4|50.

Pedro Andrés Pérez de la Hoz, a cargo del activo y pasivo de "Casa Pedro Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Frannatalio Romeo y Jorge Miguel Romeo, como únicos dueños de la firma "Sucesión de Domingo Vicente Romeo" transfieren, a los efectos de constitución de nueva sociedad, a "Romeo y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el activo y pasivo de la fábrica de plantillas y afines de la primera y de la fábrica de calzado de la segunda, situadas respectivamente en PEDRO ECHAGUE 3055|57 y AVELLANEDA 4062. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Pedro Echagüe 3057.
e.27|3-Nº 13.467-v.31|3|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Arturo Bentoso, mi negocio de panadería mecánica, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2329|33. Las reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Hermenegildo Gallego.
e.27|3-Nº 13.445-v.31|3|50

Comunica Manuel Olivença de Almeida, domiciliado Deán Funes 2024, Dto. 3, que vende a su consocio Antonio de Almeida Redondo la parte indivisa que tiene del negocio de despacho de comestibles ubicado calle PEDRO ECHAGÜE 2699, que posee con el mismo, haciéndose el comprador cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en Pedro Echagüe 2699, domicilio comprador.
e.25|3-Nº 13.298-v.30|3|50

"F"

Por 5 días se hace saber que la sociedad colectiva "Corradini y Mozzarelli" formada por José Corradini y Pedro Mozzarelli, para explotar el negocio de librería y publicaciones, sito en la calle FLORIDA Nº 730, tarnsfiere por disolución el activo y pasivo a los nombrados socios, quienes constituyen simultáneamente una nueva sociedad con Domingo Argentino Campiglia y José Longobucco Lavalle, para la explotación y comercialización del negocio de librería, imprenta y anexos, importación y exportación de libros; con las denominaciones de "Librería L'Amateur" y/o "Florida", y bajo la razón social de "Corradini y Mozzarelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hace cargo de dicho activo y pasivo. Reclamos de ley: Escrib. C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3º p., donde las partes constituyen domicilio.
e.29|3-Nº 13.651-v.3|4|50

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Matilde Elena Urbinelli de Lorenzo vende a Aníbal Marcos Anollés y Francisca Luisa Cenobia Consonno de Anollés, zapatería, sita en esta Capital calle FAMATINA 3374. Reclamos ley y domicilio de las partes n/oficina.
e.25|3-Nº 13.354-v.30|3|50

"G"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Ivet Ramos, Feliciano Ramos e Ivet Ramos (h.) venden a Angel Arzeno, Santiago Castaño, Oscar Viotti y Juan Bussola, café, bar, casa lunch y billares, GARMENDIA 4877|81. domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3-Nº 13.581-v.1º|4|50.

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficina Malabia 1980, Tel. 71-1900, avisa que con su intervención Rosa Biral de Rizzo, vende a Augusto Bell, su parte mitad que le pertenece del negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en esta ciudad, calle GANA Nº 302 esq. AMADEO JACQUES, domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.
e.28|3-Nº 13.584-v.1º|4|50.

Helmo René González, avisa por cinco días que el señor Angel La Rosa domiciliado en Loria 136, Capital, transfiere su parte en el negocio de peluquería ubicado en TEODORO GARCIA 2353. Capital, al señor Miguel Angel González, con domicilio en Olleros 2483, Capital. Reclamos de ley Zapata 666, Capital.
e.28|3-Nº 13.533-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín, 1950

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c/ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Elvira E. F. de González, vende a Antonio Pascual su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito TIMOTEO GORDILLO número 1101, Cap. dom. partes, recl. ley, m/ofic.
e.27|3-Nº 13.457-v.31|3|50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573 avisan: Geronimo Cámpora vende y Sebastián Lemmo y José Nicosia compran el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas calle GENERAL ARTIGAS 3697, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.316-v.30|3|50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez Nº 2573, T. E. 70-7967, avisan: Francisco Tedesco y Carmen Fichera que giran en plaza Tedesco y Cía., venden a José Neira su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas envasadas calle GUAYRA 5999, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.315-v.30|3|50

Al comercio avisa Roberto C. Basilico, martillero público, con oficinas en Avda. Nazca 1876, que por su intermedio el señor Carlos Barciela transfiere a la firma "Debrise y Cía., S. R. L.", su destilería y fábrica de licores, ubicada en Avda. Santamarina Nº 669, Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle GUAYAQUIL Nº 879. Se constituye la sociedad "Destilería Panamericana, S. R. L." en formación, que integran Debrise y Cía., S. R. L., Gerardo Debrise y Carlos Barciela, para explotar el establecimento citado. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de ambos contratantes.
e.25|3-Nº 13.324-v.30|3|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Leonardo Leman Ubellart y Domingo Esquivel venden a Manuel Bujan su negocio de café y bar, sito ANGEL GALLARDO 1075, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.274-v.30|3|50

"H"

Comunícase que Constantina Alvarez de Pérez, Eleuteria Rosalía Pérez, Marcelina Raquel Pérez de Udaeta y Alfonso Marcelino Pérez venden a Roberto F. Grizutti y José Garrido el establecimiento "Barlovento" de conservas alimenticias, situado en HONDURAS 5535/37, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley: Avda. R. S. Peña 1110, 6º piso, escritorio 3. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.25|3-Nº 13.284-v.30|3|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: García Dorfman, Iraul Dorfman y Andrés Campoy venden a Venerando Castro, café y bar, HUMBERTO 1º 502 esquina BOLIVAR, domicilio de contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.582.-v.1º|4|50

"I"

Año del Libertador General San Martín 1950

Avisan: Severino García y Cía., Salta 226, 37-9872-8406. que quedó sin efecto la venta que Ramón Sotelo y Baldomero Paradela vendieron tercer parte indivisa a Víctor Méndez, negocio café, bar INDEPENDENCIA 402, Capital.
e.29|3-Nº 13.669-v.3|4|50.

Jesús Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que José María Senín vende libre gravámenes a Miguel Santos González y Próspero Fernández su negocio café, bar, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1423, domicilio contratantes. Reclamaciones ley. mis oficinas.
e.29|3.-Nº 13.639.-v.3|4|50

Avisa al comercio; Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48-7637 y 47-8075, que el señor Héctor Belen vende su negocio de hotel pensión, ubicado en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 238, primer piso, a los señores Ytalo Leone Moschini y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
e.28|3-Nº 13.554-v.1º|4|50

Avisan: María Concepción Cabanillas de Sánchez, que vende a los señores José Ramón Garrido y Francisco Garrido la tercera parte indivisa que posee en el negocio de hotel denominado "Capricho Español", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1692, libre de gravamen. — Para reclamos de ley ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio. — Buenos Aires, de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.27|3-Nº 13.436-v.31|3|10

La sociedad Guttraich y Menalled, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de tejidos de felpa, en la calle INDIO número 3314, vende a la sociedad Mogutex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de tejidos de felpa, en la calle Los Andes número 420, en San Martín, su activo y pasivo social. Oposiciones y reclamos de ley, en el estudio del doctor Isidoro Schatzky, escritorio 5, Lavalle número 1473.
e.27|3-Nº 13.416-v.31|3|50

"J"

Se hace saber que Malango y Arbetman venden a Ricardo Bunzli y Cía., KADE, Fábrica de Productos Químicos Industriales, su establecimiento de ocres y pinturas calle JUAN B. JUSTO 4182, domicilio de las partes. Reclamos de ley doctores Alejandro Lutzky y José Kágel, Paraná 580.
e.25|3-Nº 13.282-v.30|3|50

"L"

Hácese saber que se disuelve totalmente sociedad responsabilidad limitada, capital $ 70.000.—, Benno Feldmann y Cía., Libertad 1275, fabricación, importación, exportación y comercio artículos regalos y fantasía, integrada por Harry Katz, Charcas 3245, y Benno Feldmann, Soler 3385, haciéndose este último cargo activo y pasivo. Reclamaciones término ley, Escribanía Guterman, Cerrito 466.
e.29|3-Nº 13.659-v.3|4|50

La sociedad colectiva "José Bensousan e Hijo", con negocio de calzado, almacén de suelas y afines, calle LARREA Nº 625, se disuelve por retiro del señor José Bensousan, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Bensousan. Reclamaciones de ley al Dr. A. Hertzriken, Junín 368, 1º A, domicilio que también constituyen las partes.
e.29|3-Nº 13.665-v.3|4|50

Dr. Daniel D. Korin, contador público nacional, oficina en Larrea 527, T. E. 47-5413, avisa que el señor Miguel Heller, vende al señor Salamón J. Warman las instalaciones de su negocio de confección de cuero y gamuza, sita en la calle LAVALLE 2820 domicilio de ambos. — Reclamación de ley, en mi oficina.
e.27|3-Nº 13.492-v.31|3|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Marcelino Villar vendió a Oscar Soldevilla negocio confitería y despacho pan, calle LORIA 1283. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.453-v.31|3|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Celde y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Antonio Malpartida, Roberto Enrique Cotta y Manuel Oviedo venden a los señores Atilio Francisco Arzani y Leandro Bernardino Castagnone su negocio de panadería mecánica y repartos sito LAFINUR 3245/47, Capital. Reclamaciones ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.25|3-Nº 13.345-v.30|3|50

Se hace saber que Ana Saslavski de Belgorosky, Elisa Belgorosky de Novar, Rebeca Belgorosky de Rabecoff, Benjamín Belgorosky y Marcos Belgorosky, transferirán el activo y pasivo de la sociedad de hecho del negocio de ferretería y anexos ubicado en la calle LAVALLE Nº 3151/53, que explotan bajo el rubro de Sucesión de Germán Belgorosky, a Ferretería Belgorosky, Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre las mismas personas para la explotación del mismo negocio en el lugar indicado. Reclamos de ley al Dr. Luis Sverdlick, Corrientes número 1455, 2º piso izq., donde las partes constituyen domicilio.
e.25|3-Nº 12.874-v.30|3|50

"M"

Jesús Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que Antonio Pérez, Manuel Pérez, Benigno Pérez, Manuel Martínez y Benigno Pérez Corbacho, venden libre gravámenes a Demetrio Pérez, Manuel Pereira y Manuel Ojea, su negocio café, bar "El Centinela", calle MORENO 1599 esquina CEVALLOS 292|94, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.29|3.-Nº 13.640.-v.3|4|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. con domicilio en la calle Canalejas Nº 753, vende al señor Humberto Sardini, domiciliado en la calle S. del Estero Nº 1484, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 4085. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.29|3.-Nº 13.647.-v.3|4|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Celestino Alvarez, Cándido Gil y José Brea, nuestro negocio de panadería mecánica, calle MONTEAGUDO Nº 500. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Andrés Salgueiro y Manuel Figueroa.
e.27|3-Nº 13.446-v.31|3|50

Larumbe, Caramilloni y Cía. con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461 avisa que: Raimundo Aristóbulo Bogado, vende a José Pereira y a Manuel López da Silva su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONTIEL 3073. — Reclamaciones ley, y domicilio partes en nuestra oficina.
e.27|3-Nº 13.483-v.31|3|50

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369; avisan al comercio en general que con su intervención el señor Vicente Gómez vende su negocio de hotel, sito en la calle MEXICO 990, a la señora Beatriz Pérez y Tomás García. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.25|3-Nº 13.326-v.30|3|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T.E. 48-1804, con su intervención Francisco Zárate vende a Ernesto Piacenza su café y bar, MORENO 2344, domicilio ambas partes.
e.25|3-Nº 13.323-v.30|3|50

"N"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Faustino Fernández, vende a Antonio Frecha, Manuel Frecha y José Frecha, café y bar, NAZCA 1303 esq. GALICIA, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.585.-v.1º|4|50

"P"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que: el señor Rodolfo Cosme Fazio, vende a los señores Antonio González y Camilo Salgado (González & Salgado), casa lunch, despacho de bebidas y café, sito en la calle PARAGUAY 3100, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.589.-v.1º|4|50

Año del Libertador General San Martín 1950
Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238 avisan que: se vendió el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle PAVON Nº 1595|99 esquina VIREY CEVALLOS. Vendedores: Vicente Guerrero y Jorge Hakavy, domiciliados en la calle Constitución Nº 1221, Capital. Compradores: Modesto Fariñas Araujo y Aurelio Constantino Fernández Fariña, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950.
e.28|3.-Nº 13.537.-v.1º|4|50

"O"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, el señor Laureano Pérez, vende su parte mitad negocio de panadería mecánica y anexo, sitos OLAZABAL Nº 5574 y AV. DE LOS CONSTITUYENTES número 4301, al señor Benito Muiño. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.27|3-Nº 13.408-v.31|3|50

A. Valdueza & Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573; avisan: Luis Salvador Grimaut vende y Stylianos Strouboulakis y Alexandro Catsaris compran el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, calle OLAZABAL 4403 esquina LUGONES, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.314-v.30|3|50

"P"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Vicente Gassi y Miguel Francisco Gassi, venden panadería ROQUE PEREZ 3875 a Marta Longoni, domiciliados ambos en el mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas, Mendoza 1514.
e.29|3.-Nº 13.699.-v.3|4|50

El escribano Orlando R. Bravo, con oficina en Avenida de Mayo 749, avisa que David Rodolfo Llano vende a Raúl Estefanía el negocio de venta de instrumental de cirugía y asépticos, sito en la calle PUEYRREDON Nº 763, Cap., domicilio partes. Reclamos de ley en mi oficina. — Buenos Aires, marzo 22. Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.25|3-Nº 13.319-v.30|3 50

"Q"

Año del Libertador General San Martín
H. Demogli, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 3633, T. E. 45-7731, avisa que Amalio Peri vende a Simón Couselo, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle QUITO 4000 esquina Q. BOCAYAVA. Domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.391-v.31|3|50

"R"

Manuel J. Manteiga, martillero público, avisa: Roque Riccardi vende a Pedro Ernesto Rizzo, firma Pedro E. Rizzo, el 25 % del comercio hotel, sito calle RIVADAVIA Nº 2548, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas, Ayacucho 185, piso 4º.
e.29|3.-Nº 13.641.-v.3|4|50

Sender Mendel Zylber avisa que vende a Rajmil Schulm Lerner su negocio de colchonería sito calle RECONQUISTA 870. Reclamos términos de ley, domicilio vendedor y comprador: Santa Fe 1983.
e.29|3.-Nº 13.633.-v.3|4|50

E. J. Lutfi, martillero público nacional, con domicilio en la calle Costa Rica 5986, Capital, avisa: que José Peruti y Miguel Tahmuch con domicilio en la calle Honduras 4674, Capital, venden a José Hasbani, con domicilio en la calle Isabel la Católica 337, Capital, su negocio de tienda, lencería, sito en la calle RIVADAVIA 10835, Capital. Reclamos de ley, en mi oficina.
e.28|3.-Nº 13.535.-v.1º|4|50

"S"

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390. T. E. 47-4898, avisa: Carlos M. Pezzi vende a Rufino y Julián Vicente Vacas su parte en la fábrica de tejidos sita STRANGFORD Nº 6361, domicilio de las partes.
e.29 3-Nº 13.667-v.3|4|50.

Se avisa que don Silvano Andrés, transfiere a favor de don Salustiano Gaspar y de don José Ovides, la tornería mecánica instalada en la calle SIMBRON Nº 3660. Para reclamos y con un solo fin los componentes fijan su domicilio en la calle Simbrón Nro. 3664.
e.29|3-Nº 13.690-v.3|4|50.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Angel Pérez vende a Camilo López y Manuel Fernández, almacén comestibles y despacho bebidas, SARMIENTO 4102, esq. F. A. FIGUEROA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3.-Nº 13.577.-v.1º|4|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Mariano Moreno vende a Leoncio Caimari y Juan Carlos de la Fuente, almacén comestibles y bebidas envasadas, SANABRIA 4502 esq. AVDA. LINCOLN, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.580.-v.1º|4|50

"T"

Al Comercio: aviso que Da. Rebeca Lanis de Frank transfiere a Construcciones Canadienses, S. R. L. (En formación) el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de viviendas desarmables de madera, denominado "Bandy Cottages Wood Wing", con administración en la calle TUCUMAN Nº 692 de la Capital Federal y talleres en la calle Laprida Nº 1346 de Florida (Partido de Vicente López). — Reclamaciones de ley en Tucumán Nº 1625, piso I "B", donde las partes constituyen domicilio.
e.28|3.-Nº 13.508.-v.1º|4|50.

Al Comercio: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969. avisa que Arturo Marques Coelho y Antonio Do Santos, venden a Francisco Schapira, su neg. desp. comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle TINOGASTA 4799, Cap., dom. partes. Recl. ley m|ofic.
e.29|3-Nº 13.697-v.3|4|50.

Al comercio, se avisa: Leonor Catalina Volpe, vende su quiosco de venta de cigarrillos y caramelos, sito TRAFUL 3753, a Vicente Volpe. Reclamos ley, Traful 3753, domicilio partes.
e.27|3-Nº 13.472-v.31|3|50

Angel Bonald vende a Antonio José Plaza; Ricardo Antonio Isingrini y Armando Juan Boero, el negocio de depósito de drogas y herboristería, sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 173. — Reclamos mi escribanía: Cangallo 935, 2º piso. — José Jorge Rosso, escribano.
e.25|3-Nº 13.277-v.30|3|50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573; avisan: Pascual Taberna vende y Benigno Gómez compra negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle TEQUENDAMA 2514, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.317-v.30|3|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Romero Enríquez vende a su condómino Manuel Pintos su parte mitad, almacén comestibles y bebidas envasadas, TALCAHUANO 192, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3.-Nº 13.579.-v.1º|4|50

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Belgrano 3209 que José Francisco Lista, vende a Manuel Suárez, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito SAN JUAN 3628, Mercado San Juan puestos 1, 3 y 5, a los efectos de ley las partes constituyen domicilio legal Belgrano número 3209.
e.27|3-Nº 13.392-v.31|3|50

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, 48 - 7933, que los Sres. Francisco Estévez, César Lorenzetti y Lino Lorenzetti, que giran Estévez y Lorenzetti Hnos., soc. de hecho, vendieron a los Sres. Augusto Martín y Nicolás Miraglia, que giran Martín y Miraglia, soc. de hecho, café bar, SEGUROLA 11, Capital, dom. part. mismo neg. Recl. térm. ley n|ofic.
e.27|3-Nº 13.406-v.31|3|50

Se hace saber por cinco días, que los señores Alfredo Kreke y Enrique Jacobo Augusto Bingemer, ceden y transfieren el activo y pasivo de su comercio de importación y venta de anilinas, sito en la calle SOLIS 435, a la sociedad "Kreke Inc., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo asiento comercial. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Solís 435.
e.27|3-Nº 13.410-v.31|3|50

A. Julio Gutiérrez Moreno, escribano público, con domicilio en la calle Rivadavia 578, 5º piso, avisa: se hace saber por cinco días que J. C. Eno (Argentine) Limited, cede y transfiere su activo y pasivo del comercio de artículos de farmacia y afines, sito en la calle SAN ANTONIO 847, a la sociedad "Eno-Scott & Bowne Inc of Argentina, con el mismo asiento comercial. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Rivadavia 578, 5º piso, esc. Nº 510.
e.27|3-Nº 13.412-v.31|3|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso pro.; avisan: Vicente Meraldi vende a José Manuel Caramés, negocio bazar y pinturería, calle STRANGFORD 5976, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.450-v.31|3|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37 - 3989, avisan que Florindo Vittore vende a Alfonso Gradín, Raúl Miño y Carlos I. Castro, negocio de restaurant, café, bar y cancha de bochas, calle SAN EDUARDO 5089|99, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.474-v.31|3|50

Avisa Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, piso 2º, oficinas 208, T. E. 33 - 1216. Carmelo José Pedro Silvestre vende a Venancio Aristeguieta, taller eléctrico de calzado, que funciona dentro del local, calle SARMIENTO Nº 440, Capital, donde fijan domicilio las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.469-v.31|3|50

"V"

Se hace saber por el término de ley, que se disuelve la sociedad comercial colectiva de hecho, que gira bajo el rubro de "Leguizamón Anania y Compañía", con la designación comercial "El Antártico", que tiene por objeto actividades industriales y comerciales en el ramo metalúrgico y afines, con domicilio en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 625, siendo los componentes: Salvador Anania, Antonio Domingo Leguizamón, Domingo Triestino Oringa, Elías Ruffinotti y Francisco Fama, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Salvador Anania. Reclamos, escribanía Rosemberg, Avenida de Mayo Nº 953, P. 6º derecha. Buenos Aires, Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín.
e.29|3-Nº 13.694-v.3|4|50.

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Amelia Lauría de Labar, vende a Luis Felices, su negocio de hotel-alojamiento, sito calle VIRREY CEVALLOS Nº 168, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.377-v.31|3|50.

Año del Libertador General San Martín
Avisa al comercio, Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48-7637 y 47-8075, que el señor Higinio Malmassari vende su negocio de hotel ubicado en esta Capital, calle LUIS VIALE 2540, a los señores Adolfo Alvarez y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
e.28|3.-Nº 13.555.-v.1º|4|50

Jesús Barrós vende a José Forzano su parte de la Sociedad Mercantil de Capital e Industria "Barrós, Forzano y Tacus", farmacia "El León", LOPE DE VEGA Nº 580, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos: Miguel Abel Vidal, Lavalle 1390, primer piso "A", domicilio de las partes.
e.25|3-Nº 13.334-v.30|3|50

"Z"

Año del Libertador General San Martín
Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Perfecto Moreira vende a Carlos Parodi y Juan Bueno, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ZABALA 1002. Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.
e.28|3.-Nº 13.611.-v.1º|4|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Se hace saber que don José Máximo Noveri, domiciliado legalmente en la ciudad de Resistencia, Av. Nueve de Julio 426, capital del Territorio Nacional del Chaco, transferirá a la empresa Editorial Haynes Limitada, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Río de Janeiro 300, el activo físico que constituye el fondo de comercio que explota la estación radial denominada L. T. 5, Radio Chaco, con asiento en la ciudad de RESISTENCIA. Reclamos término Ley 11.687 ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes 447, Capital Federal
e.28|3.-Nº 13.590.-v.1º|4|50

José Aiquel transfiere a la sociedad colectiva en formación "José Aiquel e Hijo", integrada por el vendedor y Humberto Aiquel, el activo y pasivo de su negocio mueblería, ubicado SAN MARTIN Nº 699, de esta ciudad. Reclamos y domicilio de partes: Moreno 862, P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.
e.28|3.-Nº 13.552.-v.1º|4|50

Hago saber que Fernando Baumann venderá a don Antonio Palich, su negocio de fonda denominado "Recreo", ubicado en el ENSANCHE SUD DEL PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, por ante mí, Pedro M. Rueda, escribano público. Reclamos al mismo con igual domicilio.
e.27|3-Nº 13.404-v.31|3|50

NEUQUEN

Avísase que doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, en su carácter de propietaria como cónyuge supérstite y heredera única y universal de don Natán Weinstein, vende a don Gregorio Visnevetsky, el negocio de ramos generales, ubicado en la AV. PEDRO H. RODRIGUEZ esquina ROQUE SAENZ PEÑA, DEL PUEBLO DE CUTRAL-CO, TERRITORIO NACIONAL DE NEUQUEN, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones legales en la Av. Pedro H. Rodríguez esq. Roque Sáenz Peña de Cutral-Có, Neuquén, o en la calle Junín 452, piso 4º "B", Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.
e.27|3-Nº 13.460-v.31|3|50

RIO NEGRO

Se hace saber que don Roberto E. Sagardoy vende a los señores José Antonelli y Rodolfo Villalba, que girarán bajo el rubro de "Antonelli y Villalba", su negocio de venta de artículos de electricidad y radio, denominado Casa Sagardoy, sito en el PUEBLO DE RIO COLORADO (Río Negro). La venta comprende únicamente las instalaciones, útiles y mercaderías del citado negocio (sin otro activo ni pasivo) y el vendedor continuará explotando por su cuenta el taller electro-técnico anexo al mismo. Reclamos ley ante el escribano Raúl L. Sabugo, de Río Colorado (R. N.), domicilio constituído por las partes.

e.29|3-Nº 13.636-v.3|4|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

1950 — Año del Libertador General San Martín
ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN

Buenos Aires, Marzo de 1950.
Señores consocios:
Esta junta directiva tiene el honor de convocar a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 12 de Abril de 1950, a las 21 horas, en el local social, Moreno Nº 1949, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.
2º Lectura del informe de la comisión sindical.
3º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
4º Elección de un vicepresidente por 3 años. Elección de dos miembros titulares para integrar la junta directiva por un período de tres años; elección de tres miembros de la comisión sindical, con mandato por un año; elección de dos miembros del consejo de apelaciones, por dos años, elección de cuatro suplentes por un año. — F. Ramiro Riadigos, presidente. — Luis Goyanes, secretario.
Nota: Para asistir a la asamblea se requiere ser mayor de 18 años de edad, tener una antigüedad de seis meses como asociado de la institución, como mínimo, y hallarse al día con el pago de la cuota social. (Artículo 23 del estatuto).
Otra: Si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario de señores asociados para poder sesionar, se iniciará la asamblea, en segunda convocatoria, una hora después, con los que se hallen presentes. (Artículo 25 del estatuto).

e.30|3-Nº 13.621-v.12|4|50

ASOCIACION MUTUALISTA DE SASTRES "LA UNIVERSAL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle Maipú 474, 1º piso "A" el día 12 de Abril próximo a las 21 horas, y para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de socios presentes para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio de 1949.
3º Elección de siete miembros titulares por dos años y seis suplentes por un año, 1 revisor de cuentas titular por dos años y un suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Ricardo Spátola, José Bussomanno, Francisco Azzollini, Enrique Franco, Pascual Rinaldi, Domingo Arena, Vicente Corrado, Carlos Trunso, Melchor Gentile, Domingo Tranfo, Juan Carlos Lorenzo, Pedro Bella, Raúl Felipe Borelli, Adolfo Cataldi y Salvador Amoroso que cesan en sus mandatos. — Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Spátola, presidente; José De Lorenzo, secretario.

e.30|3.-Nº 13.725.-v.30|3|50.

ARGEN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 32 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 1ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el 24 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en la sede de la misma, Córdoba 679, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración extraordinaria del presidente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

e.30|3-Nº 13.724-v.18|4|50

"B"

"BOSTON"
COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas privilegiados que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital, el día 21 de abril de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el cobro de dividendos.
2º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, Director.

e.30|3-Nº 13.781-v.20|4|50

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 24 de abril de 1950, a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1949;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.30|3.-Nº 13.779.-v.18|4|50

CARYF S. A.
Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se invita a los señores accionistas de la S. A. CARYF a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social de la calle Córdoba 2282, a la hora 20, del día 28 de abril de 1950, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cumplido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1949, según el artículo 12 del estatuto, el que se cargará a los gastos generales del año en curso.
4º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio, según el artículo 8 del estatuto.
5º Elección del nuevo Directorio por un año, según el mismo artículo 8.
6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el nuevo ejercicio, según el artículo 12 del estatuto.
7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea junto con el presidente de la sociedad.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las oficinas sociales hasta tres días antes de la fecha de la asamblea; los suscriptores de acciones no integradas deberán depositar los recibos por los pagos hechos. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — El Directorio.

e.30|3-Nº 13.783-v.18|4|50

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. E I.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de abril, año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Jujuy 345, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año y de un síndico titular y 1 síndico suplente, igualmente por 1 año.
Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, para obtener el boleto de entrada para asistir a las mismas. (Artículo 15º de los estatutos sociales). — El Directorio.

e.30|3.-Nº 13.784.-v.18|4|50

"D"

DENTI LTDA.
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades, art. 28 de los estatutos.
3º Elección de un director suplente (para completar período hasta el 31|12|50, por fallecimiento).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

e.30|3-Nº 13.750-v.18|4|50

"E"

Escuela y Taller de Artes y Oficios
GRUTA NTRA. SRA. DEL VALLE
Juez Tedín 2995

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 y sus concordantes de los estatutos de esta asociación, se cita a sus socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día diez de abril del corriente año, a las 16 horas, en el salón de actos del Convento San Francisco, en la esquina de las calles Alsina y Defensa, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los miembros del consejo directivo de la asociación.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.
3º Aprobación de la donación gratuita hecha al Gobierno de la Nación (Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional) de los terrenos y construcciones en que se asientan las aulas y talleres de la escuela de artes y oficios de la asociación; y
4º Elección de dos socias para que firmen el acta de la asamblea. — Elvira Bilbao de de la Torre, presidenta. — Amelia Baldrich de Sustaita Seeber, secretaria.

e.30|3.-Nº 13.701.-v.30|3|50

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Consideración de una propuesta de Escuelas Internacionales de la América Latina, Scranton, Pa., EE. UU., para la compra de nuestro activo y pasivo en el exterior.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.30|3.-Nº 13.749.-v.21|4|50

"F"

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 1878, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949, y distribución utilidades.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.30|3-Nº 13.742-v.21|4|50

"I"

"INDARCON"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril, a las 19 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Determinar el número de directores.
4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local o acreditar su depósito en una institución bancaria, o un certificado que acredite la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — El Directorio.

e.30|3.-Nº 13.704.-v.18|4|50

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Medrano 162|64 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 22 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,45 horas, en el local de la sociedad, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1949.
2º Aplicación y distribución de utilidades y reservas.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de su tenencia, en la administración de la so-

ciedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma.
Buenos Aires, 22 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
e.30|3.-Nº 13.710.-v.18|4|50

IGUAZU
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de abril de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 19,30 horas, en Avenida de Mayo 560.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1949.
2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.30|3.-Nº 13.762.-v.18|4|50

"L"

LEDATEX
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1950, a las 15 horas, en Reconquista 341, piso 3º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30|3-Nº 13.718-v.18|4|50

"R"

RADIO MIGUEL S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de abril del año del Libertador General San Martín de 1950, a las 19,30 horas en el local social calle San Juan Nº 2768, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. Zuchowicki, presidente.
e.30|3-Nº 13.778-v.18|4|50

"S"

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día 21 de abril de 1950, a las 11 horas a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30|3-Nº 13.748-v.18|4|50

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 4601, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1 del Código de Comercio.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Fijar en 5 el número de directores y 2 suplentes y elección de las personas que han de ocupar esos cargos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30|3-Nº 13.646-v.18|4|50

S. A. Inmobiliaria DAURIG
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de abril, a las 18.30 horas, en Malabia 2885.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general de cuentas, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 31 de diciembre de 1949.
2º Repartición de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de un director por 3 años.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.30|3-Nº 13.712-v.18|4|50

SADEMA, S. A. DE MANUFACTURAS TEXTILES
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle San José 352, el día 22 de abril próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración de los directores y síndico y destino de las utilidades.
3º Elección de seis directores titulares y cuatro suplentes por dos años en reemplazo de los que cesan en su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un instrumento bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Director Secretario.
e.30|3-Nº 13.771-v.18|4|50

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA., S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1950, a las 16 horas, en su local Sarmiento 3401, con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, y distribuir utilidades.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30|3-Nº 13.743-v.18|4|50

correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10º de los estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Modificación de los art. 1º y 3º de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.698-v.15|4|50.

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. asociados de la Unión Comercial en Productos Forestales, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social Moreno 745 el día viernes 31 del corriente a las 18 horas, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 15 de marzo del actual.
2º Elección de cuatro miembros titulares de la comisión directiva, tres suplentes y tres censores.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.
e.28|3.-Nº 13.573.-v.30|3|50.

ANTERIORES

"A"

"ATANOR"
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Abril a las 9 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Consideración de las modificaciones a los contratos con el personal técnico directivo.
3º Consideración de la contribución destinada a la creación del fondo para instituir la beca "Ingeniero José Padilla" en la Universidad Nacional de Tucumán.
4º Renovación de directores representantes del capital privado.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.
e.29|3-Nº 13.679-v-17|4|50.

"ARIEL", SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA CONSTRUCTORA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
De conformidad con el art. 18 inc. g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 1587, Capital Federal, el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Retribución del directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento de capital.
5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 del estatuto social.
e.28|3.-Nº 13.610.-v.15|4|50.

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 12 de Abril de 1950, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1949 y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3.-Nº 12.950.-v.8|4|50.

"A N A Y"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento número 680, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio.
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.20|3.-Nº 12.836.-v.5|4|50

ARDISCO S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1950 a las 10 horas, en el local social de la calle Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio

ACEC ARGENTINA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA:
De conformidad con lo establecido en el capítulo IV de los estatutos en vigor, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día once de Abril de 1950, a las 9 horas, en la sede social Belgrano 858 con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 7º, 8º, 16, 19, 28 y 29 del estatuto.
2º Autorización al señor presidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de las reformas mencionadas y aceptar, en su caso las indicaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.
3º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines de firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea y de acuerdo al artículo 27º de los estatutos deberán depositar hasta 3 días antes del 11 de Abril en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de un depósito en un Banco. — El Directorio.
e.15|3-Nº 12.504-v-31|3|50.

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
Señor consocio:
Tengo el agrado de dirigirme a Vd. invitándolo a la asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Lunes 3 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en nuestra sede social, Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
I. — Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria del año 1949.
II. — Homenaje a los socios fallecidos en el año 1949.
III. — Consideración de la memoria, inventario y balance del año 1949.
IV. — Autorizar a la C. D. para utilizar los fondos eventualmente necesarios hasta la suma de $ 15.000.00 m|n. para proporcionar las siguientes comodidades en el local social:
1º Adquisición de una heladera eléctrica.
2º Instalación de un bar.
3º Eventual instalación de una peluquería.
4º Autorizar el arreglo del moblaje actual en caso de no obtenerse moblaje nuevo.
5º Autorizar la venta de los actuales muebles inadecuados y su producido, destinarlo a adquirir otros indispensables.
6º Construcción de un armario para guardar efectos.

V. — Considerar la solicitud de numerosos socios pidiendo el aumento de la cuota social.

VI. — En caso de aumento de cuota, autorizar a la C. D. a modificar el Presupuesto para 1950, y ponerlo en vigor.

VII. — Considerar la modificación de algunos artículos del estatuto conforme el proyecto adjunto.

VIII. — Informar sobre la designación de socios honorarios.

IX. — Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

X. — Elección de: 1 presidente por 1 año; 1 vicepresidente 1º por 2 años; 1 vicepresidente 2º, por 3 años. Vocales titulares: Ejército, tres, por 3 años; Armada, dos, por 3 años; Aeronáutica: uno, por 3 años. Vocales suplentes: Ejército: Dos, por 3 años y Armada: uno, por 3 años. Comisión de cuentas (por 1 año): titulares tres; suplentes, dos.

Saluda al señor Consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier (R) presidente; Manuel G. Pinto, Coronel (R) secretario.

e.20|3-Nº 12.887-v.3|4|50

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8 el día 22 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por dos años y un director suplente por tres años, síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de la remuneración del director gerente general para el ejercicio 1950 y ratificación de las retribuciones pagadas durante 1949 a los directores que prestaron servicios en la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.598-v.17|4|50

BERNER Y BERNER
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Constructora y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 18 horas en las oficinas sitas en la calle Córdoba 744, tercer p. E., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio social terminado el 15 de Diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.18|3-Nº 12.811-v.4|4|50

BELTRA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1950, a las 18 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio.

2º Ratificar la actuación del directorio hasta la fecha.

3º Considerar el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad-hoc", correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.356-v.30|3|50.

BERESINA
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 9.30 horas en su local de la calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.800-v.5|4|50

BALCARCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 11 de abril de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Buenos Aires, marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.856-v.5|4|50

BAIBIENE QUINTANA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local San José 1653, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de la compra de inmuebles San José 1653 y Brasil 1447|49, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de junio de 1947, y de la designación del Dr. Enrique J. M. Frers para firmar la correspondiente escritura.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.893-v.5|4|50

"C"

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo tercer ejercicio.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.29|3-Nº 13.627-v.17|4|50

CAMAGUEY, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril del corriente año a las 18.30 horas en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.630-v.17|4|50

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO PROTECCION MUTUA DE AMBOS SEXOS
1950 — Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Perú 759, el sábado 1º de abril próx. venidero, a las 17 horas, en primera convocatoria, y si después de transcurrida media hora no se hallaren presentes los socios que establece el art. 25 del estatuto social, de acuerdo al art. 26 del mismo se constituirá la asamblea en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1949.

3º Elección de cinco (5) vocales titulares, seis (6) suplentes, comisión revisora de cuentas (3) y sus suplentes (3).

4º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Heraclio T. Facio, Presidente. — Jorge Pérez, Secretario.

e.29|3-Nº 13.635-v.3|4|50

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Abril próximo a las 10 horas en Belgrano 1156, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas tenedores de acciones al portador que, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del día fijado por la misma, las acciones o recibos que acrediten su depósito en una institución bancaria. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.648-v.17|4|50.

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril próximo, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

3º Remuneración del síndico y del síndico suplente.

4º Elección de directores titulares y director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la compañía, en la Capital Federal, calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, 23 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.29|3-Nº 13.502-v.17|4|50

CLINICA BAZTERRICA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Abril de 1950, a las 18.30 horas, en el local calle Billinghurst 2081, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes, al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950. — El Presidente.

e.29|3.-Nº 13.645.-v.17|4|50.

Compañía Comercial, Industrial Sud Americana "COINDU"
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de abril de 1950, a las 17.30 horas, en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia, otro director.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico del undécimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito bancario de las mismas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 25 de 1950. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.559-v.14|4|50

CODINAR
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

e.28|3-Nº 13.550-v.15|4|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1950, a las once horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 9 del estatuto).

4º Elección de cuatro directores como mínimo o de los que correspondan según la determinación anterior.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Art. 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio. — Buenos Aires, 22 de abril "Año del Libertador General San Martín", 1950.

e.28|3.-Nº 13.378.-v.15|4|50.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artº 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Resolver la remuneración a abonar al síndico por el ejercicio 1950, conforme con el artº 23º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el artº 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.497-v.15|4|50

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1950 a las quince horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.

3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.

4º Elección del Directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.

5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 25 de Abril de 1950 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 14 de Abril de 1950 en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ella.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, Marzo 22 de 1950. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.413-v.19|4|50

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Abril de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad en Avda. Corrientes 389, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949, el informe del síndico y la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por un período de tres años y de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.458-v.15|4|50

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 389, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección por tres años de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los titulares y suplentes, cuyo mandato vence.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les correspondan, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.470-v.14|4|50

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Guevara Nº 1597 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Abril próximo a las 16 horas, en sus oficinas, calle Guevara 1597, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 8º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de directores (5 titulares y 2 suplentes), por dos años y síndicos (titular y suplente), por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: Los accionistas para poder tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, o un certificado bancario de Bancos pertenecientes al Clearing del Banco Central, donde conste el depósito de las mismas, con especificación detallada, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistir a las asambleas, personalmente o por delegación, mediante carta-poder.

e.25|3-Nº 13.386-v.13|4|50.

CEYCA
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.
Paraná 858 — 42 Callao 8205
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Paraná 858, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio. Balance al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.482-v.14|4|50

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 17,30 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y su elección por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

e.24|3.-Nº 13.231.-v.12|4|50.

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 12 de Abril de 1950, a las 18.30 horas, en el salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación de la memoria correspondiente al año 1949.

3º Elección de cuatro miembros por dos años y un miembro por un año, para reintegrar la comisión administradora.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

Buenos Aires, Enero 19 de 1950.
Año del Libertador General San Martín

e.24|3-Nº 13.214-v.4|4|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento del capital de la compañía de $ 17.500.000,— m|n. a $ 20.000.000.— m|n., mediante la emisión de 25.000 acciones de $ 100,— m|n. cada una, de las cuales 12.500 acciones preferidas y 12.500 ordinarias.

5º Modificación del artículo 5º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 15 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.

e.23|3.-Nº 13.083.-v.11|4|50

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA DE LUZ Y FUERZA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16.30 horas en el local de la calle Paseo Colón Nº 171, piso 9º, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vigésimo tercero, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, por el término de dos años.

3º Elección de un miembro titular del comité, por el término de dos años.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los estatutos de la compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Balcarce Nº 160, Buenos Aires, o presentar certificados expedidos por un Banco de la República Argentina, que acrediten tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950. — El director secretario.

e.23|3-Nº 13.195-v.11|4|50

CIA. TODDY, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 18, inc. T. y el artículo 21 del estatuto, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 14 de abril de 1950, a las 11 horas, en el local Virrey Cevallos 155, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores y dos suplentes, primero y segundo, y del síndico, titular y suplente.

4º Emisión de acciones preferidas y ordinarias y nombramiento en su caso de las personas que tramitarán su inscripción.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 24 del estatuto, sobre depósitos de acciones. —El Directorio.

e.22|3-Nº 13.069-v.10|4|50

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555, piso 7º, el día 12 de Abril de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de 9 Directores por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.21|3-Nº 12.850-v.8|4|50

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio. e.20|3-Nº 12.899-v.5|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10 horas en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, referente al Ejercicio Social al 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.21|3-Nº 12.855-v.5|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10,30 horas en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio Social al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designar 2 accionistas para firmar al acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.21/3-Nº 12.854-v.8/4/50.

COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín 1950

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Abril de 1950, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 Código de Comercio.

2: Elección de un director por tres años y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 12.949.-v.8|4|50.

CEREALINO, S. A.

Compañía Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 14 horas en el local de la compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1949.

2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín", — El Directorio. e.14|3.-Nº 12.399.-v.30|3|50.

CADEO

Compañía Argentina de Comercio, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de Abril, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria y remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 12.946.-v.8|4|50.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.293.-v.30|3|50.

CRISTALERIAS PAPINI, S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del síndico referente al ejercicio 1949, para su discusión y aprobación.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

El Directorio

e.17|3-Nº 12.609-v.12|4|50

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con lo que establece el art. 9º del Contrato de Emisión de Debentures y a solicitud de la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A., el Fideicomisario de dicha Emisión, Dr. Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de Debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 11 de abril del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe del Fideicomisario sobre la situación actual de la Compañía.

2º Autorización al Fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria a la Compañía para el pago de la amortización del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.

3º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que de acuerdo con el art. 12 del Contrato de Emisión de Debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los Debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, con la Comisión Liquidadora, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso, o en Córdoba, con el Representante Legal, calle Deán Funes Nº 772.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Marzo de 1950. — El Fideicomisario.

e.20|3-Nº 12.758-v.5|4|50

CONTIMAR, S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio (1949).

2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.391.-v.30|3|50.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO. SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Suipacha 552, el 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.340.-v.30|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES "C.A.D.A."

En Liquidación

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en su sede social Arroyo 932, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de liquidación de la sociedad, para resolver su prosecución o terminación, teniendo en cuenta los asuntos pendientes.

2º Confirmación o remoción de liquidadores.

3º Encomendar, a quien corresponda, la conservación y cuidado de los libros y documentos de la sociedad, después de terminar su liquidación.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Los Liquidadores.

e.17|3.-Nº 12.699.-v.31|3|50.

e.1|4-Nº 12.841-v.3|4|50

"CH"

CHILCAS, SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1950, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al directorio para la venta de los inmuebles de la sociedad.

2º Modificación del estatuto en cuanto al número de directores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.468-v.31|3|50.

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril 1950, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo Nº 516, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio.

3º Elección de 4 directores por 3 (tres) años.

4º Elección de síndicos por 1 (un) año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.24|3.-Nº 13.208.-v.12|4|50

"D"

DENTSPLY ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de abril de 1950 a las 11 horas en el local Sarmiento 3949 con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y distribuir utilidades al 31 de diciembre 1949.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.558-v.15|4|50

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Limitada S. A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el local Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.819.-v.5|4|50

DESTILERIA SUDAMERICANA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 9º, 10º, 13º y de cualquier otro que la asamblea decida.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.192-v.11|4|50

"DON FEDERICO", S. A

Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Reconquista 480, 2º piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y de las medidas eventuales a tomarse.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.279.-v.31|3|50.

"DIADEMA ARGENTINA"

S. A. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 18 de abril de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25|3-Nº 13.328-v.14|4|50

"E"

EL SAUZAL
S. A. Comercial, Industrial y Financiera.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 21 de Abril de 1950, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Autorización al directorio para que con las más amplias facultades tramite la reforma mencionada, acepte las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y prosiga los trámites hasta la inscripción de dichas reformas en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — El Directorio.
e.29|3-Nº 13.681-v.17|4|50.

EL SAUZAL
S. A. Comercial, Industrial y Financiera.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 21 de Abril de 1950, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración al directorio y síndico.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — El Directorio.
e.29|3-Nº 13.682-v-17|4|50.

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, en las oficinas de la sociedad en esta Capital, calle San José Nº 180, a las once horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al 22º ejercicio.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Inversión de fondos.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, el secretario o, en su defecto, otro director y el síndico.
De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle San José Nº 180, lo que podrán hacer hasta el primer día de los cuatro anteriores a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
e.28|3.-Nº 13.381.-v.15|4|50.

"EL OMBU" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1950, a las 9 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.
3º Fijar el número de directores, duración y elección de los mismos y de los síndicos. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.513-v.15|4|50.

"ESTRELLA MARITIMA"
S. A. de Navegación y Comercio
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1950 a las 15.30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los miembros del Directorio.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Remuneración del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.557-v.17|4|50

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS
Año del Libertador General San Martín
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de abril próximo, a las 17 horas, en su local social, 25 de Mayo 179.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio.
2º Elegir directores suplentes y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.464-v.14|4|50

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Vieytes 388 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, a las 15.30 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3º Elección del presidente del Directorio.
4º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1950.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1950.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.266-v.14|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 19 de Abril de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución o destino de las utilidades.
2º Remuneración al directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 30º de los estatutos sociales. — El Directorio.
e.25|3-Nº 13.283-v.13|4|50

E D M A F E
S. A. Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local social, Uruguay 440, 9º piso, Esc. 93.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido.
3º Elección de un director presidente y dos a cuatro directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para obtener su boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.468-v.14|4|50

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16,15 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.20|3-Nº 12.903-v.5|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.17|3.-Nº 12.532.-v.3|4|50

"F"

"FIDUCIA"
S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de abril próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — El Directorio.
e.29|3-Nº 13.625-v.17|4|50

FIBRALANA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de abril de 1950, a las 16.30 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre remuneraciones a miembros del Directorio, conforme al artículo 14, inciso a) de los estatutos.
2º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los estatutos.
e.25|3-Nº 13.368-v.13|4|50

FUNDICION Y TALLERES LA UNION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3º piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del plazo de duración de la sociedad.
2º Aumento de capital, reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de una o más personas para proponer la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista Nº 314 (3º piso). Buenos Aires.
e.23|3-Nº 13.210-v.12|4|50.

FOMALCO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas en el local social calle Moreno Nº 1473 piso 5º escritorios 501|503, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Cód. de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio económico de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año de acuerdo al art. 27 del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 32 y 33 del estatu-

to referente al depósito de acciones o su certificado y derecho a voto en las asambleas. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.341.-v.29|3|50.
e.30|3.-Nº 12.469.-v.31|3|50.

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril a las 12 horas, en Avda. Pte Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Se dispuso de inmediato se adopten las medidas pertinentes para la publicación en el Boletín Oficial y dar cuenta a la Inspección de Justicia. — El Directorio.
e.18|3.-Nº. 12.720.-v.4|4|50.

F A T E X
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco de esta plaza.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.
El Directorio.
e.18|3.-Nº 12.706-v.4|4|50

FRICAL
Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de abril de 1950, a las 11 horas en su local social, calle Rincón 53, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17|3-Nº 12.689-v.3|4|50

"G"

"GUAICURU" S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
Colón 346 - Resistencia (Chaco)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Guaicurú", Sociedad Anónima. Inmobiliaria, Agrícola e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local social calle Colón 346, Resistencia, Chaco, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 12º de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en poder de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Director.
Resistencia, 25 de Marzo de 1950.
Año del Libertador General San Martín
e.28|3-Nº 18.691-v.15|4|50.

GALENA — SIGNAL OIL COMPANY, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Alem Nº 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación del número de miembros del Directorio para el año 1950 y su elección.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios del directorio y del síndico por el ejercicio anual que vence el 31 de diciembre de 1950.
5º Designación de dos acciones para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.609-v.15|4|50

GEOTECNICA, S. A. COM. E IND.

Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 15 de abril de 1950, a las 9 horas en el local social calle Charcas 1775, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cinco directores titulares por el término de 2 años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el artículo 14º de los estatutos. — M. T. Meadows, presidente.
e.22|3-Nº 13.065-v.10|4|50

"GUMAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, y lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1950 a las 17.30 horas en el local social de la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso. Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de la ganancia obtenida, y fijación de remuneraciones a los señores directores que cesan en sus funciones y al síndico titular que también finiquita su actuación.
3º Elección de tres directores un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año conforme a los artículos 8º y 16º de los estatutos sociales.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con 3 días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.
e.17|3-Nº 12 644-v.3|4|50.

"H"

"HILANDERIA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º p. Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Abril p.v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, 2º piso, escr. 10|14, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º Lectura y consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Retribución del síndico.
Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por los menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.
e.25|3-Nº 13.272-v.13|4|50

H E L I O S S. A.
Compañía Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 al 36 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú 1341, el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente por tres años, a partir del 29 de marzo de 1950 y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y uno de los directores.
Para asistir, todo accionista deberá depositar en la administración sus acciones o los certificados de depósito de las mismas expedidos por una institución autorizada, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.25|3Nº 13.273-v.13|4|50

HERO S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 10,30 y 11 horas, respectivamente, en el local social calle Belgrano 865, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Aumento del capital.
2º Modificación de los artículos 5º, 17º de los estatutos, y de cualquier otro que la asamblea decida.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elegir síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.328.-v.30|3|50

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 17 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de tres directores titulares.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25|3-Nº 13.341-v.13|4|50

HUGOGUIDO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1950, a las 9½ horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta;
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.
3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.512-v.15|4|50.

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril próximo, a las 18 horas en el local del Iram, Chile 1192, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1949.
2º Renovación parcial del consejo directivo; a) Elección de un presidente por tres años. b) Elección de seis vocales titulares por tres años, un vocal titular por dos años y seis vocales suplentes por un año.
3º Elección de un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente primero y un suplente segundo, para actuar durante el ejercicio a iniciarse.
4º Nombramiento de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, marzo de 1950. — V. Alte. Francisco J. Stewart, Presidente. — Ing. Roberto Raventós, Secretario.
Emisión del voto:
Las urnas estarán habilitadas entre las 14 y las 17 horas 30 minutos.
e.29|3-Nº 13.583-v.31|3|50

INEDITO Soc. An.
Inmobiliaria y Editorial

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede, Montevideo 640, el 20 de abril próximo a las 18 y 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad antes del día 17 de abril próximo inclusive, sus acciones o certificado de banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, que acredite que aquéllas se hallan depositadas en el mismo (art. 18 del estatuto). — Buenos Aires, marzo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El presidente.
e.29|3-Nº 13.698-v.17|4|50

"INMOFINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de abril próximo, a las 16,30 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.
2º Fijación del número y elección de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.626-v.17|4|50

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 17 de Abril a las 10 horas, en San José Nº 1481, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades y remuneración de los directores y del síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de presidente, vice-presidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 24 de los estatutos dice: "Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada en la convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder en forma o simple carta-poder; los directores no podrán ser mandatarios."

e.24|3-Nº 13.205-v.12|4|50.

IMPEX S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Balcarce 749, el 14 de abril próximo, a las 11.30 horas.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, Balcarce 749, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, veintiuno de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.429.-v.14|4|50

INFINCO, S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1950, a las quince horas, en la sede social sita en la Avda. P. R. S. Peña 720, 9º piso, "F", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por cesación de mandato, de tres directores titulares, dos directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero.

e.24|3.-Nº 13.237.-v.12|4|50.

I. P. S. A. M.

INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Abril 12 de 1950, a las 12 horas, en Corrientes 330

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del último ejercicio.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3-Nº 13.041-v.8|4|50

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA, S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10º del estatuto de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de abril del año del Libertador Gral. San Martín 1950, a las 18 horas, en la sede de la misma, Av. Corrientes Nº 484, piso 6º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 3 días hábiles antes de la reunión a fin de poder participar en la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º del Estatuto. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.136-v.15|4|50

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Julio A. Roca 672, piso 8º de esta Capital, el 4 de Abril. Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 hs. para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Aprobación de los asuntos enumerados en el párrafo 1 de la orden del día.

3º Resolución sobre emisión de nuevas acciones hasta el límite del aumento de capital autorizado.

4º Aprobación de un plan financiero para hacer frente a pérdidas eventuales, conforme viene expresado en la memoria

5º Resolución sobre la confección de un plan de reforestación de las plantaciones del monte de la sociedad en Misiones.

6º Reforma de los artículos 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 31 de los estatutos.

7º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de 1 año.

8º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros por el directorio a algunos de sus miembros de conformidad con el art. 14 de los estatutos.

9º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

10º Asuntos varios.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea o bien sus acciones o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario en el país o en el extranjero y a cambio del depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Alejandro Sohr, Vicepresidente.

e.17|3-Nº 12.627-v.3|4|50.

INDARGENTOL

S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta una hora antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 18 de 1950. — El Directorio.

e.22|3.-Nº 13.092.-v.10|4|50

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 11 horas en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de 7 miembros titulares, del presidente, vicepresidente, secretario, 4 vocales y 2 miembros suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente. — Presidente.

e.15|3-Nº 12.444-v-31|3|50.

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1950, a las diez horas, en el local social, Paseo Colón número 1580, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio relacionados con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1949.

2º Ratificación del acta Nº 174 de la sesión del Directorio celebrada el 2 de diciembre de 1949.

3º Remuneración a los directores.

4º Remuneración al síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.901-v.5|4|50

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de abril de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º. Designar las personas que harán los trámites de inscripción de la emisión de acciones en caso de ser aprobada por la asamblea.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.357-v.13|4|50

"L"

LA MAXIMA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril de 1950, a las 11 horas, en su local social calle Reconquista 336, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del directorio y distribución de utilidades.

3º Elección del directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplen por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1950. — El Directorio.

e.28|3.-Nº 13.643.-v.17|4|50.

LINEAS AEREAS DODERO

S. A. de Agencias y Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 21 de Abril de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.686-v-17|4|50.

"LA ACETICA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Abril 1950 a las 8,30 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.265-v.13|4|50

LA RIOPLATENSE

Compañía de Navegación y Transportes, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para los años 1950 y 1951

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico por el período anual que vence el 31 de diciembre de 1950.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.398.-v.14|4|50

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 516, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades y fijar la remuneración del directorio;

3º Elección de director y síndicos;

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — La Transportadora Argentina, Sociedad Anónima.

e.24|3-Nº 13.209-v.12|4|50.

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el local calle Pasteur Nº 309, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta pesos 2.500.000.— mediante la emisión de 20 series de acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

e.25|3-Nº 13.280-v.13|4|50

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Abril a las 11 horas, en Sarmiento 385, esc. 85, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 12.947.-v.8|4|50.

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 19, inciso "k" y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 1174, 6º piso, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aceptación prestada por el Directorio a las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino, respecto a los préstamos acordados por dicho Banco a la S. A. Linotex.

2º Autorización al Directorio para emitir debentures hasta la suma de: seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, en seis series de: un millón de pesos cada una con garantía especial y flotante en primer grado. Los debentures se emitirán con la siguiente denominación: "Debentures con garantía especial y flotante en primer grado de Linotex Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 6 % anual año 1950".

3º Aumento de capital autorizado, hasta: veinte millones de pesos (m$n. 20.000.000.—).

4º Modificación de los artículos: 1º (nombre de la sociedad), 4º, inciso "a" (objeto de la sociedad) y 6º (capital autorizado), de los estatutos actualmente vigentes.

5º Elección de un síndico titular, por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. "Año del Libertador General San Martín".

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

e.18|3-Nº 12.751-v.4|4|50

"M"

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 360, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades del año.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — William H. Mulville, Presidente.

e.28|3-Nº 13.395-v.15|4|50

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 11 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.799-v.5|4|50

"MIDLANTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950.

e.21|3-Nº 13.051-v.8|4|50

MEREX ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimoséptimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1950, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de los titulares o suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.22|3.-Nº 13.107.-v.10|4|50

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

e.22|3.-Nº 13.091.-v.10|4|50

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.801-v.5|4|50

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio XXVIII, cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Informe del síndico.

3º Aprobación de las emisiones de acciones resueltas por el directorio en la reunión del 10 de Diciembre de 1949.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios al directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.14|3.-Nº 12.388.-v.30|3|50.

"N"

NOVOMUR
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 y 30 horas, en la calle Guido 1626, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores por 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social hasta 3 días antes de la asamblea.

e.28|3-Nº 13.493-v.15|4|50

NOVALBA S. A. INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, avenida Entre Ríos 2144, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social al 31 diciembre 1949. Destino de las utilidades y asignaciones de las indemnizaciones al consejo de administración.

2º Asignación de los honorarios del ejercicio 1949 a los síndicos titular y suplente que cesaron en su mandato y designación de reemplazantes para el ejercicio 1950.

3º Elección de nuevo consejo de administración en substitución del actual que terminó su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, tendrán que depositar por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones en la caja social, avenida Entre Ríos 2144. — El Consejo de Administración.

e.27|3.-Nº 13.426.-v.14|4|50

"O"

ORPEO
Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de abril del corriente año, a las horas 15,30, en el local social, calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Aumento del número de directores a nueve miembros titulares.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de un director suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.823.-v.5|4|50

OXHIDRICA ARGENTINA (S. A. C. e I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de abril, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cánning 3235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22, referente al depósito de acciones.
e.17|3-Nº 12.691-v.3|4|50

"P"

PUMA ARGENTINA
S. A. de Obras Públicas y Marítimas
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Puma Argentina, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Abril de 1950 a las 16,30 horas, en su local de Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la retribución a los directores, directores con cargos especiales y del síndico.
4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los directores cuyo mandato vence el 29 de Abril de 1950.
5º Elección del síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas.
e.29|3.-Nº 13.653.-v.17|4|50.

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril a las 18 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar este
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades del ejercicio primero.
2º Honorarios del directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.29|3.-Nº 13.670.-v.17|4|50.

P. A. C., PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Abril a las 17 horas en el local social, calle Lavalle número 379, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Modificación de las remuneraciones mensuales de los señores miembros del directorio y síndico.
3º Elección de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
e.28|3-Nº 13.501-v.15|4|50.

PARADELO Y BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el local Rodríguez Peña 382, 4º piso, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio sobre lo dispuesto en el artículo 4º inc. a) y disposiciones transitorias de los estatutos.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de los autorizados para gestionar la reforma de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.490-v.14|4|50

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de Abril, a las 12 hs., en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1949.
2º Fijar el número de directores y elegirlos y los síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3-Nº 12.982-v.8|4|50

PETREL
Sociedad Anonima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 15 de abril próximo a las 12,45 horas, en Callao 666 para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Asignación de sueldos del Directorio, de remuneraciones, honorarios y distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.
4º Consideración y empleo de las reservas.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.
e.22|3-Nº 13.081-v.10|4|50

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyaca 419, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores.
3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.
4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.21|3-Nº 13.000-v.8|4|50

"R"

RECAMIER PERFUMES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de Abril de 1950, a las 12 horas, en la sede social, calle Sarmiento 4550, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.511-v.15|4|50.

RODRAP
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 20 de Abril de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4to. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular para completar el período en la vacante existente por renuncia de uno de los directores, de dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.
e.28|3.-Nº 13.380.-v.15|4|50.

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedd Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Abril 1950, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un director titular y dos directores suplentes;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25|3-Nº 13.264-v.13|4|50

RIOPLATENSE
Importadora y Exportadora
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
El Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del estatuto, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 hs., en el local social de la sociedad, Paseo Colón 221, 8º piso, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de miembros a componer el Directorio y elección de los que correspondan.
4º Confirmación del Directorio.
5º Fijación de la remuneración de los directores para los ejercicios 1949 y 1950.
6º Elección del síndico y síndico suplente.
7º Fijación de la remuneración del síndico para los ejercicios 1949 y 1950.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 22 del estatuto dispone que para tener derecho a participar y votar en las asambleas, deberán depositarse las acciones ordinarias en las oficinas de la sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la celebración de la asamblea, pudiendo entregarse un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario, en que conste la numeración de las mismas. — El Directorio.
e.20|3.-Nº 12.869.-v.5|4|50

RICHMOND S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Richmond S. A. C. e I. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Arts. 5º y 6º de los estatutos sociales, sobre aumento de capital autorizado.
2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.21|3-Nº 12.968-v.8|4|50

"S"

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Buenos Aires, 25 de Marzo, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
CONVOCATORIA
La Junta Ejecutiva Central en uso de la facultad que le confiere el art. 23, inc. c) y de conformidad con el art. 32 y concordantes de los estatutos sociales, ha resuelto convocar para el día 8 de Abril próximo a las 9 horas, en el local del sindicato, Salta 534, a la Asamblea General de Representantes que revestirá carácter de Constitutiva y Ordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Pronunciamiento sobre la validez de la elección de representantes a la asamblea, miembros de la junta ejecutiva central y tribunal de cuentas, realizada el 18 de Enero y complementarias del 13 de Febrero ppdo.
2º Lectura y aprobación de las actas de las asambleas: Ordinaria del 20|2|49 y Extraordinaria del 13|11|49.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del tribunal de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Febrero de 1949 y el 31 Enero del año en curso.
4º Informe de la comisión de amnistía designada en la asamblea del 20|2|49.
5º Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la junta escrutadora.
6º Autorización a la junta ejecutiva central para disponer la enajenación, venta o gravamen de la propiedad Salta 534, como así también para adquirir inmuebles con o sin gravámenes hipotecarios.
7º Designación de dos representantes para firmar el acta de la asamblea. — Por Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. — Andrés A. Caletti, Presidente. — Alberto Méndez Casariego, Secretario General.
e.29|3-Nº 13.696-v.30|3|50.

SEMCO ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
En cumplimiento de las disposiciones de estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para celebrarse el día 21 de Abril de 1950, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del primer ejercicio anual de la sociedad, cerrado al 31 de Diciembre de 1949, así como aprobación de la distribución de utilidades, proyectadas por el directorio.
2º Fijación de honorarios al directorio y síndico.
3º Elección por un año de cuatro directores titulares, de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Consideración y ratificación en su causa del convenio suscripto con el gerente general, Sr. Ing. Antonio Curt Semler.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
e.29|3-Nº 13.650-v-17|4|50.

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex - José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial, a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de directores titulares y suplentes.
5 Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.29|3-Nº 13.631-v.17|4|50

S. A. Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera "SANTA MONICA"
2da. CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de abril de 1950, a las 16 horas, en su sede social, Suipacha 552, 5to. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta — El Directorio.
e.27|3. Nº 13.387.-v.5|4|50

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que determina el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de las utilidades.
3º Elección de un administrador de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.
5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico el acta de la asamblea.
Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio, el director en ejercicio de la presidencia.
e.27|3.-Nº 13.379.-v.14|4|50

SEGUNDO ROSSI Y CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2º piso, a los efectos de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949, proyecto de distribución de utilidades, e informe del señor síndico.
2º Contrato con el gerente general.
3º Remuneración al comité ejecutivo.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus certificados o sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.
e.24|3-Nº 13.223-v.12|4|50.

S. A. M. Y. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el 10º ejercicio al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Aprobación de la remuneración abonada al director-gerente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3.-Nº 13.035.-v.8|4|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de abril de 1950, a las once horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Presentación y aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de un director.
4º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.
e.22|3-Nº 13.126-v.10|4|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIAS JUANA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 15 de diciembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, Presidente.
e.21|3-Nº 13.063-v.8|4|50

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LUIS DREYFUS & CIA. LDA.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril del año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XXIVº ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1949.
4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea.
Buenos Aires, 18 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
e.23|3-Nº 13.137-v.11|4|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1950, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de los actos del Directorio.
5º Remuneración al Directorio.
6º Elección de directores y síndicos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 30 de los estatutos). — El Presidente.
e.20|3.-Nº 12.871.-v.5|4|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, y dictamen del síndico.
3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
4º Determinar el destino de las utilidades.
5º Elección de Directorio y síndico. — Roberto Kahn Sriber, presidente.
e.18|3-Nº 12.809-v.4|4|50

S. A. O. F. I.
SOCIEDAD ANONIMA OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES
Avda. Luis María Campos 76
Buenos Aires
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avda. Luis María Campos 76, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a directores y síndicos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.
El Directorio
e.18|3-Nº 12.707-v.4|4|50

Sociedad Anónima
INDUSTRIA SERICA ARGENTINA S. A. I. S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de abril de 1950, a las 17 horas, en su sede social, calle Cangallo 2437, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 23º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital y pago de dividendos.
4º Elección de síndico titular y suplente por el 24º ejercicio, en reemplazo de los doctores Isidro Satanowsky y Oscar R. García, respectivamente, que terminaron su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de bancos nacional o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.
e.20|3.-Nº 12.873.-v.5|4|50

S. A. I. C. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 11 de Abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 y resolución sobre la distribución de utilidades.
2º Reforma de los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 27 y 36 del estatuto.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.
El presidente
Buenos Aires, 15 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950.
e.18|3-Nº 12.703-v.4|4|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S.A.I.A.)
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 575, tercer piso, el día 12 de Abril de 1950, a las 10 horas.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración directores rentados.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.
e.17|3-Nº 12.619-v.3|4|50

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º Piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1949.
2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
e.14|3-Nº 12.400-v.30|3|50.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.
2º Honorarios del Directorio y síndico, y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.20|3.-Nº 12.824.-v.5|4|50

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Darwin Nº 1554, Capital, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
e.17|3.-Nº 12.547.-v.3|4|50

SAPYET
S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos
Reconquista 336, oficina 20

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15.30 horas, a fin considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración al Directorio.
3º Elección de directores por tres años
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el registro de accionistas de la sociedad.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.
El Directorio
e.18|3-Nº 12.713-v.4|4|50

SEDAS GUTERMANN, S. A.
CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.18|3-Nº 12.805 v.4|4|50

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril de 1950, a las 15 hras, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar la remuneración al Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14|3-Nº 12.404-v.1º|4|50.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.053.-v.30|3|50

"T"

T.I.L.A. - S. A.
Tintorería Industrial Lanera Algodonera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 17 horas del día 26 de abril de 1950, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1949; informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|3-Nº 13.632-v.17|4|50

TIFSA
Textil, Industrial y Financiera, S. A.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 21 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en la asamblea de la sociedad, los poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950. — El Directorio.
e.29|3.-Nº 13.677.-v.17|4|50.

TAPIALES S. A.

Tapiales S. A. Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril a las 18 horas, en Córdoba 679, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio del 3er. ejercicio;
2º Remuneración directorio y síndico para el 3er. ejercicio;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de tres directores titulares;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.507-v.15|4|50.

THE COOPER STEWART ENGINEERING CO.
(South America) S. A. Importadora, Comercial e Industrial
Moreno 970 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 13 de Abril de 1950, a las 10 horas. en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios y remuneración del Directorio, síndico y gerentes.
4º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.23|3-Nº 13.161-v.11|4|50

"U"

URBE
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de abril de 1950 a las 11 horas, en Avda. de Mayo 822, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario de la sociedad, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital y autorización al Directorio para emitir la sexta serie de acciones por $ 250.000.— m|n. (Art. 3º de los estatutos sociales).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.400-v.14|4|50

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14|3-Nº 12.397-v.30|3|50.

ULTRAMAR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y consideración del informe del síndico por el año terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio para el año 1950 y su elección.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Honorarios de directores y síndico por el año que termina el 31 de diciembre de 1950.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25|3-Nº 13.281-v.13|4|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"QUINTAS Y PISTONE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Don Luis Francisco Martínez, con fecha 19 de Enero ppdo., el miembro de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "QUINTAS Y PISTONE", don Juan Ramón Quintás, vende, cede y transfiere a favor de Julio Pistone y Nicolás Ignacio Pistone, íntegramente sus cuotas que tiene y le corresponde en dicha sociedad. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario. e.25|3-Nº 13.330-v.30|3|50

GORVAI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio, Relación del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos Don Gastón Gorrieri y Don Enrique Gambarotta, en su carácter de miembros de la Sociedad: "GORVAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la constitución de la Sociedad en lo que respecta a sus componentes, por cuanto se ha retirado y desligado de la Sociedad el tercer socio que la integraba, Don Severo Bruno Vailati, como lo ha documentado por carta privada, habiendo transferido todas sus treinta y tres cuotas integradas del capital social a favor del socio Don Gastón Gorrieri por haberle éste desinteresado totalmente en sus derechos societarios, de donde en adelante el socio Don Gastón Gorrieri tendrá aportadas sesenta y siete cuotas del capital societario y el socio Don Enrique Gambarotta treinta y tres cuotas. En consecuencia la Sociedad, "Gorvai, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedará en adelante formada por los socios que suscriben esta acta, señores Gastón Gorrieri y Enrique Gambarotta, manteniéndose en vigencia todas las demás cláusulas del contrato social primitivo. Existiendo la mayoría exigida por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda resuelta la modificación de la Sociedad en la forma preindicada. Con lo que terminó el acto firmando los dos comparecientes. — E. Gambarotta. — Gastón Gorrieri. — Lo transcripto es copia fiel del acta corriente a fojas doce y trece del Libro de Actas número uno que pertenece a la Sociedad Gorvai, Sociedad de Responsabilidad Limitada, numerado por el Registro Público de Comercio con el número cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho y rubricado por el Señor Juez Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial número tres de esta ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. Gambarotta. — Gastón Gorrieri. — Gorvai, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 23 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.
e.29|3-Nº 13.687-v-3|4|50.

LATEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el día cuatro de Febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante el escribano de esta ciudad, don Alfredo O. Guidi, el señor Pablo Dellepiane hizo cesión y transferencia de la totalidad de sus cuotas como socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LATEBA", que eran de un valor nominal de ciento cuarenta y cuatro mil pesos, y de todos sus derechos y acciones en la expresada sociedad "Lateba", establecida con fábrica de ladrillos huecos, tejas y baldosas, a los socios de la misma señores Gabriel o Gabriel Alfonso Prosperi y Hugo Prosperi, por partes iguales, con efecto retroactivo a la fecha de su constitución, o sea el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e. 29|3-Nº 13.700-v-3|4|50.

EDITORIAL VERBUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1949, pasada ante el escribano Tomás Young al folio 944 del Registro 169 a su cargo, el doctor Ramón Masbeya, cedió y transfirió a la sociedad denominada "Editorial Labor, Sociedad Anónima Argentina", sus ochocientas cuotas de capital de la sociedad "EDITORIAL VERBUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, retirándose de la sociedad. — Buenos Aires, 23 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e. 29|3-Nº 13.652-v-3|4|50.

PODESTA Y RONCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Don Arnaldo Di Prisco, que firma "A. Di Prisco", casado en primeras nupcias con Julia María Baudet, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento cincuenta y cuatro; Don Carmelo Juan Marino Tabasco, que firma "Carmelo J. M. Tabasco", casado en primeras nupcias con Isabel Quebles, argentino, de sesenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento cincuenta y cuatro; Doña Clelia Di Prisco de Ronchi, casada en primeras nupcias con don Hércules Angel Ronchi, argentina, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Teodoro García dos mil quinientos dos, Don Ricardo Alberto Podestá, que firma "R. A. Podestá", casado en primeras nupcias con doña María Sara Potes, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz mil quinientos once, departamento A., comerciante, y don Juan Carlos Ronchi, que firma igual, casado en primeras nupcias con Doña Lía Amalia Bonnet, de nacionalidad argentino, de veinte y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Boyacá mil cuatrocientos veinte y siete, todos mayores de edad y hábiles de común acuerdo han resuelto la formación de una sociedad que se regirá en un todo conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran los otorgantes constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuye objeto será dedicarse a la explotación del negocio de Joyería, Objetos de Arte, Bazar, Menaje, Bisutería, Marroquinería, Fantasías y Todos los Artículos Afines. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "PODESTA Y RONCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por asiento de sus operaciones la Capital Federal con domicilio en la calle Uruguay número Mil Cuarenta y Nueve, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se establece en Cinco Años a partir de la fecha prorrogable por otro período igual de cinco años si así lo decidiere la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital con anticipación de noventa días al vencimiento del primer plazo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional Dividido en Cuatrocientas Cuarenta Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una que se suscribe por los socios en la siguiente forma: Cien Mil Pesos Moneda Nacional la Señora Di Prisco de Ronchi o sean Doscientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional el Señor Arnaldo Di Prisco o sean Cien Cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, Cincuenta Mil Pesos moneda nacional el Señor Carmelo J. M. Tabasco lo que representa Cien Cuotas de un valor de Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal cada una y los otros socios aportan la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional el Sr. Podestá, o sean Veinte Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una y Diez Mil Pesos Moneda Nacional el Sr. Juan Carlos Ronchi, o sean Veinte Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno; el otro cincuenta por ciento lo integrarán los socios en la oportunidad que determine la mayoría de socios que represente la mayoría del capital. — Quinta: Se designan en este acto gerentes de la Sociedad que se constituye a los socios Señores Arnaldo Di Prisco, Juan Carlos Ronchi y Ricardo Alberto Podestá. — Sexta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará indistintamente a cargo de los nombrados. — A los efectos de que la sociedad quede obligada o para otorgar cualquier acto o contrato será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes que se nombran en este acto; este requisito regirá especialmente para todas las operaciones bancarias, que deberán suscribirse en la forma indicada por dos de los gerentes con su firma particular, precedida del sello de la sociedad. — Los socios no podrán en ninguna forma comprometer u obligar a la sociedad en asuntos u operaciones ajenos al giro de los negocios sociales y en prestaciones o fianzas en favor de terceros. — Séptima: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que directa o indirectamente constituyen los fines sociales, por intermedio de los gerentes designados y en la forma prevista. — A ese efecto podrán: a) Efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo especialmente el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — b) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, renta vitalicia, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes. — c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, sin limitación de tiempo, de calidad o de cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos, o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — d) Administrar con la más amplia facultad los bienes de la sociedad. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. — e) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo participación posteriormente. — f) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. — g) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier título, transferirlos y adquirir o reconocer el derecho de explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato. — h) Gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, en especial, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, etc. — i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poder a absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — j) Formular protestos y protestas, exigir o aceptar fianzas. — k) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas, cobrar créditos o pagar deudas. — l) Nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo, ajustar locaciones de servicios; m) Celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil, Código de Comercio y demás Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — n) Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las Leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Séptima: Los socios Sres. Podestá y Ronchi, se comprometen y obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención del negocio, no pudiendo hacerlo en ninguna otra ocupación del mismo o distinto ramo del expresado en el presente contrato; los socios Sres. Arnaldo Di Prisco, Tabasco y Sra. Di Prisco de Ronchi, quedan expresamente facultados para el ejercicio amplio de sus actividades particulares o comerciales realizando cualquiera clase de operaciones o negocios por cuenta propia en cualquier ramo, o asumir la representación de otra persona o sociedad. — Octava: Se resolverá por mayoría de votos, que represente la mayoría del capital: a) La aprobación de los Balances e Inventarios. — b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad. — c) La disolución anticipada de la sociedad. — d) Toda cuestión, divergencia y adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuvieran en el contrato; e) El procedimiento relativo a la liquidación y partición de la sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la sociedad o de la liquidación y partición. — f) Si se aprueba o no la cesión de las cuotas que tiene alguno de los socios, a favor de uno de los socios o de un tercero extraño, sin cuya conformidad dicha cesión no podrá realizarse; salvo lo dispuesto con respecto al Sr. Di Prisco. — g) El cambio de objeto de la sociedad. — h) La admisión o incorporación de nuevos socios en la sociedad; i) El aumento o disminución del capital de la sociedad, que en caso afirmativo deberá realizarse en proporción de los respectivos aportes; j) Lo atinente a fijar o modificar la remuneración de los gerentes con destino a sus gastos particulares y cargo a la cuenta que se determine; k) La celebración de Asamblea Ordinaria o extraordinaria; l) La exclusión de cualquiera de los socios por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, en cuyo caso se le liquidará la parte que le corresponde en concepto de capital y utilidades, por un balance que se practicará al efecto, dentro de los noventa días de su exclusión. — Novena: Los socios Señores Podestá, Ronchi y Tabasco, expresan en este acto su conformidad para que la Sra. Di Prisco de Ronchi, en cualquier momento ceda y transfiera a favor de Don Arnaldo Di Prisco, la parte social y todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad que se constituye, pasando a ocupar el lugar que a la nombrada corresponde en iguales condiciones, como asimismo para que la represente en todos los actos de la sociedad. — Décima: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectúen cuando los socios lo estimen conveniente o necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar dicho fondo el diez por ciento del capital; la suma líquida que resulte, y mientras esté solamente integrado el cincuenta por ciento del capital se repartirá en la siguiente forma: Veinticinco Por Ciento para cada uno de los socios Sres. Podestá, Ronchi y Sra. Di Prisco de Ronchi; y el Doce Cincuenta Por Ciento, para cada uno de los socios Di Prisco y Tabasco. — Una vez integrado el otro cincuenta por ciento de capital, las utilidades referidas se repartirán en la siguiente forma: Treinta Por Ciento para la Sra. Di Prisco de Ronchi; Veinte Por Ciento, para cada uno de los socios Sres. Podestá y Ronchi y Quince Por Ciento, para cada uno de los socios Señores Di Prisco y Tabasco. — Las pérdidas en el caso de que las hubiera, en cualquiera de las situaciones previstas, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Cada uno de los socios Sres. Podestá y Ronchi, podrá retirar mensualmente hasta la suma de Ochocientos Pesos m|nl. a cuenta de las utilidades que les corresponden, con imputación a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los demás podrán optar: a) Por continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto. b) Por liquidar la parte que corresponda al socio de que se trata a sus herederos o representantes, a cuyo efecto se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y el importe que resulte se abonará en dos cuotas del cincuenta por ciento cada una a los noventa y a los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento o interdicción. En este caso los otros socios continuarán la sociedad, y c) Por llevar a cabo la liquidación de la sociedad con los herederos o representantes, procediéndose en la forma prevista en el Código de Comercio y a lo estipulado en este contrato. Los herederos o representantes en cualquiera de los tres casos previstos, deberán unificar su representación. — Décima Tercera: A los efectos de los Asambleas se citará a los socios con diez días de anticipación y las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando la índole de los asuntos lo requiera deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto y en forma de actas. Dichas asambleas se declararán constituídas cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número igual de votos al número de cuotas integradas. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría indicada, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará el aludido Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Décima Cuarta: Las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes en cualquier oportunidad, durante el giro de los negocios o al tiempo de su liquidación o partición, no estando prevista la forma de resolverse dentro de los términos de este contrato, serán resueltas de acuerdo a las normas legales pertinentes y en especial disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código Civil y Código de Comercio, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios de

la Capital, y constituyendo al efecto como domicilios especiales los indicados al principio para cada uno. — Décima Quinta: Bajo de tales conceptos las partes dejan constituída la sociedad "Podestá y Ronchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. En prueba de conformidad y aceptación y previa ratificación, suscriben el presente en Buenos Aires, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Se hace constar que según resulta del escrito de fs. 9 presentado con fecha 10 de Marzo del corriente año, ha sido dejada sin efecto la cláusula undécima del presente contrato. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. "Secretaría del autorizante" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|3-Nº 13.644-v.3|4|50

TALLERES TECNICOS MECANICOS SIMONELLI & ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Julio Simonelli, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Australia número dos mil sesenta y tres, Capital Federal, y Carlos Alvarez, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Coronel Salvadores número mil quinientos veinte y cinco, se ha convenido transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad de hecho que giraba en plaza bajo el rubro "Simonelli y Alvarez" a cuyo efecto acuerdan el siguiente contrato social: Denominación, Domicilio y Fines Sociales: Primero: La sociedad se denominará "TALLERES TECNICOS MECANICOS SIMONELLI & ALVAREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Río Limay número mil seiscientos sesenta, y realizará operaciones de construcciones técnicas, fabricación de maquinarias de su especialidad y afines e importación y exportación. — Operaciones que podrá realizar la Sociedad: Segundo: Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías. b) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas y efectuar cualquiera de las operaciones que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo las de los incisos quinto y sexto, y los artículos ocho y seiscientos ocho del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías, emitir, aceptar y endosar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, y con cualquier otro establecimiento Nacional, Provincial, Municipal o Particular, del País o Extranjero, pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno cualquiera de los socios o de terceros. e) En general, realizar todo género de contratos que directamente o indirectamente sean vinculados con los fines sociales. — Capital: Tercero: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una las que son totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Andrés Julio Simonelli: trescientas cuotas y el señor Carlos Alvarez: trescientas cuotas. El referido capital está representado por la participación que a cada uno de los socios corresponde en la Sociedad de hecho "Simonelli y Alvarez" en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, según inventario practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, firmado por ambos socios y certificado por el Contador Carlos Vielgut. — Dirección y Administración: Cuarto: La dirección y Administración estará a cargo de uno o más gerentes que tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones detalladas en la cláusula segunda y en general todos aquellos, ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales. Desígnase en este acto Gerentes a los socios Andrés Julio Simonelli, argentino, con domicilio en Australia número dos mil sesenta y tres, Capital Federal, y Carlos Alvarez, argentino, con domicilio en Coronel Salvadores número mil quinientos veinte y cinco, Capital Federal, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — Quinto: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquiera otra modificación, se aplicarán expresamente las disposiciones del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y las mayorías allí establecidas. En los demás casos los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, salvo disposición contraria de estos estatutos. — Sexto: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan a iniciativa de los gerentes o cualquiera de los socios, pudiendo al mismo efecto ser citados a una Asamblea, en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el libro de Actas. — Duración: Séptimo: La duración de la sociedad es por un plazo de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha ésta a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Octavo: Cualquier socio puede ceder parte o totalidad de sus cuotas a terceros extraños con el voto favorable de la unanimidad de los socios, si la transferencia fuera rechazada y el socio insistiera en su propósito, los demás socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir dichas cuotas por su valor nominal aunque el precio ofrecido por los terceros fuera mayor. — Balance, Utilidades y Pérdidas: Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados y para las reservas facultativas; c) El veinte por ciento de habilitación al señor Ricardo Alvarez, argentino, mayor de edad, con domicilio en Coronel Salvadores número mil quinientos veinte y cinco, Capital Federal, técnico mecánico, en virtud de su especialidad de tornero y mientras trabaje activamente en la Sociedad, esta habilitación puede ser revocada por el voto de la mayoría de los socios; d) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Liquidación: Undécimo: Cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, de acuerdo con el artículo séptimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el Gerente debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por socios y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación si las hubiera se distribuirá en la forma prevista en el inciso d) del artículo décimo. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen su representación, designando al efecto a uno de ellos, quien no tendrá facultades de gerente. Dentro del mes de ocurrido el fallecimiento y a esa fecha se practicará un balance general, y si los herederos del socio fallecido optaren por separarse de la sociedad los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital, podrán adquirir las cuotas del socio fallecido al precio que resulte de dicho balance general; en él no podrá incluirse importe alguno en concepto de "llave" u otros valores intangibles. En este caso, el precio de las cuotas del socio fallecido será pagado a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento cada una, y la primera se abonará dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento corriendo a favor de los herederos un interés del siete por ciento anual salvo que los adquirentes abonaran al contado. — Décimotercero: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios herederos, legatarios, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que las partes por unanimidad no optaren por dirimir la cuestión. Conformes las partes firman en Buenos Aires, a trece de febrero Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Andrés Simonelli. — Carlos Alvarez. — Buenos Aires, Marzo 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.29|3.-Nº 13.684.-v.3|4|50

SANTA PAULA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Antonio Jaime, don Avelino Tomás Blanco, don Luis García Colinas, don Italo Gerónimo Mitarotonda, don Benedicto Balmaceda, don Miguel Martínez, don Robustiano Castiñeiras, don Ramón Balo, doña Agustina Elvira Luna de Améndola y doña Adelina Sheridan; todos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Jaime & Cía.", de acuerdo al contrato de constitución inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de Julio de 1949, bajo el número un mil trescientos diez, al folio cuatrocientos noventa y uno, del libro diez y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Los socios Antonio Jaime y Benedicto Balmaceda, ceden, venden y transfieren el total de sus cuotas sociales que tienen en la mencionada Sociedad; ocho cuotas de Un mil pesos cada una, total Ocho mil pesos cada socio; diez y seis mil pesos en conjunto, las que son adquiridas por su valor nominal entre todos los socios restantes de la Sociedad. — Segundo: Queda convenido que el socio don Antonio Jaime, percibirá por su cesión de cuotas capital, ganancia que le corresponde y deuda que le abona la Sociedad, la suma de Veinte y dos mil quinientos pesos, entregándosele en efectivo Quince mil pesos moneda nacional, y el resto en cuotas mensuales de quinientos pesos cada una e interés del cinco por ciento; y, el socio don Benedicto Balmaceda percibirá por su cesión de cuotas capital, además de su valor nominal, la suma de Dos mil trescientos pesos moneda nacional; todo de acuerdo a las actas corrientes a fojas cuatro y foja seis del libro de Actas rubricado y suscriptas por todos los socios. — Tercero: Se conviene que con la separación del socio Antonio Jaime y su renuncia como co-administrador se cambia el rubro de la Sociedad que se denominará en adelante como "SANTA PAULA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: Los socios restantes autorizan por unanimidad la referida transferencia y los socios salientes manifiestan por este acto dejar de pertenecer a la Sociedad y en consecuencia todos sus derechos y acciones en la misma se transfieren a los adquirentes y por lo tanto después de inscripta esta cesión de cuotas a que se refiere el presente, las cuotas capital de la Sociedad quedan distribuídas entre los ocho socios restantes, don Avelino Tomás Blanco, don Luis García Colinas, don Italo Gerónimo Mitarotonda, don Miguel Martínez, don Robustiano Castiñeiras, don Ramón Balo, doña Agustina Elvira Luna de Améndola y doña Adelina Sheridan, a razón de diez cuotas de Un mil pesos cada una, por cada socio. — Buenos Aires a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — A. Jaime. — Avelino T. Blanco. — Italo Gerónimo Mitarotonda. — Luis García Colinas. — Benedicto Balmaceda. — Miguel Martínez. — Robustiano Castiñeiras. — Ramón Balo. — Agustina E. L. de Améndola. — Adelina Sheridan.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|3-Nº 13.642-v.3|4|50.

FAPIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que don Blas Manuel Humberto Calarco ha sido nombrado gerente administrador de FAPIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para que actúe conjunta o separadamente con el ya nombrado Dr. Federico Foldiak.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.27|3.-Nº 13.430.-v.31|3|50

ZEITLIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los que suscriben, Salomón Zeitlin, Ricardo Zeitlin, Elisa Zeitlin, Elida Juana Zeitlin y Carlos Zeitlin, todos argentinos, mayores de edad, con excepción de este último, mayor de 18 años, y a quien el primero de los nombrados, en su carácter de padre y en el pleno goce de la patria potestad, autoriza especialmente a asociarse a la presente sociedad, en los términos del art. 12 del Cód. de Com., constituyendo todos ellos domicilio en la capital federal, calle Díaz Vélez 3517, planta baja C., acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada para explotar un comercio por mayor y menor de fabricación, venta e importación y exportación, con uso de divisas, de cerámica, platería, artículos para regalos y generales para bazares y anexos y para, eventualmente, ejercer toda otra actividad lícita, de acuerdo a las siguientes bases: 1º La Sociedad que se constituye tiene por capital las mercaderías existentes y en preparación, así como las instalaciones, muebles y útiles, deducido el pasivo, de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el nombre de Zeitlin Hnos., constituída por todos los contratantes con excepción del primero, y se llamará ZEITLIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El capital de referencia se estima en Diez Mil pesos moneda nacional según inventario realizado en la fecha y aportado por los socios en partes iguales. La estimación de los bienes que constituyen el acervo social ha sido hecho en base al costo de plaza de los mismos. — 2º La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Salomón, Ricardo y Carlos Zeitlin, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, pero a los efectos de la firma de cheques o documentos bancarios o privados de cualquier naturaleza, deberán firmar dos de los socios, siendo uno de ellos, obligatoriamente, el primero. — 3º La duración del presente contrato será de 10 años a contar de la fecha, pudiendo ser renovado por las partes por períodos iguales. — 4º La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios Elisa y Elida Juana Zeitlin, debiendo esta última, en su carácter de Contadora Pública Nacional, llevar la contabilidad social. — 5º Los balances se harán anualmente al vencimiento de cada ejercicio y las utilidades serán repartidas del siguiente modo; los socios Salomón, Elisa y Elida Juana Zeitlin percibirán cada uno el 10 % de las mismas, mientras que Ricardo y Carlos Zeitlin percibirán el 40 % y 30 %, respectivamente, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva que establece el art. 20 de la ley 11.645. — 6º Los socios Ricardo y Carlos Zeitlin deberán ser corredores de la casa para la venta al por mayor, no pudiendo percibir por dicha actividad suma o estipendio especial alguno. Se les reconocerá, no obstante, los gastos de movilidad que a dichos efectos realizaren. — 7º La partición, en caso de liquidación, se hará por medio de un partidor que nombrarán los socios y comprenderá la devolución del capital más la proporción de utilidades de cada uno. No obstante, si la mayoría de los asociados quisieran constituir una nueva sociedad, sucesora de la disuelta, podrán hacerlo tomando a su cargo el activo y pasivo, pagando sus partes a los socios salientes con una indemnización del 10 % a cada uno. — 8º En el caso de aumento del capital social, las cuotas a integrarse no podrán ser menores de cinco por vez, siendo la cuota la establecida por el art. 9º de la ley

11.645. — 9º Cualquier desavenencia que pudiese surgir entre los socios será dirimida por amigables componedores. — 10º La Sociedad podrá establecer filiales o depósitos en la capital, interior del país y fuera de él. — Hecho en cinco ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha precedentemente establecidos, siendo el original extendido en los sellos de diez centavos números 813.360 y 813.361, repuestos con el sellado de ley. — S. Zeitlin. — R. Zeitlin. — Elisa Zeitlin. — Elida J. Zeitlin. — C. Zeitlin.

Buenos Aires, marzo 22 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Dr. Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.29|3-Nº 13.629-v.3|4|50

INDELSO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Juan Pablo Barberis; Pedro Francisco Ghia; Emilio José Luis Fenner; Sebastián Figuerola; Arnaldo Silvio Marini; Isidoro Pustilnick; Juan Borio; Oscar Menotti Delio Sassano; Egidio Gerosa; Jacinto Fenner; José Solina y Francisco Savino, todos argentinos excepto Francisco Savino que es italiano, mayores de edad, con domicilio en la calle Lavalle 710, piso 2º, departamento "A", expresan: A) Que los señores J. P. Barberis; P. F. Ghia; Emilio J. L. Fenner y S. Figuerola, son los únicos socios de "Barberis, Ghia & Cía. S R. L.", capital noventa mil pesos m|n., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el treintiuno de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil trescientos cincuenticuatro, al folio ochentidós, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Que todos los firmantes de este convenio han resuelto de mutuo y común acuerdo: 1º) Ampliar el número de socios, incorporando como tales a los señores: Arnaldo Silvio Marini; Isidoro Pustilnick; Juan Borio; Oscar Menotti Delio Sassano; Egidio Gerosa; Jacinto Fenner; José Solina; y Francisco Savino, cuyos datos personales se mencionarán. 2º) Ampliar el capital social a la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, mediante los aportes que se especificarán en el Artículo Cuarto del contrato social, y 3º) Modificar otras disposiciones. — C) En consecuencia en adelante deberán leerse y entenderse las disposiciones del contrato en la siguiente forma: Socios: Juan Pablo Barberis, casado con Trinidad Ojeda; Pedro Francisco Ghía, casado con Antonia Basilico; Emilio José Luis Fenner, soltero; Sebastián Figuerola, casado con María Teresa Rolle; Arnaldo Silvio Marini, casado con Carmen Angela María Autino; Isidoro Pustilnick, casado con Elisa Colombres; Juan Borio, casado con Ana Raquel Serra; Oscar Menotti Delio Sassano, soltero; Egidio Gerosa, casado con Flavia Angelina Scotti; Jacinto Fenner, casado con María Adela Arditi; José Solina, casado con Antonia Riera y Francisco Savino, casado con Prosperina Greco, todos argentinos excepto Francisco Savino que es italiano, mayores de edad, con domicilio en la calle Lavalle setecientos diez, piso 2º, "A". — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDELSO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle setecientos diez, piso 2º, "A", sin perjuicio de establecer sucursales, fábricas, y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Artículo 2º: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Después del primero de Diciembre de mil novecientos cincuentidós, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. — Artículo Tercero: Se ratifica y se agrega: "fabricación de sobres". — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Juan Pablo Barberis, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenticinco mil pesos moneda nacional; Pedro Francisco Ghia, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenticinco mil pesos moneda nacional; Emilio José Luis Fenner, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenticinco mil pesos moneda nacional; Sebastián Figuerola, doscientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veintiséis mil pesos moneda nacional; Arnaldo Silvio Marini, setecientas cincuentas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a setenticinco mil pesos moneda nacional; Isidoro Pustilnick, trescientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a treintinueve mil pesos moneda nacional; Juan Borio, mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento cinco mil pesos moneda nacional; Oscar Menotti Delio Sassano, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Egidio Gerosa, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional; Jacinto Fenner, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; José Solina, cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional y Francisco Savino, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra íntegramente suscripto, como surge del balance firmado que se acompaña — Artículo Quinto: Se ratifica y se amplía el número de Gerentes a cuatro. — Artículo Sexto: a) Se designa gerentes a los señores Juan Pablo Barberis, Pedro Francisco Ghia, Arnaldo Silvio Marini e Isidoro Pustilnick. b) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) Los señores Juan Pablo Barberis y Pedro Francisco Ghia no podrán intervenir, directa o indirectamente, en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta Sociedad. En cambio los señores Arnaldo Silvio Marini e Isidoro Pustilnick quedan en libertad de hacerlo. d) Salvo acuerdo en contrario, los gerentes no podrán obligar a la sociedad en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y|o fianzas a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Se ratifica. — Artículo Octavo: Se ratifica y se establece que la fecha del balance anual será el treinta de Noviembre de cada año. — Artículo Noveno: Se modifica: Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) el porcentaje que se establezca para amortización de maquinarias y etc., aún en montos superiores a los permitidos por la Dirección General Impositiva. c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. d) los honorarios y retribuciones que la asamblea fija a los Gerentes y|o socios que hayan desempeñado funciones ejecutivas y hasta un máximo del veinticinco por ciento. e) las bonificaciones que la asamblea resuelva otorgar a empleados y obreros. f) las utilidades netas y realizadas que así resulten y las pérdidas si las hubieren, se distribuirán en proporción al capital suscripto e integrado. — Artículo Décimo: Será necesario una mayoría del sesenta por ciento de las cuotas-votos para resolver las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalildades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. — c) prórroga de su duración. — d) fusión con otra sociedad. — e) cambio de objeto de la Sociedad. — f) interpretación de las normas de este contrato. — g) toda otra modificación al acto constitutivo. — Artículo Décimo Primero: Se ratifica. — Artículo Décimo Segundo: Se ratifica. — Artículo Décimo Tercero: Se ratifica, pero la mayoría necesaria, conforme al Artículo Décimo, se establece en el sesenta por ciento. — Artículo Décimo Cuarto: Se ratifica. — Artículo Décimo Quinto: Se ratifica. — Artículo Décimo Sexto: Se ratifica. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea de socios es el órgano de expresión máxima de la Sociedad. Se reunirá cuando lo soliciten dos de los Gerentes y|o un número tal de socios que representen el treinta por ciento del capital suscripto e integrado. Se confeccionará una orden del día que se enviará a los socios con quince días de anticipación. Los ausentes podrán emitir su opinión por carta o telegrama y|o designar apoderados (socios o no de la firma) por simple carta poder dirigida a los Gerentes. En cualquiera de las asambleas que se celebren, podrán incluirse nuevos puntos a tratar en el acto de su celebración, pero en ese caso deberá solicitarse a los socios ausentes, emitan su opinión por escrito. Anualmente se reunirá la asamblea de socios a efectos de aprobar el balance, estudiar la marcha de los negocios y resolver sobre nombramiento y|o remoción de los Gerentes y|o modificación de las firmas necesarias para obligar a la Sociedad. Quedan vigentes todas las disposiciones del contrato de Sociedad mencionado en el punto A), que no hayan sido rectificadas o suprimidas por este convenio. Conformes las partes firman este único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos cincuentitrés mil doscientos noventa al presente sello número un millón cuatrocientos cincuentitrés mil doscientos noventitrés —I—, que será habilitado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: excepto Francisco Savino que es italiano; mil: Vale. — J. Barberis; P. F. Ghia; Emilio Fenner; Arnaldo S. Marini; S. Figuerola; Jacinto Fenner; J. Solina; Egidio Gerosa; F. Savino; J. Borio; I. Pustilnick; O. Sassano. — Testado "que" No vale. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.29|3-Nº 13.693-v.3|4|50

NATACYN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Chaim Sana Furmanski, polaco, casado; Natalio Cyngiser, casado, argentino, y Angel Galanterni, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en Pasteur 538, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de artículos de mercería, fantasías, artículos plásticos y anexos, importar y exportar, como así mismo realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. Segundo: La sociedad se denominará NATACYN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Pasteur 538, donde actualmente funciona en calidad de sociedad de hecho, la que por este acto adquiere existencia legal. Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1º de diciembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad, pero pasados seis meses de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma, debiendo avisar a los otros socios mediante telegrama colacionado. con una anticipación de un mes. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Chaim Sana Furmanski, cuarenta cuotas; Natalio Cyngiser y Angel Galanterni, cinco cuotas cada uno; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente, con fecha 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de conformidad a las leyes impositivas vigentes, debiendo ser aprobados por escrito por los socios, y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del 10 % para el fondo de Reserva Legal, que deberá ser del 20 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: ochenta por ciento para don Chaim Sana Furmanski y diez por ciento para cada uno de los socios Natalio Cyngiser y Angel Galanterni. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de la República, admitir y otorgar consignaciones y representaciones y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Séptimo: Se designa gerente al socio Chaim Sana Furmanski, quien tendrá a su cargo la administración y dirección de la sociedad. — El nombramiento o remoción de gerente, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del señor Furmanski, con la expresa prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Noveno: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad, conforme a la cláusula tercera, tendrán prioridad para adquirir sus cuotas, de conformidad al último balance general practicado, los socios que continúan en la sociedad. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, será liquidador el socio gerente. Décimo Primero: Toda duda que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución y partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes formarán tribunal y el fallo o laudo que pronuncien será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes, renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 2 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Extendido en dos sellos de diez centavos Nº 1.381.306 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley. — A. Galanterni. — Chaim Sana Furmanski. — N. Cyngiser. — Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|3-Nº 13.650-v.3|4|50

STYBE INDUSTRIAL ELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, se hace saber que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Stybe Industrial Eléctrica, S. R. L.", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce del mes de Febrero del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don César Becatti, que firma "César Becatti", casado, italiano, de cincuentiún años de edad, domiciliado en la calle Chile dos mil novecientos cincuenta; don Francisco Desgracios Samper, que firma "F. D. Samper", de estado casado, argentino, de cincuentiocho años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos ochenta y cinco; don Edgardo Aldo Scotto, que firma "E. Aldo Scotto", casado, argentino, de cincuenticuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos setenta y tres; don Juan Trevisanello, que firma "Juan Trevisanello", casado, de treinta y tres años de edad, italiano, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cincuenta, todos vecinos de esta Ciudad; don Carlos Santalessa, que firma "C. Santalessa", italiano, casado, de cuarentidós años de edad, domiciliado en la calle Saavedra setecientos setenta y cinco de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Vicente Poggi, que firma "Vicente Poggi", casado, de cuarentisiete años de edad, domiciliado en la Avenida Forrest mil doscientos sesenta y seis de esta Ciudad y don Juan Carlos Saglio, que firma "J. C. Saglio", casado, de cuarentiséis años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos sesenta, también de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren los cinco primeros por su propio derecho, el señor Vicente Poggi, en nombre y representación de doña María Luisa Stoppani de Chiappe, casada, italiana, de cincuenta y cinco años

de edad, domiciliada en la calle Guido mil quinientos treinta de esta Capital y el señor Saglio en nombre de la Sociedad "Industria Metalúrgica J. A. Saglio Sociedad Anónima" cuyas personerías acreditarán al final de la presente y al solo efecto de darle fecha cierta, me entregan el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que han suscripto, extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho I, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve I, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta I, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos I, y seis mil veinte H, habilitados el primero de ellos con dos estampillas, una de dos mil pesos moneda nacional número cuatrocientos sesenta y ocho I, y la otra de Cien pesos moneda nacional número veintitrés mil trescientos setenta y cinco I, inutilizadas el treinta de Diciembre próximo pasado, por la Caja Expendedora número once y los otros cuatro con una estampilla de un peso con cuarenta centavos moneda nacional, numeradas correlativamente del trescientos setenta y tres mil ochenta y dos H, al trescientos setenta y tres mil ochenta y cinco H, inutilizadas con fecha treinta de Diciembre del año próximo pasado por la Caja expendedora número siete, el que copiado íntegramente dice así: "Entre los señores César Becatti, italiano, domiciliado en la calle Chile 2950; Francisco D. Samper, argentino, domiciliado en Ayacucho 1885; Juan Trevisanello, italiano, domiciliado en Gelly y Obes 2250; Edgardo A. Scotto, argentino, domiciliado en Av. Quintana 473; Carlos Santalessa, italiano, domiciliado en Saavedra 775, Lomas de Zamora; Sra. María Luisa Stoppani de Chiappe, italiana, domiciliada en Guido 1530, representada en el acto por don Vicente Poggi, italiano, domiciliado en Av. Forest 1266, y J. A. Saglio Sociedad Anónima Argentina, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1460, representada en este acto por don J. Carlos Saglio, argentino, con el mismo domicilio de la Sociedad, todos los nombrados personas capaces a los efectos del acto y vecinos de esta Capital Federal, salvo el Sr. Santalessa, se ha convenido constituir por instrumento privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de **STYBE INDUSTRIAL ELECTRICA S. R. L.** La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital en la calle Lavalle 2168, pero podrá trasladarlo, así como también establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios durante el transcurso de cinco años separarse de la sociedad ni retirar sus aportes sin el consentimiento unanime de los socios. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comertialización de máquinas y aparatos eléctricos en general, como también de instalaciones eléctricas y afines. — Cuarta: El Capital Social será de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Una decisión posterior de la mayoría de los votos correspondientes a las cuotas suscriptas, podrá elevarlo hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional. El capital inicial es suscripto totalmente en las proporciones siguientes: Señora María Luisa S. de Chiappe, Doscientas cuotas; señor Juan Trevisanello, Doscientas cuotas; Saglio S. A., Cien cuotas; señor Edgardo A. Scotto, Cincuenta cuotas; señor César Becatti, Cincuenta cuotas; señor Francisco Samper, Cincuenta cuotas y señor Carlos Santalessa, Cincuenta cuotas. Todos los nombrados integran totalmente en dinero efectivo las cuotas suscriptas. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ing. Oscar Becatti y señor Juan Travisanello que en calidad de Gerentes intervendrán en forma conjunta en todas las operaciones sociales. En caso de ausencia o impedimento de uno de los dos gerentes nombrados se designarán al o a los socios que deban reemplazarlos. Las facultades de los socios gerentes serán las comunes al cargo que desempeñarán con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones a título gratuito o fianzas a favor de terceros. El mandato para administrar comprendo, además de la facultad de realizar todos los actos y operaciones comerciales administrativos e industriales, que tiendan al cumplimiento y que se relacionen directa o indirectemente comprar, vender, enajenar, adquirir y con los fines sociales: 1º) facultad de ceder toda clase de inmuebles y gravarlos, como así también negocios, fábricas, establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, formar parte de otras sociedades y|o comercios; constituir préstamos en dinero con garantía real en contra de la sociedad, por cualquier causa o título; constituir o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza en contra de la sociedad; 2º) facultad de comprar, vender, enajenar, adquirir o ceder toda clase de bienes muebles o semovientes y gravarlos; cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero que se adeudara a la sociedad, por cualquier concepto y abonar también toda suma de dinero que sea necesaria, como así satisfacer el importe de las operaciones que realice; hacerse representar ante todas las oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales, Reparticiones e Instituciones de cualquier índole y Autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, otorgando los poderes generales y especiales que fueren necesarios, con facultad de revocarlos total o parcialmente; librar, endosar, girar, depositar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, comprar, vender, ceder o negociar de cualquier modo en instituciones bancarias o particulares, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y demás valores comerciales; solicitar créditos en cuenta corriente o en cualquier otra clase de cuentas y girar en descubierto por las cantidades acordadas; abrir toda clase de cuenta, incluso cuentas corrientes; hacer depósitos de dinero, y|o valores y extraer o retirar total o parcialmente los fondos depositados o existentes por o a la orden de la Sociedad; suscribir pagarés u otras obligaciones de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias o de otra índole ante el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, el Banco de Crédito Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o particular del país o extranjera que tenga por objeto la realización de los actos enumerados. Firmar y otorgar cartas de pago o de adeudo, contratos y convenios propios del giro de la Sociedad; constituir préstamos en dinero a favor de la Sociedad o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza a favor de la Sociedad; ajustar locaciones de servicio y realizar toda clase de operaciones de cualquier otra naturaleza, previniéndose que las facultades consignadas son meramente enunciativas y no limitativas. Los actos enumerados en el punto primero podrán ser realizados por los Gerentes, siempre que medie autorización escrita de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Todos los demás actos podrán ser realizados conjuntamente por los gerentes según quedó arriba establecido. — Sexta: La voluntad social en todos los asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad se hará constar en un libro especial de actas con la firma de cada uno de los socios o de su representante legal. A tal efecto las decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo las mayorías especiales fijadas. Cada cuota social da derecho a un voto y no es indispensable que concurra la minoría para que la resolución suficientemente apoyada sea obligatoria. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y arqueos de caja que se practicarán en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades serán repartidas entre los socios, previa aprobación por éstos del balance en proporción al capital aportado, con deducción del fondo de reserva legal, previsto por el artículo 20 de la Ley 11.654, hasta el límite por el mismo establecido, de todo otro fondo de reserva que los socios convengan constituir y de un porcentaje a beneficio de los gerentes a establecerse. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las observaciones al balance deberán formularse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio; transcurrido el plazo mencionado sin oposición asentada en el libro de actas o deshechadas las oposiciones formuladas por mayoría de votos, el balance se dará por aprobado. — Octava: La remuneración de los Gerentes se fijará por resolución asentada en el libro de actas y con el apoyo del setenta y cinco por ciento del capital social y se imputará a la correspondiente cuenta de gastos. En igual forma se determinará la participación de utilidades que se les pudiera asignar. — Novena: Los socios gerentes no podrán intervenir en otras actividades en competencia a las de la Sociedad y deberán dedicar su actividad personal a los negocios sociales. — Décima: El cambio de objeto de la Sociedad y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, salvo el aumento de capital autorizado por el artículo 4º. Los socios no podrán ceder, vender o transferir en forma alguna a extraños a la Sociedad, todo o parte del haber social sin decisión unánime de los demás socios, y aun en este caso los demás socios tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas a cederse. Para cualquier otra modificación del acta constitutiva será suficiente la simple mayoría. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos, legatarios o representantes, con representación unificada, o el curador designado en el correspondiente juicio de insanía, se considerarán automáticamente incorporados a la Sociedad y tendrán todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz sin intervención activa ni derechos a percibir emolumentos. Empero, los herederos, legatarios o curador judicial, podrán optar por retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar esa resolución por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, dentro de un plazo de ciento ochenta días desde el fallecimiento o declaración de incapacidad del socio que representan. Al separarse de la Sociedad los representantes del socio fallecido o incapaz deberán esperar la realización del balance legal que se practique en su fecha más próxima, de acuerdo al cual la Sociedad abonará a los representantes del socio muerto o incapaz, como único pago de sus cuotas el haber que le corresponda según libros, más su participación en las pérdidas o beneficios del ejercicio, a razón de una doceava parte por cada mes o fracción, hasta la fecha del deceso o la declaración de incapacidad. Dicho haber será abonado en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas que comenzarán a hacerse efectivas a partir de los noventa días de practicado el balance respectivo, sin interés. — Décima Segunda: La incapacidad física de un socio con remuneración, que le impidiere desempeñar sus tareas, no será impedimento para que continúe percibiendo su retribución mensual hasta el plazo de seis meses de producida la situación prevista. Transcurrido dicho plazo el socio continuará en su condición de tal, pero sin percibir emolumentos, hasta tanto desaparezca su incapacidad física y pueda reanudar sus tareas en las condiciones habituales para percibir nuevamente su remuneración asignada. — Décima Tercera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán de común acuerdo un único árbitro tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del árbitro será inapelable. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios gerentes podrá realizar los trámites del caso para la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para aceptar las observaciones de forma que se le formularan. En prueba de conformidad se firma el presente convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho; Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve; Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta; Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos y el presente. Enmendado "prevista". Entre líneas: "J. A.". Todo vale. C. Santalessa. — E. Aldo Scotto. — F. Samper. — Juan Trevisanello. — Industria Metalúrgica J. A. Saglio S. A. — J. C. Saglio, Director. — p. p. María Luisa Stoppani de Chiappe. — Vicente Poggi. — César Becatti". — Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes ratifican en todas sus partes el contrato que acaba de transcribirse y reconocen como suyas propias las firmas puestas al pie del mismo, y me piden que de la presente les expida copia para su inscripción correspondiente. La personería del señor Vicente Poggi, se acredita con el testimonio de poder que para este acto me exhibe y copiado íntegramente, dice así: "Folio 813 vto. Primer Testimonio: Escritura número Cuatrocientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparece una persona que dijo llamarse María Luisa Stoppani de Chiappe, que firma en la misma forma quien manifiesta ser casada, con don Gino Chiappe, que nació el veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis en el Pueblo de Codiasco, Italia, y está domiciliada en esta Capital, calle Guido número mil quinientos treinta, a quien por no conocer le exigí me fuera presentada por los testigos de conocimiento que la ley requiere, presentándome al efecto a los señores Eduardo Gallo, casado de treinta y un años, italiano, y don Juan Trevisanello, casado, italiano, de treinta y dos años, domiciliados en la calle Marcos Sastre tres mil setecientos sesenta y ocho, y Gelly y Obes dos mil doscientos cincuenta respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes me testifican sobre su identidad y demás datos personales, ambos mayores de edad y la compareciente dijo: Que confiere Poder General Amplio a favor de Don Vicente Poggi, mayor de edad, de este vecindario, para que administre libremente los bienes muebles, inmuebles, semovientes que actualmente posee o adquiera en lo sucesivo dándolos en arrendamiento o alquiler, con o sin contrato por escrito, y por los plazos aun mayores de seis años, bajo los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que libremente establezcan. — Para que tome en locación toda clase de bienes aun por períodos mayores de seis años, y por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulen. Para que cobre, perciba y abone el importe de esos alquileres o arrendamiento, así como los atrasados o cualquier suma de dinero que puedan adeudarle o adeudare o lleguen a adeudarle por cualquier concepto, firmando o exigiendo los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otro documentos del caso, simples o por escritura pública. Para que haga los gastos propios de la administración y refacciones de toda clase, pague los impuestos, para que grave las propiedades de la poderdante, convenga pólizas de seguros contra incendios, accidentes y cobre y perciba sus importes en caso de incendio o accidente, y de o haga dar fiel cumplimiento a las ordenanzas municipales de Obras Sanitarias y de cualquier otra institución u oficina pública. Para que entienda en toda cuestión relativa a medianería, pudiendo adquirir o enajenar según los casos, esa clase de derechos o formalizar los arreglos o convenciones, bajo los precios y demás condiciones que al respecto juzgue oportuno, abonando y percibiendo los precios al contado o a plazos, dando o exigiendo los recibos y cartas de pago y otros resguardos e instrumentos públicos o privados. — Para que pueda también en defensa de sus derechos, ya sea por vía judicial o extrajudicial, entender en todo los asuntos o cuestiones relativo a la administración, propiedad, posesión o de cualquier naturaleza que estas sean, o en lo que estuviesen interesados los bienes inmuebles, o de cualquier otra naturaleza, situados en el territorio de la República o del Extranjero, para que pueda confirmar y ratificar todos los actos relativamente nulos y anulables en que la otorgante sea parte o tenga algún interés. — Para que suscriba acciones de compañías o sociedades anónimas, pagándolas al contado o a plazos y fechas que fijaren las sociedades emisoras. Para que cons-

tituya toda clase de sociedades civiles y comerciales suscribiendo e integrando los capitales y valores que estimen convenientes, ejerciendo derechos que le correspondiera de acuerdo a los contratos sociales, estatutos y leyes. — Para que asista y vote en asambleas de sociedades anónimas y en comandita por acciones. — Para prorrogar y declinar sociedades, desempeñar funciones de liquidador o síndico. — Para recibir consignaciones de cualquier naturaleza en las sociedades que estime convenientes. — Para que compre o venda mercaderías al contado o a plazos, firmando o recibiendo vales, o cualquier clase de papeles de comercio, recibiendo o admitiendo conformes en cuentas de facturas, cobre y perciba las sumas adeudadas, nombre y despida empleados y efectúe los pagos requeridos por la administración. — Para que en el Banco de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, establecidos en la Capital Federal, Provincias y Territorios de la República Argentina o del Extranjero, sus agencias y sucursales, haga depósitos de dinero, títulos, acciones y valores, los retire girando sobre esos depósitos o sobre todo lo que a nombre de la otorgante hubiere sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto. Para que en dichos establecimientos bancarios pueda solicitar y percibir a nombre de la poderdante cualquier cantidad de dinero y valores ya sea girando cheques u otras libranzas en descubierto, contra su cuenta corriente o bien descontando letras, pagarés, giros, vales u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo hacer novaciones de deudas y renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos anteriores, o posteriores a este mandato, constituir, a la otorgante en fiadora, gravante o avalista, dar en caución o prenda, títulos, valores, mercaderías que le pertenezca, quedando ampliamente facultado para efectuar con todos los mencionados establecimientos bancarios, toda clase de operaciones que constituya el tráfico normal de los mismos. Para que firme, acepte y gire o endose cheques, giros, letras, pagarés, pólizas, conocimientos o recibos de acciones o títulos, pudiendo retirar o colocar todo lo que en ellos exprese, como asímismo todo otro documento de cualqnier naturaleza. — Para que reclame, cobre y perciba toda cantidad de dinero, mercaderías o valores que se adeuden a la otorgante, aunque esas obligaciones fueran anteriores a este mandato, o estuvieren o no garantizados con hipoteca, prenda, cauciones, avales u otras vinculaciones o cauciones reales, dando las cancelaciones y recibos correspondientes y desobligando y devolviendo las cosas afectadas. — Para que coloque dinero, sea en papel, oro sellado o cualquier clase de moneda, nacional o extranjera fijando o aceptando plazos, tipo de interés, multas e intereses punitorios y cuantas cláusulas y estipulaciones sean convenientes o se le impongan según los casos, las garantías hipotecarias en primer o segundo grado y prendarias, intereses o de cualquier otra naturaleza que garantan o aseguren el cumplimiento de todo lo pactado. — Para que grave con derecho real de hipoteca a favor de establecimientos oficiales o particulares, establecidos en esta República o en el extranjero, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en toda otra institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero que exista al presente o se creare en el futuro de acuerdo a las condiciones prescriptas en sus respectivas cartas orgánicas así como corporaciones, sociedades, y toda otra persona, los inmuebles que posea actualmente o adquiera. — Para que divida o cancele total o parcialmente las obligaciones quirografarias e hipotecas, para que cobre y perciba relevando los gravámenes, los bienes afectados, para que contrate plazos, fije interés, estipulando los punitorios para el caso de mora y demás condiciones propios de su naturaleza de esos actos y los expresados que convengan o le exijan, para que compre, venda o permute o de cualquier otro modo enajene o transfiera a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos por cualquier precio, formas de pago y demás condiciones que estipule, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos y cartas de pago y las garantías reales o personales que fueren menester. Para que tome y dé la posesión. Para que ceda o adquiera según los casos toda clase de acciones y derechos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga, para que acepte toda clase de bienes en pago de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele, así como adjudicación, ya sea por arreglos judiciales o privados. Para que entienda en todo lo relativo a los ramos de Correo y Telecomunicaciones, Aduanas, Marina y Transporte, retire la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas y valores que estuviere a su nombre y con otras personas, para que celebre y contrate seguros y fletamento. Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato. Para que la represente en todos los asuntos, causas, cuestiones judiciales y administrativas, facultándolo al efecto para que ocurra como actor o demandado ante todos los Tribunales Superiores e Inferiores, federales, provinciales, municipalidades, Policía Federal, Dirección General Impositiva, Ministerios y demás autoridades públicas, con escritos, escrituras, documentos, testigos, pruebas, apele de resoluciones, pida renovación, retire toda clase de correspondencia epistolar y telegráfica, certificados, giros, encomiendas, valores declarados. Los represente ante todas las representaciones diplomáticas y consulares extranjeras en este país o en el extranjero. Venda, hipoteque por los precios, plazos que estime conveniente, celebre contratos de hipotecas con el Banco Hipotecario y otros Bancos, oficiales y particulares, concurra a juicios verbales, cotejos de letras, haga protestos y protestas, otorgue recibos, confiera poderes generales y especiales, sustituciones, inicie juicios y los prosiga hasta su total terminación y practique cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato que se lo confiere sin limitaciones a los fines expresados. Leída que le fué a la compareciente se ratificó en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Sandalio Sosa y don Ernesto A. Gasparini, vecinos, hábiles, doy fe. — María Luisa Stoppani de Chiappe. — Eduardo Gallo. — Juan Trevisanello. — Tgo.: Sandalio Sosa. — Tgo.: Ernesto A. Gasparini. — Hay un sello. Ante mí: Luis C. Valiante. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ochocientos trece vuelto de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, números: un millón ciento diez y seis mil seiscientos cincuenta y nueve correlativos hasta el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: a clase - oro - otorgue. Entre líneas: su. Vale. Testado: en. No vale. Hay un sello. Luis C. Valiante." Es Copia Fiel, doy fe. Y la personería del señor Juan Carlos Saglio se justifica con el poder que en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Número ciento veintiuno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el señor José A. Saglio, que firma "J. A. Saglio", de estado casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, de que doy fe, en su carácter de Presidente y en representación de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Industria Metalúrgica J. A. Saglio", cuya personería acredita por medio de las actas de Asambleas Generales de fechas veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, labradas a los folios cinco y siete del libro de actas de Asambleas número dos; y de las del Directorio de la misma Sociedad de fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, labradas a los folios ciento diecisiete y ciento treinta y cinco del libro de actas de sesiones del Directorio, estando autorizado el señor Presidente para este otorgamiento en virtud de la resolución adoptada en la sesión del Directorio de fecha veintiocho de octubre del corriente año, según acta labrada a los folios ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del libro respectivo, encontrándose las cuatro primeras íntegramente transcriptas al folio setenta y siete vuelto de este mismo protocolo y sus partes pertinentes conjuntamente con el acta últimamente citada, dicen así: "Undécima Asamblea Ordinaria. — En la Ciudad de La Plata, siendo las catorce horas veinte minutos del día veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y tres... a moción del señor E. Aldo Scotto se reeligió por un nuevo período a los Directores cesantes, señores José A. Saglio y Juan Carlos Saglio. Asimismo, como en el caso anterior y por unanimidad se reeligieron por un nuevo período como Síndico titular al Doctor Arturo Condomí Alcorta y como Síndico suplente al señor Adolfo A. Scotto... "Duodécima Asamblea Ordinaria. — En la Ciudad de La Plata, siendo el día veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro... de inmediato se procedió a designar Directores por un nuevo período de dos años a los señores E. Aldo Scotto, César J. Saglio y Egipziano de Risio, los que fueron votados por los restantes accionistas, quedando por consiguiente reelectos en sus mandatos. A continuación se procedió al nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por un año... fueron designados por unanimidad y por un período de un año, los señores Adolfo A. Scotto y Alberto J. Saglio, respectivamente, como Síndico titular y Síndico suplente... "Sesión noventisiete. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y tres... Correspondía... Integrar en sus puestos a los miembros del Directorio, confirmándose en sus cargos a todos los Directores y quedando en consecuencia el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: J. A. Saglio; Vicepresidente E. Aldo Scotto; Secretario César J. Saglio; Tesorero Juan C. Saglio; Protesorero E. Di Risio..." "En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro... Correspondía.. Integrar en sus puestos a los miembros del Directorio, confirmándose en sus cargos a todos los Directores, quedando en consecuencia el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: José A. Saglio. Vicepresidente: E. Aldo Scotto. Secretario: César J. Saglio. Tesorero: Juan Carlos Saglio. Protesorero: Egipziano De Risio..." "Al margen. Presentes: J. A. Saglio. — E. A. Scotto. — C. J. Saglio. — J. C. Saglio. — E. De Risio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciocho horas, por citación hecha por Secretaría se reunieron los señores Directores anotados al margen, bajo la presidencia del titular Ingeniero J. A. Saglio. Otorgamiento de poderes: El señor Presidente informa que a raíz del cambio efectuado en los Estatutos de la Sociedad, en lo referente a la palabra "Nacional, que fué suprimida, se hace necesario el otorgamiento de nuevos poderes a favor de los señores Directores Ingeniero E. Aldo Scotto y Juan Carlos Saglio, con las mismas facultades que los actualmente existentes, y que es necesario renovar por las razones antes apuntadas, como así también con respecto a los poderes otorgados a favor del Ingeniero César J. Saglio y los Señores Angel Di Paola y Juan B. Casaux. Considerando necesaria la propuesta efectuada por el señor Presidente, los señores Directores dieron su conformidad y se resolvió designar al Escribano Reynaldo V. Ceriale Costa, para que extienda los poderes respectivos. No habiendo más asuntos que tratar, se extendió el acta presente, que luego fué leída y firmada de conformidad por los señores Presidente y Secretario y se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y treinta minutos. J. A. Saglio. Presidene. — C. J. Saglio, Secretario. — "Concuerda con sus originales de que doy fe. Los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, fueron protocolizados por escritura otorgada con fecha doce de marzo de mil novecientos veintitrés, ante el Escribano de esta Ciudad don Arturo Cepeda, habiendo sido modificados, según así resulta de las escrituras otorgadas con fechas quince de octubre de mil novecientos veinticuatro, ante el Escribano de esta Ciudad, don Tomás D. Bernard, dos de diciembre de mil novecientos veintisiete, también ante el nombrado Escribano señor Cepeda, y veintisiete de junio del corriente año ante mí el Escribano autorizante y al folio setenta y siete vuelto de este mismo protocolo, transcribiendo a continuación sus partes pertinentes que dicen así: "Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio". Dicha Sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Adquirir y proseguir la explotación de la actual organización industrial denominada "Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio", así como también otros talleres de igual índole... Artículo segundo: El domicilio legal y principal de la Sociedad será en la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, pero el Directorio queda facultado para constituir domicilios especiales... Artículo tercero: El término de duración de la Sociedad será el de veinticinco años prorrogables, cuyo plazo se contará desde la fecha del otorgamiento de su personería jurídica... Artículo cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional... Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Asamblea, compuesto de cinco miembros. Los directores pueden ser reelectos. Verificada la Asamblea y elegido el Directorio, éste designará de su seno el Presidente, Vicepresidente, Secretario Tesorero y Protesorero... Cada Director durará dos años en sus funciones ... Artículo décimo segundo: El Directorio debe cumplir las resoluciones de las Asambleas y tiene poder para lo siguiente: Dirigir y administrar todos los negocios sociales de acuerdo con los Estatutos y leyes vigentes. Adquirir, constituir, transferir y extinguir derechos reales. Dar y aceptar garantías hipotecarias, comprar y vender bienes raíces... Transigir y hacer arreglos con los deudores de la Sociedad... El quórum del Directorio se forma con tres Directores. — Artículo Décimo tercero: El Presidente es el representante de la Sociedad y tiene poder: Primero: Para firmar las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad de cualquier naturaleza que sean, con excepción de aquellos en que se adquieran o constituyan o se transmitan o se extingan derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Directorio que consten en el libro de actas... Tercero: Para ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio... "La Plata, Setiembre veinticinco de mil novecientos veintidós... El Poder Ejecutivo Decreta: Artículo primero: Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio de esta Ciudad, quedando reconocido en el carácter de persona jurídica... Cantilo. — José Osvaldo Casás"... "Incorporar al artículo primero como inciso nuevo el que deberá figurar con la letra L., a saber: Ejercer todos los derechos y acciones que corresponden a las personas jurídicas y especialmente los expresados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ocho del Código de Comercio... La Plata, Noviembre veintiocho de mil novecientos treinta y tres... El Poder Ejecutivo Decreta: Artículo Primero: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "J. A. Saglio Industria Metalúrgica" de esta Capital... Cantilo. — José Osvaldo Casás"... Puesta a votación la siguiente reforma de Estatutos fué aprobado por unanimidad el siguiente agregado al inciso B del artículo trece (trece) de las facultades del Presidente: "Así como también tiene facultad para solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente en los Bancos a nombre y por cuenta de la Sociedad"... "La Plata, octubre veinticinco de mil novecientos veintisiete... El Poder Ejecutivo Decreta: Artículo Primero: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio de esta Ciudad... Vergara Obdulio F. Siri..." Puesta a votación las reformas de los Estatutos se conviene lo siguiente: Primero: Incorporar al artículo Primero, como inciso nuevo el que deberá figurar con la letra L, a saber: Ejercer todos los derechos y acciones que corresponden a las personas jurídicas y especialmente los expresados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ocho del Código de Comercio" "Que en la Asamblea Ordinaria celebrada con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro se resolvió modificar los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, suprimiendo la denominación de la misma la palabra "Nacional", por cuyo motivo se denominará "Industria Metalúrgica J. A. Saglio". Que esa modificación fué aprobada por el Poder Ejecutivo según decreto... La Plata Treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco... El Poder Ejecutivo considerando atendibles las razones expuestas Resuelve: Primero: Aprobar la nueva denominación de la Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica Nacional J. A. Saglio de La Plata, que se denominará en lo sucesivo Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica J. A. Saglio. Raúl Díaz. — Vicente Solano Lima". — Concuerda con las partes pertinentes de sus originales de que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dice el señor Presidente: Que confiere Poder General al Ingeniero don E. Aldo Scotto y don Juan Carlos Saglio, para que conjunta, separada o alter-

activamente represente a la Sociedad en todos los asuntos o negocios en que la misma tenga interés, anteriores o posteriores a la fecha de este mandato; ya sea con el Gobierno de la Nación Argentina, gobierno de Provincias, de este país, Municipalidades, reparticiones públicas de administración autónomas, Sociedades comerciales o civiles, entidades jurídicas, Compañías de Ferrocarriles en general y personas de existencia visible, para lo cual podrán presentarse a toda clase de licitaciones públicas o privadas, ajustando precios, condiciones y formas de pago, contratar toda clase de servicios, dando fianzas y cauciones, comprar y vender mercaderías y efectos de los ramos a que se dedica la Sociedad ya sea al contado o a plazos, percibiendo o abonando de lo que corresponda ya sea con dinero efectivo, fondos públicos o documentos de crédito, ejecuten y contratos cualquier trabajo que tenga atingencia con los ramos que explota la Sociedad lo mismo que para la confección de máquinas y molinos, transar las cuestiones o diferencias pendientes o que se suscitaren en lo futuro, suscribiendo los compromisos arbitrales con todas las cláusulas propias de su naturaleza, realicen toda clase de permutas, acepten consignaciones en general, reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios y devoluciones de dinero o fletes pagados indebidamente, pudiendo asimismo suscribir todos los contratos privados o escrituras públicas que sean necesarias al mejor desempeño del presente, soliciten el registro de marcas de comercio, sus modificaciones o enmiendas. Para que soliciten de los gobiernos mencionados y reparticiones públicas, toda clase de concesiones, permisos y privilegios que interesen a la sociedad. Para que intervengan en todas las cuestiones de aduana o de accidentes del trabajo en que la sociedad sea parte o tenga un interés legítimo. Para que reclamen y obtengan la devolución de depósitos hechos como garantía de contratos con los gobiernos Municipales, entidades jurídicas, sociedades o compañías que se han enumerado anteriormente. Si para lo dicho y sus incidencias les fuere necesario presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de esta República, les faculta asimismo para presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y todo género de pruebas, pudiendo decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley, presten juramentos, declaraciones, pongan y absuelvan posiciones, prorroguen y declinen jurisdicciones, asistan a juntas de acreedores y verificación de créditos, pudiendo aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, lo mismo que ser interventores, tachen, recusen, apelen, desistan, transen, reconvengan, propongan el nombramiento de toda clase de peritos calígrafos y martilleros, perciban, otorguen poderes especiales y los revoquen, pidan la quiebra o el concurso civil de sus deudores, sustituyan y finalmente practiquen cuantos otros actos y diligencias vieren convenir a la Sociedad. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firma con los testigos del acto don Fernando Lambardi y don Mario Stangatti, mayores de edad, personas hábiles para testificar, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. Sigue a la otorgada bajo el número ciento veinte con fecha veinticinco del corriente mes y año. J. A. Saglio. — Tgo.: F. Lambardi. — Tgo.: M. Stangatti. — Hay un sello. Ante mí: Reynaldo V. Ceriale Costa. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para los apoderados expido el presente testimonio en seis sellos de un peso números cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ocho a éste que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Reynaldo V. Ceriale Costa. La Plata, julio 7 del año 1937. — Inscripto bajo el Nº 28.341, Tomo 157 del Registro de Mandatos y Representaciones. Hay un sello y una firma. Corresponde el sello Nº 5.678.913. Certifico que D. Reynaldo V. Ceriale Costa es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que antecede son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 14 de julio de 1937. Hay un sello y una firma. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. don Marco Aurelio Pessagno Espora es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 14 de julio de 1937. Hay un sello y una firma. Buenos Aires, septiembre 7 de 1945. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos, bajo el Nº 3.677, Folio 13.074 del Registro Nº 49. Hay un sello y una firma. Dr. Eduardo Guerrico, Director". Es Conforme con su original, doy fe. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, don Angel Pellegrini y don Pedro Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — César Bozatti. — F. D. Samper. — E. Aldo Scotto. — J. C. Saglio. — Vicente Poggi. — C. Santalessa. — Juan Trevisanello. — P. Almendros. — A. Pellegrini. — Hay un sello ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio trescientos setenta y ocho, del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente, que extendido en quince sellos de ley, numerados correlativamente del un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos cinco I, al un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos diez y ocho 1, y el presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado — este — curados — sin — aceptar — o — clase — colocar — grado — exista — mi — Sandalio — hecha — Aldo — Cepeda — transar — jurisdicciones — Entre líneas — o del árbitro — otra — Todo vale — Testado — emi — No vale. — Honorario (Decreto-Ley 30.449) $ 3.932. — m|n. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Marzo .. del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría Nº 20. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.549-v.1º|4|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot hace saber por cinco días que por contratos privados de fecha 26 y 29 de diciembre de 1949, el señor Arístide Marinucci, cede, vende y transfiere a favor de los señores Francisco Turi y Ennio Marinaro 200 cuotas de capital y 400 cuotas de capital, respectivamente, de la "EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Marzo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|3-Nº 13.638-v.5|4|50

SAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura del 16 de Enero ppdo., ante el Escribano de ésta don Mario A. Orgeira y a partir de esa fecha, el señor Angel Juan Viscovich, ha dejado de pertenecer a la Sociedad "SAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socio, cediendo y transfiriendo, las veinte cuotas que le pertenecían en la Sociedad, a favor del socio señor Francisco Pastor Savino. — No se modifica ninguna cláusula del contrato social.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.25|3-Nº 13.352-v.30|3|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "C. I. M. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 24 diciembre 1949, el señor Adelchi Marinucci, cede, vende y transfiere al señor Francisco Turi, 400 cuotas de capital de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "C. I. M. C. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que por contrato privado del 26 diciembre 1949, el señor Augusto Riva, cede, vende y transfiere al señor Francisco Turi, 125 cuotas de capital en la misma sociedad; que por contrato privado de fecha 29 diciembre 1949, el señor Arístide Marinucci, cede, vende y transfiere al Sr. Francisco Turi, 75 cuotas de capital en la ya nombrada sociedad; y que por contrato privado del 29 diciembre 1949 el Sr. Arístide Marinucci, cede, vende y transfiere al señor Ennio Marinaro, 200 cuotas de capital de la misma sociedad, Buenos Aires Marzo 23 "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|3-Nº 13.637-v.3|4|50

CORPORATIVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que el señor Alberto Francisco Lada, vende, cede y transfiere a favor de la señora Emma Rosa Morán de Fontenla, Carlos Alberto Fontenla y Horacio Eduardo Fontenla, sus mil seiscientas diez cuotas de capital por la suma de Ciento sesenta y un mil pesos de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORPORATIVA ARGENTINA", y en la siguiente proporción: a doña Emma Rosa Morán de Fontenla, ochenta mil quinientos pesos, al señor Carlos Alberto Fontenla, cuarenta mil doscientos pesos y al señor Horacio Eduardo Fontenla, cuarenta mil doscientos pesos. — Asimismo el señor Roberto Carlos José Strona, vende, cede y transfiere a favor de la señora Emma Rosa Morán de Fontenla, Carlos Alberto Fontenla y Horacio Eduardo Fontenla, sus quinientas cincuenta y cinco cuotas de capital o sean cincuenta y cinco mil quinientos pesos de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Corporativa Argentina", en la siguiente proporción: A doña Emma Rosa Morán de Fontenla, veinte y siete mil seiscientos pesos, al señor Carlos Alberto Fontenla, trece mil novecientos pesos y al señor Horacio Eduardo Fontenla, catorce mil pesos, según escritura pasada ante el Escribano don Angel R. Bollis, en fecha 31 de Enero del "Año del Libertador General San Martín". 1950. — En Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|3-Nº 13.355-v.30|3|50

LEBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días que Salomón Gerschon Lempart e Ignacio Román, ceden a Febus Lempert, las cincuenta cuotas de cincuenta pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social LEBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.290-v.30|3|50

NUEVA GRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Máximo Carlos Alfredo Lützeler, casado, domiciliado en la calle Mármol 1249, en su calidad de socio Gerente de "NUEVA GRAFICA ARGENTINA, SOC. DE RESP. LTDA.", con sede en la calle Mármol 1249, otorgó poder general amplio a favor de los Sres. Lionel Edmundo Máximo Lützeler y Pedro Bercebal, por ante el Escribano don Fernando Antuñano, con fecha 12 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.534-v.1º|4|50

ENDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 12 de Diciembre de 1949, el señor Carlos Guillermo Juan o Carlos Holler, cedió a los señores hijos legítimos doña Estela Evelyn Holler de Luebs y don Carlos Werner Holler mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, a cada uno de ellos, de las que tiene y le corresponde en la sociedad ENDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — S|R.: "marzo". Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|3-Nº 13.343-v.30|3|50

"MARMOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Rodolfo Moll ha cedido al señor Max Augustynski 98 cuotas sociales, y al señor Walter René Haas 2 cuotas sociales, que le pertenecían en "MARMOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose además los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 13º del contrato social, que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 500 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Max Augustynski 498 cuotas, equivalentes a m$n. 49.800.00, y al señor Walter René Haas 2 cuotas equivalentes a m$n. 200.—. — Sexto: Ambos socios quedan expresamente autorizados para dedicarse también a actividades ajenas a la sociedad de cualquier clase que ellas sean. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Max Augustynski con el carácter de gerente. — Tendrá las más amplias facultades para representar y obrar a nombre de la sociedad, incluso los correspondientes actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. — Octavo: Para la designación o remoción del gerente será de aplicación el artículo Nº 13º de la Ley 11.645. — Noveno: El 28 de Febrero de cada año se practicará un balance general y las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Décimo: Desde ya se conviene entre las partes que el señor Walter René Haas sólo podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, previa conformidad del señor Max Augustynski. — Décimotercero: En caso de disolución; la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Max Augustynski. — Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.602-v.1º|4|50

CASA DE ANGELIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

1950 Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Alejandro De Angelis, italiano, viudo, domiciliado en la calle Arcos 3063, Capital Federal; Carlos Alejandro De Angelis, casado, argentino, domiciliado en la calle Montañeses 1891, Capital Federal; Ricerio Vicente Canzani, argentino, casado, domiciliado en Quito 4358, Capital Federal; Carlos María Piñeyro, argentino, casado, domiciliado en Arcos 3063, Capital Federal; y Juan Lescano Giorgini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Arturo M. Bas 359 de la ciudad de Córdoba, todos mayores de edad, únicos componentes de "Casa De Angelis", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Córdoba 1865, Buenos Aires, que se rige por los contratos de sociedad otorgados en la misma plaza el 27 de Julio de 1945 y el 13 de Noviembre de 1947, respectivamente inscriptos en los Libros Nueve y Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, el 13 de

Setiembre de 1945, bajo el Nº 1416, al folio 175 el primero, y el 16 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1439, al folio 186 el segundo, resuelven incorporar como socias de la referida sociedad, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a Doña Elvira De Angelis de Canzani, argentina, casada, domiciliada en la calle Quito 4358, Capital Federal; Blanca De Angelis de Piñeyro, argentina, casada, domiciliada en la calle Arcos 3063, Capital Federal; y Elena De Angelis de Lescano, argentina, casada, domiciliada en la calle Arturo M. Bas 359, de la ciudad de Córdoba, todas mayores de edad, quienes aceptan la incorporación, con motivo de que por fallecimiento de Doña María Calvo de De Angelis, cuyo juicio sucesorio tramita ante el juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Dr. Bargalló Cirio, Secretaría del Dr. Antonio Borré, esposa del socio Don Alejandro De Angelis, éste debe ceder a sus herederos entre los que se encuentran las expresadas señoras, parte de su capital en la sociedad. — Las socias que se incorporan declaran conocer todas y cada una de las cláusulas de los contratos anteriormente mencionados, que aceptan en todas sus partes, con las modificaciones, que de común acuerdo con los demás integrantes de la sociedad, deciden pactar en este acto. — Y, en consecuencia, todos los socios de "Casa De Angelis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen modificar dichos convenios anteriores, que quedarán en adelante totalmente redactados en la siguiente forma, en un solo contrato. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA DE ANGELIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y fabricación, compraventa de mercaderías en general, y en especial de artículos vinculados con la industria automotor, accesorios diversos, ferretería, metales, herramientas, anexos y maquinarias en general, exportación e importación; instalación de talleres mecánicos para engrase, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá extender su actividad con el objeto principal señalado. — Igualmente podrá adquirir muebles, inmuebles, gravarlos, darlos y recibirlos en locación. — Tercera: El plazo de este contrato es de diez años que comenzará a contarse desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, venciendo el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Si seis (6) meses antes del vencimiento del término mencionado ninguno de los socios efectuare manifestación de voluntad, mediante telegrama colacionado, automáticamente, sin necesidad de ningún otro trámite el contrato quedará renovado por igual término que el pactado precedentemente. — Cuarta: El asiento principal de los negocios y domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Córdoba 1865, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, como así también en el extranjero. — Quinta: El capital social se amplía a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ m/n. 3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Don Alejandro De Angelis reduce su participación en el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m/n.), representado por mil cincuenta (1.050) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, totalmente integradas, por tratarse de parte de capital que anteriormente tenía en la sociedad; don Carlos Alejandro De Angelis, aumenta su participación en el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m/n.), representado por mil cincuenta (1.050) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, participación que está compuesta por seiscientos sesenta mil pesos que tenía integrados en el capital social, por treinta y cinco mil pesos en cuotas que le cede y transfiere don Alejandro De Angelis de las que tenía integradas en el mismo capital, en concepto de entrega parcial de su haber hereditario en la sucesión de su señora madre doña María Calvo de De Angelis que por el presente acepta, y por trescientos cincuenta y cinco mil pesos que suscribe en el aumento de capital, que integra en la forma que más adelante se indicará; Don Ricardo Vicente Canzani, Don Carlos María Piñeyro, y Don Juan Lescano Giorgini, aumentan su participación en el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional $ 100.000) cada uno, representada por cien (100) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, totalizando trescientas (300) cuotas por valor de trescientos mil pesos ($ 300.000) moneda nacional, suma que se compone con los cincuenta mil pesos que cada uno de ellos poseía integrados en el capital social, y con cincuenta mil pesos que asimismo, cada uno de ellos suscribe en el aumento de capital, que integran en la forma que más adelante se indicará; Doña Elvira De Angelis de Canzani, Doña Blanca De Angelis de Piñeyro y Doña Elena De Angelis de Lescano, ingresan a la sociedad con un capital de doscientos mil pesos (200 mil) moneda nacional cada una de ellas, representado por doscientas (200) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, totalizando seiscientas cuotas por seiscientos mil pesos moneda nacional cuya suma se compone de los treinta y cinco mil pesos en cuotas de capital que a cada una de ellas cede y transfiere el socio Don Alejandro De Angelis de las que anteriormente tenía integradas en el capital social y que éstas aceptan, en concepto de entrega parcial del haber hereditario que individualmente les corresponde en la sucesión de doña María Calvo de De Angelis, y de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuotas que cada una de ellas suscribe en el aumento de capital social, que integran en la forma que se indica a continuación. — El aumento de capital, de un millón ($ 1.000.000) de pesos moneda nacional, se integra en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, por los socios que lo han suscripto, de acuerdo con el artículo décimo de la ley 11.645, según depósito que los socios han efectuado en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose los socios a integrar el saldo de quinientos mil pesos una vez inscripta esta reforma de contrato social en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad los dos socios señores Alejandro De Angelis y Carlos Alejandro De Angelis, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades de ley y sin ninguna clase de limitaciones. La circunstancia de ser designados gerentes en la sociedad, les concede a las personas nombradas el total de las facultades generales y especiales que habría necesitado cualquier otra clase de mandato. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio, se practicará un balance e inventario, en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal: b) quince días antes del balance anual, se resolverá, por mayoría de capital, los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley 11.729 y otras eventualidades; c) en ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios y extraordinarios, de continuación o de disolución, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Octava: Las utilidades, o las pérdidas, se repartirán, o soportarán, en proporción a los capitales de cada socio. — Novena: Los socios Don Alejandro De Angelis y Don Carlos Alejandro De Angelis, podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades que se produzcan, hasta la suma de cuatro mil (4.000) pesos moneda nacional cada uno, importe que les será cargado en sus respectivas cuentas particulares. — En caso de no existir utilidades o ser éstas inferiores a las sumas extraídas durante el ejercicio, los referidos señores De Angelis repondrán los importes totales o parciales correspondientes, al practicarse los balances anuales. — Décima: Los socios podrán retirar anualmente una suma que no exceda del treinta (30) por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que les corresponda. — Para retirar un porcentaje mayor, se necesitará la conformidad de socios que representen un sesenta y cinco (65) por ciento del capital social. — Las sumas retiradas en esta condición, devengarán en favor de la sociedad, el interés que con la misma mayoría de capital, fijen de tanto en tanto los socios. — Será además a cargo del socio, cualquier impuesto que en razón de los intereses devengados recaiga sobre la sociedad. — Décima Primera: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo 17 de la ley 11.645. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará igualmente en vigencia. — La incorporación de los herederos o legatarios queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) quedará a opción de los socios sobrevivientes la continuación de la sociedad con los herederos, o pagarles a éstos la parte que pueda corresponderles, a cuyo efecto se tomarán los valores al día del fallecimiento, efectuándose el balance correspondiente a esa fecha. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, quedan designados desde ya liquidadores en forma irrevocable, los socios gerentes señores Alejandro De Angelis y Carlos Alejandro De Angelis, pero en caso de faltar uno de ellos, se nombrará reemplazante por mayoría de votos que representen mayoría de capital, quedando excluído de la votación el socio gerente que subsista. — Décima Cuarta: Toda divergencia, discrepancia o desacuerdo, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante el término de liquidación, serán resueltos por árbitros, arbitradores o amigables componedores, propuestos por las partes, y quienes designarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los Treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Alejandro De Angelis, Carlos Alejandro De Angelis, Ricerio Vicente Canzani, Carlos María Piñeyro, Juan Lescano Giorgini, Elvira De Angelis de Canzani, Blanca De Angelis de Piñeyro y Elena De Angelis de Lescano. — Convienen Supresión de Cláusula: Señor Juez de Comercio: Alejandro De Angelis, Carlos Alejandro De Angelis, Ricerio Vicente Canzani, Carlos María Piñeyro, Juan Lescano Giorgini, Elvira De Angelis de Canzani, Blanca De Angelis de Piñeyro y Elena De Angelis de Lescano, en nuestro carácter de socios de "Casa De Angelis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en Rodríguez Peña 589, en las actuaciones promovidas para la inscripción del nuevo contrato social, a V. S. decimos: Coincidentemente con la decisión del Juzgado, de fecha 10 del corriente, cuyo contenido queda aceptado por las partes, todos los socios, de común acuerdo, hemos resuelto dejar sin efecto la cláusula novena del contrato cuya inscripción se tramita. — Por tanto, la cláusula décima del mismo ocupará el lugar de la novena, y así sucesivamente las cláusulas siguientes. — Sírvase V. S., en atención a lo expuesto, tener por consentida la modificación señalada, por suprimida la cláusula novena del contrato social, y ordenar se efectúen las publicaciones en el Boletín Oficial y se expidan los testimonios correspondientes con el cambio apuntado. — Proveer de conformidad, Es Justicia. — Firmado: Alejandro De Angelis, Carlos Alejandro De Angelis, Ricerio Vicente Canzani, Carlos María Piñeyro, Juan Lescano Giorgini, Elvira De Angelis de Canzani, Blanca De Angelis de Piñeyro y Elena De Angelis de Lescano.

Buenos Aires, Marzo 22 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tarancó, secretario.

e.28|3-Nº 13.529-v.1º|4|50

"F.I.D.A.C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que ha sido modificado el contrato de la Sociedad "F.I.D.A.C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera:

Primero: Admitir como nuevo socio de la sociedad aludida al Señor Aníbal César Martínez, quien se suscribe con un capital de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, Aportados en Efectivo o sean Cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al mismo tiempo que los antiguos socios aumentan su capital que tienen ya aportado, en la siguiente forma: Juan Mondin, que tenía Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, aporta en especie tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Yolanda Tabacco de Ferreri que tenía Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, aporta en especie dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. En consecuencia, el artículo Segundo del contrato originario que se relaciona con el capital, queda modificado en la siguiente forma: "El Capital queda fijado en la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional, representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios Juan Mondin, Yolanda Tabacco de Ferreri y Aníbal César Martínez aportan en partes iguales o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una". — Segundo: Los tres socios tendrán las amplias facultades de dirección y administración de la sociedad que informa la cláusula Tercera del contrato originario. — Tercero: Las actividades de los tres socios quedan retrotraídas al primero de marzo de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: Modificar la cláusula Cuarta del contrato originario en la siguiente forma: "Anualmente al 30 de Abril, se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Las utilidades y pérdidas serán repartidas entre los socios en partes iguales". — Quinto: Modificar la cláusula primera del contrato originario de la siguiente manera: "Se constituye bajo la denominación "F.I.D.A.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto la fabricación y venta de acumuladores y materiales afines. — La sociedad se constituye por el término de treinta años, teniendo su domicilio social en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil cuatrocientos treinta y uno, pero podrán establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — La sociedad queda constituída con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año: A pesar del plazo establecido, cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses." — Sexto: Modificar y ampliar la cláusula Sexta del contrato originario en la siguiente forma: En caso de que cualquiera de los socios pidiera su retiro de la sociedad, de acuerdo a la cláusula primera, así como también en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros tendrán opción para tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad abonando al otro socio o en su caso a los herederos, la parte que a aquél le corresponda en la sociedad en concepto de capital, utilidades, reserva legal, y llave de comercio, de conformidad al balance e inventario general que se practicará a la fecha que el socio resolviera separarse de la sociedad o se produjera el fallecimiento o se declarara legalmente la incapacidad. — El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales a contar de la fecha del balance aludido". — Séptimo: Como cláusula Octava del contrato se agrega la siguiente: "La socia Yolanda Tabacco de Ferreri, queda expresamente autorizada para hacerse representar en la sociedad por su esposo o terceras personas, tanto en lo que respecta a la sociedad, como a sus relaciones con los otros socios con amplísimas facultades, considerándose innecesario la enumeración, puesto que se le acuerdan todas las que le correspondan como socia." — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.605-v.1º|4|50

"C.O.D.R.I.E."

Compañía de Representaciones, Importación, Exportación

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Sec. del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Salustiano Nicolás Prieto, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 661, piso 1º y el señor Oscar Ergasto Bordo-

ri; argentino, casado, con domicilio en Pueyrredón 1978, ambos de la Capital Federal, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "C.O.D.R.I.E., COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES, IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y los señores Alberto Mario Tamagno, argentino, casado, domiciliado en Alvear 1445 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el señor Emilio Messinger, argentino, soltero, con domicilio en la calle Burela 1249, de la Capital Federal, de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conformes todos los nombrados resuelven lo siguiente: El socio señor Salustiano Nicolás Prieto cede, vende y transfiere a favor del señor Alberto Mario Tamagno las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene en la referida Sociedad y cuyo importe asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, cantidad que el señor Prieto declara haber recibido y por la cual otorga recibo y carta de pago, colocando al señor Tamagno en su propio lugar. Se resuelve además la inclusión de un nuevo socio, el señor Emilio Messinger, a quien el socio señor Bordoni, cede, vende y transfiere cuarenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que el señor Bordoni declara haber recibido y por la que otorga recibo y carta de pago, manteniéndose, en consecuencia, el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, distribuído en la siguiente proporción: el señor Tamagno cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor Bordoni diez cuotas de un mil pesos cada una; y el señor Messinger cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. Se modifica la cláusula cuarta de la reforma de 16 de Octubre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1947, bajo el número 1866 al folio 120 del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el sentido que: "La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Alberto Mario Tamagno, a quien se designa por este auto Gerente de la Sociedad, el cual tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial ni prestaciones gratuitas ni fianzas ni garantías". Se mantiene que las utilidades así como las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los señores Tamagno y Messinger declaran conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, así como sus modificaciones posteriores, que se hallan inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, folio trescientos setenta y tres libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; y las modificaciones posteriores según inscripción de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ochocientos sesenta y seis folio ciento veinte, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la de igual fecha bajo el número mil ochocientos sesenta y siete, folio ciento veinte, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil ciento sesenta y tres, folio doscientos cinco, libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los firmantes resuelven de común acuerdo encomendar al señor Oscar Ergasto Bordoni la realización de todos los trámites necesarios para inscribir en el Registro Público de Comercio la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman los socios señores Salustiano Nicolás Prieto y Oscar Ergasto Bordoni, conjuntamente con los señores Alberto Mario Tamagno y el señor Emilio Messinger. — Firmado: S. Nicolás Prieto. — Oscar E. Bordoni. — Alberto M. Tamagno. — E. Messinger. — Buenos Aires, 20 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28|3.-Nº 13.503.-v.1º|4|50.

ESTABLECIMIENTOS ATALAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer Testimonio. Escritura Número Uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días de enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Moise Btech, quien es habitualmente conocido como "Mauricio A. Btesh" y firma "M. Btesh", francés, naturalizado argentino, soltero, domiciliado en la calle Paso número setecientos veinticinco; don Tofic o Teófilo Chehebar, que firma "T. Chehebar", sirio, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil cuatrocientos cincuenta y don Chabetay Btesh, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos cincuenta y siete, siendo todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de este lugar, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los dos primeros concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pasada ante mí al folio sesenta y siete vuelta de este Registro y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de junio del mismo año bajo el número ochocientos veinte, al folio trescientos noventa y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve según escritura pasada ante mí al folio ciento veintinueve vuelta de este Registro, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el diez y siete de mayo próximo pasado bajo el número ochocientos treinta y cuatro al folio trescientos noventa y cinco del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Las partes pertinentes de las mencionadas escrituras son del siguiente tenor: "...Es Copia Fiel, de sus partes pertinentes, doy fe, como de que ambos socios manifiestan de que dicho contrato no ha vuelto a sufrir modificación alguna y de que el señor Chehebar dice: Que Cede y Transfiere al señor Moise Btech las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que le corresponden como aporte de capital en la referida sociedad y que efectúa esta venta por la suma total de Cincuenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido del cesionario antes del acto a su entera satisfacción por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas, subrogándolo en todas sus acciones y derechos conforme a ley, y renuncia al cargo de gerente con que había sido designado en el contrato social. El señor Moise Btech acepta la cesión efectuada a su favor y la renuncia presentada al cargo de gerente y añade: que por este mismo acto Cede y Transfiere a favor del señor Chabetay Btesh una cuota de Mil pesos de las que le corresponde como aporte de capital en la referida sociedad, y que dicha venta se efectúa por la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal que recibe en este acto de manos de su cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por ante mí y los testigos del acto, doy fe, por cuyo importe le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dicha cuota, subrogándolo en sus acciones y derechos conforme a ley. El señor Btech acepta la cesión efectuada a su favor y como consecuencias de dichas transferencias el señor Tofic o Teófilo Chehebar ha quedado desvinculado de la sociedad, incorporándose a la misma el señor Chabetay Btech, quedando los señores don Moise Btech y don Chabetay Btesh únicos socios y componentes de la sociedad "Establecimientos Atalaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes manifiestan: Que el contrato social invocado y que se ha transcripto en lo pertinente al principio de esta escritura queda subsistente en todas sus partes, con las solas modificaciones estipuladas en este acto. Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí juntamente con los testigos del acto doctor Marco N. Totah y Harry Rafael Nachmias, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. T. Chehebar. M. Btesh. C. Btesh. Tgo.: M. N. Totah. Tgo.: Harry Rafael Nachmias. Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Establecimientos Atalaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos fiscales de dos pesos cada uno números un millón cuatrocientos veinticinco mil doscientos sesenta y tres; un millón cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuatro y un millón cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cinco, los tres de la serie I que sello y firmo en Buenos Aires a dos de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: contratos — transmite — los — pertinente — testimonio — Vale. — Atalaya también vale. Honorarios Ley de Arancel Nº 12.997, $ Cuatrocientos ochenta y cuatro 85|100. Hay un sello José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.28|3-Nº 13.588-v.1º|4|50

CONSTRUCCIONES RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Braulio Vicente Zavaleta, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos cuarenta y siete; Francisco Gatto, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery número tres mil trescientos diez y seis y Aldo d'Ambrosio, italiano, casado, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos treinta y siete; se conviene de común y mutuo acuerdo: Primero: El señor Francisco Gatto, con la expresa conformidad de su actual socio en "Francisco Gatto y De Luca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señor Braulio Vicente Zavaleta, en un todo de acuerdo con el acta de fojas diez y siete y diez y ocho del Libro de Actas cede y transfiere a don Aldo d'Ambrosio sus cien cuotas de capital o sean 100.000 pesos moneda nacional, que tiene y posee en la citada sociedad de responsabilidad limitada, constituída por instrumento privado de fecha 28 de Agosto de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Octubre de 1947 bajo el número 1515, folio 21 del Libro 14 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total de cien mil pesos nacionales, en cuyo precio quedan incluídos todos los derechos a ganancias y reservas legales o facultativas que la sociedad hubiera realizado desde su constitución, con excepción de los ya percibidos por el cedente y todos los derechos y obligaciones contractuales o no emergentes de actos personales o contratos que afecten al mismo en su carácter individual. — Tercero: El importe total del precio convenido lo recibe el señor Francisco Gatto en este acto, otorgando en consecuencia al cesionario suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en la sociedad; declarando el cedente no tener nada más que reclamar de la misma por ningún concepto, y el señor Aldo d'Ambrosio que conoce y acepta cada una de las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y su modificación con fecha 31 de julio de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Octubre de 1948, bajo el número 1605, al folio 165 del Libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y obligado a las responsabilidades de esta enajenación con arreglo a derecho. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión, el señor Francisco Gatto deja sin efecto la designación de Gerente que confiere el contrato de sociedad y su modificación, quedando investido en este carácter de tal el cesionario señor Aldo d'Ambrosio, conjuntamente con el otro Gerente señor Braulio Vicente Zavaleta, en las condiciones y facultades expresadas en el contrato respectivo y su modificación con referencia a las cláusulas correspondientes. — Quinto: En virtud de la cesión de derecho realizada por este instrumento y del acuerdo tomado, en uso de las facultades que les otorga el mencionado contrato de sociedad, acuerdan modificar el artículo primero in fine y sexto de sus estatutos sociales, y reemplazarlos por los siguientes: "Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo sexto: Todos los socios, inclusive los Gerentes, quedan expresamente autorizados para dedicarse libremente, por cuenta propia o de terceros, a cualquier actividad comercial, con excepción de aquellas relacionadas con el ramo de la construcción única y exclusivamente. No podrán sin embargo, utilizar para ningún negocio extraño a la misma, ni el nombre ni el capital ni la organización ni las maquinarias o efectos cualesquiera de ella, ni comprometerla en garantía. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Aldo d'Ambrosio. — Fco. Gatto. — B. V. Zavaleta. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. Año del Libertador San Martín. — Ante mí: Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.566-v.1º|4|50.

SOCIEDAD COMERCIAL HESTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Juan Arturo de la Fuente, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guruchaga número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y don Luis Colombo, hijo, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en Castelli número trescientos cincuenta y tres, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de SOCIEDAD COMERCIAL HESTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín número seiscientos veintiuno y podrá extender el radio de sus operaciones, ya sea con sucursales, agencias o representantes en todo el territorio de la República, cuando así lo resuelva la Asamblea de Socios. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, compra y venta por mayor y menor de artículos para el hogar en general y todo otro negocio afín sin restricción alguna. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones de naturaleza civil o comercial, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Cuarta: El Capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio señor Juan Arturo de la Fuente, suscribe sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio señor Luis Colombo, hijo, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, fondos en caja y bancos y créditos a cobrar, según resulta del Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve confeccionado y suscripto por las partes de conformidad y certificado por el Contador Público Nacional don Rogelio de Armas, el que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social sin más limitaciones que las que resultan de la Ley o impongan el texto de este contrato, pudiendo por tanto efectuar todas las operaciones comunes de compra y venta de mercaderías, muebles, maquinarias, firma de la correspondencia ordinaria, endoso de cheques y giros para su depósito en la cuenta bancaria de la sociedad, firma de recibos comerciales, como también representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales, tribuna-

les de la Capital Federal, del Trabajo y Provinciales. Queda establecido que se requerirá la firma conjunta de los dos socios, gerentes para los siguientes actos: a) Para la compra o venta de inmuebles o constitución de hipotecas; b) Para todo documento u obligación que comprometa a la sociedad; c) Para todo documento que la sociedad deba presentar ante el Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva y Dirección de Control de Cambios; d) Para la apertura de cuentas corrientes bancarias con provisión o no de fondos y para la firma de cheques contra las mismas; e) Para solicitar préstamos a particulares, sociedades o instituciones bancarias ya sean éstas oficiales o particulares, y en especial, al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, ya sean dichos préstamos con garantía real o sin ella; f) Para dar garantías o fianzas, quedando establecido que en ningún modo podrán darse éstas por negocios ajenos al objeto social, y g) En general para cualquier operación que comprometa al patrimonio de la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otros aunque fueran de distinta naturaleza sin la previa conformidad de la Asamblea de Socios. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar de la sociedad cada uno hasta dos mil pesos moneda nacional de curso legal con cargo a sus cuentas particulares mensualmente. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el treinta y uno de Diciembre, debiendo efectuarse a dicha fecha un Inventario, balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser aprobado y suscripto por los socios de conformidad. De la utilidad líquida y realizada una vez hechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva en materia de réditos, las que desde ya se declaran obligatorias, y efectuadas las previsiones o amortizaciones extraordinarias que se convengan en la Asamblea de Socios, el saldo se distribuirá: a) Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance un diez por ciento como mínimo del Capital Social y b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que constarán todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán la misma validez para las partes que el contrato mismo. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado pero no podrá hacerlo hasta después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. En este caso el otro socio podrá optar entre la disolución definitiva de la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente en las siguientes condiciones: El Capital se establecerá en base al último balance general aprobado, no pudiendo el socio saliente alegar derecho alguno sobre las reservas constituídas por la sociedad, cualesquiera sea su naturaleza con excepción de la reserva legal de capital, salvo aquellas cuya distribución estuviera aprobada en al fecha en que se haga conocer su resolución de retirarse. Las cuotas del socio saliente, serán adjudicadas entre los demás socios salvo que éstos autoricen su transferencia a terceros. El beneficio que pudiera corresponderle al socio saliente por el tiempo trabajado en el año en que el socio se retira, se fija a razón del cuatro por ciento de la utilidad total del ejercicio anterior, por cada mes transcurrido. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, será facultativo del otro socio adquirir la parte del socio fallecido o incapaz en las condiciones establecidas en la cláusula Décima del presente contrato o seguir el giro de los negocios con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto deberá unificarse la personería de los herederos. — Décima Segunda: En caso de disolución por terminación del contrato o por disolución anticipada resuelta por los socios de común acuerdo, ésta se efectuará con la intervención de todos los socios. — Décima Tercera: En cualquiera de los casos previstos en la Cláusula Décima y Undécima, la parte que corresponda al socio saliente, fallecido o incapaz será abonada en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo con más un interés del seis por ciento anual, con pagaré y garantía. — Décima Cuarta: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Décima Quinta: Los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Sexta: Para todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los que suscriben dejan celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra.— Juan Arturo de la Fuente. — Luis Colombo (h.). — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|3-Nº 13.504-v.1º|4|50

ANTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen por una parte don Tito Valerio Angelini, que firma "Tito V. Angelini", casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número trescientos cincuenta y tres y don Celestino Ghiringhelli, soltero, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, mayores de edad, y por la otra el Señor Pedro Nicolás María Dodero, que firma "Pedro Dodero", soltero, de veintisiete años de edad, argentino, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número novecientos trece, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los Señores Angelini y Ghiringhelli dicen: Que Ceden y transfieren a favor del Señor Pedro Nicolás María Dodero en forma absoluta e irrevocable, todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen y les corresponden sobre cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ANTIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos sesenta y ocho, protocolo correspondiente a dicho año, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de Junio del citado año, bajo el número ochocientos veinticuatro al folio trescientos noventa y cinco del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo contrato fué modificado por escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en este mismo Registro a mi cargo, respecto de la retribución de los Gerentes, la que en su testimonio se inscribió el veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochenta y tres, al folio trescientos cincuenta y siete, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose incluídos en la presente cesión tanto dicho capital, cuanto todos los frutos, garancias y créditos que en cualquier concepto tienen a su favor los cedentes en dicha Sociedad, sin reserva, limitación, ni excepción alguna, de manera tal que desde esta fecha quedan completa y totalmente separados de la Sociedad y sus negocios. — La presente cesión y transferencia queda realizada de común acuerdo por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que los Señores Angelini y Ghiringhelli reciben en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del Señor Dodero, ante mí y testigos de que certifico a quien en consecuencia le otorgan recibo, carta de pago y finiquitos en forma, declarando totalmente transmitidas en forma absoluta en favor del cesionario los expresados derechos. — Impuesto el Señor Dodero de los términos de esta cesión a su favor manifestó su conformidad y aceptación y que conoce y acepta todas las cláusulas y condiciones del contrato social y su modificación relacionadas precedentemente, sometiéndose a las disposiciones del mismo. — Hállase presente a este acto el Señor Alberto Eugenio Dodero, que firma "Alberto E. Dodero h. casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número novecientos trece, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de socio de la referida Sociedad "Antiva Sociedad de Responsabilidad Limitada presta su conformidad a la transferencia de cuotas realizadas precedentemente. — Agregan por último los Señores Dodero que representando las cuotas que a cada uno de ellos corresponde, según ha quedado acreditado, la totalidad del capital social, han resuelto de común acuerdo modificar el artículo sexto del contrato social, relativo a la designación de Gerentes, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Señores Alberto Eugenio Dodero, que firma "Alberto E. Dodero (h)" y Pedro Nicolás María Dodero, que firma "Pedro Dodero", los que tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social con el carácter de Gerentes. De común acuerdo los socios podrán designar uno o más Sub-Gerentes que reemplazarán a cualquiera de los Gerentes en caso de ausencia o imposibilidad. — Independientemente de otras facultades que en reunión de socios se les concedan, los Gerentes y en su caso los Subgerentes, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, comprendidas las que se refieren al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de Préstamos y cualquier otras instituciones Bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero. Podrán girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, incluso los que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero y tomarlos prestado, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, constituir y cancelar hipotecas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, comprar bienes muebles, o inmuebles y venderlos, así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendar, servidumbres, ya sea con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, de la Nación o Central, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, organizar oficinas, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, celebrar todo género de contratos de locación, de servicios, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o Tribunales, incluyendo la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, absolver posiciones y reconocer firmas en nombre de la Sociedad, y verificar finalmente cuánto más sea necesario a los fines de la Sociedad, incluso los actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es limitativa sino sólo enunciativa. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Cada designación de Sub-Gerentes y los respectivos otorgamientos de facultades serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. — Por último dejan constancia que salvo las modificaciones que se han relacionado, subsisten sin modificación las demás cláusulas del contrato originario de constitución de la Sociedad "Antiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos don Luis Ernesto González y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Tito V. Angelini. — C. Ghiringhelli. — Alberto E. Dodero H. — Pedro Dodero. — Luis Ernesto González. — Rogelio Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Nap. Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y ocho vuelto del Registro ciento noventa a mí cargo doy fe. — Para la cesionaria expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados en la siguiente forma: un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y uno: un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos; y el presente un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Hay un sello. — Ante mí. — Nap. Paz.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.27|3-Nº 13.384-v.31|3|50

BASTERRECHEA Y ASTIGARRAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

..Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, el 7 de febrero del corriente año, se modificó el contrato de "Basterrechea y Astigarraga",Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su artículo Primero que en lo sucesivo regirá así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "BASTERRECHEA Y ASTIGARRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda formalizada una Sociedad que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás establecido en el contrato de su constitución, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso quinto - departamento A. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.612-v.1º|4|50

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada el 23 de febrero ppdo., ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra de esta Ciudad, por la que el señor Jorge Quentin, casado, argentino naturalizado, de sesenta y siete años de edad, cede y transfiere al señor Don Moisés Benbassat, búlgaro de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Cánning número tres mil trescientos treinta y cuatro de esta Ciudad, las cinco cuotas por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, que tiene en la "SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL, S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por la misma escritura se designa al nombrado señor Moisés Benbassat, Gerente de la citada Sociedad. — Buenos Aires, marzo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.297-v.30|3|50

"CA' d'ORO"

ALCORTA, DE TURA Y LUZZATTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. .... Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 23 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, los socios Sra. Angela Maida de Alcorta, Vannina Pagliuca de De Tura y Livio Luzzatto, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CA' d'ORO" ALCORTA, DE TURA Y LUZZATTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula décima del contrato social en lo que se refiere a duración de la sociedad, prorrogando con efecto retroactivo al 12 de febrero de 1950, el término de duración de la mencionada sociedad por Un año más, teniendo en consecuencia la sociedad duración hasta el 12 de febrero de 1951. — El resto de las cláusulas del contrato permanecen iguales. — Buenos Aires, Marzo 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|3-Nº 13.541-v.1º|4|50

CLINICA DE ENFERMEDADES DEL CORAZON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los doctores Tiburcio Padilla, argentino, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2926; Pedro Cossio, argentino, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras 2395, e Isaac Berconsky, argentino, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 1942, se conviene celebrar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre todas las partes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "CLINICA DE ENFERMEDADES DEL CORAZON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Cerrito Nº 1371. — Segunda: Se fija la duración de esta sociedad en el plazo de un año a partir del 31 de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El plazo quedará automáticamente prorrogado por otro término igual si el contrato no fuere denunciado fehacientemente con tres meses de anticipación a su vencimiento y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la instalación de un sanatorio en qué se prestará atención médica general y, en particular, atención especializada a los enfermos cardíacos. Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá libremente adquirir, vender y gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.), dividido en cuotas de mil pesos y suscripto e integrado por partes iguales entre los tres socios, correspondiendo a cada uno de ellos treinta y cinco cuotas sociales. El Capital se halla constituído por el valor de las instalaciones, muebles y útiles, aparatos y demás bienes que figuran en el inventario adjunto, firmado por las partes y que corresponde a la Clínica de Enfermedades del Corazón, actualmente en funcionamiento, por un importe total de ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con diecinueve centavos m|n., equivalente al valor de costo y el resto, o sea la suma de Veinte mil trescientos cincuenta y un pesos con ochenta y un centavos m|n. en dinero efectivo. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción y renovación de los gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Sexta: Se designan Gerentes de la Sociedad a los Dres. Tiburcio Padilla e Isaac Berconsky, quienes actuarán indistintamente cada uno de ellos en forma personal o por medio de apoderado y ejercerán la representación legal y la administración total de la Sociedad. En tal carácter tendrán todas las facultades de administración, inclusive las enunciadas en el artículo 1.888 del Código Civil y en nombre de la Sociedad realizarán todos los actos y celebrarán todos los contratos en que la misma fuere parte y firmarán los documentos públicos y privados correspondientes, pudiendo contratar libremente con particulares y entidades oficiales, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. Estos tendrán todas las facultades de fiscalización y organización de libros y documentos sociales. — Séptima: Al 31 de Octubre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, serán distribuídas en proporción a las cuotas sociales de cada socio. Las pérdidas serán imputadas al capital social hasta donde éste alcance. Ninguna cuota suplementaria le será exigida a los socios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de la mayoría de socios, quienes tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor proporcionalmente resultante del último balance aprobado y pagarán su precio en doce cuotas trimestrales y con un interés del tres por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, las cuotas del causante serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus capitales y por el precio y forma de pago establecidos en la cláusula anterior. — Décima: La liquidación de la Sociedad, cualquiera fuese la causa que la produjere, será realizada por los socios gerentes o el socio gerente en función, salvo que la asamblea de socios resuelva la designación de un liquidador al efecto. La liquidación se practicará de acuerdo con lo que resuelvan los socios o, en su defecto, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier cuestión que se plantease entre los socios o sus herederos o representantes con respecto a la interpretación y ejecución del contrato, sin excepción alguna, ya sea durante la vigencia del mismo o posteriormente, hasta la total liquidación social, será dirimida por arbitradores, amigables componedores. Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y para todos los fines judiciales y extrajudiciales del presente, las partes constituyen como domicilio especial los indicados al comienzo. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmados: T. Padilla. — P. Cossio. — I. Berconsky.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.27|3.-Nº 13.478.-v.31|3|50

S.I.M.O.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 122 vto. — Reg. 223. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores Pedro Enrique Carlos de Laselve o de Laselve de Montluisant, quien acostumbra a firmar Laselve |Mt., soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta; Don Marcelo René Trempert, quien firma: M. R. Trempert, casado, con el mismo domicilio, ambos franceses; Don Juan Bautista Bayard, quien firma: J. B. Bayard, casado, francés, domiciliado en la calle Corrientes dos mil veinte y cinco y el Arquitecto Don Armando D'Ans, que firma como queda dicho, soltero, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que este último concurre por su propio derecho, y los señores de Laselve o de Laselve de Montluisant y Trempert, conjuntamente, en nombre y representación de "Seico", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, con asiento en esta Plaza y los señores Bayard y Trempert, también conjuntamente, en representación de "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital seiscientos mil pesos moneda nacional, también con domicilio en esta plaza, quedando justificadas dichas representaciones, con los siguientes documentos: a) Por la Sociedad "Seico", los señores de Laselve y Trempert, con las escrituras de constitución de la Sociedad con su nombre primitivo "Semco", de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y la de Designación de Gerentes de la misma del diez de noviembre del mismo año, pasadas ante el Escribano don Tomás Young, las que en sus testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, se hallan transcriptas en este Registro al folio quinientos setenta y ocho, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho y con la escritura de modificación parcial del nombre de la Sociedad por el actual precedentemente consignado y designación del nombrado Señor de Laselve, en carácter de Gerente, que fué otorgada ante mí en este Registro en fecha veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve al folio trescientos ochenta y ocho, que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Julio del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta al folio cuatrocientos setenta y seis, del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y b) Por la Sociedad "Novobra" los Señores Bayard y Trempert con la escritura de constitución de dicha Sociedad, otorgada con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Don Roberto López Saavedra, al folio ciento veinte y dos, vuelto de su Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veinte de Abril del mismo año, bajo el número quinientos sesenta y siete, al folio trescientos cuarenta y seis del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha sido íntegramente transcripta en este Registro protocolo corriente, al folio ochenta y tres, doy fe. — Los documentos referidos y por su orden, dicen en lo pertinente así: "En la ciudad de Buenos Aires... a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete,... ante mí... comparecen los señores: Ingeniero Mauricio Peyches,... y el Doctor Marcelo René Trempert, casado... como de que el Doctor Trempert concurre por su propio derecho y el Ingeniero Peyches en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, con sede en París, Francia, justificando su personería, con el testimonio de Poder Especial... y en el carácter invocado dicen: Que constituyen por la presente... una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires...: Tercera: La Sociedad se dedicará a todo género de actividades comerciales, industriales, financieras, estudios, mandatos... y todas las que los socios resolviesen emprender... Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años, a partir desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... Leída que es esta escritura a los comparecientes... y la firman... M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo. Alfredo E. Ceriotti. — Tgo. B. D'Ambrosio. — Hay un sello. Ante mí: Tomás Young". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... ante mí... comparecen... los señores: Mauricio Peychez y Doctor Marcelo René Trempert, ambos de estado casados y dicen: Que por escritura de fecha quince de Julio último, pasada ante el autorizante... constituyeron la Sociedad denominada "Semes", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Segundo: Que por la presente escritura los comparecientes nombran gerentes de la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... a los Señores Mauricio Peychez, Marcelo René Trempert y al Ingeniero Don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... Tercero: Los tres gerentes tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad... actuando dos de ellos podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad... Los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya numeración no es limitativa... siete) realizar cualquier clase de contratos... nueve) Constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole, tomando mando o suscribiendo la parte de capital de la misma que se juzgue conveniente... trece) Otorgar y firmar los documentos públicos... Leída que es esta escritura a los comparecientes, ...en presencia de los testigos... y la firman con estos... M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo. Alfredo E. Ceriotti. — Tgo. M. Santos. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve..: ante mí... comparecen los Señores: Ingeniero Don Mauricio Peychez, casado, y el Doctor Marcelo René Trempert, casado, ambos domiciliados en esta ciudad... como de que concurre el segundo por su propio derecho y el primero en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, con sede en París (Francia), justificando su personería con el testimonio de poder bastante que le fuera otorgado... y los comparecientes dicen: Que por escritura el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete constituyeron por quince años... la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Ciudad... Por otra escritura de fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... los comparecientes constituyentes nombraron Gerentes de la Sociedad a los Señores... Mauricio Peychez y Don Marcelo René Trempert y al Ingeniero Raimundo Francisco Luciano de Lautree... y continuan diciendo los comparecientes: Que han resuelto modificar parcialmente el nombre o denominación social de la Sociedad constituída por ellos "Semco"... para que en lo sucesivo gire bajo el rubro de "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y en consecuencia declaran modificada la cláusula primera del referido contrato social que dejan redactada en la siguiente forma: Primera: La Sociedad se denominará "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Además por la presente los comparecientes nombran nuevos Gerentes de la Sociedad "S.E.I.C.O."... al señor Pedro Enrique Carlos de Laselve... quien representará a la Sociedad y actuará con los anteriormente designados del modo y con los poderes y facultades consignadas en la escritura de designación de gerentes, precedentemente referida, que ratifican en todas sus partes, reproduciendo todas las facultades... Leída que les fué... y firman juntamente con los testigos de lacto. - Peychez. - M. R. Trempert. — Tgo. D. A. Andino. — Tgo.: D. Magalhaes. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Pita". — "En esta Ciudad de Buenos Aires... a veinte y seis de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Ante mí... comparecen los señores Juan Bautista Bayard... y el Doctor Marcelo René Trempert... como de que concurren en su carácter de Gerentes de la Sociedad "Novobra"... y en el carácter que invocan, me solicitan la transcripción del contrato social pasado en escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, Don Roberto López Saavedra... cuyo testimonio inscripto dice así: "Primer Testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecen los señores Don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... el Doctor Marcelo René Trempert... y Don Juan Bautista Bayard... como de que los dos primeros concurren en nombre y representación de la Sociedad "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... y el último por su propio derecho y además en nombre y representación de la Sociedad Anónima con asiento en París (Francia) denominada Société Nouvellé de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y obras) acreditando las representaciones invocadas... Y los comparecientes dicen: Que declaran constituída entre sus respectivas representaciones invocadas... por la presente ... una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Primera: La Sociedad se denominará "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital seiscientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Tercera: La Sociedad se dedicará directamente o en participación a la prospección, estudio y ejecución de toda clase de construcciones... así como a cualquier actividad similar y o|distinta que los socios resolviesen emprender... Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte y cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve... Séptima: Los socios designan en este acto como Gerentes de la Sociedad a los Señores: Juan Bautista Bayard y el Doctor Marcelo René Trempert... Actuando conjuntamente podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos... El o los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enu-

meración no es limitativa... g) Realizar cualquier clase de contratos... y constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole tomando o suscribiendo la parte del Capital de la misma que se juzgue conveniente... n) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados... Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman... juntamente con los testigos ... M. R. Trempert. — R. de Lautrec. — J. B. Bayard. — Tgo.: D. Magalhaes. — Tgo.: M. Zunino. — Hay un sello. Ante mí: Roberto López Saavedra". — Es copia fiel de los referidos documentos habilitantes, en sus partes pertinentes. — Y los comparecientes dicen: Que declaran constituída entre sus respectivas representaciones invocadas a las Sociedades "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital seiscientos mil pesos moneda nacional y el Arquitecto Armando D'Ans por la presente y con arreglo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "S.I.M.O.R.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número seiscientos cuarenta y cinco, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto, ya de esta Ciudad, ya del Interior de la República, pudiendo asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior: Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el siguiente: a) La realización en la República Argentina y|o en el extranjero, en nombre propio y|o en representación de terceros de toda clase de operaciones inmobiliarias; la realización en esta República y|o en el extranjero en nombre propio y|o en representación de terceros, de toda clase de operaciones comerciales, y|o financieras, directa o indirectamente vinculadas a operaciones inmobiliarias; c) La realización en nombre propio y|o en representación de terceros de cualquier operación o negocio que llene el objeto de la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en dinero efectivo y aportadas en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos por "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales Sociedad de Responsabilidad Limitada; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos por "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos por el arquitecto Don Armando D'Ans. — Sexta: En caso de aumento de capital, los socios al hacer sus respectivos aportes, no podrán alterar la proporción establecida entre los aportes actuales, salvo resolución expresa en contrario de socios que representen la mayoría del capital social. — Séptima: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ningún socio podrá ceder su cuota a persona extraña a la Sociedad, sin el consentimiento de socios que representen la mayoría del capital social. Los socios tendrán preferencia en porporción a sus respectivas cuotas de capital, para la adquisición de las cuotas a cederse. El valor de éstas resultará de un balance general que se practicará al efecto. — Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por un consejo de Gerencia designado por los socios, pudiendo sus integrantes ser o no socios. — Noveno: Los miembros del Consejo de Gerencia durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Este Consejo designará un Presidente y un Secretario, de entre sus miembros, sin perjuicio de sus funciones como miembros del Consejo. — Décima: Las resoluciones de este Consejo serán tomadas por mayoría de votos, de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El quórum estará formado por miembros que representen la mitad más uno del total de los votos posibles. El Presidente si lo hubiera, tendrá voto decisivo en caso de empate. — Undécima: De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que a ese efecto y al indicado en el artículo diez y nueve de la Ley correspondiente, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. — Duodécima: El Consejo de Gerencia tendrá las más amplias atribuciones y podrá realizar, especialmente todas las operaciones, actos y contratos que se enuncian a continuación, dejándose constancia que esta enumeración es explicativa y no limitativa de sus funciones a) Adquirir, vender, permutar, hipotecar y|o gravar en cualquier forma, actuando en nombre propio o por medio de terceros por cualquier título oneroso o gratuito, bienes inmuebles, incluso dentro del régimen de la ley número trece mil quinientos doce, situados en esta República o en el extranjero, y ejercer respecto de dichos bienes todos los actos inherentes al dominio; constituir hipotecas sobre los bienes raíces de su pertenencia, ya sea en favor de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra Institución similar, oficial, mixta o privada o de particulares, obligando a la sociedad de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas de las respectivas instituciones contratantes; e) dar y tomar bienes inmuebles en locación o arrendamientos por cualquier plazo; d) Adquirir, vender, permutar y ceder toda clase de productos, materias primas y|o mercaderías en general, así como exportarlos o importarlos; e) adquirir, vender, permutar y ceder, en general, créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles; f) constituir, aceptar y transferir prendas de cualquier naturaleza, incluso agrarias; g) adquirir acciones de Sociedades Anónimas, integrar Sociedades de derecho común, adquirir su activo y pasivo, fucionarse con ellas, y|o constituir con particulares o Sociedades, nuevas Sociedades y|o disolverlas; h) Prestar dinero o tomarlo prestado, en cualquier clase de moneda o en títulos representativos de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, de sus agencias o sucursales o de otras sociedades o personas de derecho privado; i) adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención. Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto acto jurídico sea necesario o celebrar toda clase de contratos, suscribiendo por intermedio de sus representantes legales, todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios al cumplimiento de los fines enumerados y a cualesquiera otros, ya que como se ha dicho la referida enumeración no es limitativa. Asimismo el Consejo de Gerencia podrá otorgar poderes Generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. También podrá ampliar el negocio con otra u otras actividades afines o no al objeto de la Sociedad y celebrar cualquier acto o contrato que considere convenientes a los intereses sociales. — Décima Tercera: El Consejo de Gerencia puede resolver todos los casos no previstos en este contrato. — Décima Cuarta: La remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia será fijada por la Asamblea de socios por simple mayoría de los votos de capital. — Décima Quinta: El Presidente y Secretario del Consejo de Gerencia tendrán la representación legal de la Sociedad y suscribirán en nombre de ésta todas las actas, documentos, poderes y escrituras públicas, poderes, etc., que fueren menester para llevar a la práctica las resoluciones que adopte dicho Consejo. — Décima Sexta: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que el Consejo de Gerencia la convoque y obligatoriamente una vez por año, dentro de los noventa días de terminado el ejercicio financiero. — Décima Séptima: Podrá reunirse en cualquier momento y tendrá quórum legal para funcionar cuando se encuentren reunidos socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Octava: Son atribuciones propias y exclusivas de la Asamblea de socios: a) Aprobar el balance que anualmente presentará el Consejo de Gerencia; b) elegir los miembros del Consejo de Gerencia y c) fijar anualmente la remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia. — Décima Novena: Salvo los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se aplicarán las disposiciones de este artículo, todas las resoluciones de la Asamblea deberán ser tomadas por mayoría de votos de capital. — Vigésima: De las resoluciones de la Asamblea de Socios se dejará constancia firmada en un libro rubricado, que se llevará a ese efecto en el que se indicará el nombre de los socios presentes, el capital que representan y el sentido del voto que emitan cada uno de ellos. — Vigésima Primera: Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea, mediante cartas o poder, cuya firma deberá ser certificada bancariamente. — Vigésima Segunda: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Consejo de Gerencia practicará un balance general que presentará a la Asamblea de socios para su aprobación. Los beneficios netos que resultaren después de destinar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley respectiva tendrá la aplicación que resuelva la asamblea por mayoría de votos de capital. — Vigésima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio muerto o incapaz, solo podrán entrar a formar parte de la Sociedad si los socios sobrevivientes que representen tres cuartas partes de capital prestan su conformidad para ello. En caso de no estarlo la parte de capital del socio fallecido podrá ser liquidada por la sociedad a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento, previa determinación del valor de dicha parte, mediante un balance general que se practicará a ese efecto, tomando los socios sobrevivientes la parte del fallecido o incapacitado en proporción a sus aportes respectivos. — Vigésima Cuarta: En todo lo que no contraríe lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el presente contrato podrá modificarse cuando lo decida la Asamblea de socios por mayoría de votos que representan las tres cuartas partes del capital social. — Vigésima Quinta: La Sociedad podrá disolverse por decisión de la Asamblea de Socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Vigésima Sexta: Una vez decidida la disolución, la liquidación se practicará por la persona o personas que designen los socios que representen las tres cuartas partes del Capital social, debiendo realizarse dicha liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Vigésima Séptima: Cuando la Asamblea de socios, por simple mayoría de votos, lo decida, la Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Vigésima Octava: En todo lo que no estuviere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o las generales del Código de Comercio. Bajo las veinte y ocho cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. Asimismo, los socios, ejercitando la facultad conferida por el texto de la cláusula octava del presente contrato, designan miembros del Consejo de Gerencia a los señores: Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, Pedro Enrique Carlos de Laselve de Montluisant, éste como Presidente de dicho Consejo y Doctor Marcelo René Trempert, quienes tendrán indistintamente la representación de la Sociedad "S. E. I. C. O.", al señor Juan Bautista Bayard, en representación de la Sociedad "Novobra", como Secretario del referido Consejo y al Arquitecto Armando D'Ans. — Leída que les fué a los comparecientes, así la otorgan y firman juntamente con los testigos del acto, don Alfredo Martín y don Manuel E. Zunino, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Laselve Mt. — M. R. Trempert. — J. B. Bayard. — Armando D'Ans. — Tgo.: A. Martín. — Tgo.: M. E. Zunino — Hay un sello — Ante mí: Carlos A. Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y dos vuelto del Registro doscientos veinte y tres a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cinco, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento; "Año del Libertador General San Martín". — Enmendado "Montluisant — Novobra — Sómes — administración — quince — en — rubro — anteriormente — que — novobra — Roberto — Novobra — cualquiera — tendrá — Córdoba — Responsabilidad, Novobra — arrendamientos — de — y, — cualesquiera — presentara. Todo vale. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.359-v.30|3|50

MESCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 1950, — Año del Libertador General San Martín—, entre los señores: el Dr. Cirilo Flugelman, rumano, argentino por naturalización, casado, mayor de edad, domiciliado en Perú 1236, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y el Dr. Hugo Schönblum, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo 932, 5º piso, Dto. "D", se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará: "MESCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en Cevallos 258, el que podrá ser cambiado de común acuerdo por ambos socios pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en el interior y fuera del país. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad es de 50 años. Una vez transcurridos los tres primeros años, ambos socios tienen derecho de denunciar este contrato dentro de los 30 días de conocidos los resultados de cada ejercicio general, a cuyo efecto deberán notificar su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio, produciéndose la disolución social dentro de los 60 días de la notificación. — Tercero: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a la importación, exportación, financiación, representación, consignación y compra y venta al por mayor y menor de artículos en general, pudiendo para este fin adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en 100 cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: el Dr. Cirilo Flugelman 5 cuotas o sean cinco mil pesos y el Dr. Hugo Schönblum 95 cuotas o sean noventa y cinco mil pesos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos 1880 y 1881 del Código Civil, requieren poder especial. De este modo los gerentes quedan facultados para gestionar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o particulares; adquirir y enajenar inmuebles; gravarlos con hipotecas, etc.—Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptimo: En la facción de los balances generales se amortizarán las instalaciones (Sigue en el sello de $ 1.50 Serie I Nº 2.320.363) (Viene del sello de $ 1.50, Serie I Nº 2.320.362) muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en relación directa a sus cuotas de capital. Igual proporción queda establecida para el caso de producirse quebrantos. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad se requerirá la conformidad de los dos socios gerentes, todo lo que se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no admitirse este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle y una vez pagadas todas las deudas se

distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será efectuada por el socio sobreviviente o hábil, con el concurso de los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería dentro de los treinta años de producido el evento. En caso contrario la liquidación se practicará por el socio hábil. En todos los casos se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Hugo Schönblum. — Cirilo Flugelman. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3.-Nº 13.270.-v.30|3|50.

TATO Y CERRONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio del Juzgado Nº 7 de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

1950 - Año del Libertador General San Martín. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Oscar Alberto Tato, argentino, domiciliado en la calle Quesada 3228 y Roque Domingo Cerrone, argentino, domiciliado en la calle Avalos 1476, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual ha de regirse por la Ley 11.645 y por las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de: TATO Y CERRONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Guardia Vieja 3420. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, renovándose automáticamente por nuevos períodos de dos años, si no es denunciado con seis meses de anticipación a su vencimiento, como mínimo, o al de sus prórrogas, por el socio que así lo deseare. — La denuncia deberá hacerse en forma fehaciente y en el domicilio principal de la sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la compra y venta de clavos, alambres y elementos de embalaje para fruta. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 15.000) dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Este Capital queda íntegramente suscripto por los socios a razón de setenta y cinco cuotas cada uno, o sea por la suma de Siete mil quinientos pesos m/n. cada socio. — Quinta: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, como socios gerentes quienes, además de los negocios que requiera el objeto de la sociedad, podrán en su representación: adquirir, vender, arrendar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar préstamos con o sin hipotecas, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgando cuantos documentos fueren menester. — Sexta: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios quienes firmarán a continuación de la fórmula Tato y Cerrone, S. R. L. y no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un inventario y balance general que será firmado por ambos socios y de las utilidades líquidas se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal y la cantidad necesaria para reserva por despidos y el remanente se repartirá por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares las sumas que entre ellos fijen, imputables a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Décima: Las resoluciones de interés que se adopten se copiarán en el respectivo libro copiador y las decisiones de cualquier naturaleza que fueren modificativas del acto constitutivo, serán resueltas por unanimidad. — En lo no previsto regirá el Código de Comercio. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando este contrato en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados. — Oscar Alberto Tato. — Roque Domingo Cerrone.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.25|3-Nº 13.339-v.30|3|50

ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada (O. F. A.)

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Dino Rocco, italiano, casado, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve; Mario Rocco, italiano, casado, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve; José Cantamesa, italiano, casado, y con domicilio en la calle Bulnes trecientos nueve; Emma Zamboni Ledesma de Olmedo, casada, argentina, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, y don José Andrés Meza, casado, argentino, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve: todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (O.F.A.), y tendrá domicilio legal en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un Taller Mecánico. Fundición y Carpintería, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, localidad denominada Villa Elisa (Ferrocarril Nacional General Roca), Ruta Touring Club y Avenida Arana, pudiendo establecer en el futuro otros establecimientos para las mismas actividades u otras siempre dentro del ramo de la industria. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo ser prorrogado éste contrato por cinco años más, y esta prórroga se producirá automáticamente siempre que alguno de los socios no lo denunciara con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas Cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y aportado en la siguiente forma: el socio Dino Rocco, aporta cuatrocientas ochenta cuotas, lo que representa cuatrocientos ochenta mil pesos m|n.; don Mario Rocco, aporta treinta y cinco cuotas, lo que representa treinta y cinco mil pesos m|n.; don José Cantamesa, aporta ochenta y cinco cuotas, lo que representa ochenta y cinco mil pesos m|n.; doña Emma Zamboni Ledesma de Olmedo, aporta veinte y cinco cuotas, lo que representa veinte y cinco mil pesos m|n., y don José Andrés Meza, aporta quince cuotas, lo que representa quince mil pesos m|n.; dicho capital queda íntegramente aportado y está constituído por Maquinaria, Instalaciones, Utiles, Herramientas, Créditos a Cobrar, Muebles, Depósitos Bancarios, etc., y de acuerdo a un Balance General practicado por los socios en la fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Dino Rocco en calidad de Gerente, y en ese carácter hará uso de la firma social para todos los actos, contratos y obligaciones que surjan y que se relacionen con los fines sociales, especialmente podrá actuar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y en cualquier otra Institución Bancaria Nacional o Extranjera, oficial o particular, realizando todas las operaciones bancarias, abriendo cuenta corriente, haciendo depósitos, girando sobre los fondos depositados o que deposite la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, comprar, vender e hipotecar inmuebles, dar y recibir prendas agrarias, etc., y no podrá usarlas ni comprometerlas en negocios ajenos a la Sociedad, como así tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Para el caso que el señor Dino Rocco estuviera ausente transitoriamente o tuviera algún impedimento, ejercerá las funciones de Gerente el socio José Cantamesa con las mismas facultades y obligaciones de las ya manifestadas, como así también ambos podrán contratar con el Gobierno Nacional o Provincial, con dependencias, entidades centralizadas o autárquicas, nacionales o provinciales. — Séptima: Anualmente, el Treinta de Noviembre se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento que fija la Ley respectiva como así también las reservas optativas, el saldo se distribuirá a los socios en la siguiente forma: el Setenta por ciento para el señor Dino Rocco; el Ocho por ciento cada uno para los señores Mario Rocco y José Cantamesa, y el Siete por ciento cada uno para los señores Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza, el retiro de las utilidades podrá ser hecho siempre que los fondos disponibles lo permitan; para el caso que hubiere pérdida, ésta será soportada en la misma proporción. — Octava: En el caso que el señor Dino Rocco, quisiera retirarse de la sociedad, se optará por liquidarla o aceptar el ingreso de un nuevo socio con el capital total o parcial; siendo cualquiera de los otros socios, se dará preferencia a los socios restantes para la adquisición de las cuotas de capital. — Novena: Para el caso de fallecimiento del señor Dino Rocco, automáticamente se incorporará su esposa e hijos, siendo opción de ellos continuar con los negocios de la Sociedad o vender su parte de capital y utilidades al día del fallecimiento, previo Inventario y Balance General que se practicará dentro de los cinco días de producido el mismo; para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios restantes, tendrán opción los otros a incorporar a los herederos unificando Capital o abonando su Haber en tiempo y forma que las partes convengan. — Décima: Para el caso de liquidación de la Sociedad por terminación de contrato o por resolución de los socios, el señor Dino Rocco ejercerá las funciones de liquidador, pagando el Pasivo y depositando el saldo de lo realizado a fin de distribuirlo entre los socios en proporción al Capital. — Undécima: Para cualquier cuestión litigiosa que se suscitare, se someterá al juicio de árbitros nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia, será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable. Este último árbitro será nombrado por la mayoría o por el socio ajeno al conflicto. — Duodécima: Para lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Leyes respectivas, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra. — Dino Rocco, Mario Rocco, José Cantamesa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza. — 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Modificación Cláusula Tercera del Contrato de Sociedad: Señor Juez de Comercio: Dino Rocco, Mario Rocco, José Cantamesa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza, integrantes de la Sociedad Organización Fabril Argentina Soc. Resp. Lim. (O.F.A.), constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo Nº 439, se presentan a V.S. y dicen: Que han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social presentado oportunamente a V.S. para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y cuyo texto será el siguiente: "La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y continuará el giro comercial e industrial del Sr. Dino Rocco en la República Argentina. Sírvase V.S. tener por modificada la cláusula social indicada. Será Justicia. — Dino Rocco, Mario Rocco, José Cantamesa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25|3-Nº 13.344-v.30|3|50

CAMPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 261. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Febrero, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Antonio Armando Campo, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Inés Glenny, argentino, domiciliado en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve y don Pedro Santiago Maresca, casado en primeras nupcias con doña Ana Daste, argentino, con domicilio en la calle Gutenberg mil ochocientos ochenta y siete de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí al folio dos mil seiscientos veinte de este Registro, Protocolo de aquel año, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio trescientos sesenta y cuatro del libro doscientos treinta, de Contratos Públicos, constituyeron una Sociedad de Capital e Industria, para comerciar en el ramo de "Fábrica de Aceites y sus Afines", con domicilio legal en esta Capital en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve, y con industria ubicada en la calle Gutenberg mil ochocientos setenta y dos de la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, cuya Sociedad gira bajo la razón social de "Campo y Compañía", que han decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada y resuelven de común acuerdo dejar caduco el contrato relacionado y formalizar el siguiente, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Antonio Armando Campo y Pedro Santiago Maresca, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de "Fábrica de Aceites y sus Afines", sirviendo de base para las operaciones sociales el establecimiento instalado en la calle Gutenberg número mil ochocientos setenta y dos de la localidad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El capital social de acuerdo con el balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que arroja un activo de un millón quinientos siete mil cuatrocientos quince pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, consistente en mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar y dinero efectivo y un pasivo de un millón ciento siete mil cuatrocientos quince pesos con cuarenta y tres centavos de igual moneda en cuentas a pagar y otros rubros queda establecido en el saldo líquido resultante o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales trescientas sesenta cuotas o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional corresponden al señor Campo y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos de

igual moneda corresponden al señor Maresca y cuyo capital se encuentra totalmente integrado, agregándose a la presente copia del balance practicado. — Tercera: La Sociedad continuará el giro de los negocios de la extinguida Sociedad bajo la razón social de CAMPO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá sus escritorios y domicilio legal en esta Ciudad en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrá el uso de la firma social, para todos los actos propios de la Sociedad, con la prohibición expresa de no comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. Las facultades comprenden todas las estipuladas en el Código de Comercio ampliadas con las que acuerda el Código Civil referentes a poderes y mandatos. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sin perjuicios de los parciales o de comprobación que estimen necesarios y de las utilidades que arroje previo descuento del cinco por ciento para reserva legal el remanente se distribuirá así: ochenta por ciento para el socio señor Campo y el veinte por ciento para el señor Maresca y cuyas utilidades serán retiradas por los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Mensualmente los gerentes retirarán para sus gastos particulares las sumas que fijen por acta importe que será cargado a gastos generales. — Octava: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro socio previo balance general, podrá optar entre disolver la sociedad o continuar la misma hasta el vencimiento de su término con los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto resumirán la representación legal de todos ellos, en una sola persona, quien sólo tendrá misión de vigilancia en los negocios sociales, hasta celebrar un nuevo contrato con aquéllos. En caso de que el socio se hiciera cargo de continuar los negocios sociales, deberá abonar al otro o sus herederos lo que les correspondiere por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales, debiendo ser abonada la primera a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, sin interés. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y el fallo de los árbitros, de conformidad o el de tercero en su caso será inapelable. — Bajo las Nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Campo y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo Pastor Sosa y don José A. Costa, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio A. Campo. — Pedro S. Maresca. — Justo P. Sosa. — J. A. Costa. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Campo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: un millón seiscientos diez y nueve mil doscientos ochenta y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.25|3-Nº 13.340-v.30|3|50

"GLORIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores: don Kework Boudourian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Thomas mil ciento ochenta y uno; don Luis Gálvez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Velazco mil quinientos setenta y siete; y don Armando Eduardo Augé, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca tres mil trescientos siete, se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "GLORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en la calle Calderón dos mil novecientos uno, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de cuatro años, pero al practicarse el segundo ejercicio general dentro de los quince días de conocido los resultados del mismo cualquiera de los socios puede denunciar este contrato. — De no hacerlo en tal oportunidad el mismo continuará vigente durante todo su término. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la explotación de un taller de Tornería Mecánica y a Revólver, de Precisión. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta y Dos Mil Pesos, el que está dividido en sesenta y dos cuotas intransferibles de mil pesos cada una, integradas totalmente en el momento de firmarse este contrato, en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, de conformidad a un inventario que suscripto de conformidad por los tres socios se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es suscripto en la siguiente proporción: don Kework Boudourian sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; don Luis Gálvez una cuota o sean mil pesos, y don Armando Eduardo Augé una cuota o sean mil pesos. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero para todos los efectos legales, como asimismo el uso de la firma social queda designado gerente con las más amplias facultades, el socio don Kework Boudourian. — Queda convenido que el socio Kework Boudourian está facultado para tener intereses y participación activa en otras empresas comerciales siempre que las mismas no impliquen competencia desleal. — En cambio los socios Luis Gálvez y Armando Eduardo Augé, deberán dedicar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad, quedándoles prohibido tener otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octavo: En la facción del balance anual se amortizarán las maquinarias, herramientas, muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales, es decir el treinta y tres, treinta y tres por ciento para cada uno. — Las pérdidas en el caso de que se produzcan serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Para la aprobación de los balances y demás decisiones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será practicada por el gerente. — En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. — Si no hubiere oferta entre los socios se venderán las existencias en block o al detalle, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios Galvez o Augé, la sociedad se disolverá parcialmente practicándose un balance especial para determinar la parte que les corresponde a los herederos del socio fallecido, a quienes se les entregarán dichas sumas dentro de los sesenta días del fallecimiento. — Si falleciera el socio Boudourian, la sociedad se disolverá totalmente y se procederá a su liquidación la que será efectuada por los derecho-habientes del mismo. — Décimotercero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga pretensión distinta, con facultad para designar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma esto único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — K. Boudourian. — Luis Gálvez. — Augé. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Testado: "Febrero", no vale. — Entre líneas "Marzo" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.271-v.30|3|50

LARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi con fecha 9 de Diciembre de 1949, el señor Juan Vignati cede y transfiere a favor de doña Anita Fabris Favaro de Ceragioli, las cincuenta cuotas de capital, o sea a suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponde en la sociedad "LARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas: Palacio — Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.494-v.31|3|50

SIFAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Sifab, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Ksyl Fabrikant, que firma C. Fabricant; Abraham Jehuda Szvarzer, que firma A. Schvartzer; Moisés Piotrkowski, que firma M. Piotrocowski, y Jacobo Isaac Fabrykant, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Fabricant & Cía. y Pedro Simonian, únicos integrantes de SIFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos sesenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden, venden y transfieren a los señores Ksyl Fabricant, Abraham Jehudá Szvarzer, Moisés Piotrkowski y Jacobo Isaac Fabrykant, la totalidad de las ciento cincuenta cuotas que les corresponde en la precitada sociedad, correspondiendo a cada uno de los compradores la siguiente cantidad de cuotas: Ksyl Fabrikant, Cuarenta; Abraham Jehuda Szvarzer, Cuarenta; Moisés Piotrkowski, Cuarenta y Jacobo Isaac Fabrykant, Treinta. — Segundo: El precio total se establece en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, percibiendo Fabricant & Cía. noventa mil pesos y Pedro Simonian la suma de sesenta mil pesos moneda legal, en la siguiente forma: diez y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos con cero un centavos el saldo de su cuenta particular; treinta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos con noventa y nueve centavos en mercaderías y cinco mil trescientos veintinueve pesos en maquinarias. Todos los importes los recibió a su entera satisfacción antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Tercero: La presente cesión se hace con efecto retroactivo al veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Los socios convienen de común acuerdo en modificar la cláusula quinta en lo que se refiere al socio gerente, quedando designados todos los socios como tales, a cuyo efecto se consignan los datos personales de cada uno de ellos: Ksyl Fabrykant, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo cuatro mil veintinueve; Abraham Jehuda Szvarzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo cuatro mil veintinueve; Moisés Piotrkowski, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve y Jacobo Isaac Fabrykant, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve. El uso de la firma estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, los que firmarán con su firma individual precedida del nombre de la razón social. Igualmente modifican la cláusula sexta, la que en lo referente a la distribución de las utilidades queda definitivamente redactada así: De los beneficios resultantes de los balances generales se hará la siguiente distribución, previas las deducciones máximas que admitan las leyes impositivas, cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y del remanente, a Ksyl Fabrykant, veintiséis con sesenta y siete por ciento; a Abraham Jehuda Szvarzer, veintiséis con sesenta y siete por ciento; Moisés Piotrkowski, veintiséis con sesenta y seis por ciento, y a Jacobo Isaac Fabrykant, veinte por ciento. — Quinto: De conformidad se firma en lugar y fecha "ut supra". — Fabricant & Cía. — A. J. Schvartzer. — Pedro Simonian. — M. Piotrocovski. — C. Fabricant. — A. J. Scavartzer. — Jacobo Isaac Fabrykant. — Ellíneas: "cías", vale.

Buenos Aires, marzo 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|3-Nº 13.321-v.30|3|50

"MIGUEL ORELL E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta del Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Miguel Orell, español, viudo; sus hijos Miguel Pedro Orell, argentino, soltero, y Juan Amadeo Orell, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, primer piso, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará con la denominación "MIGUEL ORELL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y uno. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de carpintería mecánica sin perjuicio de que puedan dedicarse a cualquier operación comercial o financiera que los socios dispongan realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será indefinida. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado en partes iguales por los tres socios en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, etc., de acuerdo con el Inventario que se acompaña. — Quinta: Las cuotas podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero para su cesión a cuartos deberá contarse con la previa aprobación de todos los socios. — Sexta: Los socios podrán introducir modificaciones al contrato social (disolución, fusión, cambio de nombre, etc.), siendo necesario para esto el total acuerdo de los tres socios, debiendo en todos los casos hacer las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio dentro de lo prescripto por la Ley Nº 11.645. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los tres socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del Capital Social para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Queda designado Gerente de la Sociedad, el señor Miguel Pedro Orell, quien tendrá a su cargo la administración y el uso de la firma social en todos los actos sociales, ya fueran contratos, operaciones, negocios, así como también lo relativo a la administración técnica del personal y de la producción, estando obligado en todos los casos que deban tomarse disposiciones que fueran afectar el giro de

la sociedad efectuar la previa consulta con los otros socios. El Gerente no podrá por su sola cuenta enajenar bienes de la sociedad, teniendo la obligación de dedicar todo su tiempo disponible a la atención de sus funciones. El Gerente queda asimismo facultado a realizar los siguientes actos: nombrar, despedir, aumentar, sustituir y suspender al personal técnico de la sociedad, así como fijar los sueldos del personal. Constituir depósitos de dinero en los Bancos Oficiales o particulares, corporaciones e instituciones de crédito de esta plaza y de sus sucursales, incluso en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, bien fuere en cuenta corriente, plazo fijo, valores en custodia o en cualquier otra forma de imposición bancaria, cuyos depósitos podrá retirar por medio de cheques, libranzas y demás documentos que se le exigieren, como asimismo, podrá retirar los depósitos de dinero, títulos, valores en custodia que estuvieran depositados a nombre de la sociedad. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. Peticionar a las autoridades nacionales o provinciales todo lo que sea necesario a la buena marcha de la sociedad. En reemplazo del Gerente, podrán desempeñar sus mismas funciones cualquiera de los otros socios. — Novena: Se eleva a mil pesos mensuales la asignación que tendrán los socios, imputables a Gastos Generales, y mientras den cumplimiento a sus respectivas funciones, quedando expresamente convenido que para el caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de cualquier socio, los restantes se comprometen y obligan a atender y defender los intereses sociales del ausente. — Décima: El ejercicio anual de la sociedad se inicia el primero de marzo y finaliza el último día del mes de febrero, debiendo practicarse a esa fecha el Balance e Inventario General, sin perjuicio de efectuar Balances mensuales o de comprobación que se estimen necesarios a pedido de algún socio o dar cumplimiento a leyes o decretos que los impongan. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y siempre que queden herederos forzosos los mismos, podrán ingresar en la sociedad incorporándose como socios, de conformidad con los socios restantes nombrando un representante, o bien, que se les liquide el haber del socio fallecido o incapacitado a la fecha del deceso o declaración de la incapacidad, de acuerdo con un Balance que se practicará al efecto, computándose los inmuebles y demás bienes por el valor que resulten de los libros de contabilidad, liquidándoseles el importe que resulte al contado, o en cinco cuotas anuales iguales con el seis por ciento de intereses, pagaderos anualmente a opción de los socios sobrevivientes. — Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato en el momento de su disolución o durante la liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designando uno para cada una de las partes. Se conviene expresamente que debe acatarse el laudo arbitral y que los socios renuncian a recurrir a las vías judiciales, debiendo ponerse todos los antecedentes en manos de los árbitros para que éstos puedan fallar dentro del plazo de los treinta días de aceptación del cargo. En prueba de conformidad, firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Miguel Orell. — Miguel Pedro Orell. — Juan Amadeo Orell. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1950 - "Año del Libertador General San Martín". — Señor Juez de Comercio. — Objeto: Manifiesta plazo duración sociedad. — Miguel Orell, Miguel Pedro Orell y Juan Amadeo Orell, con domicilio legal en la calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y cinco, se dirigen a V. S. en los autos de escrituración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miguel Orell e Hijos" como mejor proceda; que habiéndose resuelto de común acuerdo establecer la duración de la sociedad por el término de veinte años, a partir del diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", como dice en el contrato de sociedad presentado en los citados autos, solicitamos a V. S. nos dé por contestada la vista conferida. — Dígnese V. S. proceder de conformidad. — Será Justicia. — Miguel Orell. — Miguel Pedro Orell. — Juan Amadeo Orell.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.411-v.31|3|50

PORCELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Simeón Porcelli, argentino, casado, domiciliado en Alberti 1074 de esta Capital; Gerónimo Porcelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. de Mayo 720 de Ramos Mejía y Francisco Andrés Porcelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti Nº 1074, de esta Capital, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "PORCELLI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Alberti número 1074 o donde oportunamente lo resuelvan los socios. Tendrá por objeto explotar un taller de fabricación de espejos y todas aquellas operaciones comerciales o financieras que los socios consideren convenientes al objeto social. — Segunda: El plazo de duración se fija por un período mínimo de un año a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, plazo que quedará automáticamente prorrogado por un nuevo período de un año, y así sucesivamente, mientras los socios no dispongan la disolución parcial o total de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado que deberá ser pasado con seis meses de anticipación a la fecha de cierre de cada ejercicio, por el o los socios que deseen separarse de la sociedad. — Tercera: El Capital Social, lo constituye la suma de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional que se obligan a aportar por partes iguales entre los socios, o sean diecinueve mil pesos moneda nacional cada uno. Este capital se encuentra subdividido en 57 cuotas de mil pesos cada una, todas las cuales han sido suscriptas e integradas en materiales, instalaciones, maquinarias y enseres que se han inventariado por separado y cuyo detalle firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Mario T. Wilson forma parte integrante de este contrato. Este Balance constituye el activo y pasivo de la sociedad de hecho que entre los mismos socios existía en esta plaza girando bajo el rubro de Simeón y Gerónimo Porcelli. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente los cuales se desempeñarán en la sociedad en calidad de Gerentes de la misma, pudiendo actuar conjuntamente o separadamente sin limitación alguna, con la sola excepción de comprometer la firma social en fianzas o garantías en operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que los socios deseen conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente, es decir el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe; el remanente será distribuído en partes iguales. Las pérdidas que hubiera serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente al giro social, auxiliados por los empleados técnicos y profesionales que sean necesarios y por tal concepto percibirán una asignación mensual de $ 600.— cada uno con imputación a Gastos Generales. Cualquier otra suma que retiraren de (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 2.175.942 Serie I) (Sigue del sello de $ 1,50 Nº 2.156.380 Serie I) la Caja Social se imputará a la cuenta particular de cada uno. — Séptima: Los balances anuales serán practicados de acuerdo a las normas vigentes y directivas impartidas por la aplicación del impuesto a los réditos. En caso de disconformidad se recurrirá al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable con costas a cargo de la parte vencida. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del Capital Social; b) Por así disponerlo los socios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda; c) por fallecimiento de cualquiera de los socios, salvo el caso que los socios sobrevivientes admitieren continuar la sociedad con los herederos del difunto, los cuales nombrarían un representante para que actúe en la sociedad. Dispuesta la liquidación, la misma será practicada por los socios o por la persona que designen, debiendo cumplirse todas las formalidades determinadas por la ley. — Novena: Las cuotas de los socios no podrá ser cedida a ningún extraño a la sociedad sin el consentimiento expreso determinado por el art. 12 de la Ley 11.645. En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos se da por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato social con arreglo a derecho, firmándose en la fecha mencionada al principio. Entre líneas: "constituye" Vale. Firmado: Simeón Porcelli. — G. Porcelli. — Francisco A. Porcelli. — Buenos Aires, marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.489-v.31|3|50

MUEBLERIA DEL CROMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 12 de Enero de mil novecientos cincuenta, don Samuel Tkacz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1250; don Abraham José Turkenich, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1250 y don Hirsch Adelsky, que firma Ernesto Adelsky, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 380 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MUEBLERIA DEL CROMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Mueblesría, colchonería, radios y anexos. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Valentín Virasoro número 973, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, instalar sucursales y negocios de ventas en el interior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Once Mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por don Samuel Tkacz, Cinco mil pesos m/n.; por don Abraham José Turkenich, Cinco mil pesos m/n. y por don Hirsch Adelsky, Un mil pesos m/n.; capital que se divide en Ciento diez cuotas de Cien pesos m/n. cada una, correspondiendo al socio Samuel Tkacz, Cincuenta cuotas; al socio Abraham José Turkenich, Cincuenta cuotas y al socio Hirsch Adelsky, Diez cuotas. — El capital social lo aportan los socios, en instalaciones, útiles y mercaderías, habiéndose establecido los valores de todo ello, por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se hará por los tres socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: al socio Hirsch Adelsky, Cincuenta por ciento: al socio Samuel Tkacz, Veinticinco por ciento y al socio Abraham José Turkenich, Veinticinco por ciento. — Novena: Los socios Hirsch Adelsky, Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Mueblería del Cromo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma de cualquiera de los gerentes en su carácter de tales. — Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Queda expresamente convenido que el socio Hirsch Adelsky, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y en cambio los socios Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, podrán dedicarse en forma amplia e ilimitada a actividades y negocios ajenos a esta Sociedad, y/o formar parte como socios, gerentes, administradores, mandatarios, etc., de otra Sociedad, cuyos beneficios y pérdidas serán por sus cuentas personales. — Décima: Las resoluciones especificadas expresamente en la Ley 11.645 se tomarán de acuerdo con las disposiciones de la misma. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, se distribuirá en la siguiente forma el activo de la Sociedad: A los señores Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, se les entregarán mercaderías y dinero en efectivo, en reintegración de capital aportado y utilidades; y al señor Hirsch Adelsky, se le entregará las cuentas a cobrar, en reintegración de capital y utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo previa unificación de representación y los socios sobrevivientes, resolverán de común acuerdo, la continuación o disolución de la Sociedad. — Décimatercera: Cualquier cuestión o divergencia que suscitare entre los socios, o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes. — De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Samuel Tkacz. — Abraham José Turkenich. — Ernesto Adelsky.

Buenos Aires, Marzo 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.448-v.31|3|50

INFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Inmobiliaria, Financiera, Constructora

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Félix Defendente Di Lernia, con domicilio en la calle Pasos Nº 484, Capital Federal, casado, argentino y Antonio Rosario Loiácono, con domicilio en Olavarría Nº 520, Capital Federal, soltero, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de

responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "INFICO S. R. L., INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA", con domicilio en la calle Palos Nº 484 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la edificación, compraventa, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, construcciones en general, inclusive por la propiedad horizontal, instalaciones fabriles, urbanizaciones, financiaciones inmobiliarias, administración de propiedades, compra, venta, importación y consignación de materiales para la construcción y afines, como así también maquinarias y accesorios mecánicos de la construcción; compraventa arrendamiento y permuta de bienes muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones y cualquier otro acto vinculado a su objeto, directa o indirectamente ya sea por cuenta propia o asociada con terceros dejándose expresa constancia de que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de las operaciones sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos m|n. divididos en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en cantidades iguales por los socios e integradas parcialmente en este acto, según el siguiente detalle: el socio Felix Defendente Dilernia, integra sus treinta cuotas mediante la transferencia a la sociedad de los bienes muebles detallados en el inventario de los mismos que se adjunta y por un importe total de quince mil pesos; el socio Antonio Rosario Loiácono, integra quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos en efectivo, según consta en boleta de depósito extendida por el Banco de la Nación Argentina, casa central, que se acompaña. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, que podrán actuar en forma conjunta separada o indistinta y con la misma extensión tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad en sus aspectos económico, jurídico y financiero y para operar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o institución oficial o privada, sin otra limitación que la de no poder comprometer u obligar a la sociedad en actos ajenos a sus fines, ni dar fianzas y garantías a terceros en ningún caso. Los socios se reunirán cada vez que uno de ellos lo considere necesario; de sus acuerdos y resoluciones se tomará nota en el Libro de Actas, el que será firmado por ambos. — Quinta: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a los principios contables y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los 2 meses de concluído el ejercicio, si dentro de los quince días de presentado no mediaren objeciones se lo dará por aprobado, constando así en el Libro de Actas. De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y una vez constituídas las reservas facultativas que los socios quieran establecer, el remanente le será acreditado en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán Soportadas en la misma forma, y si ellas llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución, salvo que los socios decidieran continuarla. Los socios convendrán la forma de retirar las utilidades de la sociedad, de manera de no entorpecer su giro económico; en ningún caso se reconocerán intereses por la permanencia de las mismas en la sociedad. — Sexta: La duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, y el socio que deseare retirarse de la misma transcurridos por lo menos cinco años de vigencia, deberá comunicar su determinación al otro por medio fehaciente, con una anticipación de por lo menos seis meses antes del cierre del ejercicio. — En esta situación queda al otro socio el derecho de optar entre la disolución de la sociedad o hacerse cargo de su patrimonio social. En el primer caso se procederá de común acuerdo a convenir el plazo de liquidación y la forma en que se irá distribuyendo el capital social, a medida que se realice el activo y se extinga el pasivo, respetándose las proporciones establecidas en la cláusula quinta. El mismo criterio se aplicará cuando se trate de la disolución anticipada por común acuerdo o a raíz del caso previsto en la cláusula quinta o por la terminación normal de la sociedad al expirar su plazo. En el segundo caso, el socio quedante, reintegrará al saliente su parte de capital y las utilidades que por el último balance aprobado pudieran corresponderle, mediante cuotas iguales o no, y dentro de un plazo que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con sus herederos o de adquirir a éstos la parte social que les correspondiere, según balance general practicado dentro de los diez días de ocurrido el deceso, y que será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los días en que fuera presentado, dándoselo por aprobado si dentro de ese plazo no hubiera objeciones. Para la verificación del balance así como para percibir el respectivo importe en su caso los herederos deberán unificar personería. Si el socio sobreviviente optare por adquirir la parte social del socio fallecido, deberá reintegrar a los herederos el haber patrimonial en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los treinta días de conocida la conformidad con el balance practicado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés anual del seis por ciento. Si hubiera acuerdo respecto a seguir la sociedad con los herederos éstos deberán tener representación unificada, pero sin tener derecho a ejercer la gerencia ni el uso de la firma social, a menos que mediare aceptación del socio. — Octava: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros. arbitradores nombrados uno por cada parte, con obligación éstos de designar un tercero para actuar solo en caso de discordia. La decisión de los arbitradores o del tercero en su caso, serán inapelables y las costas que se originen serán a cargo de la parte vencida. — Novena: De común acuerdo los socios autorizan al doctor Tomás V. Ruiz para diligenciar frente a quien corresponda la inscripción y publicación del presente contrato que en plena conformidad con sus términos los socios firman en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Diciembre del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — A. R. Loiácono. — Felix D. Di Lernia". — "Entre los señores Felix Defendente Di Lernia, casado, argentino, domiciliado en la calle Palos número cuatrocientos ochenta y cuatro y Antonio Rosario Loiácono, soltero, argentino, domiciliado en la calle Olavarría número quinientos veinte, ambos mayores de edad, componentes de la Sociedad que gira bajo el nombre de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inmoviliaria, Financiera, Constructura S. R. L.)" convienen en reformar las cláusulas primera y séptima del contrato privado suscripto con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inmobiliaria, Financiera, Constructora, S. R. L.) con domicilio en la calle Palos número cuatrocientos ochenta y cuatro de la Capital Federal. Sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con sus herederos o de adquirir a éstos la parte social que les correspondiere según balance general practicado dentro de los diez días de ocurrido el deceso y que será sometido a la consideración de los herederos los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los treinta días en que les fuera presentado, dándoselo por aprobado si dentro de ese plazo no hubiera objeción. Para la verificación del balance así como para percibir el respectivo importe en su caso los herederos deberán justificar personería. Si el socio sobreviviente optare por adquirir la parte social del socio fallecido deberá reintegrar a los herederos el haber patrimonial en la siguiente forma: el diez por ciento dentro de los treinta días de conocida la conformidad con el balance practicado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con un interés anual del seis por ciento. Si hubiera acuerdo respecto a seguir la sociedad, con los herederos éstos deberán tener representación unificada, pero sin tener derecho a ejercer la gerencia ni el uso de la firma social, a menos que mediare aceptación del socio. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Felix D. Di Lernia. — A. R. Loiácono.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº. 13.417-v.31|3|50

PEDRO OSACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Pedro Osácar Elía, casado, argentino; Francisca Bárbara Ayanz de Osácar, casada, española; Aurora Elvira Osácar de López Estrada, casada, argentina; Beatríz Lucía Osácar de Lizarraga, casada, argentina; Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar, casado, español y Pedro Calixto Osácar, casado, argentino, domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen 1568 a excepción del último quien vive en Brasil 1057, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar han convenido constituir una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la Ley 11.645, la cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "PEDRO OSACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente calle Lima 1692|94, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día 1º de Enero del corriente año, siendo el plazo de su duración de diez años, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1959. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del negocio de ferretería y afines denominado "Ferretería Suiza", que el señor Pedro Osácar Elía tiene actualmente en la calle Lima 1692|94, haciéndose cargo de su personal y responsabilidades para con el mismo, continuando sus mismos negocios, dedicados a la compra, venta, importación, exportación y representación de artículos de ferretería, pesca y afines, y cualesquiera otros negocios que los socios crean conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Pedro Osácar Elía, cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional que se integran con treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en dinero efectivo y trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional en valores, mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance e inventario que los socios han practicado de conformidad; Francisca Bárbara Ayanz de Osácar, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Pedro Calixto Osácar, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Aurora Elvira Osácar de López Estrada, Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar y Beatríz Lucía Osácar de Lizarraga, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Pedro Osácar Elía y Pedro Calixto Osácar, a quienes se designa gerentes y gozarán por tal concepto de las remuneraciones que determinen los socios. — Sexta: La firma social estará a cargo y será usada por cualquiera de los gerentes, quienes lo harán con sus firmas personales a continuación de la razón social, los cuales sin perjuicio de la generalidad de facultades que ese uso les confiere, quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personal o real, como hipotecar, prendar, etcétera, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las mayorías especiales que exige la Ley 11.645, y se registrarán en el respectivo libro de actas. — Cada cuota capital dá derecho a un voto. — Octava: El año financiero de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resultan, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; cinco por ciento para un fondo de reserva especial para cubrir indemnizaciones al personal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Pedro Osácar Elía, cincuenta por ciento; Francisca Bárbara Ayanz de Osácar, diez por ciento, Pedro Calixto Osácar, veinticinco por ciento, Aurora Elvira Osácar de López Estrada, cinco por ciento; Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar, cinco por ciento y Beatriz Lucía Osácar de Lizarraga, cinco por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán continuar en la Sociedad por el término establecido en la cláusula segunda, debiendo actuar siempre en ésta bajo una sola representación. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio o socios que sostenga una posición distinta. — Los arbitradores antes de reunirse, designarán otro para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a la justicia aún con el recurso de nulidad. — De conformidad se firma el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón ciento setenta y nueve mil novecientos catorce, un millón ciento setenta y nueve mil novecientos quince y el presente en Buenos Aires a los trece días de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Entre líneas: Elía: Vale. — Fdo.: Pedro Osácar. — Francisca A. de Osácar. — Pedro C. Osácar. — Aurora O. de López Estrada. — Juan Lizarraga Galar. — Beatriz Osácar de Lizarraga. — Buenos Aires, Marzo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. L. Alberto — Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.25|3-Nº 13.312-v.30|3|50

INDUCROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. J. C. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: En la fecha se reúnen los Señores José Domingo Prato, Jorge Guillermo Prato y Bautista Prioli, los tres componentes de la firma INDUCROM S. R. L., con domicilio en esta Capital, calle Cuenca mil doscientos veinte, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil trescientos uno, al folio sesenta y ocho del libro quince de sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada según contrato de fecha veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y de común acuerdo resuelven lo

siguiente: El Sr. Bautista Prioli, se retira de la sociedad y cede sus cuotas sociales, representada por la suma de veinte mil pesos, moneda nacional, a favor de los otros dos socios Sres. José Domingo Prato y Jorge Prato, en partes iguales, según recibo que se firma por separado. En consecuencia y como resultado de este acto, se modifican los artículos tres, seis y siete del contrato social que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Sres. José Domingo Prato y Jorge Guillermo Prato en carácter de socios gerentes, con el uso de la firma social, y tendrá amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: El día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance General con el fin de determinar el resultado del ejercicio. Este Balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del mismo y quedará definitivamente aprobado a los treinta días de ese plazo si no fuera observado. La aprobación del Balance quedará consentida con la firma de los socios en el libro Inventario. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal y hasta un veinte por ciento para habilitaciones y gratificaciones al personal de la casa; y el saldo restante se distribuirá entre los dos socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción, pero si el Balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente como un débito de la cuenta de Pérdida y Ganancias, y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado previamente el quebranto con nuevos beneficios. — En prueba de conformidad, firman los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — B. Aires, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|3-Nº 13.299-v.30|3|50

LANALYNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría a cargo del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador, entre los señores Moisés Leib Kiess, que firma Mauricio Kiess, casado, polaco, con domicilio en Olaya 1666; Meilach Glocer, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Av. de los Incas 3129; Oscar Karp, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en José Arias 224 (Villa Lynch); y Aarón Chludniewicz, casado, polaco, con domicilio en Ceretti 2706, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: el Señor Moisés Leib Kiess, cede y transfiere al Señor Aarón Chludniewicz, una cuota de mil pesos moneda nacional de las ciento cincuenta cuotas que tiene en la Sociedad "Hilandería y Tejeduría Lanalynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el Señor Meilach Glócer, cede y transfiere al Sr. Oscar Karp tres cuotas de mil pesos moneda nacional de las ciento cincuenta cuotas que le pertenecen en la citada sociedad. La transferencia de las cuotas se realiza por su valor nominal de mil pesos moneda nacional. En consecuencia y de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta y séptima del contrato social vigente, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2357, al folio 155, del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que en adelante quedarán así: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "LANALYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Andonaegui 1929 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República — Cuarta: El capital social continuará siendo de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al señor Moisés Leib Kiess ciento cuarentinueve cuotas, al señor Meilach Glocer ciento cuarentisiete cuotas, al señor Oscar Karp, tres cuotas, y al señor Aarón Chludniewicz, una cuota — Quinta: La gerencia de esta sociedad estará a cargo indistinto de los cuatro socios, quienes usarán la firma social, conjuntamente dos cualesquiera de los cuatro socios, con excepción únicamente en los endosos que utilizarán la firma individualmente para endosos de cheques. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones gratuitas, ni para fianzas o garantías de operaciones ajenas a los negocios de esta sociedad. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso el Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos que se relacionen con la administración social. — Séptima Los beneficios líquidos (previa reserva legal), o las pérdidas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: treinta por ciento para el señor Meilach Glocer; treinta por ciento para el señor Moisés Leib Kiess; treinta por ciento para el Señor Oscar Karp, y el diez por ciento restante para el señor Aarón Chludniewicz. — Los socios Oscar Karp y Aarón Chludniewicz deberán destinar los saldos de sus utilidades para adquirir cuotas de capital de los otros dos socios al precio nominal en partes iguales hasta alcanzar una participación en el capital social igual a la proporción fijada para la distribución de utilidades entre los socios, a cuyo efecto los Señores Kiess y Glocer se comprometen a cederlas. — Las demás cláusulas del contrato social continuarán en toda su vigencia y se resuelve adicionar el siguiente artículo. — Duodécimo: El socio Oscar Karp, deberá dedicarse exclusivamente a los negocios de esta sociedad teniendo a su cargo la dirección de la fábrica y atención directa de los trabajos. — Los otros socios no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente, y podrán dedicarse a negocios similares o distintos fuera de esta sociedad, autorizándoseles a desempeñar también cargos de gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. — El señor Oscar Karp, podrá retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional. — La adquisición de cuotas de la cláusula séptima se inscribirá en el Registro Público de Comercio al llegar a la proporción establecida, registrándose las adquisiciones parciales en el libro de Actas además de las otras registraciones de contabilidad. — Estando en todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra — Firmado: Mauricio Kiess. — Oscar Karp. — M. Glocer. — A. Chludniewicz.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.296-v.30|3|50

COFAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el contrato de modificación del contrato de "Cofamo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Doctor Alberto Antonio Mondragón, argentino, casado, domiciliado en Pedernera trescientos diez y siete, piso segundo, departamento "J", y don Fortunio Corradini, italiano, casado, domiciliado en Martín García novecientos treinta y cuatro, ambos socios de "COFAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: El Dr. Alberto Antonio Mondragón cede su aporte, de pesos Cinco Mil moneda nacional en instrumental e implementos de laboratorio, y sus derechos y acciones, y obligaciones consiguientes, al señor Fortunio Corradini, por igual suma en efectivo, quedando el Dr. Alberto Antonio Mondragón totalmente desligado de "Cofamo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A su vez el socio señor Fortunio Corradini declara conocer y aceptar en su totalidad, dada su condición de tal, todas las cláusulas del contrato constitutivo de sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento noventa y uno, folio trescientos setenta y uno, del libro quince del año mil novecientos cuarenta y nueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad firman ambas partes. — Alberto Antonio Mondragón. — Fortunio Corradini. — Entrelíneas: "Secretaría del autorizante". Vale.

Buenos Aires, 22 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.397-v.31|3|50

A. NUDEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días que Israel Parisier cedió a Isidoro Stavchausky cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social A. NUDEL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 22 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.291-v.30|3|50

BARBIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores Emilio Pérez, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Enrique del Valle Iberlucea, número cinco mil ciento ochenta y ocho de la localidad de Lanús: Francisco Badell, argentino, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Cervecería Argentina, número quinientos sesenta y cinco, de la localidad de Quilmes; Roberto Pietrovono, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos doce, de esta Ciudad; Juan Vadell, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Andes número cincuenta y nueve de la localidad de Don Bosco y José Capurro, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paysandú número setecientos treinta y cinco de esta ciudad, todos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "BARBIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento actualmente en esta ciudad, calle Solís número ciento noventa y seis, siendo su objeto principal dedicarse a taller de impresiones en general y en especial a impresiones sobre cueros y telas. — Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m/n.) dividido en cuotas de Mil Pesos cada Una ($ 1.000.— m/n.) las cuales son suscriptas e integradas totalmente por los socios, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. El capital aportado pertenece a los socios por partes iguales, o sea Veinte (20) cuotas cada uno. — Tercera: La duración de esta sociedad es de tres (3) años, a contar desde el día primero del corriente mes, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, prorrogándose por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios comunicare su decisión de disolver la sociedad, por medio de telegrama colacionado, expedido con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de cada término, siendo su duración máxima de quince (15) años. — Cuarta: Las funciones asignadas a los socios y las remuneraciones mensuales en concepto de sueldos, imputable a Gastos Generales, son las siguientes: Emilio Pérez, Gerente, Mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.—); Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, Jefes de Sección, Novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950.—) cada uno. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno (31) de Diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades que resulten previa deducción de un diez por ciento (10 %) como mínimo para retribución de los empleados, se destinará el cinco por ciento (5 %) para la integración del Fondo de Reserva Legal y un veinte por ciento (20 %) para la formación de un Fondo de Reserva Especial, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Emilio Pérez, veinticuatro por ciento (24 %); Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, diez y nueve por ciento (19 %) cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por todos los socios. — Sexta: La sociedad puede realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos Oficiales y particulares de la República, estando el uso de la firma social, indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, en forma individual. — El señor Emilio Pérez, en su carácter de Gerente, tendrá a su cargo la administración íntegra de la sociedad, haciendo uso de la firma social, para todos los actos inherentes al giro de la misma, con todas las atribuciones que le confiere la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con facultad para otorgar poderes especiales y generales, judiciales o administrativos, quedando reservado a todos los socios, el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Séptima: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, considerándosele desvinculado de la misma a los noventa (90) días de su notificación por telegrama colacionado. — Octava: A los tres años de estar en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria íntegra, los socios quedarán de hecho separados de la sociedad. — Novena: En caso de desavenencias será árbitro inapelable el señor Gerónimo Juan Barbieri y el que no acatara su fallo, quedará de hecho separado de la sociedad. — Décima: En cualquiera de los casos de separación de socios previstos en las cláusulas séptima, octava y novena, o en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, los demás se hacen cargo de las cuotas de capital del socio saliente por partes iguales, debiéndose efectuar de inmediato un Balance General de los negocios sociales, no estimándose valor ninguno en concepto de llave y la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle le será liquidada en seis (6) cuotas iguales, sin interés alguno, con vencimiento correlativo a noventa (90) días comenzando el plazo de la primera cuota a los noventa (90) días de la separación. — Undécima: No podrán ser admitidos como empleados u obreros, ningún familiar de los socios, sin el consentimiento unánime de los mismos. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y suscribiéndolo en prueba de conformidad todos los socios, en este único ejemplar en el lugar y fecha antes indicado. — Emilio Pérez. — Francisco Badell. — Roberto Pietrovono. — Juan Vadell. — José Capurro. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Juez de Comercio: Emilio Pérez, Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Solís número ciento noventa y seis, a V. S. en la forma que mejor proceda dicen: Que de acuerdo a lo proveído por V. S. a fojas 8 de los autos caratulados "Barbieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se modifica la cláusula tercera del contrato de sociedad en la siguiente forma: "La duración de la sociedad será de tres (3) años a contar desde el día uno de Enero del año mil novecientos cincuenta, año del Liber-

tador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato". — Que se servirá V. S. proveer de conformidad a lo solicitado, que Será Justicia. — Emilio Pérez; Francisco Badell; Roberto Pietrovono; Juan Vadell; José Capurro.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|3-Nº 13.484-v.31|3|50

TTIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Antonio Luis Porretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Cruz del Sud 2967, Departamento 3, Angel Escobar, argentino, casado, domiciliado en la calle Jaramillo 1655, Antonio Moggia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 629, Departamento 3, Piñeyro, Avellaneda y Justiniano José Pizarro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Altolaguirre 1952, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las bases y condiciones siguientes. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "TTIBAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Jaramillo 1655, pudiendo trasladarse a otro lugar y pudiendo establecer fábricas, talleres, sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la elaboración de productos metalúrgicos. Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con el objeto expresado y a la comercialización, importación y exportación de materias primas y derivados. La sociedad podrá solicitar préstamos, créditos en Bancos Oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco Central, descontar documentos a su orden, realizar toda clase de operaciones bancarias y usuales en el comercio y conferir toda clase de poderes. También podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías, aceptar, constituir y transferir derechos reales y personales sobre los mismos. La sociedad en ningún caso podrá constituirse en fiador o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda legal (m$l. 37.500), dividido en cuotas de cien pesos cada una, siendo suscripto así: Treinta y tres cuotas por el señor Antonio Luis Porretti, treinta y dos cuotas por el señor Angel Escobar, diez cuotas por el señor Antonio Moggia y trescientas cuotas por el señor Justiniano José Pizarro. Los aportes se harán en efectivo, integrándose en la fecha la totalidad del capital. - Artículo 4º: Para la administración de la sociedad, se designan gerentes a los señores Antonio Lus Porretti y Angel Escobar, quienes tendrán el uso de la firma para todos los actos, contratos y obligaciones del objeto social, debiendo actuar conjuntamente y con sus firmas precedidas de la denominación social. El señor Antonio Moggia, queda igualmente facultado para acompañar su firma, conjuntamente con cualquiera de los socios gerentes, en todos los actos enumerados en el presente contrato. Los señores Antonio Luis Porretti, Angel Escobar y Antonio Moggia, deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la sociedad y percibirán cada uno de ellos un sueldo mensual que se fijará en la primera reunión de socios y podrán ser removidos por mayoría de capital. — Artículo 5º: La duración de la sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse la vigencia de este contrato por otro período de diez años, siempre que no medie oposición formal expresada por telegrama colacionado u otro documento de fecha cierta con seis meses de anticipación al vencimiento. — Artículo 6º: El treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general que se considerará por reunión de socios a simple mayoría de capital, los que quedarán aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no se formula observación alguna. De las utilidades líquidas y realizadas, después de realizar las amortizaciones correspondientes y previsiones que se juzgue necesarias, se destinará el cinco por ciento para reserva legal; treinta y dos por ciento para el socio Antonio Luis Porretti; veintitrés por ciento para el socio Angel Escobar; veintitrés por ciento para el socio Antonio Moggia y veintidós por ciento para el socio Justiniano José Pizarro. En el caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales hasta la suma de cuatro mil pesos moneda legal; luego en la proporción al capital aportado. — Artículo 7º En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte perteneciente por capital y utilidades será adquirido por los demás socios, que pagarán en cuatro cuotas trimestrales. — Artículo 8º: En caso de que un ejercicio económico diere pérdidas que alcanzaran al cincuenta por ciento del capital, se procederá a la disolución social si así lo resolviera la mayoría de capital. En el caso de disolución social por cualquier motivo, se nombrará un liquidador por mayoría de capital, que podrá ser o no un socio y que dispondrá la forma de la liquidación de la sociedad, de acuerdo a las directivas que se le impartan. — Artículo 9º: Además de los libros que la ley declara indispensables, se llevará un libro de actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubiesen acordado seguir, requiriéndose para su validez el voto de los socios que represente la mayoría de capital. — Artículo 10º: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los árbitros antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación del cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo 11º: Para lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída los socios firmantes la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando cuatro ejemplares de un mismo tener y efecto en el lugar antes mencionado a los dos días de marzo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — (Fdo.) Antonio Luis Porretti. — J. J. Pizarro. — Antonio Moggia. — Angel Escobar. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.25|3-Nº 13.360-v.30|3|50

MACARO Y BERMUDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Manuel A. Cabrera, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Folio 1.097. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Sesenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Faustino Bermúdez, casado en primeras nupcias con doña Irma Macaro, argentino; y don José Macaro, casado en primeras nupcias con doña Nelly Benjamina Gioconda, argentino, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos sesenta y mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, lo que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad "MACARO Y BERMUDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la compra, venta y distribución o reparto de toda clase de diarios, periódicos, revistas, libros y toda clase de impresos, sin restricción alguna, en cualquier lugar de esta Capital Federal y sus suburbios, pudiendo instalar al efecto, locales, adquirir por compra bienes muebles, inmuebles, venderlos, hipotecarlos y darlos en prenda, pudiendo hacer las operaciones por cuenta propia o de tercero. — Tercera: La Sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos sesenta, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente escritura. — Quinta: El capital social se fija y conviene en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, atribuídas a razón de quince cuotas de mil pesos al señor José Faustino Bermúdez y quince cuotas de mil pesos al señor José Macaro. Dicha suma se halla totalmente suscripta, e integrado en este acto el cincuenta por ciento, debiendo aportarse el resto en el momento que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros extraños a la Sociedad. En dicho caso, deberá comunicarse al otro socio la decisión de vender, para que haga uso del derecho de preferencia, dentro de los treinta días de notificado. De hacer uso de la preferencia, el precio será el del valor nominal, más la ganancia o menos la pérdida resultante al día que se efectúe la transferencia. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios, quienes la emplearán conjunta o indistintamente, a continuación de la fórmula "Macaro y Bermúdez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación del precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones. c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionada siempre con los fines de la Sociedad. d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar, letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos Provinciales, Municipales y particulares o con sociedades, aceptando sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos y estatutos. f) Otorgar y firmar las garantías que le fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamientos por un término aún mayor de seis años, de fletamento, transporte, acarreos y locación de servicios y obra, expedir y endosar conocimientos, guías y carta de porte, celebrar contratos de seguros, de consignación y de mandatos. g) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provinciales, de cualquier jurisdicción y fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba, transigir, apelar o renunciar a este derecho y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se deba a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. i) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. j) Nombrar uno o más gerentes o delegados con las facultades que en cada caso se le confiera. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para la ejecución de los actos enumerados que se relacionen con la administración social, sin que dicha enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa. — Octava: El treinta de Noviembre de cada año, fecha de terminación de cada ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimaren conveniente realizar, en cualquier época del año. De las utilidades líquidas que arroja cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento anual, para responder a las previsiones de la ley once mil setecientos veintinueve. El saldo líquido o utilidad neta, será distribuída entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Además tendrán derecho a mil pesos mensuales los socios, para sus gastos, imputados a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación, bien entendido que siempre que el socio sobreviviente o capaz no optare por la disolución de la sociedad. — Décima: Toda divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación y/o aplicación de este contrato, se resolverá por un amigable componedor nombrado de acuerdo entre las partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de oposición, cuyo fallo será inapelable. Bajo Tales Conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato y se obligan a su cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, con los testigos don Alejandro C. Fernández Sáenz y don Eduardo A. Mantovani, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, lo que doy fe. — J. F. Bermúdez. — José Macaro. Tgo.: E. A. Mantovani. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Martín Grondona. Concuerda: con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí, al folio mil noventa y siete, del Registro ciento treinta y cinco de mi adscripción. Para la sociedad "Macaro y Bermúdez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón ochocientos ochenta mil setecientos sesenta y tres; a éste, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. L. "Alberto" vale. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25/3-Nº 13.364-v.30/3/50

INTROFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Rafael Mordoh, turco, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Charcas Nº 3591, 5º piso, dto. "A", Capital Federal; don Abraham Sujmajier; argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle 1º de Mayo Nº 1382, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante; la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social "Oever de Yohai y Compañía", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 15 de junio de 1949, al folio 17 del libro 53 de Contratos Privados, bajo el Nº 602, teniendo esta sociedad su sede en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 341, piso 3º, oficina Nº 10, y siendo representada para este acto por sus socios gerentes únicos integrantes de la sociedad, señores Narciso Yohai y Nissim Moisés Alazraqui, turco y argentino respectivamente, ambos comerciantes y casados en primeras nupcias; y la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón Social "Grinspan y Compañía", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 24 de junio de 1947, bajo el Nº 573, al folio 208, del libro 50 de Contratos Privados; teniendo su sede en la Capital Federal, calle Alsina Nº 2289, siendo representada para el presente acto por sus socios geren-

tes únicos integrantes de la Sociedad señores Abraham Grinspan y Abraham Grinspun, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes, siendo todos los firmantes mayores de edad, hábiles para contratar; se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Ifer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 341, piso 3º, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la Importación, Compra-venta y Exportación de artículos de ferretería y afines, pudiendo este objeto ampliarse o modificarse por decisión de la Sociedad asentada en el libro de actas e inscripta en forma legal. Las ampliaciones y modificaciones que se resuelvan podrán comprender cualquier actividad industrial, comercial o financiera. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en (10) diez años a contar desde la fecha del presente. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, solicitar su separación de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los ejercicios anuales de la misma, debiendo preavisar su voluntad a los otros socios con seis meses de anticipación al período que hubiere elegido. Esta facultad sólo se podrá ejercitar después del período que vencerá el 31 de diciembre de 1951. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, y aportada por los socios por partes iguales, correspondiendo por ello a cada socio un aporte de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($75.000) o sean setenta y cinco cuotas del capital. Estos aportes se integrarán en dinero efectivo, abonando cada socio en el acto de suscribir el presente, el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos aportes o sean treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 37.500) cada uno. El resto de los aportes deberán integrarlo los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran y antes del 31 de diciembre de 1950. Todos los aportes que realicen los socios en sus cuentas particulares y sean aceptados por la sociedad, gozarán de un interés similar al que rige para los descuentos bancarios, capitalizable anualmente. Todas las integraciones que realicen los socios y que excedan las efectuadas por los restantes socios, se considerarán como aportes hechos en cuenta particular de los socios, levengando a favor del que las realizare los mismos intereses citados en el párrafo precedente que correrán hasta la fecha en que todos los socios igualen sus integraciones. El capital social podrá ampliarse por decisión de la sociedad; mediante nuevos aportes de los socios, ingreso de nuevos socios y capitalización del cincuenta por ciento (50 o|o) de las ganancias como mínimo en las condiciones previstas en el artículo sexto. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estarán a cargo del socio Mordoh conjuntamente con el representante de "Grinspan y Cía." por una parte y|o a cargo del socio Sujmajier conjuntamente con el representante de "Oever de Yohai y Cía." por la otra parte indistintamente. La firma social estará a cargo asimismo del socio Mordoh conjuntamente con el representante de "Grinspan y Cía." o del socio Sujmajier conjuntamente con "Oever de Yohai y Cía.", debiendo en todos los casos suscribirse la razón social o la sigla "Ifer y Cía., S.R.L." seguida de las firmas autorizadas. Para realizar depósitos bancarios, endoso de documentos al solo efecto de su depósito, o cualquier gestión de simple trámite en la Administración Nacional e Instituciones Oficiales o particulares, será suficiente la firma de cualquiera de los socios de la Sociedad. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que los socios a su costa podrán practicar en cualquier fecha. Las ganancias y pérdidas que resultaren, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la sociedad decidiera realizar, a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la empresa, se dividirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: a): Treinta y dos por ciento (32 %) para el socio Mordoh; b): veintiséis por ciento (26 %) para el socio Grinspan y Cía. c): Veintiuno por ciento (21 %) para el socio "Oever de Yohai y Cía.". Cuando hubiere ganancias se destinará un cinco por ciento (5 %) de las mismas para la formación de un fondo de reserva legal hasta la concurrencia del veinte por ciento (20 %) del capital social, los contratantes se obligan a retirar únicamente aquellas ganancias que se decidiera distribuir por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social (75 %), debiendo sumarse al capital social como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias que se realicen hasta el ejercicio que vencerá el 31 de diciembre de 1951. — Séptima: Cada uno de los socios podrá continuar con la atención de sus actividades. Los socios "Oever de Yohai y Cía." y "Grinspan y Cía.", sólo podrán hacerse representar por sus socios Nissim Alazraqui y Abraham Grinspan respectivamente. Estos representantes podrán substituirse previa aceptación de los nuevos mandatarios por parte de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social de Ifer y Cía., S.R.L. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los actos que fueren necesarios y especialmente los siguientes: a):Comprar, vender y transformar mercaderías; ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad; dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales; efectuar toda clase operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares, y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial; Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro banco Nacional, Municipal o privado, asimismo con cualquier repartición autárquica o Sociedad Mixta del Estado. b): Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de Industrias y Comercios Nacionales o extranjeros. Comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro título de inmuebles, plantas industriales, fondos de Comercio e Industria; maquinarias, muebles y semovientes; gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. c): Gestionar y obtener de las Autoridades Nacionales, Municipales y Provinciales el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas y patentes; adquirirlas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera del país. Contratar prendas comerciales y civiles como acreedores y deudora. Contratar seguros como asegurada. d): Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documento comercial. Tomar dinero con garantía Hipotecaria, Prendaria o cualquier otra forma de gravamen, recibir fondos, bienes, muebles, inmuebles y semovientes; firmar toda clase de boletos, escritos y escrituras, documentos y cuantos más fueran menester para el cumplimiento de las operaciones g): Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones, derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la Ley. h): Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y otros similares, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. i): Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir. Otorgar toda clase de poderes generales y especiales. Nombrar gerentes en los cuales podrá substituirse parte de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros. Fijar sueldos y retribuciones, despedir personal y celebrar convenios de trabajo. j): Cobrar y percibir los créditos y acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas o esperas. k): Dar y aceptar cesiones de créditos; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y prescripciones recibidas, contratar toda clase de locaciones por el máximo de plazo legal. En general realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limita las facultades de la sociedad desde que no tiene carácter taxativo. — Noveno: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de todas las decisiones que los socios consideren pertinentes. Todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, incluso las resoluciones enunciadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El quórum de las reuniones lo constituye la presencia de los que representan el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. Los balances generales de la sociedad se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de confeccionados los mismos. — Décimo: Para el caso de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas en el artículo tercero, los restantes socios podrán optar por el voto de los que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, entre disolver la sociedad o tomar a su cargo el haber del desistente. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, los restantes, por el voto de los que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital restante, podrán optar entre cualquiera de las siguientes resoluciones: a): Disolver la sociedad. b): Continuar con el giro social abonando el haber que correspondía al socio fallecido o incapacitado; o c): Aceptar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado en cuyo supuesto los mismos deberán unificar su presentación. En todos los supuestos previstos en el presente artículo, el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado, o ..: Aceptar acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del retiro, deceso o incapacitación. En dicho balance se computarán como valores de los bienes sociales, los valores de realización a la fecha indicada, castigándose todos los créditos con los quebrantos probables. La llave del negocio, patentes, denominaciones, marcas y restante propiedad intelectual que el mismo posea no se computarán como valor alguno, quedando sin cargo de propiedad de los que continúen la sociedad, cualquiera fuera el valor de esos rubros. El pago del haber resultante se realizará en diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, documentándose los importes mediante la suscripción de pagarés firmados por la sociedad. Las divergencias de fijación de valor se fijarán por un perito designado por cada parte en divergencia, los cuales adoptarán sus resoluciones por unanimidad y que antes de entrar a fallar designarán un tercero para casos de desacuerdo, siendo el fallo de los peritos o del tercero inapelable. — Décimo Primero: Para todos los casos judiciales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro, constituyendo domicilios en los indicados en el presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realizaren. En ningún supuesto se admitirán reclamos por comunicaciones dirigidas a los domicilios indicado, si los traslados no se hubieren comunicado fehacientemente a la sociedad. Conformes las partes dejan constituída la sociedad "Ifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de sus obligaciones dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, serie I, cuyo original lo está en los sellos numerados correlativamente del 1.251.852 al 1.251.857 inclusive y el duplicado en los sellos numerados del 1.261.859 al 1.251.864 inclusive, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rafael Mordoh. — A. Grinspan. — Abraham Grinspun. — A. Sujmajier. — Narciso Yohai. — N. M. Alazraqui. — Rectificación: Entre don Rafael Mordoh; don Abraham Sujmajier, por sus propios derechos; Nissin M. Alazraqui y Narciso Yohai, en su carácter de socios gerentes y en representación de la sociedad colectiva "Oever de Yohai y Compañía" y los señores Abraham Grinspan y Abraham Grinspun, en su carácter de socios gerentes y en representación de la sociedad "Grinspan y Compañía", todos los nombrados como únicos integrantes de la sociedad "Ifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aclaran: Que por un error de redacción del contrato citado que se halla en trámite de inscripción, se dejó constancia de que el nombre era "Ifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el nombre real que se había convenido el de "Introfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por ello aclaran que en el referido contrato en las cláusulas Primera, Quinta y Décimo Primera, donde dice "Ifer" debe decir y leerse "Introfer" y que el nombre de la sociedad será el de "INTROFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Hecha la aclaración en Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael Mordoh. — A. Grinspan. — Abraham Grinspun. — A. Sujmajier. — Narciso Yohai. — N. M. Alazraqui. — "Testimonio: Testado: Vale. "Contrato" Entrelíneas: Vale — "Otro". Enmendado. Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.333-v.30|3|50

GRAN REX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nro. 6, Secretaría 17 del autorizante, por el término de cinco días, se hace saber lo siguiente:

Testimonio: Entre don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, que firma Nicanor Vidal Roca, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en Tucumán número ochocientos ochenta y uno; doña Carmen González Sánchez, doña María Amalia González y don Francisco Antonio González, que firma Francisco A. González, argentinos, solteros, domiciliados en Córdoba número mil trescientos nueve, todos mayores de edad y de esta Capital Federal; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales complementarias en vigor y a las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, doña Carmen González Sánchez, doña María Amalia González y don Francisco Antonio González, dejan constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará con el rubro de "GRAN REX", con domicilio real en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital Federal, con efecto retroactivo al día primero de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que se inició como Sociedad de hecho, y por el término de noventa y nueve años, a contar de la referida fecha — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de explotar valores inmobiliarios, como así su construcción, adquisición y arrendamiento, estando incluído en el mismo la explotación del edificio situado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos cincuenta al dos mil cuatrocientos sesenta, en el carácter de Hotel Residencia u Hotel Alojamiento, o bien en el ramo de Locación de Casa de Departamentos con o sin muebles. Subsidiariamente y para complementar su objeto principal, la Sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales; ejercer toda clase de derechos reales y personales; contraer obligaciones; comprar, vender, arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; construirlos, fabricarlos, reformarlos o criarlos; gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda civil y co-

mercial o agraria o con registro, anticresis u otras; realizar operaciones de compraventa, al contado o a plazo; realizar operaciones de toda naturaleza con instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales, en todo el territorio de la Nación y en el Extranjero; descontar documentos percibiendo sus importes, renovarlos y amortizarlos; extender cheques, letras, pagarés y cualquier otra clase de documentos y papeles del comercio, aceptarlos, endosarlos y avalarlos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, anticresis u otras; contratar los servicios de técnicos, profesionales, empleados, obreros comunes y especializados; afianzar obligaciones de terceros que tengan relación con el objeto de la Sociedad; efectuar operaciones en moneda nacional, extranjera y en oro, dando y recibiendo bienes en pago de cualquier naturaleza; otorgar poderes de toda clase; estar en juicio como actora, demandada o interesada, pudiendo transar, hacer quitas y remisiones, percibir y comprometer en árbitros con imposición de multas o sin ellas, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. Al efecto indicado la Sociedad por medio de sus representantes podrá comparecer ante los superiores gobiernos nacionales y provinciales, cuerpos legislativos, municipalidades, ministerios nacionales y provinciales, Dirección Nacional Inmobiliaria y demás reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales, y ante los señores Jueces, Tribunales competentes y demás autoridades judiciales superiores e inferiores que correspondan, con toda clase de solicitudes, escritos, testigos, pruebas, títulos y documentos que legalmente fueren necesarios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, un mil novecientas cuotas; a doña Carmen González Sánchez, a doña María Amalia González y a don Francisco Antonio González, doscientas cuotas cada uno, totalmente suscriptas e integradas en especie, como surge del estado patrimonial practicado al efecto, que los socios suscriben y dan fe. — Cuarto: La Sociedad será administrada por cualesquiera de los cuatro socios, en forma conjunta, alternativa o separadamente, con la sola excepción que la firma de documentos y demás papeles de comercio, deberán ser efectuadas por don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca y don Francisco Antonio González. Los gerentes no gozarán de retribución alguna, pues su labor se halla compensada con la distribución de utilidades establecidas en la cláusula quinta. Los gerentes ejercerán sin limitación alguna la representación de la Sociedad a todos los efectos y con todas las facultades atribuídas a la Sociedad por el artículo segundo, y podrán otorgar los poderes generales y especiales que estimen pertinentes y revocarlos, como asimismo, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios sin limitación. — **Quinto**: A fin de establecer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las utilidades y las pérdidas de cada ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que se harán cuando uno de los socios lo estimare conveniente, se practicará cada año social el día treinta y uno de Enero, un Balance General de sumas y saldos y de ganancias y pérdidas. De las utilidades que arrojen los balances generales, se deducirá un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y el remanente, previa creación de algún otro fondo de reserva facultativo, se distribuirá por partes iguales entre los socios, soportándose los quebrantos en la misma proporción. — Sexto: La Sociedad quedará disuelta de derecho, cuando sufra un quebranto del cincuenta por ciento del capital, comprobado debidamente por un estado patrimonial practicado al efecto. — Previo aviso de seis meses al cierre del ejercicio podrá un socio comunicar su deseo de retirarse de la Sociedad, liquidándose su haber de acuerdo al aporte efectuado y utilidades acreditadas, pudiendo cualquiera de los socios restantes adquirir las cuotas de capital del socio saliente o disolver de común acuerdo totalmente la Sociedad.rigiéndose para la liquidación las disposiciones emergentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. En caso de disolución total en cualquier época y no habiendo quebrantos, la Sociedad será liquidada con el retiro que cada uno de los socios hará del capital total que ha aportado en la misma forma y modo que lo integrara. — Séptimo: Los socios convienen en que llegado el caso de aumentar el capital o transferir cuotas, ellas deberán ser suscriptas por los actuantes, no admitiéndose nuevos socios, salvo que por unanimidad resolvieran lo contrario. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a uno o algunos de los socios, podrán los restantes aceptar o rechazar la incorporación de sus derecho habientes, requiriéndose para tal resolución el voto unánime de los socios reunidos en Asamblea General que se convocará dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. — En el caso de rechazarse la incorporación de los causa-habientes a la Sociedad, se les liquidará el importe de su cuota de capital agregadas o deducidas las utilidades o pérdidas producidas hasta el día treinta o treinta y uno del mes en que el hecho ocurra, abonándose el treinta por ciento a los noventa días, el treinta por ciento a los ciento ochenta días y el cuarenta por ciento restante a los trescientos sesenta días de aprobada tal resolución. — En el caso contrario, los herederos o representantes legales así declarados expresamente, unificarán su representación y gozarán de todos los derechos y acciones, soportando las mismas obligaciones del o de los socios fallecidos o incapacitados, no pudiendo dicho representante intervenir en la administración ni en la dirección de la Sociedad, pudiendo únicamente contralorear contablemente las operaciones de la Empresa, sin derecho a retribución alguna. — Noveno: Toda diferencia que surja del cumplimiento del contenido de este contrato será dirimido por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, sometiéndose por otra parte pura y exclusivamente a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Bajo las nueve cláusulas precedentes que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firman de conformidad el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón doscientos sesenta y tres mil quince; un millón doscientos sesenta y tres mil dieciséis; un millón doscientos sesenta y tres mil diecisiete y un millón doscientos sesenta y tres mil dieciocho, que se habilitan con el sellado de Ley, pudiéndose emitir todos los testimonios que sean necesarios, a los efectos legales correspondientes. — Sobre-raspado: "domiciliados", "hipoteca", "recibiendo", "bienes", "la", "las", "liquidada", "Empresa", "discordia", "días", "tres". — Todo vale. — María Amalia González. Francisco A. González. — Nicanor Vidal Roca. — Carmen González Sánchez. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.320-v.30|3|50

ISABELLO Y GARABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 82. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Luis Isabello, italiano, domiciliado en la calle San José número novecientos diez y Jorge Florentino Garabal, que firma "J. F. Garabal", argentino, domiciliado en la calle Independencia número mil ochocientos catorce; ambos casados, comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento y hábiles, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de acuerdo a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ISABELLO Y GARABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, al presente en la calle San José número novecientos diez, sin perjuicio de las sucursales o agencias, que puedan establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez Años, a contar de la fecha de esta escritura, pudiendo disolverse después de los dos primeros años de su constitución, en cualquier momento que se verificara una pérdida del diez por ciento del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación y venta de maderas macizas de todas clases, maderas terciadas en general, chapas de madera, placas de madera prensada, tabla dura (Hard Board), celotex, acustic celotex y demás materiales afines a los mencionados; como también podrá dedicarse la sociedad a toda otra actividad conexa a los renglones antes especificados y cualquier negocio que consideren conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales e integrados en la siguiente forma: cincuenta mil en este acto y los cincuenta mil pesos restantes antes del treinta y uno de Diciembre del corriente año. — El capital social se divide en cuotas de mil pesos. — Quinta: La Dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que tendrán las funciones de gerentes en forma indistinta. — Los socios firmarán indistintamente con su firma particular, anteponiendo a la misma un sello con la denominación adoptada, no pudiendo comprometerla en negocios o actos ajenos a la sociedad ni prestar fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca o en otra forma, pactando en cada caso el precio, forma de pago y demás condiciones de cada operación, dar o tomar posesiones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de cada plaza o del interior ya sea el Banco Central, Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualesquier otras, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado o a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales, cualesquiera sea su denominación o finalidad con sujeción a las leyes, reglamentos o cartas orgánicas respectivas y también de particulares, fijar el monto de la tasa de réditos y su vencimiento, recibir dinero prestado en las mismas condiciones por uno de los socios y dando preferencia a los mismos si estuviesen dispuestos a facilitarlos. — d) Librar, afectar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías, hipotecarias, prendarias o personales. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deuda, transferencias o cancelarlas total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier grado, fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con cualquier facultad de promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas, apelar, tachar, recusar, celebrar arreglos, transar, cobrar y percibir, nombrar peritos, pedir medidas precautorias y desistir. — h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago y liberaciones. — i) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — j) Intervenir en todas las cuestiones y asuntos que se susciten ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Aduana de la Capital, Impuestos Internos y Ministerios, presentándose ante dichas Reparticiones por intermedio de sus oficinas con amplias facultades, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión y otras oficinas públicas. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios creyeren oportuno solicitar, debiendo los socios aprobarlo dentro de los treinta días de su presentación. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, las que firmadas los obligarán como si fuera la ley misma. — Octava: El señor Luis Isabello se encargará preferentemente de efectuar la compra de todos los materiales necesarios para su comercialización y llevará la supervisión de toda la administración, sin tener la obligación material de atender directamente el negocio por no permitírselo el cargo que desempeña actualmente en otra Sociedad y en la cual integra el Directorio. — Queda además especialmente autorizado para dedicarse a cualquier otra actividad comercial que decida. — El señor Jorge Florentino Garabal tendrá la obligación de atender exclusivamente los negocios sociales, siendo sus tareas principales llevar los libros de contabilidad, los asuntos administrativos y todo lo inherente a las ventas en general, comprometiéndose a no distraer su tiempo en actividades que no sean estrictamente las de esta sociedad, sin el previo consentimiento del otro socio. — Novena: El socio que dejara de pertenecer a la Sociedad tendrá derecho a percibir el seis por ciento anual sobre los saldos que por capital y utilidades líquidas se le adeuden hasta la total cancelación de su haber. — Décimo: Si después de transcurridos dos años de constituída la Sociedad uno de los socios deseara retirarse de la misma deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado y con un mínimo de seis meses de anticipación, quedando el otro socio, si lo desea, en libertad para seguir con las actividades de la firma con la denominación social que crea más conveniente. — Décima: Cuando por cualquier circunstancia o por acuerdo de los componentes de la sociedad y siempre que hayan transcurrido los dos primeros años de su constitución, se opusiera proceder a la disolución y liquidación de la misma ésta se efectuará de inmediato nombrándose a los liquidadores en la misma acta donde se convenga la liquidación. — Undécima: Cuando los socios lo crean oportuno podrán ampliar el capital social de acuerdo a la progresión y exigencias de los negocios, suscribiéndose este aumento por partes iguales o bien de común acuerdo admitiendo nuevos socios. — Las cuotas no podrán cederse ni enajenarse sino entre hermanos e hijos de uno de los socios, previa la conformidad del otro socio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno socios, la sociedad continuará sus negocios con los herederos del causante los que deberán unificar su personería ante la sociedad, como condición irrevocable. — El mismo proceder se seguirá en el caso de interdicción legal de cualquiera de los socios. — Décimo Tercera: Toda duda, diferencia, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a laudar. — El fallo que éste o aquéllos pronuncien será inapelable renunciando desde ya los socios a cualquier apelación judicial. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto señores Diego Irán Buela y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Isabello. — J. F. Garabal. — Diego I. Buela. — M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ochenta y dos del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley números un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve, quinientos sesenta, quinientos sesenta y uno y el presente todos correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Llach. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.348-v.30|3|50

BULDRINI Y MARSILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de esta Capital doctor Luis Alberto Palacio, Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alvaro Buldrini ha cedido, de las cuotas que posee en la firma "BULDRINI Y MARSILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Ernesto Roberto Wiebeck: 350 cuotas; a don Héctor María Cappiello: 300 cuotas y a don Julio Smith: 200 cuotas. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.432-v.31|3|50

F. LOPEZ BERGES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días la transferencia de las cuotas que les corresponde en la sociedad "F. LOPEZ BERGES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los siguientes socios: Alfredo Castro a Francisco López Bergés: 20 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 2.000.—; Héctor J. Franzi a Oscar Francisco López: 20 cuotas de $ 100.— c|u. o sean $ 2.000.—; Ida Raquel López a Olga Haydée López: 20 cuotas de $ 100.— c|u. o sean $ 2.000.

Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, Marzo 24 de 1950. — Isaac Leff, secretario.

e.29|3-Nº 13.634-v.3|4|50

ALCAINE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Modificación de contrato y transferencia de cuotas de capital. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Emilio Alcaine, casado, mayor de edad; Alfonso Alcaine, soltero, mayor de edad; Irene Alcaine de Manso, viuda en primeras nupcias, mayor de edad; José Clemente, soltero, mayor de edad, y Cándido Casal, casado, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Suipacha número diez y ocho, dejando constancia de ser los únicos socios de ALCAINE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor Ceferino Martínez, español, casado, empleado, domiciliado en la calle Humberto 1º número mil cuatrocientos quince, resuelven: de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de seis cuotas sociales de un mil pesos cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que los socios Emilio Alcaine, Alfonso Alcaine e Irene Alcaine de Manso, a razón de dos cuotas cada uno efectúan a favor del señor Ceferino Martínez, por la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional, declarando el comprador de las cuotas que conoce y acepta todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se haya inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil veintiocho al folio ciento noventa y ocho del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven todos los presentes encomendar al socio Alfonso Alcaine, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada y modificaciones al contrato a que se alude a continuación, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Resuelven todos los presentes ratificar el contrato actual, salvo en las partes que se modifican en la forma siguiente: Artículo Primero. — Sin cambio. — Artículo Segundo. — Se modifica en la forma siguiente: "La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios de hotel y afines, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier otra rama lícita que convenga a los intereses sociales, continuando con la explotación del "Suipacha Palace Hotel" y del negocio de hotel y despacho de bebidas y cerveza, sito en la calle Humberto I número mil cuatrocientos quince". — Artículo Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo sin cambio. — El Artículo Noveno se modifica en la forma siguiente: "Los socios José Clemente, Cándido Casal y Ceferino Martínez tendrán obligación de prestar servicios efectivos en la Sociedad y se comprometen a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha del negocio, estándoles completamente prohibido ocuparse de otros negocios o trabajos que tengan similitud con los que realiza la Sociedad o cualquier acto que los Gerentes consideren perjudiciales para los intereses de los dos hoteles. La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobada, autoriza a los otros socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital a excluirlos de la Sociedad en cualquier momento abonándoles únicamente los saldos que resultarén a su favor en el último balance practicado, quedando como única participación del ejercicio en curso, los retiros que hubieren efectuado a la fecha de la separación. En caso de corresponderles excedente, éste quedará a beneficio de la Sociedad como multa por incumplimiento del contrato". — El Artículo Décimo se modifica en la forma siguiente: "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los gerentes estimen conveniente y lo que corresponda a las leyes de Previsión Social se hará la distribución siguiente: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; lograda esta suma los socios resolverán el destino de dicho porcentaje; b) El dos por ciento para gratificaciones a los empleados de la Sociedad que a juicio de los dos gerentes lo merezcan y en la cantidad y proporción que crean conveniente. Si no se distribuyera en su totalidad o en parte, este importe será aplicado a cuenta "Previsión Social" o distribuído entre los socios en las proporciones que se fijan en el apartado siguiente; c) las utilidades líquidas se dividirán de la manera siguiente: El veinticinco por ciento para don Emilio Alcaine; el veinticinco por ciento para don Alfonso Alcaine; el veinticinco por ciento para doña Irene Alcaine de Manso; el seis por ciento para don José Clemente; el seis por ciento para don Cándido Casal y el seis por ciento para don Ceferino Martínez. — El Artículo Décimo Primero, se modifica en la forma siguiente: "Con imputación a sus respectivas utilidades, cada uno de los socios gerentes y doña Irene Alcaine de Manso, podrán retirar mensualmente la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional. Los socios José Clemente, Cándido Casal y Ceferino Martínez, con cargo también a las utilidades que les correspondan en cada ejercicio podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional. — Los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero sin cambio. — En prueba de constancia y conformidad firman los seis socios Irene Alcaine de Manso, José Clemente, Alfonso Alcaine, Emilio Alcaine, Cándido Casal, Ceferino Martínez". — Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tachado: "orge" no vale. — Sobre raspado "José" Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.477-v.31|3|50

SICOM

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días.

Testimonio. — Entre don Adolfo de Braekeleer, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 760 y doña Mariette Van Damme, domiciliada en la calle Arenales 843, ambos belgas, se conviene en constituir una sociedad regida por la ley nacional Nº 11.645 y por lo que en particular se establece en las cláusulas que siguen: Primera. — La sociedad se denominará "SICOM, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto consistirá en la explotación de actividades industriales, comerciales y financieras por cuenta propia y de terceros. — Segunda. — La sociedad tendrá por sede la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier localidad del país o del extranjero. — Tercera. — El capital social se halla constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional corresponden al aporte de la Sra. Van Damme y el resto al aporte del Sr. Braekeleer. — La integración de este capital queda realizada en la forma que se menciona en el Balance-Inventario que forma parte de este contrato y que las partes suscriben. — El capital se divide en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada'una. — La Sra. Van Damme tiene el derecho de comprar a su socio, Sr. Braekeleer, las cuotas que correspondan hasta igualar, ambos, el mismo capital. — Cuarta. — La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Braekeleer, quien inviste la calidad de gerente con toda la amplitud que le asigna el art. 16 de la Ley 11.645, y quien firmará con su propio nombre al pie de un sello con el nombre de la sociedad. — El gerente podrá substituir total o parcialmente sus facultades, mediante poder otorgado a favor de la otra socia. — Quinta. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean estos terceros personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; negociar con bancos del país o de otros países y, en especial, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Créditos Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; librar, aceptar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes, y anticresis; tomar o dar en locación toda clase de bienes; asociarse con otras personas o sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; comprar, vender y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta. — Además de la contabilidad establecida por el Cód. de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten, las cuales serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital representará un voto. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios, haciendo sus constancias plena fe entre ellos. — Los socios consignarán en el mismo sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la sociedad y para los mismos socios, mientras no sean cambiados. — Séptima. — Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, cerrándose el primero en el mencionado día del año 1950. — Dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio, se confeccionará el correspondiente Inventario y Balance General de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones, o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; los muebles, útiles e implementos de trabajo, rodados y demás materiales se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación; c) Las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor de Bolsa, si lo hubiere y en defecto de éste al que corresponda según su último Balance, observándose también este último procedimiento si se tratase de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Los créditos a favor de la sociedad que no estuviesen garantizados y tuviesen más de un año de antigüedad, así como los que los socios considerasen incobrables, pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de las gestiones que posteriormente deberán efectuarse para su cobro; e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran previamente decidido; f) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargados a gastos generales y liquidados por ganancias y pérdidas; g) De las utilidades sociales se separará un 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital; h) Como retribución de su trabajo personal, los socios, podrán asignarse sueldos mensuales que se harán constar en el Libro de Actas. — Aparte de estos sueldos no podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Estas últimas serán distribuídas proporcionalmente al capital de cada socio; i) Queda librada al juicio del Gerente, la forma de contabilización de cualquier rubro del Balance no previsto en la presente cláusula. — Octava. — Confeccionado el Inventario y el Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. — Transcurridos 30 días desde la fecha de esa nota sin que se hubiese producido observación, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. — Novena. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin otorgar previamente al otro opción de compra por el término de 60 días. — El otorgamiento de esta opción será notificada al otro socio por telegrama colacionado y, simultáneamente, asentada en el Libro de Actas. — Décima. — La duración de la sociedad será de Diez Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo Primera. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta. — Décimo Segunda. — La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo será verificada por el Gerente, salvo el caso de fallecimiento de éste en que será realizada por el otro socio. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Libro II, Título 3º, Capítulo 10º del Cód. de Comercio. — Décimo Tercera. — Cualquier divergencia o aplicación de este Contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y sustanciados por el procedimiento del juicio de arbitradores, amigables componedores. — Décimo Cuarta. — El poder que el gerente señor Braekeleer otorgará a su socia doña Mariette Van Damme según la cláusula cuarta, será irrevocable durante el término de la sociedad. — Décimo Quinta. — La socia doña Mariette Van Damme gozará de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional con cargo a Gastos Generales. — Además y cuando las utilidades líquidas de la sociedad sean superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional por año, la misma gozará de un beneficio especial del veinte y cuatro por ciento de lo que exceda de dicha cantidad. — Aquel sueldo mensual y este beneficio será percibidos por doña Mariette Van Damme en calidad de retribución de los servicios que en forma personal y permanente se compromete a prestar a la sociedad, y se harán efectivos a condición y mientras esos servicios sean realmente prestados por ella. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, en Buenos Aires, a los diez y seis días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. de Braekeleer. — M. Van Damme.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.438-v.31|3|50

ERNESTO SICHEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Ernesto Sichel y Luis Sichel, únicos socios de "Ernesto Sichel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 11 de Abril de 1945, bajo el número 410, al folio 383 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones según contratos, inscriptos en el mismo Registro en fechas 29 de Marzo de 1947, bajo el número 288 al folio 230, del Libro Once y en 10 de Julio de 1948, bajo el número 960, al folio 479, del Libro Trece, respectivamente, de Sociedades de

Responsabilidad Limitada, declaran que, venciendo el plazo de vigencia del contrato social referido el veinte de Marzo próximo, de común acuerdo han resuelto prorrogar dicha sociedad por el término de veinte años, aumentar el capital social y formalizar por este acto el contrato que regirá a la sociedad en adelante de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el veinte de Marzo de 1950 queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ERNESTO SICHEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando los negocios de la sociedad, cuyo contrato vencerá en la misma fecha y que los mismos componentes tienen constituída bajo la misma denominación y con el mismo domicilio en la calle Lavalle Nº 1582 de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la importación, fabricación, compra y venta de artículos eléctricos y afines y todas las operaciones que se relacionan directa o indirectamente con estos rubros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, capital aportado e integrado en la siguiente proporción: Ernesto Sichel, doscientas cuotas y Luis Sichel, cien cuotas; estos aportes provienen de las sumas y bienes existentes al constituirse la sociedad de la que ésta es sucesora legal y de los sucesivos aumentos por capitalización de los créditos de los socios en la Sociedad, resultantes de utilidades líquidas y realizadas. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Ernesto Sichel y Luis Sichel, a quienes se designa gerentes de la sociedad los que tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar todas las operaciones dentro del giro para el cual fué constituída la sociedad y en especial para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan solicitar y conceder créditos con o sin interés normal de plaza, conferir poderes especiales o generales, nombrar apoderados, estar o representar a la sociedad en juicios promoviéndolos o contestando los que contra ella se promuevan con las más amplias atribuciones entre o (Sigue en el Sello de diez centavos Nº 1.439.798 Serie I) (Viene del Sello de diez centavos Nº 1.439.797 Serie I) tras: cobrar, percibir, transar, absolver o hacer absolver posiciones, prestar juramentos o cauciones, acusar, recusar, sustituir; librar, aceptar, endosar, descontar pagarés, vales, letras de cambio, etc. — Quinta: La duración de esta sociedad será de veinte años, pero cualquier socio podrá retirarse antes de finalizar ese término previo avisó con anticipación de seis meses a la fecha del cierre de cada ejercicio. En ese caso, lo que corresponda al socio saliente conforme al balance que se practicará, le será entregado en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento, salvo que el socio restante decidiese devolver de inmediato lo que corresponda a aquél. — Sexta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario, quedando éstos aprobados de hecho si dentro de los treinta días no fueren observados. — Octava: Los beneficios serán distribuídos en las siguientes proporciones: el sesenta por ciento a Ernesto Sichel y el cuarenta por ciento a Luis Sichel, previa deducción del cinco por ciento como reserva legal y otro cinco por ciento como reserva especial, esta última hasta llegar al 20 % del capital social; las pérdidas serán soportadas en proporción al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del ejercicio en vigor; durante este período los herederos o derecho habientes no podrán intervenir en la gestión comercial, únicamente podrán fiscalizar las operaciones, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Terminado el ejercicio en curso se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que resulte se abonará a los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos impagos, salvo que el socio sobreviviente resolviese la inmediata liquidación de la sociedad. Habiendo conformidad de los herederos, el socio sobreviviente también podrá optar por continuar la sociedad con los herederos, quienes en tal supuesto no tendrán facultades directivas sino únicamente de fiscalización. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de Luis Sichel las utilidades posteriores a la terminación del ejercicio durante el cual hubiera desaparecido, serán distribuídas en proporción a los aportes. — Undécima: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de algún socio, podrá requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la sociedad; el inventario utilizable será el previsto (Sigue en el Sello de diez centavos Nº 1.439.801 Serie I) (Viene del Sello de diez centavos Nº 1.439.798 Serie I) por la cláusula Séptima. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Ernesto Sichel. — Luis Sichel. — Buenos Aires, Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.27|3-Nº 13.463-v.31|3|50

LOS TRES BEDUINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 571. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Luis Fila, de cincuenta y siete años de edad, argentino, y don Salvador Juan Condorelli, de treinta y un años de edad, paraguayo; ambos de estado casados, de profesión comerciantes, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve; personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo cual llevan a efecto por medio de la presente, subordinando la misma a las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de Julio próximo pasado y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de cafés. tés, yerbas y otros productos similares, y a la elaboración de los mismos, a la importación y exportación de dichos productos, y a cualquier otra actividad lícita, comercial o no. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "LOS TRES BEDUINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve, esquina a la de Paraná números seiscientos siete y seiscientos nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de Julio del corriente año; y después de transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo comunicar su decisión al otro socio con un mes de anticipación, mediante telegrama colacionado, el cual tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital del socio saliente en la forma y plazos que establece la cláusula décima cuarta de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por ambos socios en la siguiente proporción: Sesenta Mil Pesos de igual moneda, por el señor don Santiago Luis Fila, y Cuarenta Mil Pesos Nacionales, por el señor don Salvador Condorelli, estando representado por las máquinas, rodados, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás elementos del negocio situado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve, formando esquina a la de Paraná número seiscientos siete, y seiscientos nueve, que los comparecientes adquirieron en compra y del que tomaron posesión el treinta de Junio del corriente año, según detalle obrante en el inventario practicado por las partes, del cual se agrega un ejemplar a la presente, habiéndose fijado los valores de acuerdo al estado de plaza. — Quinta: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por ambos socios en el carácter de gerentes, quienes actuando indistintamente en nombre de la misma, podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con los fines de la Sociedad, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo la administración y representación general de la Sociedad, con amplias facultades para actuar en todos los actos en que la misma intervenga, de cualquier naturaleza que sean, inclusive celebrar contratos de toda clase y todos los enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para lo que quedan expresamente facultados, lo mismo que para conferir poderes generales o especiales. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente en beneficio de la Sociedad que por este acto se constituye, quedándoles prohibido en forma absoluta dedicarse a cualquier otro negocio o actividad. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, las sumas que los mismos determinarán por acta a labrarse en el libro respectivo, con imputación a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Novena: Los socios celebrarán reuniones toda vez que lo entiendan necesario para considerar la marcha de la Sociedad. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas donde se labrarán todas las correspondientes a las reuniones y asambleas que realicen los socios. — Undécima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será necesaria mayoría de votos, computados por cuotas, conforme a la pauta establecida en el artículo diez y nueve de la ley de la materia. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios, el cual deberá ser aprobado en reunión de socios, y sin perjuicio de éste, podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, y un porcentaje que determinarán los socios para formar un fondo de previsión destinado a solventar indemnizaciones establecidas por leyes de previsión, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno o más socios la Sociedad continuará su giro, sólo en caso de que en ese momento esté integrada por tres socios o más, hasta el vencimiento del plazo establecido en este contrato, debiendo los herederos y|o legatarios del socio fallecido de signar un representante único con voz y voto para que intervenga en su nombre en la misma. Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de uno o más socios. En caso de que los herederos del fallecido o representantes del incapacitado no desearen continuar, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes a los mismos, de acuerdo al último balance aprobado con más el interés a razón del seis por ciento anual devengado hasta la fecha del pago, el que podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuarán el gerente o gerentes en ejercicio en ese momento, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula décima tercera, y actuarán agregando al nombre de la Sociedad el aditamento "En liquidación". — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten desde ya las partes de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción arbitral. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura por mí, el Escribano autorizante, la ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman conjuntamente con los testigos presentes al acto, don Agustín Juan De Gennaro y don Alberto Valiente, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Santiago L. Fila. — Salvador Juan Condorelli. — Tgo.: J. De Gennaro. — Tgo.: Alberto Valiente. Hay un sello. Ante mí: R. A. Paurici. Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos setenta y seis pasó ante mí al folio quinientos setenta y uno del Registro número ciento sesenta y seis de mi adscripción. doy fe. Para la Sociedad "Los tres beduinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos catorce mil ochocientos treinta y uno al un millón ochocientos catorce mil ochocientos treinta y tres que sello y firmo a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. R. A. Paurici.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.27|3.-Nº 13.481.-v.31|3|50

I. P. R. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los suscriptos señores José Carchembuem, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Juncal número 643; Isaac Fridman, de estado casado, domiciliado en la calle Quirno Costa número 1077 y David Iankelevich, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento número 2072, todos de la Capital Federal y de profesión comerciantes resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los firmantes una Sociedad que girará con la denominación "I.P.R.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y sede social en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será, en general, la explotación industrial y comercial de aparatos eléctricos de todo género, sus afines y derivados, y, en especial, la de una campanilla electromagnética de invención del Señor Isaac Fridman, cuya patente en la República Argentina se ha solicitado según acta Nº 95.829 y cuyas patentes en otros países se hallan en tramitación. — A los efectos de esa explotación el Señor Fridman transfiere por este acto a la Sociedad todos sus derechos sobre la referida invención, obligándose también a suscribir, cuando le sea requerida, la documentación de traspaso de las respectivas patentes, con arreglo a las disposiciones legales de cada país adonde esas patentes se hubiesen solicitado u obtenido o se soliciten u obtengan en lo sucesivo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000 moneda nacional c|l.), dividido en 25 cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y corresponden diez (10) cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), al socio José Carchembuem, diez (10) cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), al socio Señor Isaac Fridman y cinco (5) cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), al socio David Iankelevich. — Todos los socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarto: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes, y, además, se designa gerente no socio al señor Bernardo Tovstein, con una retribución, este último. de Un Mil

Trescientos Pesos Moneda Nacional (pesos 1.300 m|n.) por mes, que se cargará a la cuenta de "Sueldos y Jornales". — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Señores Iankelevich y Fridman, acompañada con la de cualquiera de los Señores Carchembuem y Tovstein. — A los efectos del funcionamiento interno de la sociedad, los Señores Iankelevich, Fridman y Tovstein, tendrán a su cargo, respectivamente, las tareas administrativas, técnicas y comerciales de la misma. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para: Adquirir por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito bienes inmuebles, muebles, semovientes; venderlos, cederlos o arrendarlos a título oneroso o gratuito; contratar locaciones de servicios o de obras y rescindir esos contratos; tomar y despedir empleados abonando los sueldos e indemnizaciones que correspondan; dar y tomar préstamos con garantía real; aceptar y constituir prendas de toda naturaleza y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; efectuar pagos, transar, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que convenga acordar y revocar los mismos; formular protestos y protestas; denunciar criminalmente y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá la Sociedad operar en cualquier institución de crédito del país o del extranjero, con los Bancos Oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar o endosar cheques, letras de cambio, vales o pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, hipotecas; adquirir y vender acciones de Sociedades Anónimas y cuotas de otras sociedades de Responsabilidad Limitada; asociarse y formar consorcios con otras Sociedades. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa, en ningún caso ni bajo ningún concepto podrá interpretarse como limitativa. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. — Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. — Séptimo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de Enero de cada año, debiendo confeccionarse, dentro de los treinta días subsiguientes, el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas; a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. — b) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales, se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. — c) Los créditos a favor de la sociedad que no están garantizados y tengan más de un año de antigüedad así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para su cobro. — d) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente por mayoría de votos. — e) Los gastos de explotación, alquiler de local, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, serán cargados a Gastos Generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. — f) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. — g) En virtud de la función especial que corresponde a cada socio, el remanente de utilidades y las Pérdidas si las hubiere, serán repartidas entre ellos en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) a cada uno de los socios Sres. Fridman y Carchembuem, y diez por ciento (10 o|o) al Sr. Iankelevich. — h) Queda bien entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las liquidadas y realizadas. — i) Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. — La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octavo: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas y su respectiva participación de utilidades a terceros, sean o no componentes de la Sociedad; pero en este último caso debe concederse a los otros opción por treinta días para adquirirlas al valor que les asigne el último balance, más un diez por ciento como indemnización. — Esta opción será simultáneamente registrada en el Libro de Actas y notificada por telegrama colacionado en el domicilio de los otros socios. — En caso de ser aceptada esta opción por alguno de los socios, las cuotas que éstos adquiriesen deberán ser pagadas al cedente dentro de los 130 días de aceptada la operación. — Noveno: La duración de la sociedad será de ocho años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo podrá disolverse totalmente a los cinco años si los socios así lo resolviesen por mayoría de capital, entre los ciento veinte y noventa días anteriores al vencimiento del 5º ejercicio. — También se disolverá totalmente si el balance de cualquier ejercicio arrojase una pérdida del 40 o|o del capital. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada por los socios, salvo conformidad de la mayoría de éstos para que la realice uno o dos de ellos o uno o más terceros. — Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio, recurriéndose a la venta en detalle sólo después de transcurridos tres meses sin haberse obtenido ofertas razonables. — Cualquiera que fuese el motivo de la disolución serán restituídas al Sr. Fridman las patentes cuya explotación éste aporta a la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, queda a opción de los restantes disolver totalmente y liquidar la sociedad, o bien disolverla parcialmente. — En este último caso las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán tasadas a balance y su importe entregado a sus causahabientes más un diez por ciento de su valor. — La entrega de estos importes a los causahabientes tendrá lugar dentro de los seis meses de producido el fallecimiento de su causante. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la decisión de amigables componedores. — Los socios que sostengan derechos similares serán considerados como una sola parte. — Los amigables componedores deberán expedirse dentro de los quince días de hallarse los autos a sentencia y su fallo no será susceptible de recurso de apelación. — En caso de empate los mismos árbitros designarán un tercero de cuya decisión tampoco podrá apelarse. — Décimo Tercero: Queda convenido que los socios, no obstante su calidad de gerentes, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad comercial incluso la del ramo que la Sociedad explota con excepción de la fabricación y compraventa de campanillas eléctricas. — Décimo Cuarto: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros o en cualquier negociación extraña a la Sociedad. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor reponiéndose el sellado de ley en el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Carchembuem. — Isaac Fridman. —David Iankelevich. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.439-v.31|3|50

CARCIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, José Carchembuem, argentino, con domicilio en la calle Juncal 643, y Angel Corolenco, argentino, domiciliado en la calle Méjico 648, ambos de esta Capital, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad que girará con la denominación "CARCIMEX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, fabricación y compraventa de mercaderías en general y todo género de operaciones inmobiliarias. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.), dividido en mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n. c|l.) cada una, y su aporte se realiza por partes iguales entre los dos socios, conforme se indica en el Inventario-Balance firmado por ambos, que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes la ejercerán en carácter de gerentes y con toda la amplitud que a este cargo asigna el artículo 16 de la ley 11.645, dedicando personalmente su trabajo a la sociedad con toda la extensión que las actividades de la misma exijan. La firma social consistirá en la firma individual de cualquiera de los dos socios gerentes, puesta al pie de un sello con el nombre de la Sociedad. Toda operación mayor de doscientos cincuenta mil pesos requerirá, para su validez, la firma conjunta de ambos socios gerentes. Por su labor personal estos últimos percibirán la suma de ochocientos pesos mensuales cada uno en calidad de sueldo con imputación a Ganancias y Pérdidas. Cualquier otro retiro de fondos que realicen, se computará a cuenta de sus ganancias sociales. — Quinto: Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean éstos terceros, personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; conceder y asumir representaciones comerciales; tomar y dar toda clase de efectos en consignación; negociar con los Bancos del país o de otros países, y, en especial, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes y anticresis; tomar o dar en locación toda clase de bienes; asociarse con otras personas o sociedades; suscribir, comprar y vender acciones de Sociedades Anónimas y cuotas de capital de Sociedades de Responsabilidad Limitada; comprar, vender y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa la Sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un Libro de "Actas" rubricado, en el que se consignarán todas las operaciones mayores de doscientos cincuenta mil pesos que se autoricen, así como las decisiones importantes que se adopten, entre las que se incluyen las habilitaciones y gratificaciones al personal, viajes al exterior, etc. Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. Para las deliberaciones entre los socios, y la adopción de resoluciones sociales, los mismos podrán actuar por medio de representantes con poder especial, pudiendo un socio conferir poder al otro. — Séptimo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse, dentro de los 60 días subsiguientes, el correspondiente Inventario de Bienes y Balance General de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. b) Las mercaderías se computarán al precio de factura. c) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales se avaluarán al precio de las respectivas facturas de compra, con el castigo anual máximo autorizado para el pago del impuesto a los réditos. d) Los créditos a favor de la Sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios, de común acuerdo, consideren incobrables, pasarán a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones privadas o judiciales que posteriormente se efectúen para su cobro. e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuotas que los socios estableciesen de común acuerdo. f) Los gastos de explotación, alquiler del local, sueldos, habilitaciones, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargadas a gastos generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. g) De las utilidades sociales se separará un 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. h) El remanente de utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios en proporción al capital realmente integrado por cada uno de ellos. i) Queda entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las liquidadas y realizadas. j) La contabilización de cualquier operación no prevista en el presente será realizada en la forma en que los socios convengan de común acuerdo. Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos será firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octava: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros; pero en tal caso debe concederse al otro opción por sesenta días para adquirirlas al valor que les asigna el último balance, más un diez por ciento como indemnización. Esta opción será simultáneamente registrada en el "Libro de Actas" y notificada por telegrama colacionado al socio que tenga derecho a esa opción. En caso de ser aceptada esta opción, las cuotas adquiridas, así como la indemnización mencionada, deberán ser pagadas al cedente dentro de los ciento ochenta días de aceptada la operación. — Noveno: La duración de la Sociedad será de Cincuenta Años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo podrá disolverse totalmente al finalizar cada período de diez años, si cualquiera de los socios expresase su voluntad en ese sentido haciéndola conocer al otro socio y consignándola en el Libro de Actas dentro del penúltimo semestre de ese período. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada conjuntamente por ambos socios, salvo conformidad de éstos para que la realice uno solo de ellos o un tercero extraño a la Sociedad. Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio. En igualdad de condiciones, la propuesta de cualquiera de los socios gozará de preferencia sobre la de terceros. Sólo se recurrirá a la venta en detalle después de transcurridos tres meses sin haberse obtenido para la venta en globo ofertas aceptables, ni de los socios, ni de terceros. La liquidación se ajustará a lo dispuesto por el libro segundo, Título III, capítulo 10º del Código de Comercio. — Décimo primero: El Sr. Carchembuem, propietario de la marca y enseña comercial "Carcimex", autoriza su uso gratuito a la Sociedad durante todo el tiempo de duración de ésta hasta el fin de su liquidación, y si producida esta última, el Sr. Gorolenco adquiriese el negocio según lo establecido en el ar-

tículo anterior. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, queda a opción del otro continuar las actividades o disolver total o parcialmente la Sociedad. En el primero de los casos los herederos del fallecido designarán la persona que haya de representarlos en la Sociedad. En caso de incapacidad, la representación será ejercida por el curador judicialmente designado. En caso de disolución parcial las cuotas del sócio fallecido o incapacitado serán tasadas a balance y su importe entregado a quien legalmente corresponda más un 10 % de su valor. La entrega de estos importes y el correlativo traspaso de las cuotas, tendrá lugar dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios o entre éstos y la Sociedad con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la jurisdicción ordinaria de comercio de la Capital Federal y sustanciada por el trámite del juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte. Los amigables componedores, antes de pronunciarse, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo no será susceptible del recurso de apelación. — Décimo Cuarto: Queda convenido que ambos socios, no obstante su calidad de Gerentes, podrán formar parte de otras Sociedades, aún cuando el objeto o ramo de actividades de las mismas fuesen idénticas a las de la Sociedad que por este contrato se organiza. — Décimo Quinto: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros o en cualquier negociación extraña a la sociedad. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, reponiéndose el sellado de ley en el que corresponde al socio Sr. José Carchembuem, y que es el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1949. — J. Carchembuem. — A. Corolenco. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.440-v.31|3|50

FERROMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 159. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen los señores don Hércules Félix Di Lorenzo, casado, de treinta y dos años, argentino; con domicilio en Pasaje La Selva cuatro mil sesenta y cinco; y César Victoriano Di Lorenzo, soltero, de veintiocho años, argentino, domiciliado en Pasaje La Selva cuatro mil sesenta y cinco, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que vienen a celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "FERROMAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en el Pasaje La Selva número cuatro mil sesenta y cinco de esta Capital; pero se podrán abrir sucursales o agencias en otras partes del país. — Tercero: La sociedad se dedicará a la Distribución y Venta de materiales para construcción, pudiendo también exportar, importar, comprar en plaza o realizar cualquier otra operación necesaria para su mejor desenvolvimiento, incluso dedicarse a comisiones o representaciones con firmas del país o del extranjero. — Cuarto: Este contrato se estipula por el plazo que corre entre la fecha de la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y el treinta de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, y se considerará prorrogado en forma automática hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a menos que los socios se pusieran de acuerdo y manifestaran por escrito a la sociedad con una anticipación de seis meses a cualquier cierre de ejercicio al treinta de setiembre su intención de disolverla. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá avisar en la misma forma y tiempo dichos en el párrafo anterior. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios y se encuentra totalmente integrado en efectivo. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes serán Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los actos y contratos que se relacionen o tengan atingencias con la sociedad. — La sociedad representada en la forma precedentemente expuesta podrá además de los negocios sociales, realizar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda agraria, warrants, o industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de valores o dineros en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. — Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y otros creados o a crearse, con sujeción a las leyes y reglamentos que los mismos tengan; y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de intereses; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en su pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. Además en representación de la Sociedad podrá intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Economía, Hacienda, Finanzas, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Transportes, Justicia, Educación, Salud Pública, Comunicaciones, Asuntos Políticos, Interior y Asuntos Técnicos, Aduana de la Capital, Administración de Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Federal, Dirección General de Vigilancia y Abastecimiento, Junta de Abastecimiento, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ferrocarriles del Estado, Dirección Nacional de Vialidad, Contaduría General de la Nación, Oficina Química Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y sus distintos Ministerios, Secretaría de Salud Pública y Dirección General de Rentas de dicha Provincia y demás reparticiones Nacionales y Provinciales de la República. — Séptimo: Anualmente cada treinta de setiembre se practicará Balance General. El Inventario se confeccionará siguiendo el precio de costo, ya sea para las inversiones del Activo Fijo, o para las materias primas o mercaderías. Las inversiones del Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejables técnicamente, siguiéndose un procedimiento regular en todos los ejercicios. Estas amortizaciones se aplicarán sobre el valor de origen de las inversiones. Con motivo del cierre del Balance deben hacerse todas las previsiones de impuestos, inclusive la del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, como también todas las previsiones para leyes sociales o para cualquier otra contingencia futura. Para la aprobación del balance se requiere la mayoría de votos computados según el capital, todo lo cual se dejará constancia en el respectivo Libro de Actas. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se han de distribuir en un cincuenta por ciento a cada socio, una vez deducida la reserva legal del cinco por ciento. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le correspondieren, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. Estas condiciones de reintegro y sustitución del capital rigen para el socio que desee salir de la sociedad según se ha dicho en el artículo cuarto. — Décimo: Cualquier cuestión que se pudiera suscitar entre los socios será sometida al laudo de arbitradores, amigables componedores a razón de uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Quedan facultados los socios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída "Ferromad", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada, la firman como acostumbran junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y Andrés M. Bracuto, vecinos y hábiles, doy fe. — Hércules F. Di Lorenzo. — César V. Di Lorenzo. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. Concuerda con su original que pasó por ante mí y queda al folio ciento cincuenta y seis de este Registro ciento veintiocho de mi adscripción. Para la Sociedad "Ferromad" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos siete mil doscientos nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.27|3.-Nº 13.462.-v.31|3|50

JOSE MONTEFORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio (Juzgado Nº 7), se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de Marzo de 1950, los señores José Monteforte, argentino, casado, de 45 años; don José Souto, argentino, casado, de 38 años; don Jesús Pulpeiro, español, casado, de 55 años y don Jacinto Monteforte, italiano, soltero, de 55 años, todos con domicilio especial en la calle Cangallo 1173, reunidos con el propósito de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y plenamente capacitados para ello, Convienen: 1º) Razón Social: A partir de la fecha, dejan constituída una sociedad comercial que girará con la denominación de "JOSE MONTEFORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y continuará las operaciones comerciales del señor José Monteforte, quien en este acto le transfiere su Activo y Pasivo. — 2º) Objeto: La sociedad se dedicará como su antecesora, a la compra-venta ya sea por mayor o menor, importación, exportación y fabricación de alhajas, fantasías o bisutería, relojes y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas o no con las indicadas, como asimismo a su fabricación directa o por su cuenta. — 3º) Domicilio: El asiento y domicilio principal de la sociedad, lo tendrá en esta capital, actualmente calle Cangallo 1173, pudiendo establecer otras casas de comercio, sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — 4º) Transferencia de Activo y Pasivo: Esta sociedad toma a su cargo el Activo y Pasivo de la extinguida firma "José Monteforte", de acuerdo con el inventario y balance general practicado el 28 de Febrero de 1950, activo y pasivo que por este acto queda transferido en favor y cargo de la sociedad, y el cual se finiquitará cumpliendo lo dispuesto en la Ley 11.867. — 5º) Capital: El capital social se fija en Setecientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional, ($ 780.000.—) dividido en setecientas ochenta cuotas de Mil pesos cada una, cuotas que declaran cubiertas y pagadas, o sea ya aportado el total por capital, pues queda formado de los haberes que respectivamente a los comparecientes, en mayor o igual cantidad, les han correspondido en la extinguida firma "José Monteforte" al nombrado en concepto de su capital neto y créditos en cuenta particular, y a los demás contratantes, en cuenta particular, capital que reconocen introducido en la actual sociedad, en la siguiente proporción: Seiscientos mil pesos equivalentes a Seiscientas cuotas, el señor José Monteforte; Sesenta y cuatro mil pesos, igual a Sesenta y cuatro cuotas, don José Souto; Cuarenta y cuatro mil pesos equivalentes a cuarenta y cuatro cuotas; don Jesús Pulpeiro, y Setenta y dos mil pesos, que equivalen a Setenta y dos cuotas, don Jacinto Monteforte. — 6º) Duración: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde la fecha. Si hasta seis meses antes de vencer los primeros diez años, ninguna de las partes hace manifestación de voluntad, en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse anticipadamente, hasta que hayan transcurrido cinco años más, siguiéndose el mismo procedimiento, para el otro período de cinco años. — 7º) Gerencia: Queda designado Gerente General de la sociedad, don José Monteforte, y la administrará con toda la amplitud que previenen los arts. 13, 14, 15 y especialmente el art. 16 de la Ley 11.645. Igualmente el Gerente General tiene todas las facultades especiales que exige el art. 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, vale decir, que actuando a nombre de la sociedad, podrá libremente, vender, ceder, permutar, dar en pago, comprar y dirigir y administrar la sociedad, y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades y sin limitación alguna, representarla, contratar y obrar a nombre de ella, pudiéndola comprometer en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, administrativas, ante cualquier Ministerio, Dirección General o Repartición autónoma, Tribunales, cualquiera sea el fuero y competencia. El Gerente General, podrá otorgar poderes, sean generales o especiales, delegando todas y cada una de las atribuciones que le corresponden a la Gerencia. Los actos y contratos se suscribirán con la firma particular, precedida de la denominación social. — 8º) Balances e Inventario: Al 28 de Febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas, dentro de los primeros treinta días, y que de no ser observadas, dentro de los diez días subsiguientes, se considerarán aprobadas, aunque no estén firmados por los socios. — En las operaciones de inventario y balance general, se tomarán las mercaderías al costo, y las amortizaciones y creación de fondos de reserva, se harán de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — 9º) Utilidades o Pérdidas: De las utilidades que resulten se destinará primero, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente, en la siguiente forma: Setenta y cinco por ciento al señor José Monteforte; nueve por ciento al señor José Souto; seis por ciento al señor Jesús Pulpeiro, y el diez por ciento al señor Jacinto Monteforte. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Cuando los socios tengan saldo deudor en sus cuentas corrientes, deberán desti-

nar como mínimo el setenta por ciento de sus beneficios, para cancelar la deuda; una vez cubierto el saldo deudor, podrán retirar las utilidades, íntegramente. — 10º) Obligaciones y Derechos: Todos los socios, deberán dedicarse a la atención de los intereses de la sociedad, y percibirán en retribución de sus servicios, los siguientes sueldos, con cargo a "Gastos Generales": don José Monteforte: Mil quinientos pesos ($ 1.500.); don José Souto: Mil trescientos pesos ($ 1.300.—); don Jesús Pulpeiro: Ochocientos cincuenta pesos ($ 850.—); y don Jacinto Monteforte: Setecientos pesos ($ 700.—). — Todos estos sueldos son mensuales, y podrán ser modificados de común acuerdo, dejándose constancia de la resolución, en el Libro de "Actas" de la sociedad. — Con excepción del señor José Monteforte, que tiene las funciones de Gerente General y del señor José Souto, que será Gerente Administrativo y Contador, los demás socios, continuarán con las mismas tareas que cumplían en la firma antecesora. — Las vacaciones serán tomadas por los socios, a indicación de la Gerencia, en la fecha que sean más convenientes a los intereses sociales, y sin limitación con respecto al señor José Monteforte, quien podrá disfrutarlas en cualquier momento, e inclusive ausentarse del país sin menoscabo de sus derechos y beneficios. — 11º) Transferencia de Cuotas: Podrá hacerse libremente entre los socios, pero será necesaria la conformidad previa del señor José Monteforte, para transferirlas a terceros. — Queda facultado don José Monteforte, para poder transferir sus cuotas, sin autorización de los demás socios. — 12º) Fallecimiento y Otros: Si falleciere o se incapacitase cualquiera de los socios, con excepción de don José Monteforte, será facultativo del nombrado, adquirir el haber que por todo concepto haya correspondido al fallecido o incapacitado, en cuyo caso se tomarán los valores que resulten del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad, con más la utilidad o pérdida presunta, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, utilidad o pérdida que resultará de cotejar el ejercicio en vigencia con el anterior. — No haciendo uso del citado derecho el señor José Monteforte, podrán aprovecharlo los restantes socios, en proporción a su capital. — No resolviéndose como se indica precedentemente, y también para el caso de fallecimiento o incapacidad del señor José Monteforte, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo pactado con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes actuarán frente a la sociedad, unificando su representación. — 13º) Liquidación: Se hará cualquiera sea el motivo, que la produzca por el Gerente General, quien tratará de realizar los valores en público remate, ofreciendo primero la venta en block, y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. — 14º) Divergencias: Cualquier duda que surgiere entre los socios o divergencias que se suscitaren, incluso entre sus herederos o representantes legales, en su interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo en su designación, lo sortearán entre los propuestos, cuya resolución o la de aquéllos, será inapelable, y deberá ser aceptada por los socios. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. Y en prueba de total conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — José Monteforte. — J. Pulpeiro. — J. Souto. — Jacinto Monteforte.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.519-v.1º|4|50

"M. BIMAN E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por contrato del 2 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, el Sr. Lázaro Simón Neumann ha cedido y transferido al Sr. Moisés Biman las Quince cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, que tenía y le correspondía en la Sociedad "Neumann y Biman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando incorporado a dicha Sociedad como socio y gerente de la misma el Sr. Moisés Biman, y desligado de ella el Sr. Lázaro Simón Neumann, quien también ha renunciado el cargo de gerente que tenía en esa Sociedad, la que en adelante se denominará "M. BIMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sustituyéndose así su denominación anterior de "Neumann y Biman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a raíz del retiro del socio Lázaro Simón Neumann. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.594-v.1º|4|50

"FLORENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el señor Guido Bagnoli cede, vende y transfiere a favor del señor Oscar Zenón Barrio cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.593-v.1º|4|50

"HENRY HIRSCHEN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha dispuesto la publicación, por cinco días, del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta, entre el señor Enrique Hirschen, que acostumbra llamarse y firmar "Henry Hirschen", comerciante, austríaco, casado, y la señora Regina Hirschen de Kirschbaum, sin profesión, alemana, viuda, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes novecientos ochenta, de esta Capital, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "HENRY HIRSCHEN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes novecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio y la importación y exportación en el ramo de productos textiles, máquinas para la industria textil, materiales de construcción y mercaderías en general, pudiendo operar además como consignataria, representante y comisionista, así como tomar participaciones en otras sociedades existentes o a crearse, y efectuar cualquier transacción comercial y financiera que sirva para el cumplimiento de su cometido. A tales efectos, la sociedad continuará los negocios de la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Henry Hirschen. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se suscriben noventa por el señor Henry Hirschen y diez por la señora Regina Hirschen de Kirschbaum, realizando los socios sus aportes en la siguiente forma: treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con treinta y siete centavos, los integra el señor Hirschen con sus haberes en la expresada firma Henry Hirschen, según balance de la misma practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; veinte y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional los aporta dicho señor Hirschen en dinero efectivo y el saldo de veinte y seis mil pesos se obliga el mismo a integrarlo a medida que lo requieran los negocios sociales; y, cinco mil pesos los aporta la señora de Kirschbaum en dinero efectivo, comprometiéndose la misma a integrar el saldo de cinco mil pesos cuando sea necesario para la marcha de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de enero del año corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, de manera que el mismo expirará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. No obstante, la sociedad podrá disolverse con anticipación a dicha fecha si así lo resolviera la mayoría de cuotas de capital. — Quinto: La gerencia será ejercida por el señor Henry Hirschen, el que tendrá las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, con la sola excepción de no poder comprometerla en fianzas a favor de terceros y prestaciones a título gratuito. El gerente representará a la sociedad y obligará a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes, depositar o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Los socios podrán nombrar apoderados, los que tendrán las mismas facultades que el gerente, designándose en este acto como apoderada a la señora Annie Taussik de Hirschen, sin profesión, casada, austríaca, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Corrientes novecientos ochenta, de esta Capital. — Séptimo: El gerente podrá gozar de un sueldo cuyo monto se cargará a gastos generales, siempre que así lo resolvieran los socios por mayoría de votos de capital, debiéndose fijar el monto del sueldo en tal oportunidad. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y se confeccionará un balance general, con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las utilidades sobrantes, previo descuento de reservas facultativas, cuya formación o aumento se resolverá por mayoría de cuotas, serán distribuídas entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea a pedido de cualquiera de ellos, y tomarán por mayoría de votos todas las decisiones que afecten al presente contrato o importen a la marcha de la sociedad, incluídas las previstas en el artículo diez y ocho, párrafo dos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que la citada Ley no exigiera la unanimidad de votos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, y los herederos del socio fallecido o representante del socio incapacitado resolverán si desean continuar con la sociedad, o disolverla. En el primer supuesto los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación para contratar con o intervenir en la misma. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad el gerente, o en caso de su impedimento, el apoderado nombrado en el artículo sexto, será su liquidador. — Y, Duodécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales (de) que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. Se deja constancia que, efectuadas las publicaciones de ley, en cuanto a la transferencia del activo y pasivo de la firma "Henry Hirschen", en el Boletín Oficial y en el diario "Poder y Justicia", no ha quedado pendiente reclamo alguno. Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad "Henry Hirschen y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados. Sobre raspado: exigiera. Vale. Enmendado: febrero. Vale. Sobre raspado: novecientos. Vale. — Henry Hirschen. — Regina Kirschbaum. — Sobre raspados: actualmente - importación - amplias - ochocientos - pérdidas - distribuídas - debiendo - él - pendiente - prueba de conformidad. Valen. Entre paréntesis: de. No vale.

Buenos Aires, 15 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|l.: Alberto. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.547-v.1º|4|50

M. PEREZ RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Manuel Pérez Rodríguez, español, Doña Rosa Salvatierra de Pérez, domiciliados en la calle Moreno tres mil ciento noventa y Fortunato Fernando Vittar, argentinos, domiciliado calle Bonpland ochocientos cuarenta y cinco, todos casados, mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir del primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la comercialización en el ramo de mercería y tejidos en general, en todos sus aspectos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital calle Moreno tres mil ciento noventa. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "M. PEREZ RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el término de duración de la misma el de quince años, pudiendo disolverse cada quinquenio o cuando así lo resuelvan los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación ya sea en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Será Gerente-administrador de la sociedad el socio Señor Manuel Pérez Rodríguez, quien deberá usar de la firma social con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándole también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la misma, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Son facultades del gerente, además

de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, las que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, cajas de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. — Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales y Municipales de la Capital Federal o Reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Economía y Finanzas, Comité de exportación e importación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Manuel Pérez Rodríguez, cuarenta y cinco mil pesos, por Doña Rosa Salvatierra de Pérez, veinte mil pesos y por Don Fortunato Fernando Vittar, los diez mil pesos restantes. — Dicho capital se encuentra invertido hasta la suma de treinta y cuatro mil seiscientos diez y ocho pesos con sesenta centavos en mercaderías, rodados, muebles y útiles y demás que figuran en el balance que los socios han firmado de conformidad y la cantidad de cuarenta mil trescientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de querer transferir o ceder todo o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrá practicarse en cualquier época y las utilidades que de dicho balance anual resulten serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para Don Manuel Pérez Rodríguez, cuarenta por ciento; para Doña Rosa Salvatierra de Pérez, veinte por ciento y para Don Fortunato F. Vittar, el cuarenta por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Los balances serán practicados de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se pondrán a consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si en cuyo término no han sido observados, se considerarán tácitamente aprobados. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida que importe el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le corresponden al socio fallecido o incapacitado, cuyo importe le será abonado a los herederos del mismo en tres cuotas semestrales, sin interés. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración o negocios serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios con las facultades y normas que establece el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantease sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Pérez Rodríguez. — Rosa S. de Pérez. — F. Vittar. — Buenos Aires, 22 de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.576-v.1º|4|50

TELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, por la Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, Nº 21, hace saber por cinco días:

Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Febrero del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Antonio Silva Garretón, don Marcos Karschenbaum don Jacobo Karschenboim, los tres solteros, argentinos y don César Tonella, casado, italiano, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Coronel Apolinario Figueroa doscientos diez y nueve, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren en su carácter de únicos componentes de "TELAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta el diez y siete de marzo del mismo año bajo el número doscientos cincuenta y seis, al folio ciento veintiocho, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Y en el carácter invocado continúan diciendo: que el socio señor Tonella, se retira en forma anticipada de la sociedad, vendiendo sus veinte cuotas sociales de mil pesos cada una, totalmente integradas, por su valor nominal, adquiriendo Siete cuotas el socio Silva Garretón, Siete cuotas el socio Karschenbaun y Seis cuotas el socio Karschenboim, quienes en este acto le hacen entrega en dinero efectivo por ante mí y testigos de las sumas de Siete mil, Siete mil y Seis mil pesos moneda nacional respectivamente: otorgándoles el señor Tonella el más bastante recibo y carta de pago, apartándose de todos los derechos que como socio había y tenía, y declarando que nada tiene que hacer valer contra la Sociedad, ni personalmente contra ninguno de sus componentes. Los otros tres comparecientes prestan conformidad y a su vez manifiestan que subsiste el contrato social en todas sus cláusulas, con las modificaciones que impone la presente, y la aclaración de que las utilidades a partir de la fecha se distribuirán en la proporción de el cuarenta por ciento al socio Silva Garretón, el cuarenta por ciento; el socio Karschenbaun y el veinte por ciento al socio Karschenboim. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles, doy fe. — C. Tonella. — J. A. Silva Garretón. — M Karschenbaun. — J. Karschenboim. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento diez y ocho del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para "Telar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.530-v.1º|4|50

SAUDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada Emporio Musical

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alejandro José Demetrio Piñero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Cangallo dos mil seiscientos treinta, piso noveno, Capital Federal; Horacio Eduardo Bruzone, argentino, mayor de edad, domiciliado en Libertad mil trescientos ochenta y seis, piso cuarto, Capital Federal; Carlos Alberto Cuneo Pastorino, argentino, de veintiún años de edad, domiciliado en Uruguay mil doscientos ochenta, Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento ochenta al folio doscientos veinte del libro dos de Venias para ejercer el comercio, con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, argentino, de veinte años de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini mil trescientos treinta y siete, Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos noventa al folio doscientos cincuenta del libro dos de Venias para ejercer el comercio con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero. — La sociedad girará bajo la denominación "SAUDADES, S. R. L. EMPORIO MUSICAL" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Salguero número treinta y uno o en el que designen los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en todo el territorio de la República. — Segundo. — La duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente, para resolver lo cual, se requerirá mayoría de votos, de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos musicales, eléctricos, sus accesorios y objetos para regalos en general. — Para el cumplimiento de dicho objeto podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales, por sí, por medio de terceros, por cuenta de éstos, comprar y vender bienes inmuebles y muebles, constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación por plazos que no excedan de seis años, de locación de servicios, estar en juicio como actor o demandada, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y otros similares existentes o que se creen en el futuro, como así con toda clase de personas físicas o jurídicas, otorgar poderes generales o especiales o realizar todas las operaciones de carácter civil o comercial y todos los trámites administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues esta especificación es puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, representado por setecientas veinte cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, suscripta en la siguiente forma: Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional, Horacio Eduardo Bruzone, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional; Carlos Alberto Cuneo Pastorino, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional, Alejandro Demetrio Piñero, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al inventario general realizado en la fecha, que por separado suscriben los socios en prueba de conformidad y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto. — En este caso se designa gerente a los señores Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, Horacio Eduardo Bruzone, Carlos Alberto Cuneo Pastorino y Alejandro José Demetrio Piñero, los cuales dirigirán y administrarán la sociedad conjunta, y separada o alternativamente, siendo indispensable en todos los casos para representar la sociedad y obligar a la misma la firma de dos de dichos gerentes indistintamente. Los gerentes en la forma expresada tendrán el uso de la firma social con amplias facultades para ejercer todos los actos consignados en la cláusula tercera, sin otras limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni dar fianzas, vales o garantías a favor de terceros y sin perjuicio de las resoluciones que en definitiva adopten los socios. — Sexto. — El treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios, los cuales si tuvieran observaciones que hacer, tendrán que hacerlas dentro de los diez días de tomado conocimiento del balance e inventario, pues de lo contrario quedarán aprobados automáticamente. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal exigido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las amortizaciones que fueren necesarias y las reservas especiales en caso que así lo decidan los socios que representan la mayoría del capital social. El saldo de las utilidades que se repartirá entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno y las eventuales pérdidas serán soportadas en proporción a sus respectivas cuotas por cada uno de los socios. — Séptimo. — Los socios podrán cederse entre sí en todo o en parte sus cuotas respectivas. — Octavo. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, debiendo ser firmadas las actas respectivas por todos los socios. — Noveno. — En caso de disolución anticipada de la sociedad o en la terminación del plazo de la cláusula segunda, la sociedad será liquidada por los gerentes que designen los socios por mayoría de votos; debiendo los liquidadores extinguir el pasivo, realizar el activo de la sociedad y repartir entre los socios, proporcionalmente el capital suscripto e integrado por cada uno. — Décimo. — En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios podrán optar: a) Por continuar los negocios de la sociedad incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso tendrán que unificar su representación; b) Tomar a su cargo el haber del socio fallecido, cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y se abonará en la siguiente forma: en cuatro cuotas iguales, a tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance con el cinco por ciento de interés. — Undécimo. — Cualquiera de los socios queda autorizado para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y efectuar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial. Bajo las once cláusulas precedentes, los contratantes firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados cinco ejemplares

de un mismo tenor, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y uno para cada uno de los socios. Buenos Aires, ... de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.608-v.1º|4|50

JUAN C. HAURAT & CIA (COCA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado de la Capital Nº 7, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los suscriptos, don Juan Carlos Haurat, argentino, casado, don Luis Antonio Saullo, italiano, casado, don Elvio Omar Brenta, argentino, casado, y don Carlos Herman García, argentino, soltero, domiciliados respectivamente en calles Avenida Lidoro Quinteros 1303, Senillosa 1965, Junta 3857 Depto. 2 y Bolivia 1035 Depto. B, todos en Capital Federal, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero. — Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "JUAN C. HAURAT & CIA. (COCA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando los negocios de la Casa Juan C. Haurat, ((Coca) con domicilio en calle Larrea 871 Capital Federal. — Segundo. — El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente en calle Larrea 871 pudiendo cambiar de sede dentro de la Capital Federal. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de compra-venta, importación y exportación de cueros curtidos y materiales para la fabricación de calzado, y toda otra industria afines. A los efectos que se indican en esta cláusula la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender mercaderías de toda clase e inmuebles, dar y tomar en préstamo con y sin garantía prendaria e hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales y particulares. — Cuarto. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Veintiséis Mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, que son íntegramente suscriptas en este acto, e integradas en la siguiente proporción: El señor Juan C. Haurat, mil cuotas o sean cien mil pesos, en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y pagar, pagarés a cobrar y saldo de Caja pertenecientes a su actual negocio, de acuerdo al inventario que todos los socios suscriben y forma parte integrante de este contrato; el señor Luis A. Saullo ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos, en dinero efectivo; el señor Elvio O. Brenta diez cuotas, o sean un mil pesos en dinero efectivo, y el señor Carlos H. García, ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos en dinero efectivo. Todos los socios en este acto dan ya recibido de conformidad con fecha primero de Marzo del corriente año, el aporte de Capital del señor Juan C. Haurat, del que la sociedad se hace cargo, así como el dinero efectivo aportado por los señores Luis A. Saullo, Elvio O. Brenta y Carlos H. García, como se justifica con depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina el día seis de Marzo de este año en la cuenta de esta sociedad según boletas que se adjuntan, quedando pues totalmente integrado el capital de Ciento veintiseis mil pesos. — Quinto. — La sociedad tendrá una duración de dos años, a contar del primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, conviniendo los socios que dos meses antes de finalizar el primer año, el socio señor Haurat decidirá la continuación o liquidación de la sociedad, de cuya resolución se dejará constancia en el libro de Actas. — Sexto. — La administración de la Sociedad y el uso de la firma estará exclusivamente a cargo del socio señor Haurat con la denominación de "Gerente" quien obligará a la sociedad con todas la facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, con la única prohibición de no poder emplearla en asuntos de negocios ajenos a los fines sociales, ni darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Séptimo. — La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y con las mismas formalidades llevará un libro de Actas que deberá ser rubricado por el Juez de Comercio, en el cual se asentará todas las resoluciones de las Asambleas de socios. — Octavo. — Los socios se reunirán cada vez que sea necesario para considerar la marcha de los negocios sociales, y de sus decisiones deberá dejarse constancia en el libro de Actas. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capitales. — Noveno. — El ejercicio comercial correrá del primero de Marzo al veintiocho de Febrero de cada año, debiendo practicarse en esta última fecha un Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas que se prepararán ajustándose a las normas de Código de Comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes a fin de asegurar la más completa estabilidad de la sociedad. La consideración del Balance deberá efectuarse dentro de los treinta días de vencido el ejercicio; la aprobación o rechazo del mismo se hará por mayoría de votos. — Décimo. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual practicado en la forma determinada precedentemente, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades realizadas se adjudicará a los socios en la proporción siguiente: el sesenta por ciento para el señor Haurat, el diez y seis por ciento para el señor Saullo, el diez y seis por ciento para el señor García y el ocho por ciento para el señor Brenta. En igual proporción se distribuirán las pérdidas cuando las hubiere. — Décimo Primero. — Las cuotas son cesibles únicamente entre socios y solamente en el caso que ninguno de los socios se mostrara interesado en su adquisición podrán ser cedidas a terceros. La cesión de cuotas entre socios deberá hacerse siempre a su valor nominal, quedando facultado el o los compradores a pagar el precio en dos cuotas iguales, a los tres y seis meses de plazo con un interés del siete por ciento anual. — Décimosegundo. — Queda convenido que el Socio señor Haurat, podrá dedicarse por su cuenta sin perjuicio de las obligaciones que tiene como socio, a otras actividades comerciales que no sean del mismo ramo de la sociedad, ya sea en calidad de socio y|o Gerente de sociedades o entidades comerciales e industriales; en tanto que los socios señores Saullo, Brenta y García, deberán dedicar toda su actividad personal a la buena marcha de la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a cualesquiera otras o similares, o distintas, no pudiendo atender otros negocios o asuntos que no sean las de la misma. Los socios podrán retirar mensualmente las siguientes sumas de dinero que se imputarán a la cuenta Gastos Generales; el señor Haurat y el señor Saullo, la suma de setecientos pesos cada uno, el señor García y el señor Brenta, la suma de quinientos pesos cada uno. — Décimotercero. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los señores socios: Saullo, Brenta o García, se practicará un balance General al día de producido el deceso o incapacidad, liquidándose a los herederos o representantes legales la parte por capital y utilidades que pudieran corresponderle hasta ese día, debiendo éstos unificar su representación y transferir sus cuotas a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. Si se produjera el fallecimiento del socio señor Haurat, o su incapacidad, la sociedad quedará disuelta y sus herederos o representantes legales procederán a la liquidación de la sociedad. — Décimocuarto. — En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el socio gerente señor Haurat, o sus herederos o representantes legales en caso de incapacidad. — Décimo quinto. — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, nombrándose por aquéllos un tercero para caso de discordia. — Décimosexto. — Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor. Entre líneas: prepararán. — Sobrerraspado: proporción — solamente — partes — valen. — Fdo.: Juan C. Haurat, Luis A. Saullo, Elvio O Brenta, Carlos H. García.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.531-v.1º|4|50

CASA MARION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre las señora Hilda Steinlein de Schaefer, casada, húngara, de 51 años, y don Pedro Carlos Schaefer, argentino naturalizado, casado, de 53 años, ambos domiciliados en Sarmiento 2580, Capital Federal, únicos componentes de "Casa Marion, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del 30 de Agosto de 1945, inscripto el 2 de Octubre del mismo año bajo el Nº 1501, al folio 200 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el 17 de Abril de 1947, según convenio de cesión de cuotas inscripto el 31 de Mayo de 1947, bajo el Nº 649, folio 254, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, en cuotas de un mil (1.000) pesos, elevándose el mismo a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 100.000). — Por tanto, la señora Hilda Steinlein de Schaefer, que tenía un aporte de treinta mil (30.000) pesos, lo aumenta en diez mil (10.000) pesos, lo que arroja un total de cuarenta mil (40.000) pesos; y el señor Pedro Carlos Schaefer, que tenía un aporte de cincuenta mil (50.000) pesos, lo aumenta en diez mil pesos ($ 10.000), lo que arroja un total de sesenta mil (60.000) pesos moneda nacional. — Segundo: Prolongar el término de duración de la sociedad y modificar el contrato social que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA MARION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio y asiento de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 2580, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Segunda: El término de la sociedad se prorroga por diez años, que comienzan a contarse desde el 1º de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), dividido en cien (100) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Hilda Steinlein de Schaefer, cuarenta (40) cuotas, que totalizan cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional; y Pedro Carlos Schaefer, sesenta (60) cuotas, que totalizan sesenta mil (60.000) pesos moneda nacional. — El aumento de capital que se efectúa en la fecha, resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compra-venta, importación, exportación y fabricación de mercaderías en general, y en especial las que corresponden a los ramos de mercería y fantasías, talabartería, zapatería, joyería, ferretería, bazar, perfumería, papelería, artículos y productos químicos, de droguería, instrumentos, aparatos y artefactos musicales, eléctricos, artículos para iluminación, navales, cerámica y cristales, tejidos en general, afines y anexos, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. — Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Pedro Carlos Schaefer, cuya filiación figura al comienzo del presente documento, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. — Para el caso de ausencia, incapacidad o inhabilidad del gerente, queda nombrado gerente provisorio el señor Benito Bernal, argentino, de 35 años de edad, casado, domiciliado en Teodoro García 1745. — El gerente, o gerente suplente, suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Casa Marion, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará balance e inventario que requerirán aprobación unánime de los socios. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y un cinco (5) por ciento para hacer frente a las leyes de previsión social. — Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán los siguientes castigos: a muebles, útiles e instalaciones diez (10) por ciento; y a maquinarias y matrices veinte (20) por ciento. — Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, por los socios en la siguiente proporción: Hilda Steinlein de Schaefer, treinta (30) por ciento, y Pedro Carlos Schaefer setenta (70) por ciento. — Séptima: Se conviene que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otras personas. — Octava: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros asociados. — Novena: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los negocios sociales serán continuados por el socio restante, el que tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social, con o sin los herederos, o vender los bienes sociales en block, o proceder a la liquidación de la sociedad. — Se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad y el haber correspondiente a cada socio se determinará de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. — En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago del haber de un socio para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en seis (6) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Segunda: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. — Tales funciones serán desempeñadas por el gerente señor Pedro Carlos Schaefer, o por el señor Benito Bernal en caso de fallecimiento de aquél. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — P. C. Schaefer. —, Hilda Steinlein de Schaefer.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.532-v.1º|4|50

C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio (secretaría Dr. Cabrera) ha sido ordenada la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días:

Primer Testimonio. Número Sesenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Marcos Butavand, de cincuenta y seis años de edad; don Roberto Otto Burgwardt, de treinta y siete años de edad, y don José Roberto Lombardi, de treinta y cinco años de edad, los tres casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la calle San Juan número mil doscientos veintiocho, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, para los fines y con arreglo a las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad, es explotar el ramo de manufactura de cueros curtidos, artículos de talabartería, valijería, importación y exportación en general, así como venta por mayor y menor de todos esos artículos, sus derivados y anexos, pudiendo también explotar otros artículos con fines comerciales, comprar y vender bienes inmuebles, realizar construcciones en general. — Segunda: Girará en plaza bajo la denominación y firma social de "C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio principal en esta Capital calle San Juan números mil doscientos veintiocho al mil doscientos cuarenta, sin perjuicio de los que fuere necesario constituir en otros lugares de la Nación o instalar Sucursales o Agencias en el mismo radio referido. — Tercera: El capital social es de Un Millón de pesos moneda nacional, representado por Mil Cuotas de Un Mil Pesos cada una, y es suscripto e integrado por el señor Butavand, novecientas ochenta cuotas, con mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias determinadas en el inventario y avalúo, aceptado y firmado por las partes, el que, sin transcribirse se agrega un ejemplar a la presente y es parte integrante del contrato. El total de esas especies representa Setecientos mil pesos nacionales, la diferencia de Doscientos ochenta mil pesos de igual moneda, se cubre en efectivo el cincuenta por ciento, o sean Ciento cuarenta mil pesos nacionales, con la obligación de saldar el otro cincuenta por ciento antes del treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Roberto Otto Burgwardt, y el señor don José Roberto Lombardi, cada uno diez cuotas, totalizando Veinte mil pesos nacionales, que integran en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad explotará las marcas, propiedad particular del señor Butavand, como lo es también el nombre adoptado para la denominación y firma social, sin que su uso importe desprenderse de su propiedad. — Quinta: La sociedad será administrada por un Gerente General, y por otros Subgerentes que podrán ser o no socios y que serán nombrados por los socios. Serán sus representantes y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad, gozarán de un sueldo mensual que se fijará anualmente al cierre de cada balance y para el ejercicio siguiente. — Sexta: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital, como así también la designación de otros gerentes, apoderados o agentes, asentándose en el libro de actas. — Séptima: El Gerente General o quien suceda en sus funciones, convocará a los socios cada vez que lo estime conveniente, indicando el objeto a considerarse, día y hora de la reunión y con anticipación de dos días a la fecha establecida. Si no concurriesen a la primera citación, se hará una segunda, fijando nuevo día con la prevención de realizarse con los socios que concurran. Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Octava: Se designa desde ya Gerente General al socio señor don Carlos Marcos Butavand, y Subgerentes a los otros dos socios para que en caso de ausencia o impedimento del Gerente General, asuman conjuntamente la administración de la sociedad, y su representación con igual alcance del Gerente General. — Novena: La sociedad por intermedio de su Gerente General o de sus Subgerentes, podrá realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces, así como todas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos a excepción del quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto. Podrá especialmente negociar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de plaza, conforme a sus reglamentos y realizando todas las operaciones, incluso pedir descuentos, préstamos, girar en descubierto, descontar cheques o pagarés, firmar las constancias y papeles pertinentes. — Décima: Todos los treinta de Junio se practicará un balance general, cuyo comienzo y cierre se hará saber a los socios, para que, en prueba de conformidad y aceptación lo firmen, considerándose cumplida esta formalidad, después de transcurridos cinco días de la notificación hecha por telegrama colacionado. El primer balance general se efectuará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. En cada ejercicio se apartará el cinco por ciento hasta lograr y mantener el diez por ciento del capital suscripto para fondo de reserva. Se apartará de utilidades líquidas el seis por ciento asignado al capital social; cubiertas esas partidas preferentemente y demás gastos, el excedente, sean ganancias o pérdidas, se repartirán en proporción al capital de cada socio. El sueldo del Gerente General será fijado en la primera reunión de socios, dejándose constancia en el libro de actas y con imputación a gastos generales. — Décima Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, y por un término de veinte años. — Décima Segunda: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los sobrevivientes con intervención de los herederos del fallecido que concurrirán bajo representación unificada, nombrarán nuevos Gerentes. Esta resolución será también tomada por mayoría de capital y sin limitación de ninguna especie. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros, debiendo sólo hacerse entre socios o sucesores universales de cualquiera de ellos. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia o cuestión que se plantee, será resuelta con arreglo a derecho, en el fuero Ordinario de los Tribunales de la Capital. — Décima Quinta: Llegado el caso de liquidación, los liquidadores serán nombrados con el mismo alcance que para la designación de Gerentes. Bajo las quince bases precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Alberto Lucio Malter y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Carlos M. Butavand. — Roberto Burgwardt. — José R. Lombardi. — Tgo.: A. L. Malter. — Tgo.: J. E. André. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno de la Serie I, numerados un millón novecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco; un millón novecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y el presente un millón novecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y siete, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: de, compañía, moneda, millón. Vale. Honorarios Pesos Cinco mil ciento treinta y dos m|n. Decreto número treinta mil cuatrocientos cuarenta. Hay un sello. Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "Alberto". Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3.-Nº 13.548.-v.1º|4|50

RADSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primer día del mes de enero, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, el señor Arturo Solé, comerciante, español, casado, con domicilio en la calle Congreso número ochenta y dos, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y el señor Esteban Radoszta, que habitualmente firma Radosta, químico industrial, rumano, casado, con domicilio en la calle Urquiza número tres mil cuatrocientos veinticinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo estatuído en las cláusulas siguientes: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "RADSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Neuquén mil cuatrocientos cuarenta y nueve, piso primero, departamento "A", pudiendo establecer laboratorios, talleres, sucursales y|o dependencias de carácter industrial y|o comercial en cualquier punto de la República Argentina o en países extranjeros. — Artículo segundo: Tendrá por objeto la elaboración de productos químicos en general, la compra y venta de materias y productos afines, y toda operación relacionada con el ramo. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad se estipula en veinte años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente si cualquiera de los socios comunicara de una manera fidedigna al otro socio, con seis meses de anticipación, su propósito de retirarse de la Sociedad. — Artículo cuarto: El capital social estará formado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio Esteban Radoszta treinta cuotas y al socio Arturo Solé treinta cuotas. Dicho capital se integra totalmente con los bienes de activo y pasivo de la disuelta sociedad Radosta y Solé, Sociedad en Comandita, Industrial y Comercial que en este acto se transfieren a la nueva sociedad según inventario que se acompaña, incluyendo el edificio levantado en el solar sito en la calle Urquiza número tres mil cuatrocientos veinticinco, localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires. El terreno, en la parte ocupada por la construcción de referencia y sus dependencias, es cedido en usufructo por su propietario señor Esteban Radoszta a "Radsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial" en forma gratuita y renuncia en este acto a toda remuneración que tenga por origen dicha cesión, por el término de la duración de la sociedad usufructuaria. — Artículo quinto: La gerencia comercial y administrativa estará a cargo del señor Arturo Solé, y la dirección técnica será desempeñada por el señor Esteban Radoszta. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Arturo Solé o del señor Esteban Radoszta para las operaciones no especificadas en el artículo sexto. En todos los casos la firma personal de los socios será precedida por la fórmula "Radsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial". El nombramiento del personal técnico necesario, la fijación de salarios y viáticos de los mismos, será atribución de la dirección técnica, previa consulta a la dirección administrativa; el nombramiento, la fijación de salarios y viáticos correspondientes a los empleados administrativos será atribución de la gerencia administrativa y comercial, previa consulta a la dirección técnica. Los sueldos de la dirección técnica y administrativa serán fijados por acuerdo unánime de los socios. — Artículo sexto: Se requerirá la firma conjunta de los dos socios para solicitar descuentos, préstamos y créditos; para solicitar, aceptar o constituir prendas agrarias, hipotecas y para conferir poderes especiales o generales o revocarlos; para vender, comprar, arrendar, transferir y|o gravar bienes inmuebles. — Artículo séptimo: La firma social no podrá comprometerse en operaciones extrañas al giro social o en operaciones distintas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo octavo: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos; solicitar descuentos, préstamos y créditos; efectuar depósitos y operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosar y transferirlos, cobrarlos, endosarlos y cualesquiera otra clase de operaciones bancarias. — Artículo noveno: La Sociedad será capaz jurídicamente de realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar y|o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por un plazo mayor de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos, protestas y denuncias; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas, patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Tendrá personería para actuar y gestionar ante Ministerios, Reparticiones y Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, contratar licitaciones y realizar toda clase de actos relacionados con el objeto de su negocio, entendiéndose que las facultades detalladas son de orden enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar toda clase de operaciones sin otra limitación que las contenidas en las leyes y las expresamente enunciadas en este contrato. — Artículo décimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnico contable en uso. El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; cuando esté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal, se distribuirá a los socios en la proporción fijada para las utilidades en general; el saldo que resulte después de separar el importe correspondiente al fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción: Al señor Esteban Radoszta el cincuenta por ciento y al señor Arturo Solé el cincuenta por ciento. Si hubiera pérdidas se soportarían en igual proporción. — Artículo décimo primero: En caso de disolución se procederá a confeccionar un inventario y balance, distribuyéndose entre los socios el importe que resulte de la liquidación en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, pudiendo cualquiera de los socios, por otra parte, hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, licitándose a quien ofreciere mayor precio. — Artículo décimo segundo: De producirse el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz los que unificarán su personería; o hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz el importe de la participación del mismo que resulte luego de practicado el inventario y balance indicado en el artículo décimo primero, a cuyos efectos podrá admitirse la revaluación de bienes activos mediante tasación efectuada por persona o entidad competente. La parte mencionada se liquidará en el plazo máximo de cinco años, el cual por convención de partes podrá ser ampliado; el saldo de la parte redituará un interés simple anual igual a la tasa de descuentos que cobre el Banco de la Nación Argentina; los intereses serán pagados al vencer los plazos y efectuarse las respectivas amortizaciones. — Artículo décimo tercero: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe en caso de desacuerdo. — De no ponerse de acuerdo respecto a la designación, se aceptará el que nombre el señor Juez de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha "ut supra", en un original y dos copias, abonándose el impuesto de sellos que marca la ley en el original extendido en los sellos de diez centavos números 1.026.680, 1.026.681, 1.026.682 y 1.026.683. — Cualquiera de los socios se encuentra facultado para proceder a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: "gratuita", "agraria", "Ministerios", "y pasivo". Valen. — A. Sole. — Radosta.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.396-v.31|3|50